

Gaceta Oficial 2021



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**ING. LUCIA SOSA ROBINZON
ALCALDESA DE ESMERALDAS**

Enero-Diciembre 2021

INDICE

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR "LAS CANANGAS".....	1
ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS.....	11
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARIA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.....	23
ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACION, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTON ESMERALDAS.....	47
ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.....	64
ORDENANZA REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.....	77
ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.....	105
ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.....	114
ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PD Y OT) 2020- 2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS.....	119

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.....	149
ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO.....	155
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.....	163
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN.....	177
ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DELCANTÓN ESMERALDA, BIENIO 2022-2023.....	183
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022	331

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

CONSIDERANDO

Que la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística.

Que la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, afín que de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos.

QUE EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR señala "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica".

QUE EL ARTÍCULO 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece, "los gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE EL ARTÍCULO 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece, "Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1).- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo "En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus funciones expedirán ordenanzas cantonales".

QUE EL ARTÍCULO 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece "Al concejo Municipal le corresponde, a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones".

QUE EL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, Y DESCENTRALIZACIÓN señala "cuando por resolución del Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentran proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa siguiendo el procedimiento y reglas".



QUE EL ARTÍCULO 596 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece .- EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA, “con el objeto de regularizar el asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares los gobiernos autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano Legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósitos de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios , adjudicándoles los lotes correspondientes”.

En uso de sus facultades legales:

EXPIDE

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR “LAS CANANGAS”.

Artículo 1.- ANTECEDENTES.

Situado en el Km 7,5 de la Vía Atacames– Las Canangas, se ubica en una zona urbana, cuenta con factibilidad de electrificación el ingreso vehicular es lastrado, cuenta con el servicio de agua, el alcantarillado es por medio de pozo. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, está ubicado, en un Sector de Las Marías, en el lote signado con las claves, **05003394, 203039** situado en la parroquia SIMÓN PLATA TORRES, cantón ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS

Artículo 2.- OBJETIVO. -

Por medio de la expedición de la presente ordenanza, se declara aprobada la regularización urbana del asentamiento consolidado “LAS CANANGAS” llevado a cabo por el Gad Municipal de Esmeraldas, para cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en la Ordenanza de Regularización urbana del asentamiento Humano informal “LAS CANANGAS”, cuyos objetivos son.

- Beneficiar a los posesionarios, en donde se encuentran asentados LAS CANANGAS, para que gestionen su legalización y obtener el título de propiedad.
- Planificar los servicios básicos y Obras de Infraestructura requeridas.

Artículo 3.- BASE LEGAL. -

El concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, para la aprobación, expedición y aplicación LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL

UBICADO EN EL SECTOR UBICADO EN EL SECTOR LAS CANANGAS, toma como base las siguientes normas legales.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión de Suelo (LOOTUGS)
- Ordenanza que Regula el precio de la tierra Urbana - Rural - 2020 – 2021.
- Plano de valoración del Suelo.
- Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4.- REGLAS INTERNAS. -

Este instrumento normativo, es obligatorio su aplicación por parte de los servidores públicos del Gad Municipal de conformidad con las leyes y normas vigentes. -

4.1. En todo lo que no estuviere establecido en este procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución, el Cootad, Código Civil y las ordenanzas que determina el valor del uso del suelo, las mismas que regulan "LAS CANANGAS", como un asentamiento humano consolidado.

Artículo 5.- De los planos y documentos presentados. -

Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario de las tierras donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, ubicado en la parroquia SIMON PLATA TORRES, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del profesional y del propietario del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social conforme lo establece la ley de LOOTUGS.

Artículo 6.- Especificaciones técnicas. -

Zonificación:	C2003-80 / D2002-80
Lote mínimo:	200 m2
Forma de Ocupación del suelo	© CONTINUA / (D) A LINEA DE FABRICA
Uso principal del suelo	VIVIENDA
Clasificación del Suelo:	RESIDENCIA
Número de lotes:	577
Área Útil de Lotes	110.725,02 m2
Área Verde y Comunal	3.840,33 m2
Área de vías y Aceras	25.451,19 m2



Av. Olmedo entre Juan Montalvo y Rocafuert



alcaldia@esmeraldas.gob.ec



www.esmeraldas.gob.ec

Área de cultivo	66.309,45 m ²
Área de Expansión	5.698,96 m ²
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	213.250,00

Realizada la inspección individual de cada predio por parte de la Unidad de Riesgos en su informe, determinara la ocupación permitida para la habitabilidad, respetando la superficie establecida como lote mínimo.

El número total de lotes es de 577 incluyendo áreas verdes, distribuidos en 24 manzanas cada una enumeradas detalle es el que consta adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes. -

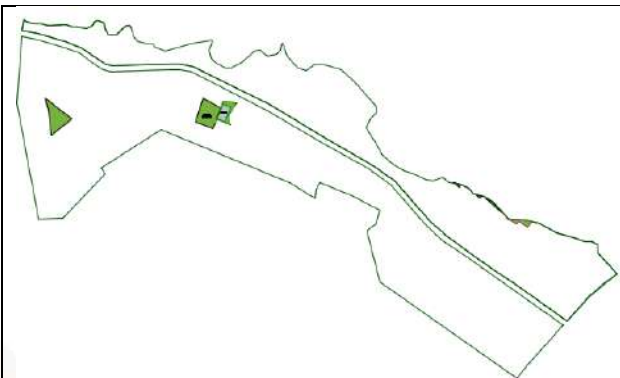
Los lotes fraccionados no cambiarán la zonificación vigente para los 577 lotes según se detalla a continuación: C2003-80 / D2002-80; lote mínimo 200,00 m; Uso principal: (AR1) Vivienda, y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 8.- Clasificación del Suelo. -

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es Suelo Urbano

Artículo 9.- Del área verde y área de equipamiento comunal. -

Según lo establece la Ley Orgánica Reformatorio del Cootad en su Disposición Décimo Cuarta En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, en atención aquello, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en la propiedad de la cooperativa Las Canangas, quedara con un área de 3.840,33m², área que será entregada al Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Esmeraldas.

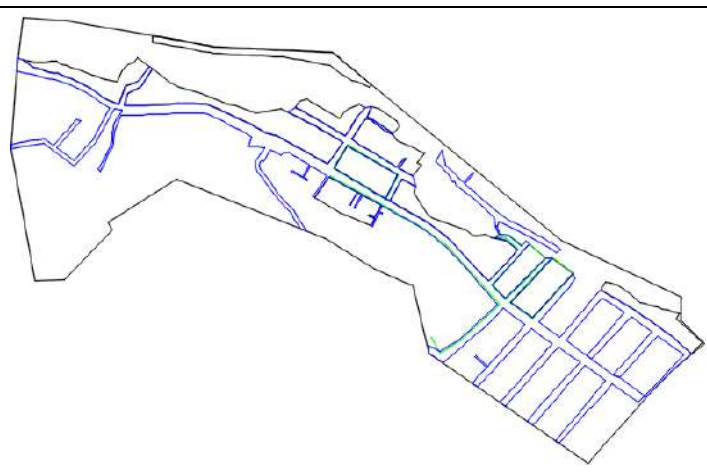
	LINDERO	EXTENSION	AREA TOTAL
	Los linderos y dimensiones de las áreas verdes están distribuidos en el interior del predio por lo que quedan delimitación en el mismo, como se muestra en el plano.		3.840,33m²

Artículo 10.- De las vías. -

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "LAS CANANGAS", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de más de 8 años de existencia, con 73.71 % de consolidación de viviendas y se encuentra,



razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Plano	CALLE	ANCHO
	CALLE PRINCIPAL LAS CANANGAS	12.15m-9.34m
	CALLES TRANSVERSALES	6.00m-7.50m

Artículo 11.- De las obras a ejecutarse. -

Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

OBRAS	PORCENTAJES
Calzadas	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Alcantarillado	61.42%
Agua Potable	37.54%
Energía Eléctrica	0.0%
TOTAL	

Artículo 12.-
ZONA
SUSCEPTIBLE

S DE REGULARIZACION.- No podrán ser objeto de proceso de Regularización y no se podrá extender escritura pública, a las personas que se encuentren ubicadas en áreas verdes Municipales, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a los 25 metros, la parte que no se halle afectada se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizara en las zonas no susceptibles de regularización.

Para lo cual se requerirá el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Riesgos.

Artículo 13.- Del plazo de ejecución de las obras

Por tratarse de un predio particular los representantes de la cooperativa deberán subsanar la falta de infraestructura, el mismo que puede tener un plazo de 5 años

y lo podrá gestionar conforme lo establece la LOOTUGS en la DISPOSICION TRANSITORIA OCTAVA párrafos 5 "Si la superficie considerada para la asignación de lotes sociales a los beneficiarios identificados es inferior a la extensión de la zona objeto de la declaratoria de regularización prioritaria, el excedente de los lotes resultantes podrá venderse con la finalidad de financiar las infraestructuras y equipamientos, en sujeción al principio de corresponsabilidad entre los poderes públicos y la población afectada".

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 14.- Del Control de Ejecución de las Obras. -

El seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, estará a cargo de las Direcciones Obras Públicas y Planificación, quienes emitirán un informe técnico de cada semestre.

Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 15.- De la Multa por retraso en ejecución de obras. -

En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.

Artículo 16.- De la garantía de ejecución de las obras. -

Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "LAS CANANGAS", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del GADMC Esmeraldas, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 17.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza. -

El propietario del predio ", deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 18.- Solicitudes de ampliación de plazo.

Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos será resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 19.- EMISION DE CLAVES CATASTRALES INDIVIDUALES. - Una vez que sea inscrita la presente ordenanza de Regulación urbana del Asentamiento humano "LAS CANANGAS" signado con las claves catastrales N.º 05003394, 203039 del lote general, la Dirección de Avalúos y Catastros generara los números de claves catastrales, conforme a la ordenanza y los planos.

En caso de existir valores pendientes de pagos de los predios globales del lote de terreno en general de los 213.250,00 metros cuadrados tierras del asentamiento humano consolidado "LAS CANANGAS", estos pagos sobre el justo precio de la valoración de la tierra serán prorrateados para cada uno de los predios catastrados de tal forma que a partir del catastro individualizado la obligación tributaria sea individual para cada beneficiario.

Artículo 20.- PROHIBICION DE ENAJENAR Y DECLARATORIA DE PATRIMONIO FAMILIAR. - Los lotes adjudicados quedaran constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de DIEZ AÑOS contados a partir de la adjudicación luego de lo cual quedara en libertad de enajenarse siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Únicamente en el caso de enfermedades catastróficas comprobadas personas de la tercera edad o para la construcción o mejoramiento de la vivienda se podrá levantar la prohibición de enajenar antes referida.

Artículo 21.- VENTA DIRECTA. - En los casos de predios ubicados en la "LAS CANANGAS", que se encuentren en asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o plusvalía, de acuerdo con el procedimiento de valoración previsto en esta ordenanza.

PROCEDIMIENTO DE TITULARIZACION

Artículo 22.- ESCRITURACION INDIVIDUAL.- Una vez inscrita esta ordenanza de Regulación Urbana del asentamiento humano de hecho y consolidado y de expansión urbana "LAS CANANGAS", con los números de claves catastrales, los posecionarios tendrán el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta ordenanza de regularización en el Registro de la Propiedad de Esmeraldas para inscribir sus escrituras individuales.

Los requisitos que deben cumplir los posecionarios para obtener escritura de fraccionamiento son los mismos requisitos que se solicitan para obtener escritura individual.

Además de los requisitos exigidos se debe presentar documentos que acrediten o justifiquen los pagos totales o parciales que los posecionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno.

DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVO.

Artículo 23.- RECLAMOS DE TERCEROS INTERESADOS. - Los actos administrativos producidos dentro del proceso de legalización de "LAS CANANGAS", podrán ser impugnados en vía administrativa dentro del término correspondiente.

Artículo 24.- RESERVA MUNICIPAL. - El concejo Municipal de Esmeraldas se reserva el derecho de declarar la extinción o reforma de la ordenanza de regularización urbana del asentamiento de hecho y consolidado por razones de legitimidad en caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios u otros vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez concluido el proceso de Regularización por parte del GAD Municipal de la "LAS CANANGAS", la Dirección de Avalúos y Catastros en conjunto con la Dirección de Planificación iniciará un proceso para catastrar y de medición las construcciones existentes para ingresar al catastro, la valoración de las construcciones para lo cual la señora alcaldesa deberá disponer mediante resolución.

SEGUNDA.- Por ningún motivo se autorizaran ni se regularizaran asentamientos humanos en zonas de riesgos y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas, el incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar que estos asentamientos en zonas de riesgos se regularicen.

TERCERA. - Una vez, aprobada y protocolizada la Regulación Urbana de la cooperativa de vivienda urbana "Las Canangas". El área verde y de equipamiento comunal deberán ser escriturados y entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, quedando estipulado que no podrán ser vendidas ni donadas por ningún motivo, según lo que determina la ley.

CUARTA. - Deberán respetarse las áreas de cultivo, las mismas que no podrán ser modificadas en su uso, quedando establecida como un área de protección con un tratamiento de conservación.

QUINTA. - En los casos que el GADMCE por medio de su Unidad de Riesgos determine en un predio "por definir", se realizarán informes individuales para analizar la procedencia de habitabilidad, mediante el informe respectivo que será entregado a la Dirección de Avalúos, Catastros y Comisión de terrenos.

SEXTA. - El área denominada en los planos como **EXPANSIÓN 1 Y 2**, por sus condiciones de riesgos, accesibilidad y vulnerabilidad, se considerarán **NO URBANIZABLES**, equivalente a **NO HABITABLE**.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se reconoce la legitimidad de los actos administrativos emitidos por las direcciones correspondientes del GAD MUNICIPAL DE ESMERALDAS, y demás instancias administrativas en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para la regularización del asentamiento humano "LAS CANANGAS".

SEGUNDA. - La presente ordenanza será aplicable exclusivamente al asentamiento humano de hecho consolidado "LAS CANANGAS", que a la fecha de su sanción haya sido declarado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A efectos de la eficaz ejecución de la presente ordenanza no se aplicarán los procedimientos establecidos en otras ordenanzas de regularización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR "LAS CANANGAS"**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del GADMCE, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 14 días del mes de enero de 2021



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR "LAS CANANGAS", fue discutida y aprobada en primer debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión Ordinaria realizada el 08 de octubre de 2020 y en segundo debate el 14 de enero de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR "LAS CANANGAS"**, a los 14 días del mes de enero de 2021.

Esmeraldas, 14 de enero de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la página web institucional la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón Esmeraldas **LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR "LAS CANANGAS"**, a los 14 días del mes de enero de 2021. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 14 de enero de 2021



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra ciudad de Esmeraldas existe la modalidad adquirida por ciertos ciudadanos de auto fijarse zonas de reservas o prohibición de estacionamiento para sus respectivas necesidades sin intervención de la Municipalidad, resultando práctico y efectivo proveer íntegramente en forma ordenada y justa las zonas de prohibición y reservas, administrando prolijamente el uso de la vía pública y los derechos del tránsito sobre la misma.

El objetivo es fomentar a la ciudadanía sobre el respeto a las leyes y ordenanzas que regulan el uso de los espacios públicos del cantón y evitar el parqueo de vehículos en lugares y zonas no permitidas, enfocándose especialmente en las siguientes infracciones: no estacionar en doble fila, no obstaculizar pasos cebra no estacionar en línea amarilla y obstruir rampas para personas con discapacidad.

La parte primordial de este proyecto de Ordenanza es lograr una visión compartida de la movilidad que sea más eficiente desde el punto de vista medioambiental, social y económico de tal manera que se constituya también en un instrumento y un motor para el desarrollo, así como para la consecución de los objetivos económicos y sociales de la ciudad.

De esta forma se consigue una movilidad más amable, habitable y sostenible para el entorno urbano, y para el ciudadano, fomentando la coexistencia e intermodalidad entre los diferentes modos de desplazamiento (a pie, en bicicleta, en transporte público entre otros) y estableciendo una movilidad más eficiente y ahorradora de recursos.

En nuestro país, gracias al nuevo ordenamiento jurídico nacional y al proceso de descentralización a partir del 2008, en varias ciudades se han establecido vías y corredores exclusivos para vehículos y peatones. En la actualidad se cuenta con leyes, reglamentos, planes y políticas para el transporte en general sin embargo la toma de decisión e implementación por parte de las autoridades sobre movilidad sostenible aún es escasa. A nivel nacional, el país se encuentra en un estado inicial en políticas públicas de movilidad sostenible, donde algunas ciudades han dado sus primeros pasos y nuestro cantón Esmeraldas, no puede ser la excepción.

Tomando en cuenta el ejemplo de otras ciudades, se ha demostrado que el uso adecuado y eficiente de la vía pública, son opciones para mejorar la movilidad urbana. Se han evidenciado los beneficios reflejados en la salud, en el medio ambiente y en el uso más efectivo del espacio urbano.

Es primordial potenciar el ordenamiento vehicular de la transportación que realiza actividades de carga y descarga definiendo las zonas y horarios de circulación, que

ayudaría a mejorar la movilidad dentro de nuestra ciudad de Esmeraldas, con el objetivo estratégico de reducir los índices de contaminación, la incidencia de enfermedades relacionadas y transformar la experiencia de transitar en la ciudad.

La importancia del ordenamiento vehicular dentro de la ciudad en los nuevos modelos de movilidad sostenible de carácter urbano es fundamental, siendo clave a la hora de planificar configuraciones urbanas amables con el conjunto de sus habitantes. En este sentido es necesario recordar que todos los ciudadanos usamos la vía pública, y que por lo tanto cuando beneficiamos los desplazamientos, contribuimos de manera directa a mejorar la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades en el uso y el disfrute del espacio público.

Ante los efectos que se producen por el cambio climático y sus consecuencias en las ciudades, las políticas públicas deben trabajar de cerca con ideas sustentables de descarbonización, de manera que se mejore la calidad del aire y se utilicen menos recursos naturales. En este sentido, el uso adecuado y ordenado de la vía pública, generan una disminución de las emisiones de dióxido de carbono considerable.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 número 5 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece, que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias: crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de



gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el Art. 55 letra b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, en el artículo 55 letra e), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** COOTAD, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Art. 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, en el artículo 57 letra a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** COOTAD, se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 125 del mismo cuerpo legal, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, el Art. 130 ÍBIDEM, prescribe la forma en que se desarrollará la competencia de tránsito y transporte y otorga a los municipios, la forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 30.2 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial** establece que: "El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...);"



Que, el Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el artículo 30.4 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...).

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 1 de la **Resolución No.006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el **Consejo Nacional de Competencias**, dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

Que, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la **Resolución No. 006-CNC-2012** del **Consejo Nacional de Competencias**, la cual enuncia que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, emitir la normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante **Resolución No. 005-CNC-2017** de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la **Resolución No.- 0003-CNC-2015**, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y **Resolución 0002-CNC-2016**, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión "A".

Que, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante **Resolución N° 006-CNC-2012**, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito,



transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, la **Agencia Nacional de Tránsito** certificó que la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, a través de la **Resolución No. 038-DE-ANT-2014**, de fecha 30 de Julio del 2014.

Que, mediante **Resolución 171-DE-ANT-2015**, la Agencia Nacional de Tránsito certifica las competencias en la modalidad de Taxi Ejecutivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

Que, mediante **Resolución N°252 DE ANT- 2015**, de fecha 26 de junio del 2015, la Agencia Nacional de Tránsito certifica la ejecución de las competencias en la Modalidad Excepcional de Tricimotos al Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas

Que, la **Agencia Nacional de Tránsito** certificó que la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la **Resolución No. 499-DE-ANT-2015**, de fecha 04 de Julio del 2015.

Que, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante **Resolución N° 003-CNC-2015**, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 475 del 8 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la **Resolución N° 006-CNC-2012**, mediante el cual re categoriza al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas del modelo de gestión C, al modelo de gestión B, en donde tendrá a cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución N° 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

Que, mediante Resolución No. **041-DE-ANT-2019** de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió: Artículo 1.- Certificar que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas**, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución; y, Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas**, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

Que, el 13 de noviembre del 2020, se expidió la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL E.P.

En uso de las atribuciones y facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1, 17 y 20 de la **Resolución No. 006-CNC-2012 del**



Consejo Nacional de Competencias (CNC); y, artículo 7, 57 letra a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES DE LA ORDENANZA

Art. 1. - Objeto.- La Empresa Pública de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL – EP, en atención a sus atribuciones, conforme a la planificación municipal, es el ente encargado de la ejecución de esta ordenanza, para el control de la circulación y el estacionamiento indebido de motocicletas y similares que circulan en las vías públicas del cantón Esmeraldas.

Para la correcta aplicación de esta ordenanza se entenderá por vía pública las calles, avenidas, los parterres, y demás vías de comunicación y circulación, tanto vehicular como peatonal; a más de los bienes de uso público que se detallan en el artículo 417 del COOTAD.

Y, mitigar el alto índice delincriminal que utilizan este tipo de transporte para robos y asesinatos, precautelando como bien primordial el derecho de la vida.

Art. 2. – Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en esta ordenanza serán aplicables a todas las motocicletas y similares que circulan en vías públicas del cantón Esmeraldas, sus parroquias rurales y en todo el territorio del cantón Esmeraldas.

Art. 3. - Fines.- Los fines de la presente ordenanza, consiste en definir, establecer, promover, regular la circulación y el estacionamiento indebido por parte de las motocicletas y similares que circulan en las vías públicas dentro de la jurisdicción del cantón Esmeraldas, a fin de precautelar la seguridad vial, la conservación y buen uso de las vías públicas.

CAPITULO II

DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DEMÁS SIMILARES

ART. 5.- Los Almacenes y Casas Comerciales, tendrán la obligación de vender motocicletas y demás similares a mayores de edad y que porten su licencia de conducir motocicletas tipo "A", en ningún momento se extenderá cartas de ventas a nombre de menores de edad; y, el vehículo será entregado por los Almacenes y Casas Comerciales legalmente matriculado conforme a lo estipulado en esta Ordenanza, esto es con las placas de identificación vehicular instaladas.

El incumplimiento del contenido de este artículo será sancionado con una multa de dos salarios básicos unificados y en caso de reincidencia la clausura del local en el que se ejerce la actividad de comercialización de motocicletas por tres días.

ART. 4.- El conductor de la motocicleta y demás similares, deberá portar licencia de conducir tipo A vigente, según lo determina la Ley Orgánica de Transito, Transporte y Seguridad Vial y su Reglamento específico.

ART. 8.- Las motocicletas y demás similares no podrán circular en el Cantón esmeraldas sin poseer la matricula vigente y la revisión vehicular otorgado por la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP. Los Agentes de Tránsito procederán a la retención del automotor hasta que su propietario cumpla con el proceso de revisión y matriculación del mismo.

ART. 5.- Las placas de identificación vehicular de las motocicletas en ningún caso podrán ser cambiadas, alteradas, ni repintadas, ni estar ocultas por objetos, distintivos, leyendas, rótulos, dobleces, modificaciones, marcos o por cualquier material que impida su visibilidad o altere su leyenda original, las motocicletas llevaran dos placas para su identificación vehicular, una en la parte frontal y otra en la parte posterior, con lo cual serán entregadas obligatoriamente por parte de los Almacenes, Casas Comerciales y demás lugares de venta.

ART. 6. En el caso de los conductores de motocicletas que utilizan este medio como fuente de traslado de encomiendas y delivery, deberán estar debidamente registradas en la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social y contar con un distintivo que indique que estas ofrecen ese servicio, de esa forma podrán circular identificados.

ART. 7.- En el caso de pérdida o destrucción de la placa de identificación vehicular, el propietario de la motocicleta está obligado a obtener el duplicado.

ART. 8.- La placa de identificación de motocicletas y demás similares tendrá las características determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

ART. 9.- Si como resultado de un accidente de tránsito quedare abandonado el vehículo motorizado, se procederá a la retención del mismo y será puesto a órdenes del Fiscal o autoridad de turno, a fin de que inicie a las investigaciones pertinentes.



ART. 10.- El conductor de la motocicleta y acompañante deberán utilizar cascos de seguridad, así como el conductor está obligado a utilizar chaleco reflectivo el cual tenga en la parte delantera y trasera el número de placa de la motocicleta que conduce en ese momento a partir de los 6 meses de haberse publicado la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES.

ART. 11.- El conductor está obligado a portar su licencia, matricula vigente, y presentarlos a los Agentes de Tránsito, cuando fueren requeridos, así como también portar casco de seguridad y chaleco reflectivo.

ART. 12.- DE LAS PROHIBICIONES: Los conductores de motocicletas y similares tienen prohibido:

a) Trasladarse DOS personas del sexo masculino:

Pueden Trasladarse dos personas, siempre y cuando sean un hombre y una mujer o dos mujeres durante el siguiente horario:

Desde las 05h00 hasta las 20h00

HORARIOS PROPUESTOS		NÚMERO DE PERSONAS
05:00 am	09:00 am	2 personas
09:00 am	17:00 pm	1 persona
17:00 pm	20:00 pm	2 personas
20:00 pm	06:00 am	1 persona

b) Transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

c) Se prohíbe circular con el tubo de escape o silenciador en mal estado,

d) para evitar la contaminación ambiental y acústica por parte de los vehículos motorizados.

e) Realizar virajes o giros sin utilizar las señales respectivas.

- f) Circular y estacionarse sobre las aceras, parques y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones.

ZONAS ESCOLARES	30 Km/h
PERÍMETRO URBANO	40Km/h
EN CARRETERAS	90Km/h

- g) Circular en caminos y vías no autorizadas al tránsito vehicular.
- h) Circular en ciclovías.
- i) Circular en esta jurisdicción sin la placa, en la cual debe constar obligatoriamente de manera clara y legible su identificación vehicular.
- j) Queda prohibido todo tipo de competencia en cualquier horario, en la jurisdicción del Cantón Esmeraldas, en caso de realizar esta práctica se deberá contar con los permisos del lugar en el cual se vaya a realizar la antes mencionado, misma que deberá ser aprobada por La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- k) Quedan exentos de la prohibición del literal a) de este artículo cuando se trasladen: hombre-mujer, hombre-niño/a, mujer-mujer, mujer-niño/a (niño/a menores de 12 años), y casos de emergencia debidamente comprobados.

ART. 13.- LÍMITES DE VELOCIDAD.- La circulación de las motocicletas y demás similares dentro del perímetro urbano se regirá a los límites, rutas y horarios establecidos por el organismo competente.

Los límites de velocidad máximo para motocicletas y demás similares dentro de la jurisdicción del Cantón Esmeraldas, serán:

ART. 14.- DE LAS SANCIONES.- Las personas que incumplan lo establecido en el Art. 14 de la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) Para quienes incurran en la prohibición establecida en el literal a) con la Retención de la motocicleta y similares de acuerdo a lo siguiente:

Cuando transiten dos personas de sexo masculino l retención será por primera vez de 48 horas y cuando se produzca la reincidencia, la retención será de 96 horas.

- 2) Para quienes incurran en las prohibiciones del literal b), d), e), f), y g) y demás prohibiciones que se encuentran establecidas en el Art. 284 del Reglamento



General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP impondrá las sanciones señaladas en la Ley.

- 3) Para quienes incurran en las prohibiciones del literal c) y el h) se retendrá el vehículo motorizado hasta que el propietario repare su motocicleta conforme a lo estipulado en el literal c) y así mismo cumpla con instalar la placa de identificación vehicular, prescrita en el literal h).

En el caso de las retenciones de las motocicletas establecidas en el numeral 1) y 3), estarán a cargo de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP, emitirá la orden respectiva para su devolución, previa al pago de la tasa administrativa del garaje que será cancelada a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP.

ART. 15.- DE LA RETENCIÓN.- Las motocicletas retenidas serán trasladadas a los patios que la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP, en cooperación con entes gubernamentales y no gubernamentales emprenderán campañas sistemáticas de cultura y capacitación en temas de tránsito y seguridad vial para quienes circulen en este tipo de vehículos y ciudadanía en general.

SEGUNDA.- La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP dentro del plazo de SEIS MESES revisará las medidas de regulación establecidas en la presente Ordenanza en la jurisdicción del Cantón Esmeraldas, a fin de verificar estadísticamente si se ha logrado disminuir el índice delincencial y de accidentes de tránsito de acuerdo a los informes que deberán presentar mensualmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

TERCERO.- La Policía Nacional de Tránsito en Coordinación con la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP, serán las encargadas de la aplicación de esta ordenanza.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza hágase conocer para los efectos legales pertinentes a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, 01 de abril de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTON



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas los días 25 de marzo de 2021 y 01 de abril de 2021, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 01 de abril de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 01 de abril de 2021; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa, Ingeniera Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.-



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS**, el 01 de abril de 2021.

Esmeraldas, 01 de abril de 2021



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTON

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la ingeniera Lucia sosa Robinzón, Alcaldesa del cantón de la presente **ORDENANZA QUE REGULA, NORMA Y CONTROLA EL USO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESMERALDAS**, el 01 de abril de 2021.

Esmeraldas, 01 de abril de 2021



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARIA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Establecer y normar los procedimientos para procurar una racional y adecuada ocupación y utilización del suelo, ejerciendo control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa, sobre las construcciones o edificaciones a través de las inspecciones, y en el caso de detectar infracciones a la normativa, aplicar el proceso para corregir y sancionar la respectiva infracción de acuerdo con lo dispuesto en el COOTAD, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (en adelante LOOTUGS) y leyes conexas, y lo establecido en este instructivo para cada caso; además, llevar su expediente con todos los documentos y resoluciones respectivas de cada proceso, de manera que las Ordenanzas de Reglamentación que rige la construcción, reparación, transformación y demolición de edificaciones y sus el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (en adelante GADMCE) cuente, a través de la unidad pertinente, con un órgano que goce de competencia y atribución suficientes para el cumplimiento de sus funciones, ante las infracciones que cometen los usuarios incluidas las violaciones a los protocolos de seguridad, durante la ejecución de proyectos y obras de construcción en el cantón Esmeraldas.

Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los perímetros urbanos de la ciudad de Esmeraldas, de sus áreas de expansión, en las cabeceras parroquiales, áreas de planificación vial, zonas de crecimiento turístico, y demás lugares donde se pretendan implantar construcciones para uso recreativo, comercial, habitacional, turístico, y otros usos donde sea necesaria la regulación y el control, con el fin de evitar el crecimiento desordenado y la falta de planificación del territorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, SUMAK KAWSAY y declara de interés público la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de espacios naturales degradados;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución consagra que el sector público comprende entre otros: "las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 238 de la Constitución consagra que los concejos municipales, como gobiernos autónomos descentralizados “gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 240 de la Constitución consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones “tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante el COOTAD), establece la facultad normativa de los concejos municipales, “a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que “el concejo municipal es el órgano de Legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas, dispone que: “los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), señala: “Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”;

Que, el artículo 14 del COA establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 18 del COA determina: “Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el artículo 19 ibídem establece: “Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma”;

Que, el artículo 20 ibídem señala: “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo



en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control";

Que, el artículo 42 ibídem, que se refiere al ámbito material de sus normas, señala que éstas se aplicarán, entre otros ámbitos en: "7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora";

Que, El Título I del Libro Tercero ibídem, instaura el procedimiento sancionador, desde el artículo 244 al artículo 260, en reemplazo del que preveía el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 248 numeral 1 ibídem dispone entre las garantías del procedimiento que: "en los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos";

Que, la disposición derogatoria primera ibídem señala: " Deróguense todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo, procedimiento administrativo, sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando";

Que, la disposición derogatoria séptima ibídem dispone: "Deróguense los artículos 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010";

Que, la disposición derogatoria novena ibídem indica: "Deróguense otras disposiciones generales y especiales que se opongan al presente Código Orgánico Administrativo";

Que, el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su último inciso determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad";

Que, las ordenanzas municipales deben tener concordancia con la Constitución y las leyes de la República, por lo que es indispensable establecer las normas del procedimiento administrativo sancionador, acorde a lo que establece el Código Orgánico Administrativo, al que se deben sujetar los procesos que se instauran para sancionar las infracciones de los administrados, a las diferentes ordenanzas vigentes expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art 7; Art. 53; Art. 54 literales a), b), d), e), f), o); y, t); Art. 55; Art. 56; Art. 57 literal a), b), d), e), f); y x); y los Arts. 58, 59 y 60 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

EXPIDE:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARIA DE CONSTRUCCIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, EL OBJETO, MISIÓN, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DE LA COMISARIA DE CONSTRUCCIÓN.

Art. 1.- Creación.- Créase la Comisaria de Construcción del GADMCE, la misma que será una dependencia administrativa de carácter técnico y municipal, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza, es creada como órgano de control, regulador y sancionador con atribuciones que se ejercerán en materia de contravenciones a las normas y ordenanzas relativas a la construcción de edificaciones y al ornato del cantón.

Art. 2.- Objeto.- La Comisaria de Construcción tiene como objeto apoyar al desarrollo ordenado del cantón, mediante prácticas, mecanismos e instrumentos de gestión democráticos y participativos de la colectividad esmeraldeña, en miras de crear, conservar y mejorar los espacios públicos y el uso y ocupación del suelo. Ejercer por medio de los procesos contemplados por la ley, la rectoría de control de edificaciones y aplicar las sanciones respectivas frente a los incumplimientos que se generen.

Art. 3.- Misión.- La misión de la Comisaría de Construcción es la de controlar, en conjunto con las autoridades e instancias del GADMCE, el desarrollo normado de los procesos constructivos de edificaciones, monumentos, y demás obras civiles que son complementarias al espacio público y/o privado, así como la de vigilar la integridad de las mismas en todo el territorio del cantón.

Art. 4.- Funciones.- Son funciones del Comisario de Construcción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, las siguientes:

1. Diseñar propuestas viables para mejorar y fortalecer el control respectivo en temas de construcción del cantón;
2. Desarrollar las capacidades de los trabajadores municipales a su cargo, para cumplir de mejor manera su rol de Comisario de construcción;



3. Promover entre los funcionarios y trabajadores del GADMCE, así como con la colectividad en general, la participación para conservar, proteger, construir, mejorar y mantener los espacios públicos y privados en total cuidado y atención;
4. Conocer e iniciar mediante informe el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio a las infracciones que se cometieren por parte de los ciudadanos a las ordenanzas establecidas en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo, por lo que goza de autoridad sancionadora.
5. Impulsar la socialización con la comunidad esmeraldeña y las autoridades del GADMCE, de la gestión de control de edificaciones a su cargo y de las iniciativas para conservar los espacios públicos y aquellos que constituyen patrimonio del cantón; mediante los respectivos mecanismos de participación.
6. Promover y fomentar la autogestión comunitaria, cooperando consecuentemente con quienes tengan a cargo la tarea de adecuar y adecuar los espacios públicos, con miras a fomentar el buen vivir de los ciudadanos; y,
7. Todas aquellas que le sean encomendadas por las autoridades del GADMCE, y en función de la presente Ordenanza y las demás leyes.

Art. 5. Atribuciones. - Son atribuciones de la Comisaría de Construcción las siguientes:

1. Supervisar y ejercer control de lo planificado, ejecutado o en ejecución, aprobado en las obras de construcción, y su adecuación al uso y ocupación del suelo del Cantón.
2. Ejercer la potestad de autoridad sancionadora, según el procedimiento administrativo, en lo referente a las infracciones que se cometiesen por parte de los ciudadanos a las ordenanzas establecidas en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo.
3. Conjuntamente con la Dirección de Planificación, Dirección de OO.PP., Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Riesgos, deberá coordinar el control en la construcción de obras del cantón, incluidas las relacionadas con el ornato.
4. Velar por el fiel cumplimiento de las ordenanzas y políticas de construcción y ornato dentro de esta jurisdicción.
5. Colaborar en la planificación de estrategias para que la colectividad se comprometa con el cuidado, protección y conservación de los espacios públicos, espacios patrimoniales y aquellos que son de ornato y embellecimiento de la ciudad y cantón; con material de apoyo y personal que capacite y eduque a la colectividad.
6. Aprobar permisos de construcción y control en la ejecución de obras menores, entendiéndose como tales:
 - a) La construcción no en serie, que tenga máximo cincuenta y dos metros cuadrados (52.00 m²) de construcción sin losa y se desarrolle en una planta, y cumpla con los retiros y materiales exigidos para la zona.

- b) La reparación y/o cambio de cubiertas, impermeabilización y reparación de terrazas, sin aumento de dimensiones ni afectación de sus componentes estructurales.
 - c) La construcción de cisternas, caseta de bombas, tanques elevados, pozos sépticos, y reparación de redes de agua potable, sanitaria, eléctrica y telefónica, sin afectar elementos estructurales, en una vivienda unifamiliar o bifamiliar.
 - d) La apertura de ventanas o puertas, o levantamiento de pared, siempre y cuando no represente modificación sustantiva de la fachada. Se exceptúa el caso de las edificaciones sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.
 - e) La reparación de cubiertas y/o remodelación interior de viviendas, oficinas y locales hasta en un 20% de área construida; apertura de puertas de comunicación interior; apertura de vanos interiores, si no afectan a elementos estructurales ni propician el cambio de uso de inmueble; limpieza, resanes, pintura y revestimientos en fachadas e interiores; sustitución de pisos.
 - f) La nivelación, construcción y resanes de pavimentos exteriores, incluidas aceras y soportales, cuando no se requiera muros de contención; ejecución de jardinerías, construcción de cerramientos y bardas; colocación de rejas de seguridad.
 - g) Las construcciones temporales para uso de oficinas, bodegas, o vigilancias durante la edificación de una obra, incluidos los servicios sanitarios.
 - h) Las obras exteriores a una edificación tales como: caminerías, cerramientos de medianeras, fuentes de agua, cubiertas para garajes y canchas deportivas.
 - i) La pintura de fachadas y enlucidos de culatas.
 - j) Las obras complementarias a una edificación principal, las mismas que pueden ser: jardinerías, aceras, bordillos, pavimentos, rotura de piso para: instalaciones, veredas y otros; construcción de mojones, soterramientos, etc. También se consideran obras menores a las ampliaciones, reparaciones o remodelaciones, cuyas obras de intervención no excedan el 20% de la superficie total de la edificación.
 - k) Los trabajos de obra civil para instalación de medidores y/o redes de agua potable, aguas servidas, energía eléctrica u otros.
7. Ejercer el control y supervisión de los cambios para mejoramiento de suelo y movimientos de tierra para construcciones o edificaciones, hasta por un volumen de 100 m³.
 8. Ejercer el control sobre las afectaciones provocadas por fugas o filtraciones de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias e invasión de espacios.
 9. Ejercer el control y supervisión de los procesos de demolición de edificaciones u obras civiles que se produzcan en el cantón por cualquier causa.
 10. Aprobar permisos de construcción de vivienda de interés social



11. Determinar y cuantificar las obras que por su volumen no se enmarquen en lo establecido en los literales anteriores, para cuyo efecto trasladará la información pertinente a la Dirección de Planificación para el trámite que corresponda.
12. Cuantificar los daños a las obras públicas municipales, causadas por accidentes, y trasladar a la Dirección de Obras Públicas, en un plazo máximo de setenta y dos horas, la información pertinente para su valoración y posterior reparación por la modalidad que corresponda.
13. Normar el uso del derecho de vía, que involucra la utilización temporal de la vereda y parte de la calzada, para el acopio de materiales de construcción.

Art. 6.- De los requisitos para la emisión de permisos. - La Comisaría Municipal de Construcción emitirá los siguientes permisos:

- Permiso de Obra menor o mejoramiento:
 1. Copia de escritura pública del predio
 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 3. Copia de cédula del propietario del predio
 4. Copia del certificado de gravamen actualizado
 5. Dos especies valoradas
 6. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 7. Presupuesto referencial.
- Permiso para construcción de cerramiento:
 1. Informe de Regulación Municipal (línea de fábrica)
 2. Copia de escritura pública del predio
 3. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 4. Copia de cédula del propietario del predio
 5. Copia del certificado de gravamen actualizado
 6. Dos especies valoradas
 7. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 8. Presupuesto referencial.
- Permiso para construcción de viviendas de interés social:
 1. Informe de Regulación Municipal (línea de fábrica)
 2. Copia de escritura pública del predio
 3. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 4. Copia de cédula del propietario del predio
 5. Copia del certificado de gravamen actualizado
 6. Certificado de ser beneficiario del bono de la vivienda
 7. Certificado de no estar en zona de riesgo
 8. Dos especies valoradas
 9. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 10. Presupuesto referencial.

- Permiso para demolición o derrocamiento (incluido desalojo):
 1. Copia de escritura pública del predio
 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 3. Copia de cédula del propietario del predio
 4. Copia del certificado de gravamen actualizado
 5. Acta de responsabilidad por daños a terceros
 6. Dos especies valoradas
 7. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 8. Presupuesto referencial.

- Permiso para excavación o desbanque:
 1. Copia de escritura pública del predio
 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 3. Copia de cédula del propietario del predio
 4. Copia del certificado de gravamen actualizado
 5. Dos especies valoradas
 6. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 7. Presupuesto referencial.

- Permiso para rellenos o mejoramientos de suelo:
 1. Copia de escritura pública del predio
 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 3. Copia de cédula del propietario del predio
 4. Copia del certificado de gravamen actualizado
 5. Dos especies valoradas.
 6. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 7. Presupuesto referencial.

- Permiso de derecho de vía o de ocupación de vía pública:
 1. Copia del pago del impuesto predial actualizado
 2. Copia de cédula del propietario del predio
 3. Copia de certificado de no adeudar al GADMCE.
 4. Presupuesto referencial.

Art. 7.- Determinación de las tasas.- Para la emisión de los permisos detallados en el artículo anterior precedente se fija una tasa correspondiente al 2 por mil, sobre el costo de los trabajos a realizar, exceptuándose para ello los relacionados a construcción de viviendas de interés social individuales, para eso el usuario deberá presentar el presupuesto referencial.

Para el derecho de vía o de ocupación de vía pública se aplicará una tasa fija de USD 50,00 por cada mes o fracción.

Art. 8.- De la aplicación de las sanciones. - las sanciones estarán expresadas en R.B.U., salarios básicos unificados y/o fracción del mismo, y en cálculo por área de metro cuadrado edificada, dependiendo del tipo de infracción: Infracciones leves, el aplicativo será del 50% de un salario básico unificado; Infracciones graves, 100% de un salario básico unificado en adelante, donde no podrán extenderse por más de tres meses (fecha calendario).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS.

DEL PROCEDIMIENTO.

Etapas del procedimiento. - El procedimiento administrativo sancionador tendrá dos etapas: la instructiva y la sancionadora; dicho trámite recaerá en el Instructor/a, y en el Comisario/a.

Art. 9. De las Etapas de Instrucción.

9.1.- Facultades. - El Instructor/a, tiene la jurisdicción competente para conocer, de oficio, sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, o petición fundada de otros órganos de la municipalidad y por querella de la ciudadanía, las infracciones de los administrados a las ordenanzas expedidas por el GADMCE, y deberá formalizar el trámite de la etapa instructiva en todos los procedimientos administrativos sancionadores.

9.2.- Actuación de Oficio. -Se actuará de oficio cuando se tenga conocimiento directo de una infracción o incumplimiento en el área que le compete.

9.3.- Actuación por iniciativa propia. - Para actuar por propia iniciativa se requerirá del informe de los Agentes de Control o el Inspector de Construcciones, según el caso, o haberse receptado una disposición por escrito, en la que se actuará acogiéndose al Artículo 185 de Código Orgánico Administrativo, tanto por quien emite la orden como por el Comisario/a.

9.4.- Petición razonada. - Tanto la orden superior y la petición razonada contendrán los requisitos previstos en el artículo 185 del COA. En el caso que el acto puesto en conocimiento del Instructor o Instructora, no constituya infracción o no sea de su competencia, de manera motivada se abstendrá de iniciar la instrucción y dispondrá el archivo, y en el caso de alegar incompetencia, de ser procedente, se remitirá al órgano competente.

9.5.- De la denuncia.- Cualquier persona natural o jurídica pública o privada, o el representante de una organización, puede presentar la denuncia sobre una infracción a esta ordenanza misma que podrá ser emitida de forma verbal o escrita; de ser verbal se lo hará ante el Secretario/a de la Comisaría, quien receptará la denuncia por escrito, hará firmar al denunciante y sentará la razón respectiva, a la que se adjuntará la copia de la cédula de ciudadanía del denunciante; si es escrita, se presentará en la oficina la comisaría de Construcción.

9.6.- De la Formulación de la denuncia. - La denuncia se deberá dirigir a la Comisaría, conforme lo estipulado en los artículos 187 del COA, 428, 429 y 430 del COIP.

9.7.- De la Subsanación. - En caso de que la denuncia no reúna los requisitos previstos en esta Ordenanza, el Instructor notificará al denunciante para que en el término de diez días subsane las omisiones; de no hacerlo se entenderá como desistimiento y se dispondrá el archivo dentro del término de diez días, sin perjuicio que se inicie la instrucción de oficio.

9.8.- De la Inadmisión. - Si el hecho denunciado no constituye infracción a la ordenanza o no es competencia de la comisaría de construcción, dentro del plazo de diez días, de manera motivada, inadmitirá y dispondrá el archivo.

9.9.- De la Actuación Previa. - El procedimiento administrativo sancionador puede ser precedido de una actuación previa, orientada a determinar los hechos que pueden motivar la iniciación del procedimiento, determinar a los responsables y conseguir la información y contextos principales. De encontrarse méritos, el procedimiento sancionador se iniciará en el plazo máximo de seis meses contados desde que se dio inicio a la actuación previa. De no existir fundamentos se ordenará el archivo.

9.10.- Del Inicio del procedimiento. - Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes de esta Ordenanza, el procedimiento sancionador se iniciará dentro del término de diez días de recibidos el informe, la denuncia subsanada de ser el caso, orden superior, o petición razonada.

9.11.- Contenido. - El auto de inicio del procedimiento sancionador, contendrá mínimo los requisitos establecidos en el Art. 251 del COA. El Instructor o Instructora, según los casos, incluirá en el auto otros elementos o disposiciones que considere necesarios.

9.12.- De las Medidas preventivas. - En el auto de inicio del procedimiento sancionador o durante el desarrollo del proceso, el Instructor o Instructora puede ordenar una o más de las medidas preventivas previstas en el artículo 189 del COA, las mismas que, a la vez, pueden ser modificadas o revocadas en cualquier momento procesal.



9.13.- Notificación. - El acto administrativo de inicio se notificará con todo lo actuado, al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada, a través del Secretario o Secretaria de la Comisaría. Al órgano peticionario y al denunciante, siempre que éste haya señalado correo electrónico, se le notificará con una sola boleta. Al denunciado o denunciada, inculpado o inculpada, se le notificará personalmente o mediante dos boletas, que se entregarán en días distintos en su domicilio, o a través de los medios de comunicación, en los casos previstos en el Art. 167 del COA.

9.14.- De la Contestación. - El inculpado o inculpada, dispone del término de diez días para contestar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias. Así mismo podrá reconocer su responsabilidad y corregir sus conductas.

9.15.- De la Prueba. - Las pruebas que solicite el inculpado o inculpada; o las de oficio deben ser pertinentes, por lo que se referirán a los hechos controvertidos.

9.16.- Del Allanamiento. - Si el inculpado o inculpada, reconoce su responsabilidad, antes de la notificación con el auto de inicio del procedimiento sancionador, o una vez notificado con el auto o durante la etapa de instrucción, el Instructor o Instructora remitirá el expediente al Comisario o Comisaria, para que emita la resolución correspondiente

9.17.- De la Rebeldía. - En el caso que el inculpado o inculpada, no conteste el auto de inicio del procedimiento sancionador, continuará el trámite en rebeldía y no se le notificará de las diligencias que se realicen, será notificado únicamente con las actuaciones que se efectúen a partir de la fecha que conteste o señale casillero judicial o correo electrónico para el efecto.

9.18.- Del Período de Instrucción. - Concluido el término de diez días desde la fecha de notificación, con la contestación o en rebeldía, el Instructor abrirá la etapa de instrucción por un término no menor a diez días, ni mayor a treinta días, de acuerdo a la complejidad del proceso, período dentro del cual se evacuarán las pruebas anunciadas y las que de oficio se disponga.

9.19.- Prueba no anunciada. - Las pruebas que no hayan sido anunciadas no podrán introducirse en el período de prueba. Se podrá solicitar prueba no anunciada, siempre que acredite que no fue de su conocimiento o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma. El Instructor o Instructora, podrá aceptar o no esta solicitud. Si la acepta, de ser necesario puede disponer que se la practique en un término de cinco (5) días adicionales al periodo establecido.

9.20.- De la Carga de la prueba. - La carga de la prueba corresponde a la administración, salvo en lo que respecta a los eximentes de responsabilidad.

En tal virtud, el Instructor o Instructora, podrá disponer de oficio la práctica de diligencias probatorias necesarias para el esclarecimiento del hecho y determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del o los imputados

9.21.- Del Dictamen. - Concluido el período de instrucción y una vez evacuadas todas las pruebas, el Instructor o Instructora, emitirá el dictamen el mismo que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 257 del COA. Si no existen los elementos suficientes de convicción, en el dictamen se determinará la inexistencia de la responsabilidad y/o de la infracción. El dictamen del Instructor o Instructora, no estará sujeto a ningún recurso de impugnación; por lo que una vez ejecutoriado, se remitirá al Comisario/a.

El dictamen del Instructor o Instructora no es vinculante para el Comisario o Comisaria.

Art. 10. De la Fase Sancionatoria.

a).- De las Pruebas de oficio. - Recibido el expediente, el Comisario/a, que es la autoridad sancionadora, de estimarlo necesario, de oficio puede disponer la práctica de diligencias probatorias, que se realizarán dentro de un período que no puede ser mayor al de la instrucción, con la finalidad de lograr mayores elementos de convicción.

Las partes no pueden solicitar que se practiquen pruebas no anunciadas al momento de contestar la instrucción; pero, si han sido anunciadas y no se han realizado en la instrucción, el Comisario/a podrá evacuarlas.

b).- Medidas cautelares. - El Comisario o Comisaria, ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares que haya emitido el Instructor o Instructora, o podrá emitirlas si no lo ha hecho en la etapa instructiva.

c).- De la Resolución. - Dentro del término de treinta días de recibido el expediente o de evacuadas las pruebas ordenadas de oficio, el Comisario dictará la resolución, la misma que cumplirá con lo establecido en el artículo 260 del COA. Si el procedimiento sancionador se tramita de oficio, la resolución se dictará dentro del término de sesenta días.

d).- De la Inmutabilidad. - Una vez notificada la resolución no se podrá modificar de manera alguna; sin embargo, se podrá aclarar o ampliar dentro del término de tres días de notificada, a solicitud de cualquiera de las partes.

También se podrá subsanar o rectificar errores de referencia, de escritura, numéricos, de nombres o puramente materiales o de hecho, que aparezcan de manifiesto en la resolución, aun en el caso en el cual la resolución esté ejecutoriada.

e).- De la Ejecutoría. - La resolución se ejecutará una vez transcurrido el término de diez días contados desde la notificación; y en el caso que se haya tramitado el expediente en rebeldía, desde que se dictó la misma.

f).- De la Sanción económica.- Cuando la resolución contenga una sanción económica (multa), ejecutoriada la misma, el Comisario/a, con su sola firma, mediante memorando, solicitará a la Dirección Financiera la emisión del título de crédito en contra del ciudadano/a sancionado, adjuntando copia certificada de la resolución.

g).- De la Obligación de hacer.- Si se imputa una obligación de hacer y no se efectúa dentro del término o plazo señalado en la resolución, el Comisario/a, dispondrá que se realice con personal y/o maquinaria municipal con cargo al sancionado/a, en este caso, al costo de los trabajos, incluido materiales, remuneraciones del personal, costo del tiempo de trabajo de la maquinaria, movilización, entre otros, se recargará el veinte por ciento (20%) adicional. Del valor total se solicitará a la Dirección Financiera se emita el título de crédito correspondiente.

h).- Multa compulsoria.- En caso de incumplimiento de la resolución, se impondrá una multa compulsoria que en ningún caso superará el valor de la multa principal; la misma que será cobrada por la Dirección Financiera por medio de un título de crédito correspondiente.

i).- Recursos.- Las resoluciones del Comisario/a, podrán impugnarse a través de los recursos de apelación y extraordinario de revisión, los que se interpondrán ante el mismo Comisario/a que la expidió. Si se interpone ante otra Autoridad u otro Órgano de la Administración Municipal, no tendrá valor alguno y se tendrá como no interpuesto. También procede la apelación contra la resolución de caducidad.

j).- Subsanación.- Toda impugnación debe reunir los requisitos formales determinados en el Art. 220 del COA. En caso de no reunir estos requisitos, el Comisario/a dispondrá que él o la recurrente complete o aclare dentro del término de cinco días; de no cumplir se considerará como desistimiento, se emitirá la respectiva providencia en la que se ordenará la devolución de los documentos que se haya adjuntado sin necesidad de dejar copias y se continuará con la ejecución de la resolución.

k).- De la Apelación y alegación de nulidad.- El término para interponer el recurso de apelación es de diez días contados desde la notificación de la resolución. En el recurso de apelación se podrá además alegar de manera fundamentada la nulidad del procedimiento o de la resolución.

l).- Remisión del expediente.- Una vez que la apelación reúna los requisitos formales previstos en el COA, se remitirá el expediente original al señor Alcalde o Alcaldesa, que es la Autoridad competente para resolver en segunda y definitiva instancia administrativa.

m).- Del Término para resolver.- El Alcalde o Alcaldesa, resolverá dentro del término de veinte (20) días, contado desde la fecha en que recibe el expediente. Si el recurso no cumple con los requisitos formales exigidos para su interposición, declarará la inadmisión.

n).- De la Nulidad.- Si al momento de resolver la apelación, el Alcalde o Alcaldesa, observa que existe alguna causa que vicie el procedimiento, estará obligado a declarar, de oficio o a petición de persona interesada, la nulidad del procedimiento desde el momento en que se produjo, a costa del servidor que lo provoque. Habrá lugar a esta declaratoria de nulidad únicamente si la causa que la provoca tiene influencia en la decisión del proceso. Si se alega nulidad de la resolución, se resolverá observando las reglas previstas en el artículo 228 del COA.

Ñ).- De la Devolución del expediente.- Ejecutoriada la resolución de segunda instancia se devolverá el expediente al Comisario o Comisaria para su ejecución.

Art. 11. De los Recursos.

a).- Del Recurso extraordinario de revisión.- El recurso extraordinario de revisión procede contra una resolución que ha causado estado, además debe reunir los requisitos formales previstos en el artículo 220 del COA y se fundamentará en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que al dictarlos se ha incurrido en evidente y manifiesto error de hecho, que afecte a la cuestión de fondo, siempre que el error de hecho resulte de los propios documentos incorporados al expediente;
2. Que al dictarlos se haya incurrido en evidente y manifiesto error de derecho, que afecte a la cuestión de fondo;
3. Que surjan nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto, que evidencien el error de la resolución impugnada, siempre que haya sido imposible para la persona interesada su participación previa al procedimiento;
4. Que en la resolución hayan mediado esencialmente actos declarados nulos o documentos o testimonios declarados falsos, antes o después de aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de nulidad o falsedad cuando fueron aportados al expediente dichos actos, documentos o testimonios;
5. Que la resolución se haya dictado como consecuencia de una conducta punible y se ha declarado así en sentencia judicial ejecutoriada.

b).- De la Oportunidad del recurso. - El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causal primera, dentro del plazo de un año siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

En los demás casos, el término es de veinte días, contados desde la fecha en que se tiene conocimiento de los documentos de valor esencial o desde la fecha en que se ha ejecutoriado o quedado firme la declaración de nulidad o falsedad.

c).- De la Improcedencia del recurso. - No procede el recurso extraordinario de revisión cuando el asunto ha sido resuelto en vía judicial.

d).- Del Término para resolver. - El Alcalde o Alcaldesa, resolverá dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha en que recibe el expediente. Si no se pronuncia dentro del plazo señalado, se entenderá desestimado. Ejecutoriada la resolución de segunda instancia o en caso de desestimación de pleno derecho, se devolverá el expediente al Comisario para su ejecución.

CAPITULO III

VALORES APLICABLES A LAS DIFERENTES INFRACCIONES.

Art. 12. De las Sanciones Leves, Graves, Muy Graves, entre otras.

Los valores están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se rige la medida base de cálculo por salario básico unificado RBU. Se aplicarán en el incumplimiento o infracción a cualquiera de las normas establecidas dentro de las competencias de la Comisaría de Construcción y consideradas en la presente ordenanza.

12.1.- Infracciones y Sanciones Leves: Los propietarios que iniciaren una construcción y/o que reconstruyan, remodelen, amplíen, restauren o reparen edificaciones, y que dichos trabajos no afecten la estabilidad estructural de la edificación, sin haber obtenido el permiso correspondiente y que no contravengan las normas urbanísticas, tales infracciones serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREA EN M2 EDIFICADA	NÚMERO DE R.B.U.
De 15 a 30	0.5
De 31 a 100	1
De 101 a 150	2
De 151 a 200	3
De 201 a 300	4
De 301 en adelante	5

TIPOS DE CONTROLES DE LAS EDIFICACIONES

CONTROLES	AVANCES
INICIAL	Excavaciones, desbanques y rellenos para cimentación, armado de hierro antes que se realice la fundición de cimientos, columnas, instalaciones sanitarias, eléctricas y provisión de materiales de construcción; para este control se emitirá el Certificado de Conformidad I.
INTERMEDIO 1	Armado de vigas, losa, instalaciones sanitarias y eléctricas, previo al hormigonado de la losa o la estructura de cubierta, en caso de cubierta de más de dos pisos; para este control se emitirá el Certificado de Conformidad II.
INTERMEDIO 2	Cuando la construcción se encuentra en obra gris; para este control se emitirá el Permiso Definitivo.
FINAL	Cuando la construcción se encuentra en acabados; para este control se emitirá la Cédula de Habitabilidad.

La autoridad municipal correspondiente ordenará la suspensión de la obra hasta que el infractor realice la rectificación respectiva y/o presente el permiso; de no cumplir con lo antes indicado, el GADMCE realizará la demolición de la construcción a costo del infractor y los gastos en que incurra se cobraran vía coactiva con el 20% de recargo más los intereses correspondientes.

Además, se sancionará con multa del 50% del Salario Básico Unificado cuando se presenten los siguientes casos:

- Por proporcionar información o documentación errada que haya provocado inconsistencias en los procedimientos de la administración municipal.
- Los que construyan con permisos de construcción caducados, sin perjuicio de que la autoridad municipal correspondiente ordene la suspensión de la obra hasta que el infractor presente el permiso construcción actualizado, dependiendo del tipo de obra.
- Quienes, sin haber obtenido el permiso correspondiente, construyan, reconstruyan, remodelen, amplíen, restauren o reparen edificaciones, y que dichos trabajos no afecten la estabilidad estructural de la edificación, y que no contravengan las normas urbanísticas, y cuya área intervenida sea menor e igual a los 30 m², y todos aquellos que entren en la denominación de una obra menor, así como también la construcción de cerramientos perimetrales.
- Construir excediendo área de edificación autorizada, ejecutar la obra de tal forma que no se respete los planos aprobados, siempre que estos trabajos no afecten la estabilidad estructural de la edificación, sin antes haber obtenido

la aprobación municipal correspondiente y sin contravenir las normas urbanísticas ni la de uso de suelo.

- e) Los que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los trabajos de inspección al personal autorizado, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones por otras contravenciones cometidas, de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza.
- f) Además de la suspensión de toda obra en las que se construya, reconstruya, remodele, regenere, extienda y demuela una edificación, sin observar las medidas de seguridad y protección convenientes, colocando en peligro la vida o la integridad física de las personas, la firmeza propia de la edificación y de las adyacentes, pudiendo causar o causando perjuicio a bienes de terceros. La suspensión de la obra permanecerá hasta que el infractor realice la rectificación respectiva, adopte las medidas de seguridad y protección correspondientes, restituya al estado original del bien afectado, y pague por los daños ocasionados, so pena de ser retirado el permiso de construcción, según sea el caso; de no cumplir con lo antes indicado, en el plazo ordenado por el comisario municipal de construcción se generará el procedimiento respectivo.

12.2.- Infracciones y Sanciones Graves.- Los propietarios, arrendatarios y/o responsables técnicos de una obra que cuenten con el respectivo permiso de construcción, y que no se encuentren cumpliendo lo determinado en los mismos, aumentando su área original ya sea vertical u horizontalmente, o afecten el diseño aprobado contraviniendo normas técnicas, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Si incumpliesen con el Control Inicial: Dos (2) R.B.U. hasta cien metros cuadrados (100 m²) de construcción edificada más 50% de una R.B.U. por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) de construcción adicional.
- b) Si incumpliesen con el Control Intermedio 1: Una (1) R.B.U. hasta cien metros cuadrados (100 m²) de construcción edificada más el 25% de un R.B.U. por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) de construcción adicional.
- c) Si incumpliesen con el Control Intermedio 2: Una (1) R.B.U. hasta cien metros cuadrados (100 m²) de construcción edificada más el 25% de un R.B.U. por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) de construcción adicional.
- d) Si incumpliesen con el Control Final: Una (1) R.B.U. hasta cien metros cuadrados (100 m²) de construcción edificada más el 15% de un R.B.U. por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) de construcción adicional.

12.3.- Infracciones y Sanciones Muy Graves: El comisario municipal de construcción sancionará de acuerdo a las valoraciones de la edificación que establece la Dirección de Avalúos y Catastro, considerando el 5% del avalúo de lo construido;

serán sancionados los propietarios que hubiesen terminado una construcción, o que, en su defecto, lleven un avance del 25%, sin haber observado la reglamentación municipal, esto es, la obtención del permiso de construcción y aprobación de planos desde la vigencia de la última actualización de las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC), antes de iniciar la misma.

También, se sancionará con multa de 10 Remuneraciones Básicas Unificadas cuando los propietarios que amplíen, modifiquen o reparen edificaciones, no cuenten con los permisos correspondientes, y que dichos trabajos comprometan la estabilidad estructural de la edificación, o en su defecto, irrespeten las normas urbanísticas, las de uso de suelo, la Norma Ecuatoriana de la Construcción y las internacionales que sean aplicables al caso; la autoridad municipal correspondiente ordenará la suspensión de la obra hasta que el infractor realice la rectificación y presente los permisos correspondientes; de no cumplir con lo antes indicado en el plazo ordenado por la autoridad municipal, el GADMCE efectuará la demolición de la construcción a costa del infractor, y los gastos en que incurra se cobrarán vía coactiva con el 20% de recargo más los intereses correspondientes.

La clausura de las construcciones y/o demás obras que se estén realizando sin el cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza y demás normas vigentes aplicables en este ámbito, es una medida preventiva que se inicia con la colocación de los sellos y continúa con la notificación al infractor, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, concediéndole el término de diez días para que subsane las omisiones; posterior a ello, el Comisario Municipal de Construcción realizará el acta de levantamiento de sellos donde impondrá la multa de USD 100,00 en caso de verificar el incumplimiento, o exonerará de la misma una vez acogidas las pruebas de descargo. Además, la rotura de sellos de clausura para reiniciar la obra se considera como desacato a la autoridad, y será sancionada conforme al Art. 284 del COIP.

12.4.- Otras Infracciones y Sanciones: Los que sigan ejecutando una obra una vez suspendida, clausurada o iniciado un proceso administrativo, y en caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa impuesta.

La Comisaría Municipal de Construcción, realizará el seguimiento respectivo para el cumplimiento de este artículo, verificando que el infractor no continúe con la obra hasta finalizar el proceso correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones por contravenciones cometidas.

El propietario, arrendatario o usufructuario de toda edificación (incluyendo fachadas, cerramientos, volados, portales, soportales) y sus estructuras, construcción o mobiliario urbano independiente dentro de una propiedad, que no se ubique dentro de la línea de fábrica permitida para la zona, que no se mantenga en buen estado estructural poniendo en riesgo la integridad física de las personas, la seguridad de los predios colindantes, y/o atente contra el ornato del sector, utilizando elementos y/o materiales que no sean compatibles con el medio o no sean de buena calidad, esto es que no estén debidamente estructurados y

armados con sus detalles completos y que usen elementos deteriorados, remendados, desaseados, no pintados, inapropiados para una edificación, que contribuyan a la contaminación visual, y/o que obstaculice la libre circulación; estará obligado a reparar, readecuar y/o limpiar la construcción, así como a facilitar la fluidez de la movilidad, en el plazo establecido por la autoridad municipal correspondiente; de no cumplir con lo antes indicado el GADMCE realizará la demolición, readecuación o limpieza de la construcción, dependiendo del caso, a costa del infractor, y los gastos en que incurra se cobrarán vía

coactiva una vez realizado el procedimiento administrativo pertinente, con el 20% de recargo más los intereses correspondientes.

El GADMCE negará otros petitorios que presenten los infractores respecto a los trámites de patente municipal, canon de arrendamiento, fraccionamiento, transferencia de dominio o cualquier otro trámite en los inmuebles en los que se ha cometido la infracción hasta la regularización respectiva.

El responsable técnico de la construcción pagará el 30% de la multa total por la infracción del incumplimiento de lo dispuesto en el Permiso de construcción y en los planos aprobados. En caso de reincidencia se le suspenderá seis meses el registro municipal de constructor, y/o el ingreso de algún otro trámite.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES, IMPLEMENTACIONES, EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTROS

Art. 13.- Dirección y coordinación de La Comisaría de Construcción del GADMCE; Será dirigida y coordinada por un profesional Ingeniero/a Civil o Arquitecto/a con conocimiento y experiencia en construcción, urbanismo, ornato, planificación, obras públicas, desarrollo sustentable y demás operaciones técnicas que contribuyan al óptimo control y gestión del territorio, quien además será personalmente responsable por sus actuaciones.

Art. 14.- Responsabilidades de La Comisaría de Construcción del GADMCE; Tendrá la responsabilidad de realizar el control y supervisión en todo aquello que vaya encaminado al mejoramiento en cuestión de construcción y ornato del cantón. Así como de ejecutar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio a las infracciones que se cometieren por parte de los ciudadanos a las ordenanzas establecidas en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo.

Art. 15.- Implementación de personal. - La Comisaría de Construcción, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza, y según las condiciones presupuestaria se implementará el personal correspondiente y necesario.



En correspondencia a la naturaleza técnica y operativa de la Comisaría de Construcción, la designación de funciones se la realizará considerando experiencia y perfil profesional de los aspirantes, relacionados inminentemente con su ámbito de competencia.

Conjuntamente, para los procedimientos de control y sanción deberá contar con el siguiente personal:

- a. 1 Instructor/a, que puede ser abogado/a, con conocimiento y experiencia en procedimientos administrativos o judiciales, o quien haga sus veces;
- b. 1 Secretario o Secretaria, que acredite la experiencia respectiva;
- c. 1 Técnico de control y evaluación;
- d. 4 Inspectores o Inspectoras de Construcciones, que deben ser como mínimo bachiller.

Art. 16.- De la ejecución de sus actividades.- Para la correcta ejecución de las actividades de la Comisaría de Construcción se deberán observar las políticas y normas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 17.- De la organización de la Comisaria.- Los mecanismos y actividades que desarrolle la Comisaría de Construcción deberá mantener una correcta organización con el resto de dependencias y autoridades del GADMCE, que guarde sujeción a las políticas locales y nacionales en materia de construcción.

Art. 18.- Suministros y equipos.- Para el pleno desarrollo de las actividades de la Comisaría de Construcción se deberá contar con:

- a. El lugar adecuado y debidamente amoblado, en una sola área física;
- b. Equipos informáticos, tecnológicos y de multimedia que permitan la recopilación, almacenamiento y elaboración de material adecuado.
- c. Suministros de oficinas en general, incluido el mobiliario, etc.
- d. dos Vehículos respectivos para desplazamiento y operativos de control en la zona norte y sur del Cantón.

Art. 19.- El/la Secretario/a de la Comisaría cumplirá con las funciones determinadas en el manual correspondiente, y además será responsable de: realizar todas las notificaciones dentro de los expedientes sancionadores, receptar los escritos, tener los procesos en orden y debidamente foliados, tener bajo su custodia los procesos, expedientes y toda la documentación recibida y remitida, y realizar las demás actividades encomendadas por el respectivo Instructor o Instructora y Comisario o Comisaria. Con la finalidad que no se paralizen los procesos, en ausencia temporal o definitiva del Secretario/a titular, actuará como secretario/a el Instructor/a.

Art. 20 .- Los Inspectores/as de la Comisaría Municipal de Construcción, además de las labores asignadas en su respectivo contrato o acción de personal, tendrán la facultad de clausurar provisionalmente las construcciones y demás obras que se estén realizando de manera ilegal, la misma que será dispuesta, ratificada o revocada por el Instructor o Comisario, según la instancia procesal.

Art. 21.- El Instructor/a ejercerá sus funciones conforme a lo que se establece en el Capítulo II, Procedimiento para Juzgamiento de Infracciones y Aplicación de Sanciones y Multas impuestas de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera .- La fase sancionatoria de la presente ordenanza se efectuará según el anexo de Procedimiento para juzgamiento de infracciones y aplicación de sanciones y multas impuesta, y valores aplicables incluido en la discusión y aprobación de la misma.

Segunda.- La Comisaría de Construcción que se crea mediante la presente ordenanza sustituye a la Unidad de Regulación y Control de la Construcción, y seguirá formando parte de la estructura de la Dirección de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.- DE LA CADUCIDAD.- Cuando se deje de proseguir con el procedimiento por treinta días o más, o no se dicte la resolución de primera instancia dentro del término señalado en esta Ordenanza, y en el caso que no se inicie el proceso sancionador dentro de los seis meses de haberse realizado las actuaciones previas, a petición de parte, se declarará la caducidad, sin perjuicio de volver a iniciar el trámite si la acción no ha prescrito.

2.- DE LA ACUMULACIÓN.- Cuando existan varias denuncias sobre un mismo hecho, y el denunciado sea una o más personas, se acumularán en un solo expediente. No procede la acumulación cuando una persona sea inculpada de varias infracciones establecidas en diferentes ordenanzas; en este caso, se iniciará un proceso por cada infracción.

3.- DE LA NOTIFICACIÓN.- Las notificaciones de las actuaciones procesales se realizarán en el correo electrónico o en el casillero judicial de preferencia, y no necesariamente en los dos sitios.

4.- DE LAS AUDIENCIAS.- Durante el desarrollo del proceso, de estimarse conveniente, se puede convocar a audiencia, de oficio o a petición de parte.

5.- DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA.- Las personas tienen la obligación de colaborar con el personal de la Comisaría Municipal de Construcción, para que puedan ejercer sus funciones, por tanto, permitirán el acceso a las construcciones,

dependencias e instalaciones, con el objeto de inspeccionar, así como para realizar exámenes de documentos, registros y en general realizar cualquier diligencia procesal.

6.- DE LA ACCIÓN COACTIVA.- Una vez que el Comisario/a Municipal de Construcción remita el memorando para que se emitan los títulos de crédito por multas o gastos incurridos por incumplimiento de obligaciones de hacer o por cualquiera otra causa, la Dirección Financiera será la responsable de realizar el cobro, inclusive de ser necesario, mediante la acción coactiva regulada en las ordenanzas vigentes en concordancia con el Código Orgánico Administrativo y Código Orgánico Tributario.

7.- DE LAS NORMAS APLICABLES.- En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicarán las normas del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Código Orgánico General de Procesos y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 13 días del mes de mayo de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTON



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 23 de abril de 2021, en primera instancia y en sesión ordinaria realizada el 13 de mayo de 2021 en segunda y definitiva instancia.



Esmeraldas, 13 de mayo de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 13 de mayo de 2021; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a la señora Alcaldesa, Ingeniera Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 13 de mayo de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 13 días del mes de mayo de 2021.

Esmeraldas, 13 de mayo de 2021



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTON

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, la Ingeniera Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 13 días del mes de mayo de 2021.

Esmeraldas, 13 de mayo de 2021



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ANEXO III CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EDIFICACIONES

					
NÚMERO DE INSPECCIONES	1	2	3	4	5
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	60 hasta 150 m ²	Hasta 300m ²	Hasta 700m ²	Hasta 700 m ²	>700 m ²
NIVEL DE PISO	1º nivel	Hasta el 2º nivel	Tipo Galpón	Hasta 3º nivel	>3 niveles
USO	RESIDENCIAL-COMERCIAL	RESIDENCIAL-COMERCIAL	ALMACENAMIENTOS INDUSTRIAL-COMERCIAL	RESIDENCIAL-COMERCIAL/SERVICIOS	RESIDENCIAL-COMERCIAL/SERVICIOS

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACION, DE MANO DE OBRA EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL CANTON ESMERALDAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la Organización de las Naciones Unidas ONU, en la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948 y con Resolución 217 A (III), dio vida a uno de los documentos más importante de la historia de la Humanidad, como es la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, conformada por 30 derechos fundamentales que representan la máxima protección de la integridad humana, donde cada persona, sin importar quién es, o donde haya nacido, merece disfrutar los mismos derechos básicos y las mismas libertades. El Derecho Humano # 24, habla del trabajo y la libre elección del mismo.

Las consecuencias del desempleo son graves, inciden en el balance económico de la sociedad y la cargan con necesidades, al tiempo que disminuyen su producción, y por estas razones, la sociedad laboral es susceptible al empleo informal. Una sociedad desempleada o con altos índices de desempleo, es proclive al malestar, la ansiedad, el desánimo, la frustración; con repercusiones políticas y económicas, porque aumenta el gasto público y las protestas cívicas. Lo que exigen acciones urgentes del Estado en defensa del espacio laboral, ya que el trabajo es un derecho y un deber social.

Según los cálculos del PIB, en construcción, agricultura-pesca, turismo, industria, manufactura, habido, el incremento es del 12% turismo y el 6% manufactura, para el BCE apenas del 4% el incremento total PIB.

Por lo tanto el trabajo es una obligación social y un derecho económico, fuente de realización personal, base de la economía familiar y desarrollo general de una sociedad. Las características propias del mercado laboral local, repercuten en el estado anímico de sus individuos.

La evolución de la sociedad del trabajo y los escenarios cambiantes de la crisis del empleo, por efecto de una economía que se ha globalizado aceleradamente, han incrementado las relaciones comerciales y acortado las distancias con otras regiones del mundo, estableciéndose un nuevo entorno laboral, que se origina por la necesidad de trabajadores lingüística y tecnológicamente preparados, para dar respuesta a los nuevos requerimientos que las empresas e instituciones solicitan, personas industriosas, eficientes y con estudios superiores.

Presentándose un panorama laboral con repercusiones graves para la Población Económicamente Activa (PEA) local, caracterizado por elevadas tasas de desempleo y de informalidad, a más de bajos ingresos económicos

promedios, y creciente desprotección social. Dónde el principal obstáculo para encontrar empleo es el hecho del desfase entre la formación recibida estudios básicos, o formación superior no relacionada a la que demanda el “nuevo” mercado de trabajo.

Por lo que se requiere de la protección por parte del Estado, y de las intervenciones en temas de políticas públicas, para la defensa del espacio laboral local; y a la vez, crear el estímulo para la atracción del territorio, a la inversión económica. Disminuyendo en la PEA, los estados de ansiedad, el desánimo, la frustración, por la situación de desempleo. Aumentando la motivación y los sentimientos de autoeficacia, así como conductas más pro- activas en la búsqueda de empleo.

Ya que se vienen observando procedimientos ANTIÉTICOS en las actuales maneras de contratación, especificados en los trabajos de *relación de dependencia* de tipo; *Manual, Intelectual, Calificado, No Calificado, Eventual o Provisional, Artesanal, de Alto Riesgo, Nocturno, Trabajo en Equipo*; llevado a cabo por los representantes legales, o los delegados de las instituciones Públicas, Semipúblicas, así como de las Empresas Privadas, asentadas o que prestan sus servicios en el territorio del Cantón Esmeraldas; procedimientos que se convierten en tipos de discriminación para la población económicamente activa (PEA) del Cantón. Viéndose incrementado el número de trabajadores *autónomos* en el territorio, y lo más grave; la presencia del *trabajo no registrado*, que se está dando, por cuanto el empleador no registra su relación laboral con un trabajador o cuando la registra deficientemente (falseando, por ejemplo, la fecha de ingreso o la remuneración).

A más de violar Leyes Constitucionales, sea por falta de Ordenanzas locales, que expresen los beneficios a que tienen derecho la mano de obra local, con salarios justos y seguridad social, ambos relacionados con el desarrollo socio – económico del territorio, estos incumplen con las expectativas del Plan de Desarrollo Cantonal, desestabilizan al Plan de Desarrollo Provincial y desarticulan al Plan de Desarrollo Nacional con los Planes locales, recordando que el Plan de Desarrollo Nacional es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y de la formulación y ejecución del presupuesto de Estado.

CONSIDERANDO:

Que, El GADMCE de Esmeraldas, mediante sus políticas públicas de autonomía y las normas jurídicas y técnicas requeridas para el progreso y desarrollo socio – económico; Conjuntamente con instituciones públicas, privadas, por medio de planes, programas y actividades, relacionados con el ejercicio del **sistema de competencias** que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos

relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

Que, el art. 3.- De la Constitución de la República, es la Ley Fundamental del Estado Ecuatoriano, y en (Deberes Primordiales del Estado), **Numeral 1** este “Garantiza sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, y consagrados en los instrumentos internacionales; en particular la seguridad social, entre otros; y el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”. **Numeral 8** se “Garantiza a sus ciudadanos una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que, el art. 11.- De la Constitución de la República, Capítulo 2, Principio de Aplicación de los Derechos, (Ejercicio de los Derechos). **Literal 1** “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma colectiva o individual, ante las autoridades competentes, y estas autoridades garantizaran su cumplimiento”. **Literal 2** “Todas las personas son iguales, y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación, por lo que el Estado, adoptará medidas de acción afirmativa, que promuevan la igualdad real, a favor de los titulares de derechos, que se encuentren en desigualdad”. **Literal 3** “Los derechos y garantías establecidas en la Constitución, serán de directa e inmediata aplicación, ante cualquier servidor público, administrativo o judicial. Ninguna Norma Jurídica, podrá restringir el contenido de los Derechos y Garantías Constitucionales, para el ejercicio de estos, no se exigirán condiciones o requisitos, que no estén establecidos en la Constitución o la Ley”. **Literal 9** “El más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos, garantizados en la Constitución”.

Que, el art. 33.- De la Constitución de la República, Sección Octava, Trabajo y Seguridad Social, “El trabajo es un derecho y una obligación social, un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”.

Que, el art. 275.- De la Constitución de la República, Título VI, Régimen de Desarrollo, Este régimen, es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio – culturales, y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir. El Estado planificará el desarrollo del País, para garantizar el ejercicio los derechos constitucionales, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la

concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan sus responsabilidades".

Que, el art. 276.- De la Constitución de la República, (Objetivos del Régimen de Desarrollo), establece: **Líteral 1** –

Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; **Líteral 6** – Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socio – culturales, administrativas, económicas y de gestión, que contribuyan a la Unidad del Estado.

Que, el art. 277.- De la Constitución de la República, (Deberes Generales), establece: **Líteral 1** – Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; **Líteral 5** – Impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan, mediante el cumplimiento de la Constitución; **Líteral 6** – Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales, y en general las actividades de la iniciativa, creativa, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el art. 278.- de la Constitución de la República, las (Obligaciones), para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: **Líteral 1** – Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública, y de la planificación del desarrollo nacional y local, en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; **Líteral 2** – Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental.

Que, el art. 284.- De la Constitución de la República, establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran:

Líteral 1 - el asegurar una adecuada distribución y la riqueza nacional;

Líteral 2 - incentivar la producción nacional, la productividad y competitividades sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción en la economía mundial, y las actividades productivas complementarias (trabajos terciarios), en la integración regional;

Líteral 6 – Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;

Líteral 7 - mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de la producción de empleo.

Que, el art. 328.- De la Constitución de la República, establece que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

Que, el mismo art. 328.- Señala que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

Que, el art. 331.- Por disposición del de la Constitución de la República, es deber del Estado garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral, profesional y a la remuneración equitativa. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades y se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Que, el art. 2.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, en su (Objetivos),

Literal b "La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación de la ciudadanía, así como el desarrollo social y económico de la población",

Literal c "El fortalecimiento del rol del Estado, mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos",

Literal d "La organización territorial del Estado ecuatoriano, equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales".

Que, el Art. 3.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, en los principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este

principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

d) Subsidiariedad.- Supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

h) Sustentabilidad del Desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que, el Art. 4 y 5- el Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en sus: (Principios), indica que se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional. (Interpretación), indica que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley, se transcribirán y ejecutarán, conforme a los principios referidos y tomando en cuenta, la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el Art. 9.- (Objetivos del Sistema), Prioritario para el Estado, en materia de contratación pública, son:

Numeral 1) Garantizar la calidad del Gasto Público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

Numeral 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;

Numeral 4) Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional y de la economía.

Que, el Art. 34.1.- del Código del Trabajo, en el **Trabajo Juvenil.-** El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos. El número o porcentaje mínimo de trabajadores **entre 18 y 26** años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las empresas.

Que, el Art. 42.- Del Código del Trabajo, Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:

1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código
2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código.
8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
13. Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.
31. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

33. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Que, el art. 45.- del Código del Trabajo, en el.- **Obligaciones del trabajador.-**

Son obligaciones del trabajador:

- a)** Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- d)** Observar buena conducta durante el trabajo.
- f)** Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo.
- h)** Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta.
- i)** Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- j)** Las demás establecidas en este Código.

Que, el art. 4.- De la Ley de Compañía en el domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma. Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos.

Que, el art. 6.- De la Ley de Compañía en Toda compañía **nacional o extranjera** que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. **Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415,** si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él. Las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Que, el art. 30.- De la Ley de Compañía; Los que contrataren a nombre de compañías que no se hubieren establecido legalmente, será solidariamente responsable de todos los perjuicios que por la nulidad de los contratos se causen a los interesados y, además, serán castigados con arreglo al Código Penal.

Que, el art. 54.- Del Código Orgánico y Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado: Establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: **Literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales**, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el art. 283.- De la Constitución de la República, en los Artículos: Establece que el Sistema Económico del Ecuador es **social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin**, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza, y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales, que posibiliten el buen vivir de sus ciudadanos.

Que, el art. 293.- establece que la formulación y la ejecución del **Presupuesto General del Estado** se sujetarán al **Plan Nacional de Desarrollo**. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados **y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales**, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el art. 294.- establece que **la Función Ejecutiva elaborará cada año** la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACION, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTON ESMERALDAS.

DEFINICION, OBJETO Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Definición: son los sectores productivos Actividades que producen bienes tangibles en la que empresa o individuo realiza esta actividad ,estos sectores están jerarquizado en **sectores primario secundario y terciario**. se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Art. 2.- Objeto. Regular y controlar el actual modo de contratación, en todos los trabajos de dependencia. que se generan en el sector de la producción o actividad económica (sector secundario y terciario o de servicios), sean estos de tipo manual, intelectual, calificado, no calificado, eventual o provisional, artesanal, de alto riesgo, nocturno, trabajo en equipo; en el Cantón Esmeraldas.

2.1. Objeto Específico.- Cambiar el actual estado socio – económico de la Población Económicamente Activa (PEA), del Cantón Esmeraldas, aumentándose los índices de esta PEA, mediante su inclusión y contratación laboral en todas las actividades del sector **Primario, Secundario y Terciario o servicios**, lográndose **disminuir en el menor tiempo posible**, el índice elevado y alarmante; de la actual Población Económicamente Inactiva esmeraldeña **PEI, eliminando el Trabajo No Registrado**, del territorio.

Art. 3.- Principios.- Los principios por los que se guiara esta ordenanza será: La equidad social y de género, el respeto a la edad, a los conocimientos e identidad cultural de todas las personas naturales económicamente activas del

cantón Esmeraldas, será garantizado por parte de los funcionarios y directivos de las instituciones públicas, Público- privado y privadas asentadas en el cantón.

CAPITULO II

CUMPLIMIENTO A LA MANO DE OBRA LOCAL EN PORCENTAJES.

Art. 4.-Cumplimiento.

a).- Mejorar de manera continua y permanente, las ofertas de mano de obra calificada y no calificada y prestaciones de los servicios profesionales de la población económicamente activa PEA del cantón de Esmeraldas, en calidad, en eficiencia y en conocimiento científico, en las diferentes actividades productivas; primarias, secundarias y terciarias, llevados a cabo en territorio, y que buscan dar soluciones a las múltiples necesidades de la sociedad esmeraldeña. Incluso si es necesario, la reorientación laboral, para ajustarlas a las demandas del momento en el que se producen.

b).- Para el cumplimiento de políticas públicas de programas, proyectos y presupuestos institucionales y empresariales, vinculados a los Planes de Desarrollos Cantonal, y las articulaciones respectivas, ejecutadas por todos los actores públicos y privados, naturales y jurídicos, asentados en el Cantón Esmeraldas, para lo cual se necesitará la colaboración de la Gobernación, el Concejo Provincial y los GAD Parroquiales del Cantón y a si dar la garantía y el cumplimiento de porcentaje de lo establecido en esta ordenanza.

4.1.- Porcentajes en Contracción de La Mano de Obra.

Manual.- 70% Para La Mano De Obra Radicada En El Cantón Esmeraldas, El **30%** Restante Para La Mano De Obra Proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Intelectual.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Calificado.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

No Calificado.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Eventual o Provisional.- 100% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas.

Artesanal.- (Transformación de la materia prima), 80% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, 20% para los de otras regiones territoriales del país y del extranjero.

De Alto Riesgo.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el 30% restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Nocturno.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el 30% restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Trabajo En Equipo.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el 30% restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Salvo las Organizaciones no Gubernamentales ONGs de índole extranjero, que prestan su ayuda humanitaria en favor del desarrollo socio – económico de la población Esmeraldeña, el porcentaje de la mano de obra Intelectual, Eventual o Provisional, Trabajo en Equipo será del 40% al 50%, de acuerdo al proyecto a desarrollarse".

4.2.- Sistema Pericial. Mantener el único Sistema Pericial para el **Trabajo Intelectual**, en el Cantón Esmeraldas; que consolide todos los requisitos necesarios para la calificación y certificación de Expertos Profesionales en sus diferentes especialidades, eliminando de esta manera la multiplicidad de requisitos para la calificación de peritos, con la que actualmente disponen algunas instituciones públicas, de jerarquía administrativas menores como: CFN, IESS, BIESS, Superintendencia de Bancos, entre otras más; los que no tienen sustentos de Ley, para solicitar estos requisitos, pues no están estipulado en la Constitución, la COOTAD, el Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley de Compañías.

Por lo que se adoptará para la calificación y certificación de Expertos Profesionales Esmeraldeños, los requisitos del **Sistema Judicial**, ya que al ser la Función Judicial uno de los cinco poderes en los que se encuentra dividido el Estado ecuatoriano, a más de que el certificado lo **Otorgará** la Dirección Provincial (Esmeraldas) del Consejo de la Judicatura.

CAPITULO III

GLOSARIO DE TERMINOS.

Art.5.- Trabajo no Calificado.- No necesita ninguna formación académica, ni un mínimo de aprendizaje.

Trabajo Semi-calificado o de Educación Media.- Se necesita conocimientos puntuales, que son aplicados, al manejo de algún sistema operativo o maquinaria específica.

Trabajo Calificado o de Educación Media Superior.- Son trabajos complejos que involucran distintas áreas, preparación académica, que requiere una persona, para hacer un trabajo no numérico.

Trabajo con Perfeccionamiento Científico.- El sujeto posee la capacidad que se necesita, para llevar a cabo, un trabajo específico, gracias al elevado nivel educativo que posee, y es el que se requiere, para desempeñarse correctamente.

Art.5.1 Según Estatuto Jurídico:

Trabajo en Relación de Dependencia o Asalariado.- La relación entre empleado y empleador, se concreta por medio de un contrato, en el que se determina las condiciones de contratación, el salario y su forma de pago. El empleador es contratado a fin de que participe en actividades productivas organizadas, con el objeto de generar ganancias.

Trabajo de Autoempleo.- El mismo trabajador es quien se encarga individual o colectivamente, de la organización y dirección de las actividades sean productivas, de manufacturación o de comercio. Si es individual, se regula bajo la forma de contrato de locación de servicios por el derecho civil. Si es colectivo, el trabajador es miembro de una organización, en la que tiene la capacidad de tomar decisiones.

Trabajo no Registrado O Informal.- Las relaciones entre empleador y empleado, no se establece a partir de las finalidades legales, por lo que no se cumple con los requisitos determinados en las regulaciones.

CAPITULO IV.

CREACION DE LA MESA DE TRABAJO.

Art. 6.- Creación y Funcionamiento de la Mesa de Trabajo.- Se encargará del control, y mejora de las actividades comerciales, productivas, financieras, y del desarrollo de la investigación y la ciencia.

Estará conformada por miembros de la sociedad civil, afines a todas y cada una de estas actividades, y de representantes de grupos sociales representativos.

6.1.- Garantizar la contratación de la mano de obra local, en los porcentajes descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza en el Cumplimiento a la mano de Obra local:

- 1 miembro de la Cámara de Turismo,
- 1 miembro de la aso soldadores (ASTYCE)
- 1 miembro de la Cámara de Comercio,
- 1 miembro de la Cámara de la Construcción,
- 1 miembro por la Universidad Luis Vargas Torres (UTLVT),
- 1 miembro por la Universidad Católica (PUCESE),
- 1 miembro por el gremio de maestros educativos,

- 1 miembro por el gremio de artesanos,
- 1 miembro por las Instituciones financieras, Públicas y Privadas.
- 1 miembro por la asociación de Jóvenes y Adolescente,
- 1 miembro por las Organizaciones de Mujeres,
- 1 miembro por la federación Democrática de Trabajadores,
- 1 miembro por los colegios de profesionales
- 1 miembro de Ingenieros y Profesionales. (UTLVT)
- 1 miembro del ejecutivo
- 1 miembro del Centro Agrícola
- 1 **Delegado por el Municipio de Esmeraldas**, Que presidirá la mesa de trabajo será Alcalde o Alcaldesa o su delegado, como máximo representante de la sociedad esmeraldeña y defensor /a de las garantías constitucionales en territorio.

CAPITULO V. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Art. 7.- Para el Funcionario Público.

a).- El Municipio de Esmeraldas, a través de la Dirección Jurídica, previo informe técnico de la mesa de trabajo y presentara la denuncia formal en caso de ser funcionario público, a las funciones Ejecutivas, Legislativas y Judicial del estado, solicitando la salida del cargo, de acuerdo a la COOTAD en su artículo 6 (Garantía de autonomía),

destitución del funcionario público, responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, por inobservancia.

b).- Para las Compañías, Empresas Publicas Y Privadas. Por el incumplimiento a los artículos de la presente Ordenanza, por los fraudes, abusos o vías de hecho, que se cometieren a nombre de compañías, entidades públicas, publica privada, u otras personas naturales o jurídicas, por parte de las máximas autoridades o los delegados de estas empresas (funcionarios administrativos, técnicos y jurídicos), así como los representantes legales de las empresas privadas (empresarios, delegados), con afectaciones directas a ciudadanos residentes en el Cantón Esmeraldas, que a continuación se los llamará INFRACTORES; serán sancionados por parte del GADMCE,

Art. 8.- Infracciones por Interés Colectivo:

- a) Se Declarara **Persona no grata** por afectación a los intereses colectivos de la sociedad esmeraldeña, a cargo de la Máxima Autoridad del

 Av. Olmedo entre Juan Montalvo y Rocafuert

 alcaldia@esmeraldas.gob.ec

 www.esmeraldas.gob.ec

Cantón (Alcaldesa), quien sociabilizará a la ciudadanía, las causas jurídicas, administrativas y técnicas para dicha afectación social.

- b) Su inmediata publicación en los medios de difusión masiva más vistos, leídos y escuchados a nivel local y nacional, durante 3 días, en la que se indicaran los nombres y apellidos completo del infractor, el cargo que ocupa, el nombre de la institución pública o privada contratante, sean estas personas naturales o jurídicas. **Los gastos de estas publicaciones**, correrán a cargo del o los infractores.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Por incumplimiento a la presente ordenanza el infractor, se le solicitará en un plazo no mayor a 3 días y por un tiempo de publicación no mayor a 3 días, el pedir disculpas públicas a la sociedad esmeraldeña, y a sus autoridades; a través de los medios de difusión masiva más vistos, leídos y escuchados a nivel local, y a nivel nacional, así como la entrega en la oficina Jurídica del GADMCE, de un documento oficial en la que se registra el contenido de las disculpas, así como la firma del infractor.

SEGUNDA.- La **Mesa de Trabajo**, se encargara de controlar y administrar el cumplimiento e incumplimientos, mediante oficios dirigidos a la persona representante legal y jurídico de cada empresa evaluada, pública y público-privado (con copia a la Gobernación), o privada (con copia a la Superintendencia de Compañía), los reconocimientos y felicitaciones por su buen trabajo, así como su aporte al desarrollo socio – económico del Cantón, e interacción con el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Local y el Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza se la socializar en los medios de comunicación para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de su discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y

difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 06 días de mayo de 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinson
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en primera instancia y a los 06 días del mes de mayo de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-06 de mayo del 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa, Ing. Lucia Sosa Robinson, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo que se estipula en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS** que fue aprobada a los 06 días del mes de mayo del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzón, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS** que fue aprobada a 06 días de mayo del 2021.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Constitucional de Derechos tiene como propósito último y supremo el respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos, soberanía que radica en el pueblo, es por esto que el Estado y todas sus funciones legitiman su existencia, avalan su poder, obligados a responder en base al bienestar de las personas y la sociedad.

Es así que, en aras de buscar éstos derechos se han establecidos dentro de la Constitución se han definido a los grupos de atención prioritaria, que como su nombre lo indica está conformado por las personas que poseen cuidado preferente; para la Ordenanza que nos compete tenemos dentro del art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas Adultas Mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Mientras tanto el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las personas Adultas Mayores que la atención mencionada en el artículo citado anteriormente se dará especialmente en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Dentro del cantón tenemos un aproximado de 6.41% de personas Adultas Mayores, a quienes en muchos casos se les está desconociendo los derechos que por Ley les corresponden, siendo por ejemplo víctimas de maltrato, violencia e incluso algunos se encuentran en situación de mendicidad, es por esta razón que nos hemos visto en la necesidad de crear esta ordenanza cuya finalidad es la búsqueda del fortalecimiento del respeto a las personas Adultas Mayores, así como también lograr su inclusión promoviendo la difusión y cumplimiento de sus derechos, con la finalidad de evitar todo tipo de abuso, abandono, maltrato y violencia.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República señala que las personas Adultas Mayores, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el artículo 36 ibídem establece que se consideran personas Adultas Mayores aquellas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo jurídico prescribe que el Estado garantizará a las personas Adultas Mayores, entre otros, los siguientes derechos: atención gratuita y especializada de salud, acceso gratuito a medicinas; rebajas en los servicios públicos;

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas Adultas Mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores promueve, regula y garantiza la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas Adultas Mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

Que, en el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve

que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que, el artículo 41, literal g del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.

Que, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, señalando sus atribuciones, constitución participativa y paritaria entre representantes del estado y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos;

Que, se incorporen al presente cuerpo normativo, todos los convenios internacionales ratificados por el Ecuador y que se encuentren vigentes en el ámbito de la protección, garantía y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria.

EXPIDE:
**ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**
TÍTULO I**ÁMBITO, OBJETO, BENEFICIARIOS DE LA ORDENANZA**

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en todo el Cantón Esmeraldas. Para personas naturales y jurídicas públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar los derechos de las personas adultas mayores del cantón Esmeraldas, mediante el fortalecimiento del marco jurídico local, la inclusión de las mismas en todos los sectores de la sociedad; y la prevención del abuso, abandono, maltrato y violencia hacia ellas.

Art.3.-Beneficiarios.- Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad en adelante, sean nacionales o extranjeras que residan en el cantón Esmeraldas.

Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía o pasaporte si se tratase de un extranjero/a, además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto se dicte.

TÍTULO II
**SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES, PRINCIPIOS RECTORES, ENFOQUE, CONFORMACIÓN Y
FINES.**

Art. 4.-Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores.- Se conformará el Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las personas Adultas Mayores, que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos de este grupo poblacional, previstos en la Constitución, Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, demás

instrumentos internacionales y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Art. 5.- Principios.- La aplicación e interpretación de la presente ordenanza se regirá por los principios de igualdad, no discriminación, atención prioritaria y especializada, participación activa, inclusión y responsabilidad social colectiva, además de otros principios contenidos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.

Art. 6.- Enfoque de derechos.- Los organismos públicos y privados que trabajan en la garantía de derechos de las personas Adultas Mayores en el cantón Esmeraldas implementarán el enfoque de derechos de los adultos mayores en planes, programas y proyectos que ejecutan o ejecutarán.

Art. 7.- Mesa Intersectorial para la protección de los derechos de las personas Adultas Mayores.- Para efectos de análisis de situaciones que ponga en riesgo el ejercicio y/o cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, se conformará una mesa intersectorial de Adultos Mayores, la misma que se integrará por organismos públicos y privados y de base comunitaria que ejecuten políticas públicas de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en Adultos mayores en el cantón Esmeraldas.

La mesa tendrá el carácter de asesor y de apoyo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas.

Y estará conformada por:

- El Presidente o su representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Esmeraldas. (Alcaldesa)
- El delegado o delegada de la Gobernación de la Provincia de Esmeraldas.
- El delegado o delegada de la Dirección de Inclusión Social Municipal de Esmeraldas.
- El delegado o delegada de la Agencia Nacional de Tránsito,

- El delegado o delegada de la Empresa Pública de Tránsito Es-vial
- El Presidente del Consejo Consultivo del Adultos Mayor
- El Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derecho.
- El delegado o delegada del Ministerio de Salud presente en el territorio.
- El delegado o delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social presente en el territorio, encargado de temas relacionado con los Adultos Mayores.
- El delegado o delegada de la Dirección de Gestión de Economía, Innovación y Turismo.
- El Delegado o delegada de la Defensoría del Pueblo.
- El delegado o delegada de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL.
- El delegado o delegada de la Policía Nacional presente en el territorio.
- El delegado o delegada de la Fiscalía.
- El delegado o delegada de la Secretaría del Deporte.
- El delegado o delegada de la Comisaría municipal.
- El administrador o la administradora del Mercado Municipal.
- El delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Esmeraldas.
- El delegado o delegada del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- El delegado por cada institución financiera pública o privada.
- El delegado o delegada del Ministerio de Turismo presente en el territorio.
- El delegado o delegada de la Dirección de Higiene del GADME.

- El delegado del Ministerio del Trabajo, presente en el territorio.
- Un delegado o delegada de cada uno de los centros gerontológicos presentes en el cantón.
- Todos los organismos no gubernamentales que trabajan con protección de derechos de las Personas Adultas Mayores.

Art. 8 Fines.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores a través de los miembros de la mesa intersectorial para la protección de las personas Adultas Mayores garantizará la formulación e implementación de políticas públicas locales dirigidas a:

- Promover la difusión de los derechos de las personas Adultas Mayores con la finalidad de cumplir con los principios de atención prioritaria, y no discriminación.
- Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para los Adultos Mayores.
- Prevenir toda forma de abuso, maltrato psicológico, físico que pudieran sufrir las personas Adultas Mayores por parte de terceros.
- Procurar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores;
- Promover la atención ante la mendicidad y el abandono;
- Fomentar una cultura de buen trato y atención preferencial a las personas Adultas Mayores.
- Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos Mayores en actividades recreativas y de integración.

TÍTULO III

EXONERACIONES, BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS.

Art.9.-Exoneraciones.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores: Todas las personas que han cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estarán exoneradas del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Art.10.-De los beneficios no tributarios.-Las personas Adultas Mayores, gozarán de los siguientes beneficios de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas Adultas Mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se considerarán como personas Adultas Mayores no autónomas.

Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos Mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

TITULO IV

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

Art. 11.- Acciones.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, a través de los miembros de la mesa intersectorial diseñará un plan integral de prevención, atención y protección, con la participación activa de los actores sociales relacionados con la ejecución de la presente ordenanza, que será de estricto cumplimiento de los organismos públicos, privados y de cooperación que trabajen con temas de Personas Adultos Mayores en el cantón Esmeraldas.

Art. 12.- Coordinación.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, contará con un equipo de coordinación de 5 personas, representantes de los organismos públicos y privados y de la cooperación que trabajan en la protección de los derechos de las personas adultas mayores, quienes serán los

responsables de generar las condiciones para el cumplimiento de los fines del sistema.

Art. 13.- Ruta de atención preferente.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas promoverá una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las Personas Adultas Mayores.

Art. 14.- Amenaza o vulneración de los derechos de las personas Adultas Mayores.- Toda persona que conozca sobre violaciones a los derechos de las Personas Adultas Mayores, deberá acudir a los organismos

competentes buscando el cese a la violación y restitución del derecho violentado.

Art.15.-Accesibilidad.- Las edificaciones de las instituciones públicas y privadas que se construyan a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberán contar con los espacios sociales amigables para la recreación, socialización y prácticas de un estilo de vida saludable para las Personas Adultas Mayores.

Art.16.- Fomento de Actividades.- Todas las instituciones públicas y privadas que trabajan en la ejecución de políticas públicas de protección de derechos a los grupos de atención prioritaria en el cantón Esmeraldas fomentarán actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas que posibilitan la integración social de las Personas Adultas Mayores.

Art.17.- Transporte.- Los organismos encargados del transporte público y privado en el cantón Esmeraldas, generarán las condiciones necesarias para garantizar la protección, seguridad y que se respete los derechos de las personas adultas mayores, especialmente a la exoneración del valor en las tarifas de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 18 Día del Adulto Mayor.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos con ocasión de conmemorarse a nivel mundial el 01 de Octubre de cada año el Día Internacional de las Personas Adultas Mayores, en coordinación con el Sistema de Protección de Personas Adultas Mayores desarrollará actividades con la finalidad de generar conciencia social sobre la importancia de amparar y proteger los derechos de las Personas Adultas Mayores.

Art. 19.- Envejecimiento activo.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, dentro de su jurisdicción generará las condiciones sociales necesarias para lograr el envejecimiento activo y saludable de las personas Adultas Mayores.

Art. 20.- Acceso gratuito.- Sin perjuicio de los beneficios que a favor de las personas Adultas Mayores se encuentren previstas en la ley, la Municipalidad reconoce a favor de las personas Adultas Mayores, el acceso gratuito a teatros, museos, ferias, exposiciones, espectáculos culturales, deportivos, y recreacionales de propiedad u organizados por la Municipalidad. Adicionalmente se preverá espacios físicos preferenciales a su favor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Consejo Cantonal de Protección de derechos de Esmeraldas conjuntamente con el departamento de desarrollo comunitario del GADMCE. Tendrá 30 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza para conformar la mesa intersectorial de protección a las Personas Adultas Mayores de Esmeraldas.

Segunda.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas tendrá 30 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza para estructurar una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia contra las personas adultas mayores.

Tercera.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores a través de los miembros de la mesa intersectorial, tendrá un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza para diseñar el plan integral de prevención, atención y protección para las personas Adultas Mayores.

Cuarta.- Con la finalidad de llevar a cabo lo dispuesto por el Art.12 de ésta ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas coordinará con el Consejo Consultivo de Adultos mayores la conformación del equipo de coordinación del Sistema.

Quinta.- Todas las instituciones públicas y privadas, deberán cumplir con la ordenanza y la ley del adulto mayor en su artículo 13 de los beneficios no tributarios, como la aplicación de exoneraciones del 50%, tasas servicios básicos transporte aéreo y fluvial, impuesto fiscales y municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas; y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 06 días de mayo de 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada a los 01 días del mes de abril de 2021, en primera instancia y a los 06 días del mes de mayo de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 06 de mayo de 2021
Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 06 de mayo del 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipula en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS** que fue aprobada a los 06 días del mes de mayo del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, La Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, que fue aprobada a 06 días de mayo del 2021.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Definiciones. - Para mayor brevedad y comprensión del cuerpo de este reglamento, se utilizarán los términos "GAD Municipal" para referirse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; "obrero" al referirse a los trabajadores del GAD Municipal, amparados por el Código del Trabajo; a la Alcaldesa se lo denominará "Máxima Autoridad" y a la Codificación del Código de Trabajo, se le nombrará "el Código" o "Código del Trabajo".

Art. 2.- Finalidad. - La administración del talento humano del GAD Municipal, tendrá la finalidad de desarrollar el potencial de su personal, buscando el más alto grado de eficiencia en el trabajo, para alcanzar la ejecución del servicio para el mejor uso de alternativas, propendiendo al bienestar personal y propiciando las mejores relaciones de trabajo entre el GAD Municipal y sus obreros.

Art. 3.- Este reglamento regula el desenvolvimiento de las actividades laborales entre el GAD Municipal y sus obreros amparados por el Código de Trabajo, cualquiera fuese su modalidad de contratación.

Tanto el GAD Municipal como los obreros, deben observar y dar cumplimiento estricto a las disposiciones del presente reglamento, no se podrá argumentar desconocimiento al mismo, como excusa a su inobservancia.

Art. 4.- Régimen Jurídico. - Para cumplir la finalidad del presente reglamento interno de trabajo, además de sus propias normas, rigen las disposiciones jurídicas aplicables de la Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo, las cláusulas de los contratos individuales y colectivos vigentes y demás leyes, reglamentos y normas análogas que para el efecto existen.

Art. 5.- Representante Legal. - De conformidad con el literal a) del Art. 60 del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa ejerce la representación legal del GAD Municipal, y la representación judicial la ejerce juntamente con el procurador síndico, por lo que, el Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad administrativa, tiene las facultades y atribuciones necesarias para el cabal cumplimiento de este reglamento interno de trabajo.

Art. 6.- Difusión. - El GAD Municipal mantendrá en forma permanente en lugares visibles, por lo menos un ejemplar del presente reglamento interno de trabajo en cada

área de labores de la municipalidad, a fin de que sea conocido por todos sus trabajadores. De ser el caso, el GAD Municipal podrá entregar también los respectivos ejemplares impresos del presente, reglamento interno de trabajo a cada uno de sus trabajadores de manera que éstos no podrán alegar su desconocimiento. El ejemplar que se exhibirá y entregará será copia fiel del aprobado por la Dirección Regional del Trabajo, así también la Municipalidad publicará el mismo en la página web institucional.

TÍTULO II

DE LA RELACIÓN LABORAL

CAPÍTULO I DEL INGRESO DE LOS OBREROS

Art. 7.- Requisitos de Ingreso. - Los requisitos para ingreso que se deben cumplir son:

- Ser ecuatoriano/a o extranjero con permiso de trabajo debidamente legalizado.
- Ser mayor de 18 años.
- Cumplir con el perfil que para el puesto haya establecido la Dirección de Talento Humano en el Manual de Puestos Institucional. No encontrarse en mora en pago de pensiones alimenticias.
- No encontrarse en mora en instituciones públicas.

El aspirante, previamente a la contratación, deberá someterse a las pruebas que el GAD Municipal estime conveniente, tales como: entrevistas, exámenes de rendimiento y otras.

Para celebrar un contrato de trabajo individual, los/las aspirantes seleccionados/as, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Ficha de datos personales, en formulario entregado por el GAD Municipal;
- b) Original y copia a color de la cédula de ciudadanía, o pasaporte en el caso de ser extranjero;
- c) Original y copia del certificado de votación;
- d) Hoja de vida con documentación de sustento;
- e) Certificado médico pre-ocupacional;
- f) Carne de Discapacidad o certificado médico de enfermedad catastrófica o compleja (en caso de tenerla);
- g) Croquis del domicilio;
- h) Partidas de matrimonio o documento legal que acredite la unión de hecho y nacimiento de los hijos indicando si tienen discapacidad o no; y
- i) una fotografía actualizada.

En caso de que el "OBRERO" fuere extranjero, antes de iniciar las labores dentro de la "MUNICIPALIDAD", deberá haber obtenido su correspondiente Visa Laboral 12-VI y el Carné Ocupacional, de acuerdo a los procedimientos que el Ministerio de Relaciones Laborales exija a la fecha de ingreso; la "MUNICIPALIDAD" proporcionará los datos, información y facilidades necesarias.

Los cambios de domicilio que realice el obrero deberán ser notificados dentro de las 72 horas posteriores al evento para efectos de recibir las citaciones o notificaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento se considerará falta leve con pena de amonestación escrita la primera vez y sanción pecuniaria en caso de reincidencia.

Art. 8.- Falsedad de Documentos. - De comprobar el GAD Municipal que carecen de autenticidad o veracidad los documentos o certificados presentados por el aspirante será considerado falta grave y causal de visto bueno conforme el Art. 172.2 del Código de Trabajo para la terminación de la relación laboral del contrato de trabajo, sin perjuicio de que la institución ejercite la acción o acciones legales a que hubiere lugar. De comprobar el GAD Municipal, en cualquier época o circunstancia, que uno de los obreros hubiere ingresado con certificados o documentos falsos, la Dirección de Talento Humano seguirá el procedimiento para obtener visto bueno, así como podrán ejercer las acciones legales pertinentes.

Art. 9.- Tipos de contrato. - El GAD Municipal tiene facultad exclusiva para contratar nuevos obreros que vayan a prestar sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación laboral vigente, principalmente: contratos individuales de trabajo por tiempo fijo, por tiempo indefinido, de temporada, eventual, ocasional y a prueba.

Art. 10.- Contrato Individual. - El contrato individual de trabajo entre el GAD Municipal y el obrero se celebrará obligatoriamente por escrito, el mismo que deberá ser registrado ante el inspector del trabajo de Esmeraldas.

Art. 11.- Período de Prueba. - Todo obrero que ingrese al GAD Municipal por primera vez suscribirá un contrato de trabajo bajo la modalidad que estime el empleador de acuerdo con los requisitos previstos en el Art. 7 de este reglamento. Si las partes suscribieran un contrato de trabajo por tiempo indefinido, se hará constar una cláusula en el sentido, que el contrato se entenderá como de prueba los primeros noventa días, contados a partir de la fecha de su vigencia, durante dicho plazo cualquiera de las partes podrá dar por terminado libremente con la simple notificación escrita o por correo electrónico correspondiente. Por consiguiente, para tal efecto no será necesaria la intervención de ninguna autoridad administrativa - laboral.

Para el caso de contrato por tiempo indefinido, si al cumplimiento del plazo de los 90 días de prueba, automáticamente, el contrato se considerará indefinido.

Art. 12.- Selección. - Con el objeto de contar con obreros calificados e idóneos, el GAD Municipal a través de la Dirección de Talento Humano o quien hiciera sus veces, seleccionará el personal requerido para llenar puestos vacantes.

Art. 13.- Ascensos. - Para promocionar a los obreros de la institución, el GAD Municipal llenará las vacantes o puestos de planta de nueva creación, en primera instancia seleccionando de entre los obreros municipales de una categoría inferior que cumplan con el perfil requerido y deseen participar del proceso de selección. Solo en caso de no existir el personal que cumpla con el perfil que requiere el puesto, se procederá a nuevas incorporaciones.

Art. 14.- Remuneraciones. - Las remuneraciones serán las establecidas de acuerdo a la capacidad y responsabilidad de las actividades que cumplan los obreros, siempre con respeto a las disposiciones sobre salario básico unificado o sectorial, los incrementos salariales y demás beneficios económicos y sociales que se pacten en los contratos individuales y/o colectivos y actas transaccionales.

Las remuneraciones de los obreros comprenden el salario determinado por la escala de sueldos determinada por el Ministerio de Trabajo para cada puesto, además de las bonificaciones de Ley.

Los obreros tienen derecho a todas las remuneraciones establecidas por la legislación laboral ecuatoriana tales como: décimo tercera y cuarta remuneraciones, más compensaciones y bonificaciones que serán pagadas *directamente al trabajador, dentro de su lugar de trabajo*.

Para el pago de la remuneración, se estará a lo dispuesto en el Art. 54 de la Codificación del Código del Trabajo; esto es, el obrero que faltare injustificadamente a media jornada continua de trabajo en el curso de la semana tendrá derecho a la remuneración de seis días, y el obrero que faltare injustificadamente a una jornada completa de trabajo en la semana, sólo tendrá derecho a la remuneración de cinco jornadas.

Tanto en el primer caso como en el segundo, el trabajador no perderá la remuneración si la falta estuvo autorizada por el empleador o por la ley, o si se debiere a enfermedad, calamidad doméstica o fuerzas mayores debidamente comprobadas, y no excediere de los máximos permitidos.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

Art. 15.- Obligaciones. - El GAD Municipal se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para el empleador en el Art. 42 del Código del Trabajo vigente, el cual se considera íntegramente reproducido en este artículo, así como las que se señalan a continuación:

- a) Procurar la armonía de las relaciones humanas y laborales con los obreros, buscando la eficacia institucional;
- b) Guardar consideración y buen trato personal a los obreros municipales;
- c) Pago puntual de la remuneración a los obreros;
- d) Pago de las aportaciones que por ley debe hacer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de manera que puedan los obreros gozar de sus prestaciones;

- e) Solución justa a los requerimientos de los obreros, con explicación razonada encaso de ser negativa;
- f) Estabilidad en el trabajo, exigiendo que se observe buena conducta, asistencia regular, responsabilidad, productividad y cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y las leyes laborales.
- g) La permanente procuración de los mejores y más técnicos sistemas de trabajo y seguridad industrial, que garanticen la integridad física de los obreros.
- h) Se establece el derecho a la capacitación de los obreros del GAD Municipal para mejorar el desempeño de sus actividades y fomentar su desarrollo personal. Los obreros sujetos a este reglamento quedan obligados a asistir a los eventos de capacitación para los que hubieren sido seleccionados, salvo los casos debidamente justificados ante la Dirección de Talento Humano.

Art. 16.- Prohibiciones. - El GAD Municipal se compromete a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 del Código del Trabajo, referido a sus prohibiciones expresas, el mismo que se considera íntegramente reproducido en este artículo, y a las siguientes:

- a) Hacer deducciones, retenciones y compensaciones de la remuneración y prestaciones; salvo en los casos autorizados por la Ley: y.
- b) Imponer sanciones no previstas en el Código del Trabajo o este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS OBREROS

Art. 17.- Derechos. - El GAD Municipal, a más de los derechos señalados en la Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo, contratos colectivos y disposiciones laborales conexas, garantiza a sus obreros sometidos al presente reglamento interno, los siguientes:

1. Recibir la remuneración en forma mensual y oportuna de acuerdo a lo que estipula su contrato y conforme al presupuesto vigente en cada periodo fiscal;
2. Obtener licencia con derecho a remuneración o sin ella, según el caso;
3. Recibir adiestramiento y capacitación continua y permanente que les permita desarrollarse profesionalmente dentro del GAD Municipal;
4. El derecho a la promoción y ascenso en arreglo a las leyes, reglamentos y contratos;
5. Estabilidad laboral, sólo podrán ser separados del GAD Municipal por causa legal debidamente comprobada y siguiendo los trámites correspondientes establecidos en la ley, este reglamento y contratación colectiva;
6. Asociarse y formar sus directivas;
7. Reclamar ante la autoridad competente, de conformidad con las leyes pertinentes observando el órgano regular establecido, cualquier decisión que considere le perjudique a sus intereses personales;
8. Tener la oportunidad a defenderse previamente a la aplicación de una sanción;
9. Ser escuchados por el Comité Obrero-Patronal, mismo que analizará los casos presentados y emitirá el correspondiente informe.

Art. 18.- Obligaciones. - Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el Art.

45 del Código del Trabajo vigente, los obreros observarán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás resoluciones de la institución;
2. Cumplir las disposiciones verbales o escritas legalmente impartidas por las autoridades municipales en el área de su competencia; se negará por escrito cuando dichas disposiciones carezcan de legalidad.
3. Formular a sus superiores las sugerencias y recomendaciones que estimen adecuadas para el mejoramiento del trabajo o actividad que desempeñan;
4. Proporcionar información adecuada y veraz en toda ocasión;
5. Informar a la Dirección de Talento Humano inmediatamente cuando se produjeran cambios en la información personal consignada al ingreso a la institución, tales como estado civil, nacimientos de hijos, acontecimientos que deben estar respaldados con los documentos respectivos, además de los que se produjeran en cuanto a cambios de domicilio y número telefónico;
6. Sujetarse a las medidas preventivas de higiene que establece la Ley, las que determinen las autoridades o el servicio médico del GAD Municipal;
7. Cuidar por la buena conservación y aseo de los equipos, maquinaria, herramientas y demás bienes asignados, manteniendo siempre limpio el lugar de trabajo;
8. Ser responsable por los materiales, herramientas, repuestos y maquinaria que se hubiere dañado o desaparecido por su culpa o negligencia, siempre que estuviere a su cargo y se haya comprobado su responsabilidad;
9. Dar aviso inmediato a su Jefe Inmediato cuando los equipos, maquinaria y/o herramienta asignada sufrieren algún desperfecto, para la reparación respectiva.
10. Suministrar por escrito a sus Jefes inmediatos la información completa y detallada de cualquier daño, novedades que se produzcan con los bienes municipales, aún de aquellos que no se encuentren bajo su cuidado.
11. Asumir el pago de los daños y perjuicios que, por negligencia manifiesta, legalmente comprobada, hubiere causado a los bienes de propiedad municipal;
12. Utilizar durante la jornada de labor el uniforme e implementos de protección proporcionado por el GAD Municipal de *manera gratuita*, propendiendo a su adecuada conservación;
13. Tramitar a través de la Dirección Administrativa la entrega de los bienes, materiales de trabajo que hubiera estado legalmente bajo su responsabilidad cuando haga uso de vacaciones, licencias o se separe de la institución para lo cual se suscribirá el acta entrega - recepción;
13. Guardar una inmejorable conducta, respetando las normas de moral, ética y disciplina;
14. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o área donde debe desempeñar sus labores;
15. Iniciar y culminar las labores y actividades diarias del GAD Municipal con puntualidad, en el horario o turno que le corresponda, para lo cual se deberá marcar personalmente la entrada y salida en el reloj biométrico o en el sistema de registro respectivo que determine el GAD Municipal;
16. Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestros o riesgos inminentes que afecten o lesionen a las personas o bienes municipales;
17. Avisar al GAD Municipal cuando por causa justificada faltare al trabajo, debiendo acreditarlo por escrito ante su Jefe inmediato y la Dirección de Talento Humano en el término de tres días de producida la inasistencia, caso contrario será sancionado

- conforme lo establece el presente reglamento y el Código del Trabajo;
18. Mantener siempre las buenas relaciones y cortesía con el público (ciudadanía) y compañeros de trabajo.
 20. Desempeñar *provisionalmente* las funciones de otros compañeros de trabajo de similar categoría, cuando le sea solicitado por ausencia del titular del puesto o por necesidades de servicio previo consentimiento del trabajador;
 21. Asistir puntualmente a los eventos o reuniones convocadas por el GAD Municipal;
 22. Guardar rigurosamente los secretos técnicos de los cuales tenga conocimiento por razones de su trabajo, así como los asuntos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio a la entidad; para lo cual el GAD Municipal podrá solicitar al obrero, suscriba un convenio de confidencialidad; y,
 23. Las demás establecidas en este reglamento interno de trabajo.

Art. 19.- Prohibiciones. - Además de las establecidas en el Art. 46 del Código del Trabajo, está prohibido al obrero municipal:

1. Suspender sus labores, promover o participar en suspensiones de trabajo, salvo el caso de huelga legalmente planteada y aprobada por el *respectivo Inspector de Trabajo*.
2. Poner en peligro su propia seguridad o la de sus compañeros de trabajo, o las oficinas y edificios municipales por actitud negligente o imprudente, cualquiera sea la naturaleza del acto dañoso que pueda resultar o no reportar inmediatamente los daños que se produjeran en las instalaciones;
3. No desarrollar las actividades propias de su trabajo y/o encargar a otra persona la realización del trabajo que le ha sido confiado;
4. Abandonar el trabajo sin causa legal, entendiéndose por abandono el no realizar las actividades propias de su trabajo y/o ausentarse de su área de trabajo durante la jornada normal de labores sin el respectivo permiso autorizado por escrito y con anterioridad por el jefe inmediato, salvo en casos de emergencia;
5. Negarse a trabajar en las labores, funciones, área y horario que le estuviere destinado;
6. Introducir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes al lugar del trabajo o ingerirlas durante la jornada de trabajo.
7. Presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes;
8. Realizar durante el horario de trabajo cualquier actividad que no tenga relación con sus labores;
9. Realizar durante su jornada de labores al interior del GAD Municipal, o en su área de trabajo: actividades comerciales, sorteos, rifas, colectas, propagandas políticas o religiosas o cualquier otra actividad que distraiga de sus funciones a los obreros en las jornadas de trabajo. Solicitar cuotas o préstamos de dinero entre compañeros de trabajo y/o con personas que tenga relación contractual con el GAD Municipal;
10. Utilizar sin el permiso correspondiente: vehículos, herramientas, muebles, enseres, equipos de cómputo, materiales, etc. de propiedad del GAD Municipal para su provecho personal o de terceros o darles un uso distinto al destinado;
11. Abandonar: vehículos, equipos, muebles y materiales en lugares que no presten la debida seguridad;
12. Falsificar o alterar documentos extendidos o tramitados dentro del GAD Municipal, acto que será considerado como falta de probidad y conducta inmoral del trabajador en los términos del numeral 3) del Art. 172 del Código del

- Trabajo, y que se considerará falta grave y causal de visto bueno;
13. Haber presentado para su ingreso al GAD Municipal o posteriormente para que sean incorporados a su carpeta individual, documentos falsos, acto que también será considerado como falta de probidad o conducta inmoral del trabajador en los términos del numeral 3) del artículo anteriormente citado del mismo cuerpo legal;
 14. Alterar, borrar o rectificar las tarjetas o controles de asistencia, tableros de avisos o cualquier otro documento;
 15. Portar armas durante las jornadas de trabajo y/o hacer uso de ellas poniendo en riesgo la seguridad personal de los servidores y obreros municipales, salvo el caso de guardias y policías municipales con los respectivos permisos y por autorización expresa de autoridad competente;
 16. No marcar personalmente la entrada y salida a su labor diaria en el reloj biométrico o cualquier sistema de registro y control de asistencias designado por la Dirección de Talento Humano;
 17. Ingerir alimentos al interior del GAD Municipal durante el horario de trabajo;
 18. Cometer actos que signifiquen abusos de confianza, fraude y otros que impliquen comisión de delito o contravención penal, reservándose el GAD Municipal el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que la Ley le conceda;
 19. Proceder por su cuenta a la reparación de equipos, maquinaria y/o herramienta asignadas y, si a causa de no obedecer esta prohibición, se aumenta el daño o se hace imposible reparar el equipo, maquinaria o herramienta, el obrero responderá por los daños y perjuicios ocasionados al GAD Municipal;
 20. Causar daños de cualquier naturaleza a los edificios, maquinarias y en general a los bienes municipales;
 21. Introducir en las áreas de trabajo literatura obscena, pornográfica, subversiva, antinacional o lesiva a los intereses municipales, sus autoridades, funcionarios, servidores, obreros o terceros, así como colocar escritos insultantes, dibujos en paredes, puertas, muebles, baños, corredores, etc.;
 22. Dormir, distraerse o distraer a los demás durante el trabajo;
 23. Hacer afirmaciones falsas o tendenciosas sobre el GAD Municipal, sus actividades, autoridades, funcionarios, servidores u obreros;
 24. Ofender, hostilizar, coaccionar o agredir verbal o físicamente a los compañeros de trabajo, jefes y autoridades dentro y fuera de las dependencias municipales;
 25. Entrar a sitios prohibidos o a las oficinas de los funcionarios sin el permiso o autorización;
 26. No acatar las disposiciones de este reglamento interno, las órdenes emanadas de sus superiores ya sean verbales o escritas, por asuntos disciplinarios o de trabajo;
 27. Recibir visitas ajenas a las labores propias del GAD Municipal en horario de trabajo;
 28. Permanecer en las instalaciones municipales, fuera de las horas de trabajo, a menos que esté autorizado para hacerlo;
 29. Tener relación de trabajo, comercial o civil con otras personas naturales o jurídicas durante su jornada de labor en el GAD Municipal;
 30. Aceptar comisiones, participaciones, gratificaciones, obsequios o donaciones de los usuarios en recompensa a servicios prestados directa o indirectamente relacionados a su calidad de obrero municipal;
 31. Las demás establecidas en este reglamento interno de trabajo.

TÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

CAPÍTULO I DE LA JORNADA DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA

Art. 20.- JORNADA DE TRABAJO. - La jornada máxima de trabajo será de 8 horas diarias, de manera que no exceda las 40 horas semanales, de acuerdo con el horario establecido por la administración para cada área.

Art. 21.- HORARIO DE TRABAJO. - Para que las actividades del GAD Municipal se desarrollen normalmente y sin ninguna clase de interrupciones, los obreros deberán encontrarse puntualmente, en los puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. El horario de trabajo podrá variar por orden emanada por la Máxima Autoridad Administrativa o su delegado/a, conforme las necesidades institucionales acorde a la clasificación de puestos descritos en el Manual de Puestos, colocando con anticipación en un lugar visible dentro del sitio de trabajo el cambio establecido.
2. El GAD Municipal se reserva el derecho de establecer para los guardias, policías y demás obreros, horarios especiales de trabajo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y a las necesidades institucionales siempre que este sujeto a las normas del Código de Trabajo.
3. Cuando por la naturaleza de las actividades del GAD Municipal, se deba laborar los días sábados y domingos, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre la Municipalidad y el obrero que podrá constar en los contratos individuales, contratos colectivos y/o convenios.
4. En caso de modificaciones o cambios de horarios por la implantación de varios turnos para atender las necesidades institucionales, serán convenidos con los trabajadores y dichas modificaciones serán previamente autorizadas por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público.
5. El GAD Municipal se reserva el derecho de acordar con el personal, en forma parcial o total, el trabajo en horas suplementarias o extraordinarias cuando las necesidades institucionales de la misma así lo exijan. Ningún obrero podrá laborar horas extraordinarias o suplementarias sin el previo acuerdo escrito respectivo. La remuneración de las horas suplementarias o extraordinarias se hará con el recargo que establece el Código de Trabajo. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni doce en la semana. Si tuviere lugar durante el día o hasta las 24H00, el GAD Municipal pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas suplementarias con más un cincuenta por ciento de recargo. Si dichas horas estuvieren comprendidas entre las 24H00 y las 06H00, el obrero tendrá derecho a un ciento por ciento de recargo. Para el cálculo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno. El trabajo que se ejecute durante los días de descanso forzoso deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo. Excepcionalmente y a pedido del obrero, podrá compensarse las jornadas suplementarias o extraordinarias con días aumentados al período de vacaciones, en cuyo caso no se contabilizará recargo alguno.

6. Cuando por causas imprevistas o accidentales, fuerza mayor u otro motivo ajeno a la voluntad del GAD Municipal (tales como daño en la maquinaria, escasez o falta de material, etc.), se interrumpiere el trabajo, el GAD Municipal *abonará la remuneración* y se reserva el derecho de recuperar el tiempo perdido mediante horas complementarias al amparo del Art. 60 del Código del Trabajo.

Art. 22.- REGISTRO DE ASISTENCIA. - Todos los obreros deberán registrar personalmente sus horas de entrada y salida en los instrumentos de control, (tarjetas de tiempo, registro biométrico, listas de asistencia, etc.), que para tal efecto establezca la Dirección de Talento Humano, dicho control de tiempo es la única prueba de la puntualidad y asistencia al trabajo, y la falta de dicho registro o marca será considerada como falta injustificada.

Queda estrictamente prohibido a los obreros, registrar o marcar los controles de puntualidad y asistencia de sus compañeros.

Art. 23.- HORA DE INGRESO. - Los obreros del GAD Municipal tienen la obligación de concurrir a las instalaciones municipales 5 minutos antes de la hora de ingreso, con el objeto de iniciar sus labores a la hora indicada.

El llegar al lugar del trabajo con retraso a la hora de ingreso, se considerará falta de puntualidad, para lo cual se procederá conforme lo previsto en el presente reglamento.

Art. 24.- PERMANENCIA EN EL PUESTO. - Corresponde al Jefe inmediato o su delegado el control de permanencia en el puesto de trabajo de los obreros a su cargo, sin perjuicio de que la Dirección de Talento Humano realice controles de permanencia en sus lugares de trabajo de los obreros.

Art. 25.- INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DIARIA. - Los horarios de trabajo serán cumplidos estrictamente por los obreros. Las faltas de puntualidad y la inasistencia a las jornadas de trabajo serán computadas para el descuento del pago de la semana integral, de conformidad con el Código del Trabajo.

Art. 26.- DESCANSOS OBLIGATORIOS. - Serán días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, así como los que hubiere dispuesto el Gobierno Nacional mediante leyes o decretos, sujetándose los obreros del GAD Municipal a su recuperación en caso de haberlo así ordenado la disposición legal o gubernamental.

CAPÍTULO II DE LAS VACACIONES Y PERMISOS

Art. 27.- VACACIONES ANUALES. - Los obreros que hayan cumplido un año ininterrumpido de labores en el GAD Municipal, tienen derecho a 15 días ininterrumpidos de vacaciones, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en el GAD Municipal tendrán

derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes *o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes*, de conformidad con lo prescrito en el Art. 69 del Código del Trabajo y según el calendario que para el efecto elabore cada Director Departamental, siempre que cese en funciones.

Art. 28.- CALENDARIO DE VACACIONES. - Para estructurar el calendario de vacaciones, se considerarán las necesidades de servicio y se evitará que en un mismo mes se señalen vacaciones a cierto número de obreros que provoque desajustes en las labores. Además, se hará constar en el calendario, todas las vacaciones que a la fecha estén acumuladas.

El calendario de vacaciones no surtirá efectos modificatorios durante el año de aplicación, a menos que ocurran necesidades emergentes del servicio, que obligue a la suspensión temporal o cambio en la fecha.

Art. 29.- SOLICITUD DE VACACIONES. - El obrero presentará con ocho días de anticipación a la fecha prevista de salida, la solicitud de vacaciones en el formulario que le proporcione la Dirección de Talento Humano para aprobación del Jefe inmediato, y, a falta de éste, por su Director y a falta de ambos, por la misma Dirección de Talento Humano.

Art. 30.- FECHA DE VACACIONES. - El GAD Municipal puede determinar, para todos o parte de sus obreros, una fecha fija para el goce de las vacaciones colectivamente. Si así lo hiciere, para los obreros que en tal fecha no hubieren cumplido un año de servicio, gozarán las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicio que estuvieren trabajando en la entidad. En caso de no haber tal señalamiento, el empleador hará conocer al trabajador, con tres meses de anticipación, el período en el que se concederá la vacación.

Art. 31.- POSTERGACIÓN DE VACACIONES. - Cuando se trate de labores técnicas o de confianza para las que sea difícil reemplazar al obrero por corto tiempo, el empleador podrá negar la vacación en un año, para acumularla necesariamente a la del año siguiente.

Por cuenta propia del obrero, no se podrán suspender el uso de vacaciones señaladas en el calendario, siendo obligación de éste, disfrutarlas, si las necesidades del servicio no le impiden y salvo casos emergentes debidamente comprobadas por la Dirección de Talento Humano.

El obrero podrá no hacer uso de las vacaciones hasta por tres años consecutivos, a fin de acumularlas en el cuarto año. Para ello notificará por escrito al Jefe Inmediato, a fin de considerarlo para la elaboración del correspondiente calendario.

Para hacer uso de vacaciones acumuladas, deberá notificar al Jefe inmediato con treinta días de anticipación.

Art. 32.- PERMISOS POR ENFERMEDAD. - El obrero que, encontrándose en el desempeño de sus funciones, necesitare ausentarse para ser atendido por facultativos médicos, deberá solicitar el permiso correspondiente a su jefe inmediato. En caso de requerirse, el GAD Municipal extenderá el respectivo pase al I.E.S.S. a través del doctor de salud y seguridad ocupacional.

El obrero que por enfermedad no pudiere concurrir a cumplir sus labores está obligado a comunicar este particular al GAD Municipal dentro del tercer día de iniciada la enfermedad, por sí mismo o a través de algún familiar. Si no se presenta el certificado médico dentro de los tres primeros días de iniciada la enfermedad, se presumirá que no existe la enfermedad para los fines contemplados en el Código del Trabajo y el presente reglamento.

En cualquier caso, de inasistencia por enfermedad o en que se otorgue permiso por esta causa, será obligación del obrero, antes de su reingreso, presentar el informe médico que compruebe efectivamente la atención médica, extendida preferentemente por el IESS, o por el médico tratante, en este último caso abalizado por el IESS, Ministerio de Salud, del Médico de Salud y Seguridad Ocupacional.

Art. 33.- PERMISOS REMUNERADOS. - El GAD Municipal concederá permisos remunerados a los obreros en los siguientes casos:

1. Hasta cinco días en caso de calamidad doméstica, tales como: robo, incendio, inundación, derrumbes o destrucción de la vivienda o habitación del trabajador.
2. Por el tiempo necesario para atender citaciones judiciales o trámites administrativos, debidamente justificados y calificados por la Dirección de Talento Humano.
3. Hasta cinco días, en caso de accidentes, enfermedades graves o cualquier otra situación de emergencia de los padres, cónyuge o conviviente e hijos del obrero, siempre cuando tales circunstancias sean debidamente comprobadas.
4. Diez (10) días, en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o conviviente legalmente reconocido del obrero; y tres días cuando fallecieren parientes hasta el segundo grado de afinidad y consanguinidad de acuerdo a lo que establece el Art. 42 numeral 30 del Código del Trabajo.
5. Hasta cinco días cada trimestre para que puedan rendir exámenes los obreros que estén estudiando en los diferentes niveles de educación formal, para lo cual el obrero deberá solicitarlo con al menos una semana de anticipación.
6. Permiso por lactancia. - Toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hijo (a), en caso de nacimiento múltiple el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Durante los nueve (9) meses posteriores al parto, la Jornada de trabajo de la madre del lactante durará de seis (6) horas que se señalarán o distribuirán de conformidad con el contrato colectivo o por acuerdo entre las partes.
7. Permiso por paternidad. - En caso de parto de la cónyuge o conviviente del trabajador, tiene derecho a licencia por paternidad con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando sea por parto normal; en los casos de nacimiento múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más, para lo cual deberán presentar certificado de nacido vivo y certificado médico.

En caso de que la hijo(a) haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración, por ocho días más y cuando el hijo(a) haya nacido con una enfermedad degenerativa, terminal o irreversible, o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener una

licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del período de licencia que la hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.

Los demás que determine el Código del Trabajo.

Art. 34.- PERMISOS SINDICALES. - El GAD Municipal concederá permiso remunerado a los dirigentes sindicales hasta 10 días al mes siempre que los dirigentes sindicales justifiquen el calendario de actividades que realizarán ante la Dirección de Talento Humano.

Art. 35.- JUSTIFICACIÓN DE FALTAS. - Toda falta de asistencia será notificada y justificada por el obrero ante el Director o Directora de Talento Humano o quien hiciera sus veces, quien lo pondrá en conocimiento de sus jefes inmediatos respectivos. Para los casos en que no establezca este reglamento plazos de notificación y justificación de faltas, el primero deberá realizarse en el plazo de una hora posterior a la hora de iniciación de las labores, y los documentos justificativos de la ausencia en un término no mayor a tres días de ocurrido el hecho.

Art. 36.- OTROS PERMISOS. - El jefe inmediato podrá conceder al obrero, permisos no establecidos en el Art. 44 y 45 del presente reglamento, los mismos que serán imputables de las vacaciones del trabajador.

TÍTULO V DE LOS TRASLADOS DE TRABAJADORES

CAPÍTULO I

DE LOS TRASLADOS

Art. 37.- DEFINICION. - Entiéndase por traslado al movimiento de personal por el cual un obrero es transferido indefinidamente a otro puesto vacante de igual clase, categoría y remuneración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Exista la aceptación expresa del obrero,
2. el requerimiento del director de área del que dependa el puesto,
3. dictamen financiero,
4. el informe técnico de la Dirección de Talento Humano; y,
5. la autorización de la autoridad nominadora.

Cumplido estos pasos, se elaborará la respectiva adenda al contrato.

TÍTULO VI HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Art. 38.- OBSERVANCIA DE NORMAS. - Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud del GAD Municipal, los obreros deben someterse a las medidas de higiene y sanidad que prescriban la ley, las autoridades en general y el GAD Municipal sujetándose a los exámenes médicos necesarios

siempre y cuando no atenten a la integridad del obrero, y seguir los tratamientos preventivos que fueren aconsejados. Se observarán especialmente las normas del reglamento de seguridad, higiene y salud del trabajo del GAD Municipal.

Art. 39.- CERTIFICADOS MÉDICOS. - Serán válidos para la entidad únicamente los certificados médicos otorgados o avalados por el IESS o el Ministerio de Salud Pública, médicos particulares y el médico de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional del GADMCE.

Art. 40.- ACCIDENTES DE TRABAJO. - En caso de accidente de trabajo, por leve que éste fuera, el Jefe Inmediato respectivo o cualquier otro funcionario, deberá inmediatamente ordenar la prestación de los primeros auxilios que sean necesarios. Si la gravedad del accidente lo demanda, el obrero será transportado inmediatamente al Dispensario del Seguro Social o Centro de Salud más cercano.

Art. 41.- DETECCIÓN DE ENFERMEDAD NO PROFESIONAL. - El obrero que se encuentre enfermo, aunque no se halle inhabilitado para el trabajo pero que pueda constituir peligro para la colectividad del personal, no entrará en el área de trabajo provisionalmente, hasta que un médico certifique que puede realizar sus tareas o que debe ser retirado provisional o definitivamente según la Ley.

Art. 42.- MEDIDAS PREVENTIVAS. - Todos los obreros están obligados a observar rigurosamente las instrucciones médicas y las recomendaciones ordenadas por el GAD Municipal, relativas a la prevención de las enfermedades y al manejo de las máquinas y elementos de trabajo para evitar accidentes; para ello, se cumplirá estrictamente con las medidas colectivas de seguridad y el uso de los implementos de seguridad personal (guantes, lentes, mascarillas, etc.) donde se requiera.

Art. 43.- SANCIONES. - Los obreros que no acaten las disposiciones de seguridad industrial y salud ocupacional que imparta el GAD Municipal, serán sancionados conforme a este Reglamento.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I DE LAS FALTAS, SANCIONES Y DESCUENTOS POR TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO NO DEVENGADO

Art. 44.- FALTAS. - Se considera falta disciplinaria del obrero municipal el no cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o por contravenir las disposiciones del Código del Trabajo y de este reglamento, así como el incumplimiento de las disposiciones legales comunicadas por los directores o jefes inmediatos. Toda falta disciplinaria será sancionada administrativamente por el Alcalde/sa o su Delegado, en función a la gravedad o reincidencia de las faltas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda originar el hecho de conformidad con las normas pertinentes.

Los descuentos a las remuneraciones que se efectuaren, previo el debido proceso, por no devengar el tiempo efectivo de trabajo a que se encuentra obligado el trabajador en contraprestación por la remuneración que perciba, no constituyen falta disciplinaria.

Art. 45.- CLASIFICACION DE FALTAS. - Las faltas podrán ser leves o graves. El reincidir



Av. Olmedo entre Juan Montalvo y Rocafuert



alcaldia@esmeraldas.gob.ec



www.esmeraldas.gob.ec

en el cometimiento de faltas leves, constituye falta grave, y por tanto causal para solicitar el visto bueno, de acuerdo con el numeral segundo del Art. 172 del Código del Trabajo. Toda falta grave, será sancionada administrativamente con la terminación del contrato laboral, previo trámite de visto bueno.

Art. 46.- CLASES DE SANCIONES. - Las sanciones disciplinarias aplicables a los obreros municipales, cualquiera sea su modalidad de contratación, será de acuerdo a las siguientes equivalencias:

A: Amonestación escrita

B: Multa del 5% de la remuneración mensualunificada

C: Multa del 10% de la remuneración mensualunificada

D: Terminación del contrato laboral, previo visto bueno

Art. 47.- LLAMADO DE ATENCIÓN. - El jefe inmediato y el/la Directora/a de Talento Humano, podrán alertar a los obreros sobre acciones que podrían calificarse como falta de disciplina, el llamado de atención así efectuado no constituye sanción disciplinaria.

Art. 48.- APLICACIÓN DE SANCIONES. - Los obreros que cometieran faltas disciplinarias mencionadas en el Art. 172 del Código del Trabajo, y las que se enumeran a continuación, serán sancionados según la tabla de sanciones a faltas disciplinarias, bajo los factores de proporcionalidad, gravedad y/o reincidencia, que a continuación se detalla:

TABLA DE SANCIONES A FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS LEVES		1era VEZ	2da VEZ	3era VEZ	4ta VEZ
1	Negarse a cumplir las disposiciones verbales o escritas legalmente impartidas por su jefe inmediato, director de área o autoridad del GAD Municipal.	A	B	C	D
2	Falta de Limpieza de su área y entorno de trabajo	A	B	C	D
3	No dar aviso inmediato a su jefe de piso cuando los equipos, maquinaria y/o herramientas asignadas sufrieren algún desperfecto, para la reparación respectiva oportuna y/o aplicación del Seguro.	A	B	C	D
4	Falta de puntualidad a los eventos o reuniones convocados por el GAD- Municipal dentro de jornadas laborales.	A	B	C	D
5	No marcar el reloj biométrico la entrada y/o salida a su labor diaria en el reloj biométrico o cualquier sistema de registro y control de asistencia establecido por la Dirección de Talento Humano.	A	B	C	D
6	Ingerir alimentos o bebidas al interior del GAD Municipal en espacios no asignados para el efecto durante el horario de trabajo.	A	B	C	D

7	Recibir visitas ajenas a las labores propias del GAD Municipal en horario de trabajo.	A	B	C	D
8	Permanecer en el GAD Municipal fuera de las horas de trabajo, sin autorización para hacerlo	A	B	C	D
9	No actualizar la información personal requerida por la Dirección de Talento Humano al menos cada dos años, o cuando existieran cambios en la información personal y en general no comunicar los cambios de domicilio del obrero cuando estos se produjeran o no entregar.	A	B	C	D
10	Por faltas puntualidad en el horario de trabajo asignado consecutivos o no dentro de un período mensual de labores de:				
	Desde 61 minutos hasta 90 minutos	A	A		
	Desde 91 minutos hasta 120 minutos	A	B		
	Desde 121 minutos hasta 150 minutos	B	C		
	Desde 151 minutos en adelante	C	D		
11	Por 1 falta de asistencia injustificada dentro de un período mensual de labores (consecutivas o no).	A	B	C	D
12	Faltas manifestadas y reiteradas en el cumplimiento de sus deberes contemplados en el Código de Trabajo y no mencionadas anteriormente.	A	B	C	D
13	En el caso de choferes u operadores de maquinaria que porte o manejen con licencia caducada o incurrir en infracciones de Tránsito en vehículos o maquinarias institucionales.	A	B	C	D
14	Falta de entrega de los tickets o comprobantes de compra de combustible y/o pérdida o deterioro de las tarjetas habilitante para solicitar el suministro de combustible.	A	B	C	D
15	En el caso de operadores de choferes incumplir el horario establecido en la orden de movilización.	A	B	C	D
16	No utilizar, uso incorrecto o de forma incorrecta el uniforme proporcionado por el GAD Municipal durante su jornada de labores.	A	B	C	D
17	Falta de cuidado y aseo de los equipos, maquinaria, vehículos, herramientas y demás bienes asignados.	B	C	D	
18	Abandonar el trabajo, sin causa legal, entendiéndose por abandono el no realizar las actividades propias de su trabajo y/o ausentarse de su área de trabajo durante la jornada normal de labores sin el respectivo permiso, por horas o fracciones de hora.	B	C	D	

19	Realizar durante el horario de trabajo cualquier actividad que no tenga relación con sus labores.	B	C	D	
20	Recibir visitas ajenas a las labores propias del GAD-Municipal en horario de trabajo	A	B	C	D
21	Utilizar vehículos, herramientas, muebles, enseres, equipos de cómputo, materiales, etc., de propiedad del GAD-Municipal para su provecho personal o darle uso distinto al destino.	B	C	D	
22	Abandonar: vehículos, equipos, muebles y materiales en lugares que no presten la debida seguridad, sin perjuicios de las responsabilidades a que hubiere lugar	B	C	D	
23	Causar daño de cualquier naturaleza a los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y en general a los bienes del GAD Municipal.	B	C	D	
24	Introducir en las áreas de trabajo por cualquier medio imágenes, textos audios y/o videos con contenido obsceno, pornográfico, antinacional o lesivo a los intereses institucionales, sus autoridades, funcionarios, servidores, obreros o terceros, así como colocar escritos insultantes, dibujos en paredes, puertas, mueble, baños corredores, etc.	B	C	D	
25	Dormir, distraerse o distraer a los demás durante la jornada de trabajo.	B	C	D	
26	Falta de atención o negligencia en el despacho de las solicitudes del público, Directores, Coordinadores o jefes de área.	B	C	D	
27	Falta de cortesía, atención negligencia a las solicitudes del público, compañeros de trabajo o superiores inmediatos en los asuntos que le corresponda atender al obrero.	B	C	D	
28	Faltar injustificadamente a los trabajos especiales, debida y oportunamente ordenados para los servidores y obreros.	B	C	D	
29	Ingerir licor en su lugar de trabajo o al interior de las dependencias del GAD Municipal y ocasionar reyertas, ya sea mediante provocaciones a sus propios compañeros o extraños	B	C	D	
30	Ocasionar daño a los vehículos, maquinarias, accesorios, partes o componentes de estos, por falta de prevención, mantenimiento o cuidado. Esta falta se comprobará con el informe técnico que emita el responsable de los Talleres del GAD-Municipal.	B	C	D	

31	Realizar durante su jornada de labores al interior del GAD-Municipal, o en su área de trabajo, actividades comerciales, sorteos, rifas, colectas, propaganda política o religiosa o cualquier otra actividad que distraiga de sus funciones a los obreros en las jornadas de trabajo. Solicitar cuotas o préstamos de dinero entre compañeros de trabajo y/o con personas que tenga relación contractual con el GAD-Municipal.	B	C	D	
32	Manejar vehículos o maquinaria Institucional sin contar con el tipo de licencia requerido por la Autoridad de Tránsito.	B	C	D	
33	En el caso de choferes u operadores de maquinaria, conducir u operar excediendo los límites de velocidad.	B	C	D	
34	No registrar su marcación de entrada y/o salida en su horario de Almuerzo.	A	B		
35	Extender su horario de Almuerzo desde 31 minutos a 40 minutos injustificados.				
36	Extender su horario de Almuerzo desde 41 minutos en adelante.	B	C	D	
37	Por faltas injustificadas de asistencia al trabajo a medias o jornadas completas de trabajo que no excedan de 2 jornadas completas dentro de un periodo mensual de labor, sin perjuicio del descuento realizado de la remuneración por días efectivos de trabajo no trabajados y devengados.	A			
FALTAS GRAVES					
38	Ofender, hostilizar, coaccionar o agredir verbal o físicamente a los compañeros de trabajo, jefes y autoridades dentro o fuera de las dependencias del GAD- Municipal.	C	D		
39	Entrar a sitios prohibidos o a las oficinas de los funcionarios sin el permiso o autorización respectiva del superior inmediato.	C	D		
40	Falta de información sobre cualquier enfermedad o impedimento físico conocido que pueda poner en peligro a más de su propia seguridad, la salud y seguridad de los demás compañeros de trabajo.	C	D		
41	Realizar actos de deslealtad en contra de la Institución y sus representantes legales.	C	D		
42	En el caso de operadores de choferes, desviarse de las rutas asignadas en el horario de trabajo establecido, salvo autorización escrita del Director del área a la que pertenezca.	C	D		

43	Ocultar, borrar o modificar los datos, nombres números o logotipos institucionales	C	D		
44	Alterar, borrar o rectificar los reportes de asistencia.	C	D		
45	No utilizar los implementos de protección o no acatar las medidas de prevención en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional se refiere conforme al ordenamiento jurídico vigente.	C	D		
46	Sustracción de bienes de propiedad del GAD Municipal.	D			
47	Sustracción de bienes a empleados, compañeros o usuarios del GAD- Municipal.	D			
48	No guardar los secretos técnicos de los cuales tenga conocimiento por razones de su trabajo, así como no guardar los asuntos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio a la entidad y/o ciudadanía.	D			
49	Suspender sus labores, promover o participar en suspensiones de trabajo, salvo en caso de huelga legalmente autorizada.	D			
50	Falsificar o alterar documentos de cualquier clase extendidos o tramitados dentro del GAD- Municipal.	D			
51	Haber presentado para su ingreso al GAD- Municipal o posteriormente para que sean incorporados a su carpeta individual, documentos falsos o documentos que contengan información falsa.	D			
52	Portar armas durante las jornadas de trabajo y/o hacer uso de ellas poniendo en riesgo la seguridad personal de los servidores y obreros Municipales, salvo el caso de guardias que cuenten con autorización expresa de autoridad competente.	D			
53	Ejecutar relación de trabajo, comercial, civil, con otras personas naturales o jurídicas durante su jornada de labor en el GAD- Municipal.	D			
54	Cometer actos que signifiquen abusos de confianza, fraude, y otros que impliquen comisión de delitos o contravención penal, reservándose el GAD-Municipal el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que la Ley conceda.	D			

55	Aceptar comisiones, participaciones, gratificaciones, obsequios de los usuarios en recompensa de los servicios prestados directa o indirectamente relacionadas a su calidad de obrero Municipal.	D			
56	Por faltas repetidas injustificadas de puntualidad, entendiéndose como tal acumulación dentro de un período mensual de labores de cinco atrasos, sea a la hora de llegada o retiro antes de concluir su jornada habitual de labores.	D			
57	Por faltas repetidas e injustificadas de asistencia, entendiéndose como la acumulación dentro de un período mensual de labores de tres jornadas diarias habituales de trabajo sean consecutivas o no, sin perjuicio del descuento realizado de la remuneración por días efectivos de trabajo no trabajados y devengados.				
58	Por abandono del trabajo, por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa y siempre que se haya producido dentro de un período mensual de labor, sin perjuicio del descuento realizado de la remuneración por días efectivos de trabajo no trabajados y devengados.	D			
59	Cuando en contra de la o el obrero se haya dictado sentencia ejecutoriada con penas de prisión y reclusión.	D			
60	Por ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió; la cual deberá ser demostrada a través de la evaluación de desempeño, que de forma anual realice la Dirección de Talento Humano. También se entenderá que existe ineptitud manifiesta de la o del obrero, cuando no desarrolle las actividades propias de su trabajo y/o encargue a otra persona la realización del trabajo que le ha sido confiado.	D			
61	Contrariar sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.	D			
62	En caso de choferes u operados de maquinaria, el no dar aviso inmediato de los siniestros ocurridos a vehículos o maquinarias institucional a su cargo.	D			
63	Sacar de las instalaciones del empleador, repuestos, piezas o partes de vehículos o maquinaria pesada sin contar con la autorización escrita del jefe inmediato.	D			
64	Uso de documentos falsificados para trámites internos dentro del GAD-Municipal.	D			

65	En el caso de operadores de maquinaria y/o choferes, desviarse de las rutas asignadas en el horario de trabajo establecido, salvo autorización escrita el Director del área a la que pertenezca.	D			
66	Conducir vehículos o maquinaria bajo la influencia de bebidas alcohólicas o bajo efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.	D			
67	Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o introducir o distribuir bebidas alcohólicas o estupefacientes al interior de las dependencias del GAD-Municipal.	D			

Art. 49.- REGISTRO. - La Dirección de Talento Humano llevará un registro por escrito y personal de las llamadas de atención, faltas y sanciones impuestas a cada uno de los obreros municipales.

Art. 50.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES. - Las sanciones las impondrá el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, previa petición motivada del Director del área requirente, considerando la gravedad de la falta.

Art. 51.- PROHIBICIÓN DE IMPONER DOS SANCIONES Y DESCUENTO POR DÍAS NO TRABAJADOS E INJUSTIFICADOS. - Prohíbese la imposición de dos sanciones a la vez por una misma falta, aclarándose que el descuento por el tiempo no laborado proveniente de atrasos o faltas de asistencia al trabajo no constituyen sanción disciplinaria sino el no devengamiento del tiempo efectivo de trabajo que comprende la remuneración mensual unificada del trabajador.

De conformidad con el Art. 54 del Código de Trabajo, el tiempo no laborado por el trabajador que faltare injustificadamente a media jornada continua de trabajo en el curso de la semana, tendrá derecho a la remuneración de seis días, y el trabajador que faltare injustificadamente a una jornada diaria completa de trabajo en la semana, sólo tendrá derecho a la remuneración de cinco jornadas.

Tanto en el primer caso como en el segundo, el trabajador no perderá la remuneración si la falta estuvo autorizada por el empleador o por la ley, o si se debiere a enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada, y no excediere de los máximos permitidos.

La jornada completa de falta puede integrarse con medias jornadas en días distintos dentro de un periodo mensual de labor.

El descuento a las remuneraciones por días no trabajados e injustificados se configura por no haber devengado el tiempo efectivo de trabajo al que está obligado el trabajador por la remuneración que percibe, y constituirá falta disciplinaria en el ámbito administrativo que será sancionado conforme la tabla de gradación de faltas de que trata el Art. 59 de este Reglamento, únicamente cuando no hubiere causal de justificación legal, previo el debido proceso con otorgamiento del derecho a la defensa para que justifique sus faltas en legal y debida forma, luego de lo cual se

emitirá el informe y resolución que corresponda.

Art. 52.- PROCEDIMIENTO. - Para la aplicación de las sanciones y/o previo a realizar los descuentos que correspondan a multa y/o por días no trabajados e injustificados al trabajo, el Director de Talento Humano, hará las investigaciones de los hechos por diferentes conductos y solicitará motivadamente por escrito su sanción al Alcalde o su delegado.

Tanto el director de área como el jefe inmediato deberán tomar en consideración la gravedad de la falta y el comportamiento habitual del obrero, y en caso del cometimiento de una presunta infracción en el ámbito disciplinario, susceptible de investigación y de sanción, comunicará inmediatamente a la Dirección de Talento Humano para iniciar el procedimiento sancionatorio, excepto en aquellos casos en que la comprobación de la falta fuere obvia y cuando el obrero acepte su culpabilidad participación de la falta.

Recibida la denuncia en contra del obrero sobre una presunta infracción en el ámbito disciplinario, la Dirección de Talento Humano requerirá al obrero involucrado que presente su prueba de descargo y ejerza su derecho a la defensa sobre los cargos formulados en su contra en el plazo de 72 horas, recibida su contestación, emitirá su informe dirigido a la máxima autoridad quien ratificará el estado de inocencia o impondrá la sanción que corresponda en méritos del expediente administrativo.

En la tramitación del expediente se observarán las garantías del debido proceso en todo momento, en especial garantizando la presunción de inocencia del obrero y su derecho a ejercer su legítimo derecho a la defensa antes de que se aplique sanción alguna.

Ningún obrero se considerará separado de la institución, sino cuando haya recibido el respectivo aviso por escrito del Director o Directora de Talento Humano o la correspondiente notificación de las autoridades de trabajo, previo visto bueno según corresponda a la gravedad de la falta.

En caso de imposición de multas, estas serán descontadas de los haberes del obrero en la próxima fecha de pago inmediata al cometimiento de la falta.

Para la petición de visto bueno se seguirá el procedimiento establecido en el Código del Trabajo, previo conocimiento del Comité Obrero-Patronal, sin embargo, si este no se pronunciare en un término o máximo de 3 días desde que le fuere puesto a conocimiento la presunta comisión de una falta administrativa, se prescindirá de su informe.

Art. 53.- PRESCRIPCIÓN. - Las acciones a favor o en contra de los obreros municipales prescribirán en el tiempo determinado en el Código de Trabajo.

En el caso de descuento a las remuneraciones por días efectivos de trabajo no devengados por faltas injustificadas, el plazo de prescripción para el descuento será de 30 días, contados a partir de la fecha en que se pusiere en conocimiento de la Alcaldesa o su delegado del informe de talento humano recomendando el descuento.

Art. 54.- RESPONSABILIDAD. - Los obreros que tengan a su cargo valores o bienes municipales, serán personalmente responsables de toda pérdida o destrucción de los mismos, salvo que éstas hayan sido provocadas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, reservándose el GAD Municipal en todo caso, el derecho a las acciones civiles y penales que la ley le concede.

Art. 55.- DESCUENTO POR RESPONSABILIDAD DE BIENES. - Si fuere comprobada la responsabilidad de un obrero en la pérdida o destrucción de un bien, la Dirección Administrativa, solicitará a la Dirección Financiera se emita la correspondiente nota de crédito por el valor registrado en libros o por el valor correspondiente al siniestro y que tuvo que erogar el GAD Municipal.

TITULO VIII DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL

CAPITULO I DE SU CONSTITUCION Y AMBITOS DE APLICACIÓN

Art. 56.- De conformidad con el numeral 26 del artículo 42 del Código de Trabajo, se constituye el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con sede en la ciudad de Esmeraldas.

Art. 57.- El Comité Obrero Patronal se regirá por este Reglamento, en armonía con lo dispuesto en la Codificación del Código de Trabajo.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL

Art. 58.- El Comité Obrero Patronal estará integrado por cuatro integrantes de la siguiente manera: la máxima autoridad del GAD Municipal, Alcalde o su delegado; dos representantes del Sindicato General de Trabajadores o sus delegados; y, el Director de Talento Humano o su delegado.

Art. 59.- La designación de los representantes del Sindicato General de Trabajadores, será notificada a la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal en un término de 3 días posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento, de no hacerlo dentro del término establecido, los trabajadores quedarán representados ante el Comité Obrero Patronal, por el Secretario General del Sindicato General de Trabajadores y el Secretario de Actas, además deberán señalar dirección domiciliaria y correo electrónico para futuras notificaciones.

CAPITULO III DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL

Art. 60.- Al Comité Obrero Patronal, le corresponderá dentro de su jurisdicción las siguientes competencias:

- a. Conocer de las solicitudes de visto bueno que deberán ser remitidas por la Dirección respectiva debiendo pronunciarse en un término no mayor de 3 días. En caso de no pronunciarse en el término establecido, el GAD Municipal continuará con el trámite establecido para el efecto.

- b.** Fomentar un ambiente adecuado y favorable para el desenvolvimiento de las actividades y relaciones laborales entre el empleador y el sindicato.
- c.** Velar por el cumplimiento de sus Resoluciones.
- d.** Conocer sobre los reclamos provenientes de incumplimiento de normas legales del Contrato Colectivo.
- e.** Conocer otras que se corresponda a las relaciones obrero-patronales.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Art. 61.- El Comité Obrero Patronal, sesionará mediante convocatoria realizada por el Alcalde o su delegado, al menos con un día de anticipación, debiendo constar en la misma, el lugar, fecha, hora de la sesión y el orden día a tratarse.

Art. 62.- Las sesiones ordinarias del Comité Patronal se realizarán en el día, hora y lugar señalado en la convocatoria.

Art. 63.- Para que el Comité pueda sesionar, tanto ordinaria como extraordinariamente, deberá contar con el quórum de por lo menos tres de sus miembros.

CAPITULO V DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Art. 64.- La Presidencia del Comité Obrero Patronal será designada por consenso de los miembros del Comité, cargo que se ejercerá por un año.

Art. 65.- El Secretario del Comité Obrero Patronal, será designado por consenso de los miembros del Comité, cargo que se ejercerá por un año.

Art. 66.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité Obrero Patronal las siguientes:

- a)** Dirigir las sesiones del Comité con derecho a voz y voto, el cual será dirimente cuando el caso lo amerite;
- b)** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por sí o a petición de sus miembros;
- c)** Procurar el cumplimiento de las Resoluciones del Comité Obrero Patronal;
- d)** Ejercer la administración, gestión y funcionamiento del Comité Obrero Patronal.

Art. 67.- Son deberes del Secretario del Comité Obrero Patronal respectivo:

- a)** Organizar, dirigir y controlar el trámite de la correspondencia del Comité Obrero Patronal respectivo;
- b)** Cumplir con las disposiciones del Presidente, relacionadas con el funcionamiento del Comité Obrero Patronal;
- c)** Notificar las convocatorias a reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias por pedido expreso o verbal del Presidente del Comité Obrero Patronal;
- d)** Elaborar las comunicaciones y demás documentos oficiales que deba suscribir el Presidente;

- e) Certificar y autenticar previa autorización del Presidente, los documentos le Comité Obrero Patronal y proporcionar copias de los mismo a quien lo solicite;
- f) Organizar y cuidar el archivo de la documentación el Comité Obrero Patronal, siendo responsable de toda la documentación; y,
- g) Los demás que establezcan el Presidente, las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPITULO VI DE LAS RESOLUCIONES

Art. 68.- De las resoluciones del Comité Obrero Patronal se adoptarán por mayoría simple y serán notificadas por escrito a los interesados, en un término no mayor de veinticuatro horas. Tendrá voto dirimente en caso de empata quien ejerza la presidencia del mismo.

Art. 69.- Cuando el caso amerite, a pedido de uno de uno de sus miembros, el Comité Obrero Patronal dispondrá la comparecencia de la persona o personas que tengan relación con el caso a tratar, para que ejerzan su derecho a la defensa en el caso de ser necesario.

Art.70.- Los temas tratados por el Comité Obrero Patronal y sus Resoluciones, deberán constar en Actas redactadas, leídas y aprobadas en cada sesión, las cuales serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario del Comité respectivo.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE VISTO BUENO

Art. 71.- En caso de que empleador requiera dar por terminadas relaciones laborales con un trabajador por alguna de las causales determinadas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo vigente, el empleador a través de la Dirección de Talento, solicitará al Comité Obrero Patronal su pronunciamiento acerca de las recomendaciones de solución de conflicto, misma que dejará a salvo el derecho de los contratantes para ejercer las acciones que se crean asistidos en vía administrativa y/o judicial. Dicho pronunciamiento deberá ser entregado en un término de tres días, luego de haber sido puesto en conocimiento por parte de la Dirección de Talento Humano.

Transcurrido el término referido en el párrafo que antecede, con la resolución o no del Comité, el empleador continuará el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre previsto en el presente reglamento, se estará a las disposiciones del Código del Trabajo, leyes conexas y el contrato colectivo vigente.

SEGUNDA. - Aprobado el presente reglamento, la entidad entregará una copia del mismo a cada uno de los obreros municipales en medio digital a través del correo electrónico señalado en la ficha descriptiva de su hoja de vida que le proporcionara la Dirección de Talento Humano y el GAD Municipal, mantendrá un ejemplar en un lugar visible y al alcance de todos para que puedan conocer las disposiciones constantes en él.

TERCERA. - Los roles de pago, reportes biométricos, registros de asistencia, los partes

diarios de asistencia, y/o cualquier otro sistema de control y la constancia de notificación del presente Reglamento, constituirán pruebas para los casos de sanciones o solicitud de visto bueno a los obreros municipales.

CUARTA. - El GAD Municipal se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como las normas legales pertinentes.

QUINTA. - El obrero antes de recibir su liquidación por la terminación de la relación laboral, procederá a la entrega-recepción de todos los bienes bajo su responsabilidad, de acuerdo con los procedimientos que para ello haya establecido el GAD Municipal; descargando por escrito el detalle de tales bienes y su estado.

SEXTA. - Cuando las condiciones de trabajo varíen o por ciertas circunstancias, sea necesario introducir reformas al presente Reglamento, éstas serán sometidas a consideración de la Dirección Regional del Trabajo, a fin de ser estudiadas y aprobadas legalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento interno de trabajo, en consideración al Art. 360 del COOTAD entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, a partir de la discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas; y, posteriormente se registrará en la Dirección Regional del Trabajo y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, en el Registro Oficial del Ecuador y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 24 días de junio del 2021. Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizada a los 17 días del mes de junio de 2021, en primera instancia y en sesión ordinaria a los 24 días del mes de junio de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 24 de junio de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- junio 24 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinson para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipula en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 24 días del mes de junio de 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 24 de junio de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinson
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, La Ing. Lucia Sosa Robinson, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA DE REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 24 días de junio de 2021.

Esmeraldas, 24 de junio de 2021



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta ordenanza les garantizara una razonable rentabilidad y ordenamiento jurídico, así como a disponer de mayores recursos económicos para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que promueven el desarrollo integral de nuestro cantón. Es decir que las operadoras telefónicas celular (Claro, Movistar y CNT) tenemos que regularizar y realizar el pago por una sola vez de todas las estaciones que tenemos implantadas dentro de nuestra jurisdicción.

Sin esta herramienta que es la ordenanza tipo que propone el Ministerio de Telecomunicaciones no pueden expandir su señal y brindar un servicio mejor en estos momentos de emergencia sanitaria que vivimos. El Proyecto de Ordenanza tipo que estoy enviado fue sugerido en su momento por el Ministerio de Telecomunicaciones para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDOS

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: "Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividad que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control, y regulación";

Que, el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el derecho al trabajo se sustenta en el siguiente principio:

"Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburíferas, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios";

Que, el inciso final del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala: Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su facultad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo, se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información".

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que, esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

Que, los numerales 1, 3 y 11 del Artículo 3 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión, Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Este principio en ningún caso afecta la facultad de las entidades reguladas por esta Ley para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas. Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 109 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 640 del 23 de noviembre de 2018, reforma el Acuerdo Ministerial No. 061, el mismo que determina los lineamientos de categorización ambiental de toda actividad incluyendo el de la implantación de estaciones base celulares bajo la categoría II que corresponde a mínimo impacto ambiental.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015 del 18 de septiembre de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acuerda expedir políticas respecto a las tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales o distritales en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo. Y del espacio aéreo en el despliegue o establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones señalando en su Artículo 1 que por permisos de instalación o construcción de infraestructura en espacios públicos o privados cobrarán hasta 10 salarios básicos unificados (SBU) por una sola vez.

Que, en virtud del artículo antes mencionado, el Ministerio de Telecomunicaciones señala que no se podrá cobrar valores por concepto de tasas u otros valores por conceptos diferentes a los contemplados en dicho artículo, incluyendo de manera ejemplificativa y no limitativa a torres, mástiles, y antenas.

Que, en virtud de lo anterior y en concordancia con la disposición derogatoria de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se hace necesario realizar cambios fundamentales, legales, económicos y

técnicos a la Ordenanza que sustituye a la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SISTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO O LA VIA PUBLICA Y EL ESPACIO AEREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO POR LA COLOCACION DE ESTRUCTURAS, POSTES, TUBERIA Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTON ESMERALDAS, publicada en el Registro Oficial N.º 452, el viernes 22 de Marzo de 2019.

Que, la Corte Constitucional aceptó parcialmente las demandas de inconstitucionalidad impuestas por la ASETEL contra algunas ordenanzas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que regulan la implantación de infraestructura y fijan tasas por uso y ocupación del suelo y el espacio aéreo, entre las cuales se encuentra la Sentencia No. 007-15-SIN-CC, emitida por la Corte Constitucional publicada en el Registro Oficial No. 526, tercer suplemento de 19 de junio de 2015, que en su parte pertinente señala que:

"a) Respecto al establecimiento de tasas por el uso del espacio aéreo por parte de la ordenanza sujeta a análisis, emitida por el gobierno autónomo descentralizado: (...) conforme quedó desarrollado, la constitución faculta a los gobiernos autónomos municipales a expedir la normativa respectiva dentro de su ámbito de competencia, siendo una de sus atribuciones ejercer el control del suelo y su ocupación. No obstante, en cuanto al cableado aéreo (...) el gobierno autónomo municipal carece de sustento constitucional para emitir una reglamentación en aquel sentido, teniendo en cuenta el principio de constitucionalidad y legalidad antes señalado, y la prohibición expresa que consta en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Como consecuencia, el establecimiento de una tasa sobre cables "por ocupación de espacio aéreo"(...).

c) Establecimiento de tasas por el soterramiento de cables: (...) En aquel sentido el establecimiento de valores a ser cancelados por concepto de tendido de cables dentro de un régimen que es de competencia exclusiva del Estado Central por parte de la municipalidad, implica una inobservancia del régimen de competencias establecido en la Constitución de la República y por tanto deviene en una extralimitación por parte de la Municipalidad (...) En consecuencia, la regulación por el establecimiento de una tasa en el uso del subsuelo para el soterramiento de cables que tengan relación con el régimen general de las comunicaciones y telecomunicaciones, no corresponde al gobierno autónomo descentralizado municipal (...) sino únicamente al Estado Central (...)"

Capítulo I OBJETO, Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - Esta Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar, por la implantación de infraestructura para la prestación del servicio móvil avanzado, centrales y radiocomunicaciones, y que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón Esmeraldas.

Se sujetarán a estas disposiciones las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en general, las que cuenten con sus respectivos títulos habilitantes emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y quienes, sin ser operadoras de Servicio Móvil Avanzado, construyen estructuras fijas de soporte y son propietarios de las mismas.

Capítulo II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE IMPLANTACIÓN

Art. 2.- Condiciones generales de implantación de infraestructura fija de soportes de estaciones base celulares. - La implantación de infraestructura fija para la prestación del servicio móvil avanzado, cumplirá con el servicio de zonificación, uso y ocupación del suelo, y sus relaciones de

compatibilidad con la ordenanza que reglamenta el uso del suelo, así como con las condiciones generales:

- a) Deberán integrarse al entorno circundante, adoptando las medidas de proporción y mimetización necesarias.
- b) Contar con la autorización emitida por la Dirección General de Aviación Civil para aquellos sitios que se encuentren cerca del cono de aproximación.
- c) Para la implantación dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) o patrimonios Forestal del Estado (PFE), el prestador de servicio deberá contar con el pronunciamiento favorable; emitido por el Ministerio del Ambiente;
- d) Se prohíbe su implantación en los monumentos históricos y en los bienes que pertenece al Patrimonio Nacional; y
- e) Se prohíbe la implantación en áreas arqueológicas no edificadas.

Art. 3.- Condiciones particulares de implantación de infraestructura fija para la prestación del servicio móvil avanzado.

- a) En las zonas urbanas podrán implantarse infraestructuras de hasta 72 metros de altura, medidos desde la base y cuando se instalen en edificaciones ya construidas se deberá contar con la mencionada altura desde el nivel de acera;
En las zonas rurales podrán implantarse infraestructuras de hasta 110 metros de altura medidos desde el nivel de suelo;
- b) En las fachadas de las construcciones, las infraestructuras deberán ubicarse en las áreas sólidas e inaccesibles de la edificación, ajustándose a las características de la fachada y siempre que tengan dimensiones proporcionales a la misma, respetando los criterios de mimetización;
- c) En los edificios aterrazados, podrán implantarse las estructuras de soporte, únicamente sobre el volumen construido del nivel superior, previo a la justificación estructural de la edificación, y la forma de anclaje de estas estructuras fijas de soporte.
- d) Podrán implantarse pequeñas antenas sobre postes de alumbrado público, kioscos, columnas informativas, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, previa autorización del propietario del elemento, y el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- e) Las infraestructuras deberán tener una distancia de separación del retiro frontal de conformidad con la normativa municipal vigente;
- f) Es responsabilidad del prestador, adoptar las medidas necesarias para reducir el impacto visual de las antenas;
- g) A pedido de los propietarios o residentes de cualquier predio colindante con la infraestructura fija, el prestador del servicio, deberá presentar los resultados del informe técnico de inspección de emisiones de radiación no ionizantes emitido por la ARCOTEL, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación no ionizante.

Art. 4.- Condiciones de implantación de cableado en edificio.

- a) En edificios existentes que no cuentan con infraestructura para telecomunicaciones, los cables que para instalación de equipo demande, deberán tenderse por ductos, canaletas

o tuberías adecuadas por espacios comunes del edificio o por zonas no visibles, en las fachadas de los edificios, hacia el espacio público, los cables deberán extenderse bajo canaletas de color similar al de la edificación o por la inserción de tubería adecuada para infraestructura de telecomunicaciones; y,

- b) En los proyectos de construcciones nuevas o de rehabilitación constructiva, el cableado se debe realizar a través de una tubería prevista exclusivamente para estructura de telecomunicaciones.

Art. 5.- Impactos visuales, paisajísticos y ambientales. - El área de infraestructura de las estructuras, deberá propender a lograr el menor tamaño de complejidad de la instalación y el menor impacto de contaminación visual, procurando el adecuado mimetismo con el medio arquitectónico y con el paisaje.

Art. 6.- Señalización.- En el caso de que la ARCOTEL determine que se superan los límites de emisión de radiación no ionizante, para la exposición poblacional y ocupacional en una estación base celular fija, la implantación de su correspondiente

estructura de soporte, deberá contar con la señalización de advertencia conforme se establece en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante, además se exigirá el Certificado de que no sobrepasen los límites de radiaciones no ionizante.

Art. 7.- Seguros de responsabilidad civil frente a terceros. - Por cada estación base celular, los prestadores del servicio deberán mantener vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, para garantizar todo riesgo o siniestro que puedan ocurrir por sus instalaciones y que pudiera afectar a personas, medio ambiente, bienes públicos o privados. Se presentará una Certificación de la Póliza que podrá ser individual o colectiva, por hasta un monto de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general del sector privado, el mismo que permanecerá vigente hasta que la infraestructura sea desmontada.

Capítulo III PERMISOS

Art. 8.- Permiso municipal de implantación. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, deberán contar con el Permiso de la Implantación de la infraestructura fija, para la prestación del servicio móvil avanzado, emitido por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas a través de la Dirección de Planificación.

Para obtener el permiso de implantación, el operador presentará una solicitud dirigida al Alcalde para que éste a su vez la deriva a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo. En dicha solicitud, contendrá el domicilio y el nombre del representante legal del prestador del servicio, acompañando los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud del uso de frecuencia y/o registro de la estación, emitido por la ARCOTEL;
2. Ingreso del trámite de autorización o Registro Ambiental en el Ministerio del Ambiente o del GAD Provincial de Esmeraldas, si hubiere asumido la competencia como autoridad ambiental;
3. Informe favorable de la Dirección de Cultura, para el caso de implantación en áreas históricas de edificaciones no patrimoniales;

4. Certificación de vigencia de la Póliza de Seguros de responsabilidad civil frente a terceros, durante el periodo de implantación de la estación;
5. Informe de línea de fábrica o su equivalente;
6. Informe técnico de un profesional particular, que garantice la estabilidad sismo resistente de las estructuras de soporte y que las instalaciones no afectaran las estructuras de las edificaciones existentes;

Art. 9.- El término para sustanciar el trámite de otorgamiento del permiso será de 15 días laborales, contados a partir de la entrega de toda la documentación establecida en la presente ordenanza.

Art. 10.- Las solicitudes ingresadas para la obtención del permiso de implantación se sujetarán al derecho de prelación, esto es, la primera persona natural o empresa privada que solicite el permiso y haya entregado toda la documentación establecida en la presente Ordenanza, será la primera en ser atendida.

Art. 11.- La vigencia del permiso emitido por implantación de infraestructura de estación base celular se mantendrá durante el tiempo en que permanezca la estación implantada en el Cantón. El operador deberá notificar el desmontaje de la estación. El costo del permiso será por una sola vez conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 041-2015 del MINTEL.

Art. 12.- Valorización. - El valor por la emisión del permiso de implantación y construcción por cada estación base celular fija en el Cantón será de 10 Salarios Básico Unificados (SBU) por una sola vez conforme lo determina el MINTEL mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 13.- Infracciones y Sanciones. - Está terminantemente prohibida la implantación de infraestructura fija de estaciones base celular para la prestación del servicio móvil avanzado, que no cuente con el permiso de implantación.

Cualquier implantación irregular que sea detectada por inspección o a través de denuncia, será objeto de investigación y sanción según el caso.

La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, procederá de oficio o través de denuncias, a avocar conocimiento, y derivará el expediente debidamente motivado, ante la autoridad juzgadora, para que sustancie y emita su Resolución en derecho.

Art. 14.- Autoridad juzgadora. - La Dirección de Gestión Ambiental, es la Autoridad Juzgadora, para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador, tal como lo establece el COA, pudiendo optar como mecanismo de inmediatez y celeridad, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. La autoridad juzgadora observara las garantías constitucionales del derecho a la defensa y al debido proceso. De existir méritos de responsabilidad, la autoridad juzgadora ambiental, mediante Resolución debidamente motivada, impondrá una multa no menor a cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador en general del sector privado, al operador o prestador del servicio, que obstruya o impida la inspección a cualquier estación base celular fija, que deba realizar un funcionario municipal habilitado o autorizado.

La inspección será notificada al prestador del servicio en su domicilio, con al menos cinco días laborales de anticipación.

Si la instalación cuenta con el permiso de implantación correspondiente, pero incumple algunas de las disposiciones de la presente ordenanza, previo expediente emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, la autoridad juzgadora municipal impondrá al operador o prestador del servicio, una multa no menor a cinco (5) salarios básicos unificados y procederá a notificar al titular en su domicilio, ordenando que se realicen los correctivos necesarios en el término de treinta (30) días, en caso de incumplimiento se revocará al permiso de implantación.

Si se produce algún accidente o siniestro no previsto que afecte a terceros, que sea imputable al prestador del Servicio, se hará efectiva la póliza.

Art. 15.- Avocación previa de Conocimiento. - Todas las denuncias que impliquen presunción de infracciones y sanciones serán procesadas previamente por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo.

A través de los funcionarios responsables correspondiente, según el caso y a través de esta dependencia se encausará el proceso a otra instancia si el caso lo amerita. De existir méritos que conduzcan a sanciones de carácter pecuniarias, se abrirá un expediente para que sustancie y resuelva en derecho.

Art. 16.- Supletoriedad. - Las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no excluyen ni se oponen a aquellas contenidas en la legislación destinada a la defensa del consumidor, protección del ambiente y demás normativas supletorias relacionadas a la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Primera. - La presente Ordenanza, se constituye en una Ordenanza Derogatoria a la ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION U OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO O LA VIA PUBLICA Y EL ESPACIO AEREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO POR LA COLOCACION DE ESTRUCTURAS, POSTES, TUBERIA Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTON ESMERALDAS, publicada en el Registro Oficial N.º 452, el viernes 22 de marzo de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS:

Primera. - Esta Ordenanza a partir de su sanción tendrá inmediata aplicación dentro de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón Esmeraldas quedando sin efecto todas las demás relacionadas con la presente ordenanza.

Segunda. - Toda estación base celular fija que se encuentren instalada y en funcionamiento podrá regularizarse hasta en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas; y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 31 días de julio del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Atentamente,



Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS(S)



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada a los 30 días del mes de julio de 2021, en primera instancia y en sesión extraordinaria a los 31 días del mes de julio de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 31 de julio del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- julio, 31 del 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde subrogante Prof. Silvio Burbano González, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 31 días del mes de julio del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 31 de julio del 2021.

Atentamente,



Prof. Silvio Burbano González

ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS(S)

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(s) **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 31 días de julio del 2021.

Esmeraldas, 31 de julio del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Cantón Esmeraldas tiene como política institucional el respeto a los derechos de los trabajadores, entendiendo que los mismos son irrenunciables, inalineable, imprescriptibles, para lo cual existe una normativa Cantonal que fue aprobada el 9 de febrero del 2012, donde se fija una pensión mensual de Jubilación Patronal y con la finalidad que los derechos de los jubilados que pertenecieron al Código del Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se reafirme los derechos de los cuales ellos gozan a través de una nueva normativa que permite que los beneficiarios sigan percibiendo mensualmente una pensión acorde a las posibilidades financieras de la institución del GAD Municipal de Esmeraldas y previo consenso y acuerdo entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador. "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....";

Que los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, correspóndele el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que el Código del Trabajo y la contratación colectiva reconocen la jubilación para los obreros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en forma continua e ininterrumpida en la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, siendo necesario fijar el monto de la pensión jubilar mensual.

Que el artículo 216 de Código de Trabajo, establece que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Que la disposición citada en el inciso anterior, no es obligatoria para los Municipios y Consejos Provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, a los cuales les corresponde regular mediante la expedición de ordenanzas el pago de las pensiones correspondientes a la jubilación patronal.

Que la Reforma a la Ordenanza que determina el pago voluntario de la pensión mensual de Jubilación Patronal en favor de quienes prestaron sus servicios para la Municipalidad del Cantón Esmeraldas y tienen derecho para percibir ese beneficio, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en Sesiones Ordinarias del 30 de enero y 9 de febrero del año 2012 en primer y segundo debate respectivamente, fijándose una pensión mensual de Jubilación Patronal en la suma de 60.00 (dólares americanos).

Que es necesario que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de un trato justo y equitativo a los obreros municipales jubilados, que han dedicado 25 años o más al servicio de la comunidad cantonal, incrementando en US\$120,00 la pensión jubilar, en virtud del aumento del costo de la vida;

Que mediante Ordenanza Reformatoria a la Reforma de la Ordenanza que determina el pago voluntario de la pensión mensual de jubilación patronal en favor de quienes prestaron sus servicios para la municipalidad del Cantón Esmeraldas y tienen derecho para percibir ese beneficio, fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de \$180,00 dólares, normativa que fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria del 8 de diciembre del 2016 y en sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2016.

Que para el ejercicio económico correspondiente al año 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, deberá contemplar en su presupuesto los recursos para atender el pago de la pensión mensual jubilar patronal, que voluntariamente le corresponde asumir en favor de los jubilados del GADMCE.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la Republica, el COOTAD y demás normas Legales, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO.

Art. 1.- OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se reafirme los derechos de los cuales ellos gozan a través de una nueva normativa que permite que los beneficiarios sigan percibiendo mensualmente una pensión acorde a las posibilidades financieras de la institución del GAD Municipal de Esmeraldas y previo consenso y acuerdo entre las partes.

Art. 2.- AMBITO.- La presente ordenanza es aplicación para los ex trabajadores de la Institución Municipal del Cantón Esmeraldas, hasta la vigencia de la misma.

Artículo. 3.- Fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de **US\$200,00** dólares americanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección de Talento Humano realizará el censo de supervivencia a los jubilados una vez al año (mes de enero de cada año) con la finalidad de mantener actualizado el rol de pago.

Segundo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas realizará el pago de este incremento de la pensión jubilar mensual, a partir del mes de agosto del 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS** y toda normativa que se contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 16 días de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 02 de septiembre de 2021, en primera instancia y en sesión ordinaria a los 16 días del mes de septiembre de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- septiembre 16 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 16 días del mes de septiembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 036 DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 16 días de septiembre del 2021.

Esmeraldas, 16 de septiembre del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PD Y OT) 2020-2033 Y
FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República en su Art. primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

La Constitución de la República, en su Art. 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción. También el Art. 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el Art. 260 ibídem no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, así como controlar el uso y ocupación del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) prioriza todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo cantonal; además, es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben acoger esas decisiones municipales y articularlas con las suyas, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana, como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es necesario que a través de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) se garanticen los derechos de las personas, para lo cual se debe proponer un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: *"...promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir"; y, "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."*;

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de espacios naturales degradados;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 5 y 6 del COOTAD establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 55, literales a) y b) del COOTAD, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;" y, "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*;

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)"*;

Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: *"Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado."*;

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos"*;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."*;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)"*;

Que el Art. 414 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."*;

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"...Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica."*;

Que, el Art. 12 del COPFP establece que: *"...La Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados"*

en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobiernos, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el Art.15 del COPFP establece, en su inciso segundo, que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.”;

Que, el Art. 29 del COPFP determina lo siguiente: “Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

Que, en el Art. 41 del COPFP se establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo, y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellos que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamientos territoriales regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”

Que, en el Art. 44 del COPFP se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) b. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones

de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 48 del COPFP establece que: (...) “Es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”;

Que, el Art. 3 del COOTAD, en su literal e), menciona: “Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y del régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.”

Que, el Art. 53 del COOTAD, establece que: “Naturaleza jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”; y en consecuencia, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Art. 54 del COOTAD dispone que, entre otras, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, literal a): “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”; (...) literal c): “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”; (...) literal m): “Regular y Controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”; (...) literal o): “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”;

Que, el Art. 55, literal b) del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;”;

Que, el Art. 56 del COOTAD establece que: “Concejo Municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitucional y la ley.”;

Que, el Art. 57, literal a) del COOTAD, confiere al Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el Art. 57, literal x), en concordancia con el literal y) del Art. 87 del COOTAD, determina que les corresponde al consejo municipal y metropolitano: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

Que, el Art. 60, literal h) del COOTAD, establece que le corresponde a la alcaldesa: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;"*;

Que, en el Artículo 140, del COOTAD, indica que...*"la gestión de riesgo es competencia de los GAD Municipales y que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley."*;

Que, el Art. 274 del COOTAD dispone en su primer inciso que: *"Responsabilidad.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio."*;

Que, de acuerdo a su Art. 1 la LOOTUGS tiene por objeto: *"(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno."*;

Que, el fin de la LOOTUGS, de acuerdo al numeral 3 de su Art. 3 es: *"Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización."*;

Que, el Art. 11, numeral 3 de la LOOTUGS, dispone que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación*

del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.”;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”;

Que, en el numeral 1 del Art. 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo se establece que: “ (...) tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo.”; y, para el efecto tendrá la atribución: “Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: “El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo.”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), establece que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;

Que, los Arts. 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) los Contenidos del componente estructurante y los Contenidos mínimos del componente urbanístico;

Que, en la Sección Segunda, Reformas a Otros Cuerpos Normativos, de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada el 24 de julio de 2020, en su Art. 46, se determina lo siguiente: “Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la Ley

Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1815, publicado en el Registro Oficial No. 636 del 17 de julio de 2009, se declara como política de estado la adaptación y mitigación al cambio climático;

Que, la modificación del 8 de octubre de 2010 al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1815 publicado en el registro Oficial del 17 de julio de 2009, manifiesta que las entidades, organismos y empresas del sector público, promoverán la incorporación progresiva de criterios y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como de desagregación tecnológica, en sus proyectos, programas de preinversión e inversión. Los proyectos de inversión pública que tengan el potencial de reducir los gases de efecto invernadero potenciarán el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los mercados internacionales de carbono y otros mecanismos nacionales e internacionales que faciliten la reducción de emisiones;

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección la calidad de vida de la población, por ser un derecho de todos los ciudadanos y las ciudadanas del Cantón Esmeraldas, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que, el Cantón Esmeraldas con base al trabajo de las instituciones locales y la participación ciudadana dispone de un Plan y Estrategia de Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático, la cual se convierte en instrumentos de cumplimiento inmediato de las organizaciones que la firmaron y participaron;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas cuenta una Estrategia de Gestión de Riesgo y Desastres que incluye Agenda de Reducción de Riesgos, Plan de Evacuación frente a Tsunamis, Sistemas de Alerta Temprana ante inundaciones fluviales y marinas, Mapas de Riesgo y Vulnerabilidades, mediante los cuales se aplican acciones de prevención y obras civiles de mitigación de riesgo. Además, posee un Plan de Control de Laderas que tiene la finalidad de diagnosticar y pronosticar los deslizamientos para determinar un control efectivo de esta amenaza natural en las pendientes urbanas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas cuenta con una Política Local de Cambio Climático, aprobada el 28 de agosto de 2020 por el Concejo Cantonal de Esmeraldas.

Que, un adecuado desarrollo de los asentamientos humanos, se logra también, controlando las áreas de Influencia que circundan el área urbana;

Que, es imprescindible conservar y proteger el suelo para mantener el equilibrio ecológico, el entorno natural y paisajístico, así como, sus potencialidades productivas y turísticas;

Que, es necesario normar el trámite de aprobación de planos para nuevas edificaciones, fraccionamiento de suelo, o modificación de las existentes;

Que, es preciso sistematizar las normas urbanísticas relacionadas con el régimen administrativo del suelo, tanto urbano como rural, a fin de racionalizar el ordenamiento jurídico cantonal;

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE) cuente con las herramientas y el conjunto de normas y procedimientos técnicamente elaborados, que le permita mejorar su capacidad de gestión, especialmente en la administración y ordenamiento del territorio;

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los PDyOT, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que se articulen con las Estrategias Nacionales de Desarrollo y las Agendas Territoriales de inversión plurianual, de contribución al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental;

Que, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE), en conjunto con el equipo institucional y de consultoría externa de apoyo, ha recopilado las observaciones y sugerencias efectuadas por diferentes instancias y actores de la ciudadanía, en los diferentes eventos de articulación y socialización realizados dentro del proceso de actualización del PDyOT y formulación del PUGS del cantón Esmeraldas;

Que, el GADMCE ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en conjunto con el equipo institucional y de consultoría externa de apoyo, con los procedimientos técnicos establecidos en el marco jurídico vigente por los entes rectores de la planificación territorial, para la actualización del PDyOT y formulación del PUGS del cantón Esmeraldas, y dentro de los plazos establecidos en el Art. 46 de la Sección Segunda, Reformas a Otros Cuerpos Normativos, de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada el 24 de julio de 2020;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación con fecha 27 de julio del 2021 conoció y emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas, conforme lo establece la Ley;

Que, el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones legislativas, que le confieren los Arts. 240 y 264, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del COOTAD;

Que, es necesario brindar garantías de habitabilidad a los ciudadanos asentados en el territorio cantonal y protegerlos de los fenómenos naturales por efectos del cambio climático.



Que, es un deber de la institución municipal reconocer las características físicas y limitaciones además de los derechos de la ciudad y su patrimonio de la ciudad como elementos estructurantes para conservar la estructura verde y natural de paisaje.

Que, el 26 de febrero del 2021 el Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas forma parte del proyecto ¹“Reduciendo la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundaciones en zonas urbanas y semiurbanas costeras en ciudades de América Latina”, mismo que fue presentado y aprobado por el Fondo de Adaptación. Con aplicaciones en tres ciudades costeras de América Latina Taltal, Antofagasta y Esmeraldas - el proyecto busca aumentar la resiliencia urbana frente a riesgos de inundaciones, aludes y deslizamientos de tierra.

En este marco se inicia la elaboración del Plan de Infraestructura Verde (PIV) para la ciudad de Esmeraldas, con el objetivo de contribuir a la potenciación de los servicios ecosistémicos en su contexto natural como vectores de resiliencia de la ciudad frente a los efectos de amenazas naturales y antrópicas asociadas al cambio climático. Además de la coordinación de las entidades mencionadas anteriormente, la iniciativa cuenta con la colaboración del Municipio de Esmeraldas, de la Prefectura de Esmeraldas, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), y del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

EXPIDE LA:

“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PD Y OT) 2020-2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS”

TITULO I

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo en el ámbito cantonal que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes, a las del COOTAD, del COPFP y su reglamento, y la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la LOOTUGS y su reglamento, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ordenanzas Municipales y otras normas legales.

Art. 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas procura orientar el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida, así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio, uso y gestión del suelo,

¹ Tomado de los antecedentes, pág. 6, del producto N°2 Diagnóstico situacional e identificación de las problemáticas existentes en la ciudad de Esmeraldas que puedan ser abordados con soluciones de infraestructura verde.

con gestión de riesgos y del cambio climático. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan están enmarcados en el seguimiento didáctico de los objetivos del desarrollo sostenible, como una política institucional. y son: impulsar el desarrollo local sustentable y equitativo mejorando las condiciones para el intercambio comercial y para el fomento de la producción y la productividad, con proyección a los grupos de la economía popular y solidaria y de atención prioritaria; consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción; fortalecer las capacidades institucionales propias y/o con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia en la gestión de la municipalidad; fortalecer el tejido social mediante la promoción de los derechos de participación en la administración pública y la consolidación de las capacidades ciudadanas; fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal; impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales; mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón; reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres. naturales.

El objetivo principal del plan es convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Esmeraldas, el cual establece las directrices, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

El PDOT cantonal contiene al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), cuya noma técnica y regulación está concebida de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS, art. 27).

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de la ejecución de programas y proyectos que abarquen: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos, movilidad e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Art. 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la

población; y, el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Esmeraldas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

El propósito es articular la visión territorial en el corto (5 años), mediano (9 años) y largo plazo (13 años), con las directrices e intervenciones concretas respecto del desarrollo económico, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales; y, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático, los sistemas de redes de servicio de transporte, movilidad, accesibilidad, energía y telecomunicaciones; el rol de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Además, de definir el marco de acción sobre el cual se desarrolla el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

En este contexto, se emiten lineamientos para articular los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030.

En la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al GADMCE, se definen como objetivos del ordenamiento territorial: complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Art. 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020- 2033 del Cantón Esmeraldas, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

Para operativizar el propósito del PDOT, se debe considerar lo siguiente:

- El Plan de Trabajo de la autoridad electa;
- Las competencias, funciones y principios de la Municipalidad;
- Estrategias de articulación con otros niveles de gobierno y actores de la sociedad civil;
- La viabilidad presupuestaria y; Gestión ambiental, emergencia sanitaria o post pandemia;
- El Plan de Uso y Gestión de Suelo.
- El Plan Maestro Sectorial de infraestructura Verde (PIV).
- Los Planes Parciales propuestos que se anexan al presente instrumento.
- Las Ordenanzas concebidas para el cumplimiento de las facultades de regulación, control y habilitación del suelo y de las edificaciones, las mismas que se anexan al presente instrumento; esto incluye a aquellas que se encuentren aprobadas y/o en procesos de revisión, las cuales deberán continuar con el trámite correspondiente.
- Estrategias y Planes de Reducción de Riesgos de Desastres y Cambio Climático del Cantón.

Art. 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas tiene un horizonte de cumplimiento hasta el año 2033, y una primera ejecución temporal hasta el año 2024, pudiendo ser actualizado conforme a lo establecido por la ley, y de manera obligatoria al inicio de cada gestión futura.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 del Cantón Esmeraldas será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma

magnética a través de los medios de difusión del GADMCE, así como de forma física (previo acuerdo) en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Art. 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura, o en los planes y programas, que no representen una modificación sustancial de sus contenidos y elementos esenciales. Para ello se deberán aplicar las normas y se realizarán los ajustes conforme a los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 inicial, de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033 la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario, para el enriquecimiento y la mejor comprensión de su contenido, respaldada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GADMCE.

El PDOT se constituye en un instrumento planificado y técnico, pero también en una política pública y en una herramienta administrativa. Como política pública y hacia el futuro el ordenamiento del territorio define la estructura espacial o marco físico en el que se han de ubicar las actividades propiciadas por las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales de la sociedad; y regula el comportamiento de los agentes socioeconómicos; todo ello orientado a conseguir un desarrollo equitativo y sostenible.

Art. 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2033.- Corresponde al GADMCE a través de sus instancias establecidas en su Orgánico Funcional, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo de ordenamiento territorial y de gestión de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GADMCE.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Art. 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Art. 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GADMCE realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDYOT Cantonal, y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran; generará los reportes requeridos por los organismos competentes para evidenciar el cumplimiento de las metas propuestas, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las instancias que correspondan.

Art. 9.- Del Control de la Ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón Esmeraldas corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Esmeraldas y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Esmeraldas, expedida por el GADMCE.

Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GADMCE tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2033 del Cantón Esmeraldas.

TITULO II

PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

GENERALIDADES

Art. 11. Definición.- El Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) permite regular y normar la planificación territorial respecto al el uso, la ocupación y transformación del suelo en el Cantón Esmeraldas.

Art. 12. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde a todo el territorio de la jurisdicción del Cantón Esmeraldas, zonas urbanas, rurales de expansión urbana y de la faja Costera del Cantón Esmeraldas.

Art. 13. Objeto.- Regular el uso y ocupación del suelo, definir el tratamiento a darse en las mismas, estableciendo de manera privativa el uso, ocupación, habilitación, transformación, edificación y control, en el territorio urbano y rural de expansión urbana, coherente con las actividades que se desarrollan en él, considerando para el efecto las características especiales del territorio, con especial atención a las áreas protegidas y de conservación de ecosistemas naturales, ambientales, patrimonios culturales, bienes y servicios.

Art. 14. Fines.- Son fines de la presente ordenanza:

- a) Regular las actuaciones sobre el territorio de modo que se consolide una estructura urbana y rural equilibrada, impidiendo la formación de núcleos de población dispersos que vuelvan ineficiente la red de servicios existentes.
- b) Mejorar las condiciones de habitabilidad de los centros consolidados, las áreas periurbanas en consolidación y los entornos rurales naturales, clasificando usos de suelo con base en condiciones de seguridad física, del entorno geográfico y potencialidades de localización.
- c) Relacionar coherentemente la estructura morfológica y la organización del territorio, logrando una distribución equitativa de la población, vivienda, equipamientos, actividades y los sistemas de soporte; recuperando el espacio público y la imagen urbana como elementos constitutivos del territorio y de un cantón comercial, productivo, cultural, biodiverso y turístico.
- d) Consolidar una estructura urbana, cuyos núcleos poblacionales funcionen adecuadamente, a través de la articulación armónica del paisaje, el medio físico y los nuevos desarrollos urbanos; enmarcados en políticas municipales que precisen las normativas inherentes a la actividad constructiva.

Art. 15. Revisión actualización y modificaciones. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial será la encargada de la revisión y actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), en coordinación con las diferentes direcciones y áreas. Evaluará de manera periódica la eficiencia de las normas de esta Ordenanza y normas conexas, en función de las nuevas necesidades del desarrollo territorial, y propondrá al Concejo Municipal para su aprobación las modificaciones necesarias sustentadas en estudios técnicos y jurídicos que evidencien la necesidad de efectuarlas.

El GADMCE podrá generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente. Los otros instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán modificar contenidos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

El PUGS podrá actualizar su componente urbanístico al inicio de cada periodo de gestión municipal, tal como lo señala el artículo 12 del Reglamento de la LOOTUGS. La actualización del PUGS debe preservar su completa coherencia con el PDYOT vigente en su nivel de gobierno, y de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

CAPITULO II

COMPONENTES DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO.

El PUGS se estructura a partir de dos componentes principales: Estructurante y Urbanístico.

Art. 22. Componente estructurante.- Está constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado, según lo establecido en el PDYOT y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo. Define los objetivos estratégicos del PUGS, análisis de la extensión de asentamientos humanos,

sistemas públicos de soporte; sistemas del paisaje dinámico que incluye franjas de protección de ríos y esteros, colinados, y la faja marino costera; sistema vial, sistema de áreas verdes y espacio público; sistema de equipamientos, sistema ambiental, definición o reajuste del límite urbano-rural, clasificación y sub clasificación del suelo urbano y rural.

Art. 23. Componente urbanístico.- Determina el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos. Define los polígonos de Intervención territorial (PIT), tratamientos, aprovechamientos e instrumentos de Gestión de Suelo.

Art. 24. Elementos del PUGS.- Para la correcta ejecución del ordenamiento territorial se constituyen elementos del PUGS, los siguientes anexos de esta ordenanza:

- a) El documento aprobado del Plan de Uso y Gestión de Suelo;
- b) Mapas con la definición de los límites urbanos actuales;
- c) Mapas de clasificación del suelo, subclasificación del suelo, polígonos de intervención territorial, unidades de actuación urbanística y demás mapas temáticos anexos a la presente ordenanza;
- d) Tablas de usos y aprovechamientos de los polígonos de intervención territorial.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Art. 25. Clasificación del suelo.- El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en la búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental. En el territorio del Cantón Esmeraldas se ha clasificado en dos tipos de suelo: Rural y Urbano

Art. 26. Suelo Rural.- El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente sub clasificación:

- a) Suelo rural de producción;
- b) Suelo rural para aprovechamiento extractivo;
- c) Suelo rural de protección.

Art. 27. Suelo rural de producción y aprovechamiento extractivo.- Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida y normada la construcción y el fraccionamiento. El suelo rural de aprovechamiento extractivo es el destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de la naturaleza.

El suelo rural de producción y aprovechamiento extractivo del Cantón Esmeraldas es aquel en donde se han detectado actividades de tipo agropecuario predominantes, y la presencia de actividad de extracción de material de construcción; para su delimitación se ha considerado el análisis cartográfico de áreas de cobertura vegetal, uso de suelo y la cobertura de aptitudes agrícolas, obteniendo como resultado que en estas zonas existe

la presencia de cultivos de ciclo corto, maíz, pastos cultivados, desarrollando una agricultura con ligeras limitaciones.

Art. 28. Suelo rural de protección.- Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

No se permite la intervención antrópica y se debe garantizar su conservación y características. En esta área se encuentran páramos, vegetación arbustiva, bosque nativo, bosque húmedo y vegetación herbácea húmeda.

Art. 29. Suelo urbano.- En concordancia con lo estipulado en el Art.18 de la LOOTUGS, el suelo urbano es ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que en su trama tienden a representar un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen los núcleos urbanos de las cabeceras parroquiales rurales, y que han adquirido servicios y vocaciones urbanas. Para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación:

- a) Suelo urbano consolidado;
- b) Suelo urbano no consolidado;
- c) Suelo urbano de protección y la faja costera.

Art. 30. Suelo urbano consolidado.- Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

Art. 31. Suelo urbano no consolidado.- Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

Art. 32. Suelo urbano de protección.- Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, patrimoniales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente.

Faja Costera.- Para lograr equilibrio y garantizar la coexistencia entre los diferentes sectores urbanos de la faja costera, se divide dicho territorio por el Uso Predominante en cada Zona, y corresponde a los predios comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Norte: Océano Pacífico

Por el Sur: Parroquia Bartolomé Ruiz

Por el Este: Límite Urbano de la Parroquia Bartolomé Ruiz

Por el Oeste: Límite rural de Esmeraldas

El perfil de la playa tiene un rumbo noreste hacia el suroeste con un ángulo azimutal promedio de 62°. La longitud de la línea de costa que se tiene en cuenta en el PMPMFA es de 2997,15 metros. La superficie de playa de mar es de 17,09 ha., y la de la franja adyacente es 261,64 ha.

Suelo Urbano de la Faja Costera.- Corresponde al área consolidada de toda la faja costera del Cantón Esmeraldas y cuenta con la vía principal, redes de infraestructura pública, y tiene ordenamiento urbanístico consolidado y definido.

En esta faja costera se podrá implantar edificaciones de usos mixtos de mediana y alta intensidad, que combinen usos comerciales, de servicios turísticos y habitacionales.

Dentro del suelo urbano y rural de protección se encuentran las Categorías de Ordenamiento Territorial, con mayor relevancia las Zonas de Protección Hídrica conformada por las fuentes de agua, quebradas, ríos que son parte de las cuencas y subcuencas hidrográficas que desembocan en el mar; en el siguiente capítulo se normará el uso y ocupación de las zonas inundables (vegas) y la edificabilidad o no en estas zonas, que habitualmente son utilizadas para siembra de ciclo corto, y son consideradas únicamente para el uso como suelo rural de producción agrícola.

Existen barrios consolidados sobre las zonas inundables (sobre el manglar). Para estos casos se requieren los informes de la Dirección de Gestión Ambiental y de Riesgos, quienes deben articular el proceso de control de la construcción mediante la notificar a las autoridades competentes como la Comisaría de Construcciones y Comisaría Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.

CAPITULO IV

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL SUELO

Art. 33. Instrumentos de planeamiento del suelo.- Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en:

- a) Polígonos de intervención territorial
- b) Tratamientos
- c) Aprovechamientos urbanísticos
- d) Estándares urbanísticos

Art. 34. Polígonos de intervención territorial.- Los polígonos de intervención territorial son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

Art. 35. Polígonos de intervención territorial en el suelo rural.- El suelo rural contiene los polígonos que se describen en el documento que contiene el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Art. 36. Polígonos de intervención territorial en el suelo urbano.- En el suelo urbano se han determinado los polígonos de intervención territorial con base en la homogeneidad de cada una de las áreas que representan estas zonas bajo parámetros como ejes estructurantes, densidad edificada, morfología urbana, equipamiento, características formales de las edificaciones, características socio-económicas y productivas.

Art. 37. Tratamientos.- Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio-económico.

Art. 38. Tratamientos de suelo rural.- Sub clasificación del Suelo Rural, su tratamiento y el ámbito de aplicación (Ver Anexo de Subclasificación de suelo rural y sus tratamientos).

Art. 39. Tratamientos de suelo urbano.- Los tratamientos definidos para suelo urbano consolidado se denominan: de conservación, sostenimiento y renovación. (Ver Anexo de Subclasificación de suelo urbano y sus tratamientos)

Art. 40. Aprovechamientos urbanísticos.- El aprovechamiento urbanístico o de suelo implica la determinación de las posibilidades de utilización del suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad.

Art. 41. Uso de suelo. – El Uso es la destinación asignada al suelo, en relación a su clasificación y subclasificación.

En el presente PUGS el régimen de usos específicos está clasificado en las siguientes categorías, en concordancia con el Art. 23 inciso segundo de la LOOTUGS:

a) Uso principal. - Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.

b) Uso complementario. - Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.

c) Uso restringido. - Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones. Se podrá ampliar el polígono de uso restringido conforme a procedimientos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

d) Uso prohibido. - Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos. Se podrá ampliar el polígono de uso prohibido conforme a procedimientos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Los usos urbanos específicos, que no hayan sido definidos previamente en el presente PUGS serán determinados mediante el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, según lo definido en la LOOTUGS, y procedimientos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

El régimen de usos previsto para el suelo urbano y rural de protección y el rural de aprovechamiento extractivo y de producción tendrán en cuenta lo que para el efecto señale la legislación nacional aplicable.

Art. 42. Clasificación de los usos de suelo. - El PUGS reconoce como usos de suelo general dentro de la jurisdicción cantonal los siguientes:

- a) Residencial.
- b) Mixto
- c) Industrial.
- d) Equipamiento.
- e) Patrimonio cultural
- f) Turismo

- g) Comercial y de servicios.
- h) Aprovechamiento extractivo
- i) Aprovechamiento de los recursos naturales, (renovables y no renovables)
- j) Protección y conservación.

Art. 43. Uso de suelo residencial.- Es el que se destina de modo predominante y permanente a la vivienda, en uso exclusivo o combinado con otros usos complementarios o compatibles, en áreas, lotes independientes o edificaciones individuales o multifamiliares.

Art. 44.- Clasificación del uso de suelo residencial. - Para efectos de establecer las características de utilización del suelo y condiciones de compatibilidad con otros usos, se determinan cuatro tipos de uso residencial:

Residencial R1.- Zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales, Vivienda de baja densidad de 35hab/has a 75 hab/has.

Residencial R2.- Zonas de uso residencial en las que se permite comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. Vivienda de mediana densidad 75 hab/has a 149 hab/has.

Residencial R3.- Zonas de uso residencial en las que se permite comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal. Vivienda de baja densidad 150hab/has a 224 hab/has.

Residencia R4.- Zonas de uso residencial en las que se permiten actividades económicas y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, vivienda de 225 hab/ha, Unifamiliar y Bifamiliar hasta 300hab/ha.

ZEIS.- Son zonas a las que se declara como especiales de interés social, en cumplimiento de la función del social y ambiental de la propiedad, zonas de alta densidad 450 habitantes

Art. 45. Condiciones de implantación del uso residencial.- La combinación de uso residencial con otros usos y actividades será determinada de acuerdo a los niveles de compatibilidad por el PUGS u otros instrumentos de planificación, y se encuentran implementadas en las fichas de cada PIT.

Art. 46.- USO MIXTO O USO MÚLTIPLE.

Mixto o Uso múltiple.- Corresponde al uso asignado a los predios en los que coexiste un uso residencial (vivienda productiva) y una o varias actividades económicas o de comercio o servicios, como talleres artesanales, centros turísticos, comercio barrial; con frente a ejes viales o ubicados en áreas de centralidad en los que se permite esta ocupación de conformidad con las disposiciones del Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

El uso comercial y de servicios es el caracterizado por actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas.

M1.- Corresponde al uso asignado a los predios en los que coexiste un uso residencial (vivienda productiva) y una o varias actividades económicas o de comercio o servicios, como talleres comercio o servicios, como talleres artesanales, centros turísticos, comercio barrial; con frente a ejes viales o ubicados en áreas de centralidad.

M2 .- Son Zonas de uso residencial de Bajo y mediano impacto ambiental y de bajo y mediano impacto urbano, con la actividad principal el turismo; alojamientos en casas familiares, negocios zonales y el turismo; alojamientos en casas barriales.

M3.- Son Zonas resilientes en suelo rural, de uso residencial agrícola, de Bajo y mediano impacto ambiental y de bajo y mediano impacto urbano, con la actividad principal (VIVIENDA AGRÍCOLA) lotes min: (VIVIENDA AGRÍCOLA) lotes min: 1250 mt², frentes mínimos 25 mt, con una relación ff 1:2; alojamientos en casas familiares, negocios zonales y barriales.

M4.- Zona especial múltiple de turismo (Zona Rosa)

M5.- Agricultura urbana.- Huertos compartidos con áreas residenciales.

Art. 47.- Uso de suelo industrial.- Es el uso de aquellas áreas que alojan polígonos industriales, fábricas, parques empresariales, y en general, terrenos para uso industrial o sector secundario, y se observa la siguiente categorización:

Industrial I1:

Comprenden las manufacturas y los establecimientos industriales compatibles con los usos residenciales; son generadores de impactos ambientales asimilables por el sistema y el entorno.

Se entiende por manufacturas a la elaboración de productos que no requieren de maquinaria o instalaciones especiales y están integradas por manufacturas domiciliarias que comprende las actividades dedicadas al trabajo artesanal normalmente familiar y cuyos movimientos de carga no rebasen el uso de vehículos tipo camioneta; prohibiéndose el uso y almacenamiento de materiales inflamables y explosivos y manufacturas menores que no generen impactos nocivos ni riesgos. Establecimientos industriales y pequeña industria: que no generen impactos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores, o aquellos que si los generan pero que pueden ser reducidos y controlados mediante soluciones técnicas sencillas.

La industria 1, debe cumplir con las regulaciones en materia de prevención de riesgo de incendio, explosión y emanaciones y otras expedidas para el efecto.

Industrial I2:

De mediano impacto ambiental y urbano comprende los establecimientos industriales y pequeña industria que generan impactos tenues o moderados producidos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de proceso, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores y que pueden ser reducidos y controlados mediante técnicas especiales. Tabla de compatibilidad de usos para ver el ámbito de implantación.

Industrial I3

De alto impacto ambiental y urbano comprenden las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores; instalaciones que requieren soluciones

técnicas de alto nivel para la prevención y control de todo tipo de contaminación y riesgos.

Industrial I4

Se considera a la industria de alto riesgo. Son establecimientos en los que se desarrollan actividades que implican alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases por la naturaleza de los productos, por sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas que requieren soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención y control de todo tipo de contaminación y riesgos.

Art. 48. Condiciones generales de implantación del uso industrial.- Las edificaciones para uso industrial, a más de las condiciones específicas de cada tipo industrial, cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- b) En las industrias calificadas como I3 e I4 que por su nivel de impacto y peligrosidad requieran retiros especiales mayores a los previstos en la zonificación respectiva, éstos serán definidos por la Dirección de Planificación Territorial previo informe de la ~~Unidad~~ Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas.
- c) La disposición de desechos sólidos industriales se sujetará a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
- d) La prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos, se realizarán conforme a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
- e) La prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias se realizará conforme a la Legislación Ambiental local vigente y las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
- f) Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
- g) Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.

Art. 49.- USO EQUIPAMIENTO.

Es el destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población, garantizar el esparcimiento y mejorar la calidad de vida en el distrito, independientemente de su carácter público o privado, en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones (aisladas o complejos).

Clasificación del uso equipamiento.-

En forma general los equipamientos se clasifican en equipamientos de servicios sociales y de servicios públicos; por su naturaleza y su radio de influencia se tipifican como barrial, sectorial, zonal, o de ciudad.

a) Los equipamientos de servicio social.- Relacionados con las actividades de satisfacción de las necesidades de desarrollo social de los ciudadanos. Se clasifican en:

1. Educación, corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad.

2. Cultura, corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura.

3. Salud, corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis.

4. Bienestar social, corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación, y prestación de servicios a grupos humanos específicos (Vulnerables).

5. Recreación y deporte, el equipamiento deportivo y de recreación, corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.

6. Religioso, comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos religiosos.

7. Equipamientos de Servicios Públicos.

8. Relacionados con las actividades de carácter de gestión y los destinados al mantenimiento del territorio y sus estructuras. Se clasifican en:

9. Seguridad ciudadana y Gestión de Riesgos. Comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la seguridad, protección civil, respuesta y recuperación ante los riesgos de desastres.

10. Servicios de la Administración pública. Son las edificaciones e instalaciones destinadas a las áreas administrativas en general.

11. Servicios funerarios. Son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas actos fúnebres, velatorios, cremación, inhumación o enterramiento de restos humanos.

12. Transporte. Es el equipamiento de servicio público sobre el cual se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte.

Art. 50.- USO PATRIMONIO CULTURAL.

Los bienes y áreas patrimoniales, los sitios arqueológicos y su entorno natural y paisajístico ubicados en los centros poblados urbanos y rurales de las parroquias rurales del Cantón Esmeraldas serán sujetos de investigación, planificación, protección y gestión de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

PATRIMONIO TRADICIONAL.- Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse.

PATRIMONIO TURISTICO.- Son áreas consideradas como barrios mágicos por su historia.

Art. 51.- USO DE COMERCIO.

Clasificación del uso Comercial y de Servicios.- Los usos de suelo comerciales y de servicios, por su naturaleza y su radio de influencia se integran en los siguientes grupos:

Comercio barrial.- "Productos de aprovisionamiento a la vivienda al por menor"

Comercio temporal.- "son instalaciones provisionales que se ubican en espacios abiertos tales como plazas o explanadas, su autorización debe ser condicionada para cada caso, dependiendo de las circunstancias de fechas festivas o costumbres y el impacto que ocasionen a las zonas aledañas"

Oficinas administrativas en general.- "De profesionales, de empresas, de negocios, gubernamentales, agrupadas en edificios de oficinas o corporativos, siendo generadora de tráfico de vehículos que demandan áreas de estacionamiento y vías de acceso adecuadas"

Alojamiento temporal.- "Comprende instalaciones para alojamiento que funcionan mediante el arrendamiento de habitaciones y servicios complementarios"

Centro de juegos.- Son aquellos dedicados a actividades lúdicas y que por su naturaleza proporcionan distracciones de ocio. Es prohibida su implantación en un radio menor a 100 metros en relación a equipamientos educativos.

Comercio Condicionado.- "Zonas ubicadas en los corredores urbanos y la playa, mismos que no tendrán acceso directo desde la playa sino desde el eje vial posterior dejando libres las vías transversales que tengan frentes a cada uno de los predios, de manera general, seguirán los lineamientos del ente rector en materia de transporte y seguridad vial."

Centros de Diversión.- Son usos dedicados a las actividades lúdicas y espectáculos, que por su naturaleza son generadores de impactos ambientales, principalmente por la noche; demandan grandes áreas para estacionamientos y generan concentraciones públicas. Es prohibida su implantación en un radio menor a 500 m., en relación a los equipamientos educativos de salud y de residencia.

Venta de vehículos y maquinaria pesados.- Comprende instalaciones que requieren de extensas superficies de terreno y grandes áreas de exposición y ventas, siendo generadores de todo tipo de tráfico, incluyendo vehículos pesados de carga.

Talleres de servicios y ventas especializadas.- Sirven a un amplio sector de la población, son generadoras de impactos negativos de ruidos, vibración, olores, humos y polvos, por lo que son incompatibles con usos habitacionales y otros tipos de actividades comerciales.

Centro comerciales.- "Es la agrupación de comercios en una edificación, tiendas por departamentos y los grandes supermercados que son generadores de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal; demandan grandes superficies de estacionamientos, por lo que su accesibilidad deberá ser a través de arterias del sistema vial primario, debiendo

acompañar dentro de su plan parcial los estudios de impacto ambiental y de circulación y tráfico que provoquen, así como alternativas de solución.

Art. 52.- USOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Corresponde a las categorías de manejo siguientes:

Patrimonio ecológico.- Usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica.

Patrimonio ecológico del río.- Zonas destinado a la franja de protección de ríos y esteros.

Recursos Naturales Renovables:

Clasificación de los recursos:

Recursos Naturales Renovables.-

Agropecuario: Actividades relacionadas con toda clase de cultivos, cría de ganado menor y mayor y producción avícola y apícola;

Forestal: Actividades destinadas al aprovechamiento forestal;

Piscícola: Dedicadas a la producción de especies de aguas dulces y demás actividades acuícolas;

Recursos Naturales No Renovables:

Se considera recurso no renovable a un recurso natural que no puede ser producido, regenerado o reutilizado a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo.

Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o son consumidos mucho más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos.

Art. 53.- USOS DE TURISMO.

Náutico/Marítimo.- Turismo alternativo cada vez más popular que se define como vacaciones activas en contacto con el agua, mediante la realización de actividades como pueden ser la navegación en barcos de vela o yates, así como otras actividades lúdicas y deportivas que impliquen el disfrute de la naturaleza en este entorno. Además, al mismo tiempo, el turismo náutico se complementa con el disfrute de la oferta turística y recreativa de la zona.

Turismo de montaña.- El turismo de montaña es un tipo de actividad turística que tiene lugar en un espacio geográfico definido y delimitado como son las colinas o montañas

Turismo rural.- Es una actividad turística que se realiza en un espacio rural, o natural, habitualmente en pequeñas localidades o fuera del casco urbano en localidades de mayor tamaño .

Turismo Científico.- Busca fomentar la investigación científica en el marco de viajes turísticos y de aprendizajes. La Red Internacional de Investigación y Desarrollo en TC (ISTN) reúne a instituciones y actores del ámbito de la educación universitaria, la investigación científica y la gestión del turismo.

Ecoturismo.- Turismo de naturaleza es un enfoque de las actividades turísticas en el que se ofrece la observación del medio natural. Es un estilo de turismo alternativo, o ecologista, diferente al turismo tradicional o de masas.

Etnoturismo.- Una actividad turística centrada en la cultura étnica vigente y pasada, que un grupo social diferenciado de la sociedad nacional expresa a través de sus manifestaciones cotidianas y festivas, materiales y espirituales, con arraigo y localización.

Turismo académico.- Se refiere a los viajes de una duración inferior a un año, realizados por estudiantes en centros de educación superior fuera de su lugar de origen.

Turismo múltiple.- "Turismo urbano, de negocios, cultura o religioso, salud, Se caracteriza por la brevedad de las estancias en cada lugar, y esto implica una gran rotación de la clientela, que está formada en gran parte por extranjeros."

Turismo accesible.- "Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, y con discapacidad viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad".

~~**Turismo residencial.-** "El que practican los extranjeros que permanecen en un país determinado durante un tiempo que no supera el mínimo de días al año, es un producto relacionado con la construcción de viviendas en zonas turísticas para que sean compradas por clientes nacionales y extranjeros, como segunda residencia, casa habitual o apartamento para destinar a alquiler."~~ **ELIMINAR**

Turismo gastronómico.- Conocido como turismo culinario o turismo de alimentos y bebidas, es una forma de turismo donde el interés está puesto en la gastronomía y cultura culinaria del país que se visita

Art. 54.- USOS APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.

Actividad minera: Las dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La documentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial comprende: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de Gestión, datos específicos de los programas y proyectos como presupuestos estimados y documentos anexos, los mismos que son parte integrante de la presente ordenanza y se constituyen en los instrumentos obligatorios para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.

SEGUNDA.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo, sus actualizaciones y los instrumentos de gestión serán viabilizados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, que realizará las aprobaciones técnicas que correspondan a través de informes, previa su aprobación por el cuerpo edilicio del GADMCE.

La documentación del PUGS comprende el Componente Urbanístico y el Componente Estructurante, los mismos que contienen gráficos y mapas referentes a delimitación parroquial, directrices viales, infraestructura vial, infraestructura básica, áreas de influencia por línea férrea, alta tensión, bienes inmuebles inventariados por el INPC, también anexa la delimitación Urbana y Rural, características de ocupación de Ocupación y Uso de Suelo, normativa para definir la codificación del uso del suelo, normas de

edificabilidad, normas de subdivisión, normativa para la emisión de certificaciones de usos de suelo principales, usos de suelo condicionados, usos de suelo prohibidos, e inventario de actualización del inventario de bienes patrimoniales los mismos que son documentos integrantes de la presente ordenanza y se constituyen en los instrumentos obligatorios para la gestión del uso y ocupación del suelo del cantón Esmeraldas.

TERCERA.- Todos los trámites iniciados antes de la vigencia de la presente Ordenanza, y que por lo menos cuenten con anteproyectos de fraccionamiento, urbanización, o de edificación, aprobados por el GADMCE, continuarán el proceso para la obtención de los correspondientes permisos de acuerdo a la zonificación y trámites vigentes a la fecha de ingreso, pese al cambio de la norma que instituye esta ordenanza.

Esta disposición se aplicará respecto del otorgamiento de permisos de construcción, subdivisión, urbanización, de propiedades horizontales o similares hasta el plazo de seis meses (6) luego de aprobado el PUGS, posterior a lo cual caducarán las autorizaciones que se hayan conferido, y los trámites deberán ser ejecutados en función de esta norma.

Así mismo, los propietarios de suelo podrán adaptar o acogerse a los nuevos índices de las zonificaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Normativa Urbanística del cantón Esmeraldas que se pone en vigencia con la aprobación del presente PUGS.

CUARTA.- Las actividades comerciales y de servicios, centros de diversión, comercio restringido que se encuentren en funcionamiento, que cuenten con sus respectivos permisos, y que con la vigencia del PUGS resulten incompatibles a los usos principales podrán seguir operando con permiso provisional de la autoridad competente durante un año, siempre que cumplan con las normas y reglas de saneamiento, seguridad, insonorización, y adecuadas condiciones de funcionalidad. Cumplido este plazo deberán reubicarse a los sitios permitidos.

QUINTA.- Las actividades económicas: industrias, cultivos agrícolas bajo invernadero y plantales avícolas y porcinos que se encuentren funcionando con permiso o patente de funcionamiento en el cantón Esmeraldas, y que con la nueva asignación de usos del PUGS se encuentren incompatibles, podrán seguir funcionando por un plazo máximo de dos años, para lo cual presentarán un plan de cierre y reubicación. Se exceptúan las actividades extractivas que se rigen por la Ordenanza de áridos y pétreos.

SEXTA.- Las actividades económicas: industrias, cultivos agrícolas bajo invernadero y plantales avícolas y porcinos que se encuentren funcionando con patente de funcionamiento en el cantón Esmeraldas, y que con la nueva asignación de usos del PUGS se encuentren incompatibles, podrán seguir funcionando por un plazo máximo de un año, para lo cual presentarán un plan de retiro, una vez que el plan de cierre sea aprobado por la autoridad ambiental.

SÉPTIMA.- No se renovarán los permisos a actividades que implique el acopio y gestión de desechos peligrosos y/o especiales, y las que en general ocasionen un evidente peligro para la seguridad de la población en usos principales de vivienda y mixto.

OCTAVA.- Las actividades extractivas que están en funcionamiento y que tengan incompatibilidad de usos, podrán seguir funcionando previo informe favorable de las Direcciones de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos y Gestión de Riesgos del GADMCE, caso contrario el titular deberá presentar un proyecto de retiro definitivo. Para este efecto se contemplará el cierre y abandono de mina aprobado por la

Autoridad Competente y la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos del GADMCE.

NOVENA.- Para los sectores industriales la normativa de calidad ambiental, descarga de efluentes, tratamiento de aguas residuales, límites permisibles de descarga, calidad de suelo, emisiones al aire, emisiones de ruido, etc., estarán regidos por la normativa nacional: Código Orgánico Ambiental, TULSMA y demás normativas ambientales aplicables. La Dirección de Gestión Ambiental, conjuntamente con la de Planificación y Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos, generará la normativa correspondiente una vez que la Autoridad Ambiental transfiera las competencias al GADMCE.

DÉCIMA.- Los informes de compatibilidad de usos de suelo que hayan sido emitidos previa a la vigencia del PUGS deberán actualizarse obligatoriamente.

UNDÉCIMA.- La Dirección de Gestión de Riesgos del GADMCE podrá seguir ampliando definiciones y políticas locales de Reducción de Riesgo de Desastres en el marco de sus funciones, que aportarán a la actualización de los presentes instrumentos técnicos, para lo cual la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial viabilizará el procedimiento interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, en el plazo de doce meses desde la promulgación de esta ordenanza, aprobará las siguientes ordenanzas:

- Normas técnicas de arquitectura y urbanismo;
- Ordenanza de aprobación del Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Esmeraldas;
- Ordenanza para la regularización de construcciones informales;
- Plan de regularización y asistencia técnica para las edificaciones de los centros poblados de las áreas rurales del Cantón y gestión del riesgo;
- Ordenanza General que regula la edificación, la urbanización y la habitabilidad del suelo en el cantón.
- Ordenanza de fraccionamientos urbanos y rurales;
- Ordenanza que define las franjas de protección hídrica;
- Código urbano del cantón Esmeraldas.

SEGUNDA.- La actualización de la valoración catastral producto de las nuevas asignaciones del Plan de Uso y Gestión del Suelo se realizarán a partir del siguiente bienio.

TERCERA.- Los informes de regulación municipal, de compatibilidad de usos y geoportal con información del PUGS, deberán incorporarse para consulta ciudadana en la página web institucional en el plazo de 12 meses.

CUARTA.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas, definirán el sistema vial del Cantón y lo someterán a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en el plazo de un año, para luego ser incorporado al presente Plan de Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas y sin asidero legal todas las ordenanzas y disposiciones que se le opongan a las contenidas al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza tendrá vigencia por un periodo de doce años a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 13 días de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PDYOT) 2020-2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 09 días del mes de septiembre de 2021, en primera instancia y en sesión extraordinaria a los 13 días del mes de septiembre de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- septiembre 13 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PDYOT) 2020-2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días del mes de septiembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinson
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinson, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS (PDYOT) 2020-2033 Y FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días de septiembre del 2021.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marimba como instrumento simple, como *complejo cultural* o como *sistema cultural* de la Costa Afro pacífica colombo-ecuatoriana fue uno de los más importantes esfuerzos históricos de emancipación intelectual y cultural de los pueblos de origen africano asentados, para siempre, en esta región actualmente binacional; también de sus procesos civilizatorios. Acá se reinventó el instrumento con los aportes científicos y la adquisición de nuevos saberes, para conocer las maderas que darían fina sonoridad, los materiales complementarios de para la fabricación instrumento marimba; la física sin fórmulas escritas, pero pensadas y calculadas hasta obtener la acústica necesaria; musicología y antropología cultural inventar patrones de afinación musical del instrumento distintos al de aquellos que suprimían o al menos pretendían suprimir su música renaciente. Ese no fue el límite creativo, debieron estudiar hasta alcanzar exactitud matemática para los periodos de corte de la madera, conocer la biología frecuente de las plagas y compaginar todo aquello con la métrica diferenciada de las fases de la luna, en verano o en invierno. O la química certera de la humedad de la madera para la perdurable fidelidad sonora del instrumento y la perennidad de la marimba. Y no se debe ocultar el diseño del instrumento para su cómoda ejecución.

Después de reinventar la marimba, debieron dedicarse a conformar la orquesta y volvieron a la memoria colectiva, para complementar el ejercicio musical con el entablillado recurrieron a los tambores. Los bombos (macho y hembra, no tanto por equidad de género como por diferencia tímbrica), los cununos (macho y hembra), el guasá y las maracas. Y las voces de cantoras y cantores en perfecta armonía con las sonoridades instrumentales. Todo aquello constituye la orquesta de marimba tradicional. Pero la salvaguardia patrimonial es más amplia y abundante, porque incorpora la universidad de ritmos y cantos afro pacíficos de antes, de ahora y aquellos que se incorporarán; también la actividad decimera y la construcción, en todas sus fases, de los instrumentos musicales. En definitiva, podría decirse que es un prodigioso sistema con sus fascinantes complejidades culturales

Esta Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas garantiza e insiste en preservar esta creatividad de los Pueblos Negros colombo-ecuatorianos, en los hechos investigativos, creativos y recreativos para la provincia de Esmeraldas, la República del Ecuador, en fin, para toda la humanidad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 238 de la Constitución de la República garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República determina que los Consejos Municipales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, tendrán facultades legislativas

Que, el inciso final del Art.264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los municipios, en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales

Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propio en sus respectivas circunscripciones territoriales

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial.

Que, el Art 6. Del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad, entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales

Que, el inciso primero del Art. 7 del COOTAD faculta al Concejo Municipal dictar normas de carácter general en su circunscripción territorial, a través de ordenanzas

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón

Que, de acuerdo con el Art 57 del COOTAD literal a) corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que en el Art. 97.- De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Que en el Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales son expresiones musicales que forman parte integrante del tejido social –familiar y comunitario de la población afroecuatoriana asentada en la provincia de Esmeraldas.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales están profundamente arraigados en las familias, así como en las actividades de la vida diaria.

Que la música de marimba y los cantos y danzas tradicionales propician los intercambios simbólicos, fomentan la integración a nivel familiar y colectivo, gracias a prácticas ancestrales que fortalecen el sentimiento de pertenencia a un grupo humano específico vinculado a un territorio y un pasado histórico en común.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales son transmitidos de generación en generación y recreados constantemente por los afrodescendientes, dándoles así un sentido de comunidad y pertenencia al tiempo que forjan alianzas sociales en tiempos de dificultad y celebraciones;

Que, la Décima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial desarrollada en Namibia (África), Inscribió el 2 de diciembre del año 2015 a la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales de la región del Pacífico Sur de Colombia y de la Provincia de Esmeraldas de Ecuador en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, es necesario implementar acciones que permitan la salvaguardia de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

En uso de las facultades contempladas en el último inciso del Art 264 de la Constitución de la República y el literal a) del Art 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Art 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto Declarar al 2 de diciembre de cada año como el Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

Art 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza rige en toda la jurisdicción del Cantón Esmeraldas.

Art. 3.- Créense los premios por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas con la finalidad de reconocer y valorar el aporte que cada año los Gestores Culturales realizan en la preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial Afroecuatoriano. Además, sirve de estímulo a su actividad creativa.

Art. 4.- Los premios por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas consisten en la entrega de 500 USD y una placa en el que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga. El valor económico que se une al premio, por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia, será revisado anualmente para su probable incremento.



Art. 5.- Los premios se entregarán el 2 de diciembre de cada año, con ocasión del Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas y tendrán las siguientes categorías:

- a) **Premio “Escolástico Solís Castillo”**, al formador de músicos y/o constructor de instrumentos de la música tradicional afroesmeraldeña.
- b) **Premio “Remberto Escobar Quiñonez”**, a la agrupación cultural destacada.
- c) **Premio “Segundo Nazareno Mina”**, al cantor o cantora destacado/a
- d) **Premio “Elis Lerma”**, a la bailadora o bailador destacada/o
- e) **Premio “Tomas García Pérez**, a la producción de nuevas piezas y arreglos de marimba y sus cantos tradicionales.
- f) **Premio “Juan García Salazar”** a investigación de la música tradicional afroesmeraldeña.

Art. 6.- La Dirección de Patrimonio y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se encargará de la aplicación de la presente ordenanza y en coordinación con las demás instituciones públicas, privadas y organizaciones culturales promoverá, organizará y ejecutará las actividades de celebración alusivas al Día de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA – La disposición de la presente ordenanza se aplicará sin perjuicio de la publicación en el registro oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 13 días de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 08 días del mes de julio de 2021, en primera instancia y en sesión extraordinaria a los 13 días del mes de septiembre de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- septiembre 13 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS,** fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días del mes de septiembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021



Ing. Lucia Sosa Robinson

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinson, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días de septiembre del 2021.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO.

**ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES
CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
EN EL MES DE AGOSTO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Cultura es el complejo de características espirituales, materiales, intelectuales y emocionales distintivas de una sociedad o grupo social. Incluye, no solo las artes y las letras, sino también las formas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El cantón Esmeraldas es un importante destino cultural y turístico del Ecuador que necesita ser potenciado con políticas públicas que contribuyan al desarrollo de acciones vinculadas al arte y la cultura.

Esmeraldas celebra sus fiestas de Independencia cada año con actividades artísticas, culturales, deportivas y solemnes que inician a finales del mes de Julio y culminan el 5 de agosto.

Esmeraldas es la provincia con mayor afluencia de turistas y visitantes en la temporada vacacional de la sierra que inicia en el mes junio y finaliza la primera semana del mes de septiembre.

Esmeraldas es una ciudad cultural y turística con espacios que pueden ofrecer al ciudadano y al turista de todas las edades una diversidad de experiencias artísticas y culturales en la época vacacional de la sierra.

La afluencia de turistas para visitar la ciudad, disfrutar de la gastronomía esmeraldeña, visitar Playa Las Palmas y presenciar las artes y la cultura en diferentes eventos contribuirá con la generación de empleo, dinamizará la economía en la ciudad por lo que es necesario institucionalizar un mes que permita desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de recordación cívica que permitan resaltar la interculturalidad y diversidad, así como potenciar la cultura y al turismo como ejes fundamentales para el desarrollo de la ciudad y el cantón.

La presente ordenanza busca Institucionalizar el Mes de las Artes y Cultura con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas organice eventos de carácter cultural, turístico, artístico y recreativo en el mes de Agosto de cada año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades



Que, el Art.226 de la constitución de la república del Ecuador, manda. Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentraliza dos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales puntualiza, "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el numeral 7 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380 dentro de las responsabilidades del Estado, determina "...1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador...6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural..."

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos.

Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que el Art. 119. De espectáculos artísticos y culturales, las instituciones públicas del sistema nacional de cultura que invitan agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al

menos el 50% del monto destinado a dicha contratación de artistas agrupaciones y espectáculos nacionales.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del Art. 55, determina como competencia exclusiva del gobierno municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda como atribución del concejo municipal: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia".

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión".

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Cultura, manda: "Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano".

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: "De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: • Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades y a expresar dichas elecciones; como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; • Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, Interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad.

Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular • Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. • Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general".

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: "Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales... h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público... I) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad".

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional 2013-2017, entre otros, los siguientes: Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0004 -CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, Transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE.
ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES
CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
EN EL MES DE AGOSTO
CAPITULO I
AMBITO Y OBJETO.

Art.1.- Ámbito. - La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatorio en todo el Cantón Esmeraldas. Para personas, naturales, jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades que acoja esta ordenanza, sea de manera temporal o permanente. Estableciendo incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales que garantice la diversidad en la oferta cultural y la producción

nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva con fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Art. 2. - Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la cultura, el turismo y el deporte recreativo en el cantón Esmeraldas, a fin de resaltar nuestra identidad local.

CAPITULO II

CLASES DE EVENTOS, CULTURALES TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS

Art. 3. - Clases de Eventos sin Fines de Lucros. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas llevará a cabo los siguientes eventos:

a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cine matográfico, literario, de danza, teatro y similares.

b) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Orientados a planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.

c) **EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas, promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, en coordinación con las comunidades y barrios del cantón.

CAPITULO III

EVENTOS OFICIALES, RECURSOS Y ESPACIOS DESTINADOS.

Art. 4. - EVENTOS OFICIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas institucionaliza como eventos oficiales que se desarrollarán en el cantón Esmeraldas, los siguientes:

a) Encuentros culturales y artísticos de nuestras raíces y ancestros. (todas las clasificaciones)

b) Encuentro cívico, cultural, turístico y deportivo recreativo por Aniversario de Cantonización de Esmeraldas.

c) Fortalecimiento cultural y arte.

d) Festival Multiétnico.

e) Eventos deportivos.

f) Exposiciones de música y danza.

g) Festival del andarele

h) Festival de la salsa (todas clasificaciones)

i) Festival gastronómicas típicas esmeraldeñas.

Art. 5.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza.

Para la asignación de los recursos económicos se tomará en cuenta el anteproyecto que será presentado por el responsable de la Dirección de Cultura, quién coordinará con los integrantes del Concejo Municipal, Promotor Cultural y Responsable de Proyectos Sociales para su elaboración. El proyecto definitivo será aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Art. 6.- ESPACIOS DESTINADOS PARA LOS EVENTOS. - Los eventos fijados en esta Ordenanza, se realizarán en los espacios públicos o privados que se consideren adecuados.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios a la dirección de Cultura para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza.

SEGUNDA. - La Dirección de Patrimonio y Cultura de la Dirección de Innovación de Turismo Serían los encargados de aplicar la presente Ordenanza, tomando como prioridad a los artistas locales.

TERCERA. - Coordinación. Con los diferentes medios de comunicación y departamentos del GADMCE e Instituciones culturales deportivas entre otras. Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 25 días de noviembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO



Av. Olmedo entre Juan Montalvo y Rocafuert



alcaldia@esmeraldas.gob.ec



www.esmeraldas.gob.ec

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 29 días del mes de julio de 2021, en primera instancia y en sesión Ordinaria a los 25 días del mes de noviembre de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- noviembre 25 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 25 días del mes de noviembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinson, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 25 días de noviembre del 2021.

Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

EL CONCEJO GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de La República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que el Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que el Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que el Artículo 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Artículo 283 de la Carta Magna señala que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, procede a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo a la Ley.

Que el art 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir TASAS y contribuciones.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la contribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que el Artículo 54, 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice; "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es de optimizar la atención al público en los Mercados Municipales; y, en las Ferias Libres.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7 y 57 literal b) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el miércoles 11 de marzo de 2020, el brote de coronavirus como pandemia global ante el incremento de casos a nivel mundial, siendo esta una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta, primordialmente, a los pulmones, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, el mismo que tuvo una vigencia de 60 días de plazo conforme el segundo inciso del Art. 166 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual feneció el 15 de mayo de 2020; sin embargo la misma norma prevé que el estado de excepción declarado con anterioridad, podrá renovar por 30 días más, motivo por el cual la vigencia del mismo se extendió hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual de conformidad con la Carta Magna y el Art. 6 del Código Civil, caducó en dicha fecha. En vista de que la situación de la pandemia continuaba con su curva de crecimiento de casos de contagios incrementándose, el mismo Presidente de la República determina extender el estado de excepción una vez más por treinta días el mismo que fenecerá el 12 de septiembre de 2020, siendo este período el último que se puede aplicar en el territorio nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de forma adecuada y oportuna, dispuso varias medidas urgentes, transitorias y complementarias a las dictadas por el COE Nacional. Estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y el apoyo y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

Mediante Oficio Nro. 10756 de fecha Quito, DM, 23 de octubre de 2020, la Procuraduría General del Estado atiende la consulta realizada por el GADM-Ibarra, referida en líneas anteriores; pronunciándose con el siguiente texto: "**De lo expuesto, en atención a los términos de las consultas, de conformidad con los artículos 1858 y 1894 del CC; 226 letra**

e); 460 del COOTAD; y, 59 de la LOSNCP, los GAD municipales y sus empresas no tienen facultad para exonerar o condonar los cánones de arrendamiento a favor de los arrendatarios por motivo de las suspensión de las actividades comerciales provocada por la pandemia del COVID-19, a través de la expedición de una ordenanza dentro de un estado de excepción; sin embargo, en aplicación del artículo 4 de la LOAH, podrán celebrar con los arrendatarios acuerdos referidos a un plan de pago sobre los valores adeudados”.

Los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado tienen el carácter de vinculantes, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el acoger de manera inmediata y total el pronunciamiento de dicho organismo público.

En la Ley de Inquilinato se prevé una rebaja en el canon de arrendamiento en su artículo 23.- Solicitud de rebaja de pensiones. - El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable",

Considerando que la pandemia del COVID-19, ha ocasionado un impacto económico de grandes proporciones, donde la mayoría de las actividades productivas y económicas del país se paralizaron y la ciudad de Esmeraldas no fue la excepción, trayendo consigo despidos masivos y pobreza a las familias en los diversos estratos sociales, sobre todo de escasos recursos económicos, que viven del día a día, siendo los comerciantes emprendedores los más afectados.

Es por esta razón que el día sábado 20 de marzo la alcaldesa de Esmeraldas la señora Ing. Lucia Sosa Robinzón a pedido de la asociación de comerciantes del mercado municipal, presidida por su presidente el Sr. Vinicio Campos Castañeda y quienes forman la directiva, se reúnen en una mesa de trabajo donde se firma una acta de compromiso para la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y Ferias Libres, con el único propósito de llegar a un conceso en la disminución del canon de arrendamiento y la consiguiente firma de contratos, convenios de pagos.

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del ejecutivo cantonal presenta este proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y feria libres N° 033 GADMCE, que propone alternativas legales dentro de sus competencias, encaminadas a apoyar a sectores tanto de trabajadores como a sectores productivos, comerciales, y artesanales del Cantón.

A tal efecto, es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe esta Primera Reforma de Ordenanza, para permitir atenuar los efectos negativos que la pandemia COVID-19 ocasiona a los ciudadanos del cantón Esmeraldas.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y realización de ferias libres del Cantón Esmeraldas.

Art. 2.- FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento de los mercados municipales y realización de ferias libres estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; Dirección de Higiene y Servicios Públicos; y, la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas concederá el derecho a ejercer el comercio informal en la vía pública, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas Municipales en coordinación con la Dirección de Higiene y Servicio Público.

Art. 3.- AMBITO JURÍDICO. - Esta Ordenanza sustitutiva regula las actividades comerciales que se realizan en los Mercados Municipales y zonas y espacios públicos que mediante Resolución del Concejo Cantonal se declaren para el funcionamiento de los mercados y ventas informales y ferias libres del Cantón Esmeraldas.

Art. 4.- UBICACIÓN.- Los mercados municipales y realización de ferias libres contarán con bienes inmuebles destinados al servicio público.

Art. 5.- USOS Y SERVICIOS.- Las actividades, usos y servicios que presentan los mercados municipales y realización de ferias libres, para garantizar el servicio público con aquellos que se encuentran establecidos por la Dirección de Higiene y Servicio Público.

Art. 6.- ÁREAS COMUNES.- Se entiende por área comunes, aquellos espacios que al interior de los mercados municipales, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones, cuyas áreas mínimas de construcción serán de 10 mil metros cuadrados, los mismos que tendrán que cumplir con las normativas vigentes para la operatividad del mercado, áreas de parqueo, vehicular, de carga y descarga de producto de consumo masivo así como las zonas de emergencia.

Se incorporan al control municipal todos los mercados que se sigan construyendo o adecuado en la ciudad. Cualquiera de los mencionados mercados podrá cambiar de clasificación, mediante resoluciones del concejo.

El área exterior, que son los alrededores de los mercados en un espacio circundante de los 200 metros, en cuyo radio queda prohibido el expendio de productos similares a los que se expenden en el interior del mercado.

Art. 7.- CUIDADO DE ÁREAS COMUNES.- Las áreas comunes y mobiliarias destinadas al servicio público serán sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los Comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas en general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ella se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

Art. 8.- DESTINO DE LOS PUESTOS INTERIORES.- Los puestos interiores estarán destinados, única y exclusivamente para el expendio de víveres, frutas, productos plásticos de cocina y asociados a estos, excluyendo el mercado artesanal cuyo destino es exclusivo para productos artesanales.

Se prohíbe el uso de locales para bodegas

Art.9 De la administración y control.- En los mercados municipales ejercerán autoridad el Alcalde, el Director Administrativo, el Director de Higiene, el Administrador del mercado, el comisario municipal quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la ley y las demás normas establecidas para el efecto. Se coordinarán las acciones con los representantes de las asociaciones minoristas.

Art. 10.- De los contratos de Arrendamiento. - Los contratos de arrendamiento se realizan de conformidad a las normas establecidas para el mismo cuyo tiempo mínimo de duración será de 2 años para los nuevos arrendatarios y será renovado cada 6 años para los comerciantes que tienen más de 10 años de arrendatarios y deberán ser suscritos por los ocupantes de los locales del mercado y el representante del municipio de conformidad a la delegación correspondiente.

Los contratos de arrendamiento deben ser autorizados por el administrador del mercado y contendrán necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la firma del contrato de arrendamiento de los locales.
- b) Los datos de identidad de cada uno de los solicitantes, y la ubicación del local que corresponde.
- c) Tipo de productos que se permitan vender
- d) Obligaciones de los ocupantes respecto a las medidas de seguridad e higiene.
- e) Determinación de los valores que corresponden pagar por el arrendamiento.

Para hacer efectiva la firma del contrato de arrendamiento necesariamente el solicitante deberá llenar un formulario denominado solicitud de permiso de arrendamiento.

Art. 11.- REQUISITOS PARA EL ARRENDAMIENTO. - Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentara los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia de la cedula de ciudadanía y del certificado de votación.
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- e) Determinar la clase de negocio que va a establecerá; y,
- f) Certificado de salud emitido por el Distrito de Salud.

Art. 12.- DETERIOROS O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y comprometerán a cubrir todos los costos que demande la reparación de las zonas donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 13.- FALTA DE REQUISITOS.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente ordenanza no será considerado para el arrendamiento.

Art. 14.- ADJUDICACIÓN. - Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Esmeraldas; y, a los de mayor tiempo de servicio en los mercados y ferias libres.

Art. 15.- FIRMA DE CONTRATO. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término **de ocho (8) días hábiles**, contados desde la notificación de la

adjudicación, la cual se hará de forma personal al comerciante, en caso de no contactarse al comerciante será recibido por el presidente de la asociación y caso contrario el administrador del mercado concederá que se siga el orden de solicitudes.

Art. 16.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Para los casos en que se produzca una terminación anticipada del contrato, por fallecimiento, por enfermedad o impedimento físico, calamidad económica permanente, calamidad doméstica en el lugar de trabajo, el responsable del contrato principal podrá solicitar se transfiera a otra persona las responsabilidades del contrato principal, cuya solicitud será aprobada por el administrador del mercado cuyo trámite única y exclusivamente se aceptara hasta que se termine el plazo del contrato principal de 2 y 6 años calendario.

Art. 17.- REQUISITOS PARA FUNCIONAMIENTO.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendatario, debe de cumplir en la Dirección de Higiene como lo establece en la ordenanza de Permisos de funcionamientos de los locales comerciales.

a) Patente Municipal

b) Certificado de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas.

c) Permiso de funcionamiento otorgado por la Dirección de Higiene

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establezca la ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el Cantón Esmeraldas. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 18.- La Administración del Mercado autorizará la renovación de contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del contrato de arrendamiento.

Art. 19.- CESIÓN O TRASPASO DE LOCAL. – el arrendatario puede transferir o ceder el local arrendado previa la autorización del Administrador del Mercado Municipal, se prohíbe subarrendar o vender el local que le fue arrendado.

Art. 20.- ENTREGA DE UN SOLO LOCAL. - A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera cantonal, o dentro de la cabecera parroquial a excepción de los que ya están considerados dentro de la categoría especial.

Art. 21.- PLAZO DE CONTRATO Y PERMISO DE OPERACIÓN.- El plazo del contrato será de 2 años calendario a partir de la fecha que se firme el mismo, y los comerciantes que tengan más de 10 años en el ejercicio de su actividad renovarán sus contratos de arrendamiento cada 6 años, los

cuales podrán ser renovados con un mes de anticipación a la terminación del mismo de acuerdo a los procedimientos que determine esta ordenanza.

Art. 22.- DEL PAGO OPORTUNO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- El valor mensual del arrendamiento establecido en el convenio será cancelado oportunamente los primeros cinco días de cada mes de manera anticipada de acuerdo a lo establecido por la dirección de higiene, estos pagos que se realizan no se exoneran de los impuestos normales que establece la municipalidad por permiso de funcionamiento y patente.

Art. 23.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- los contratos se terminaran de la siguiente manera:

a) Por terminación del plazo de contrato.

- b) Mora por más de 60 días en el pago del valor mensual del arrendamiento debidamente justificado.
- c) Por el incumplimiento de mantener sus permisos o certificados de salud vigentes.
- d) Por destinarlo a la venta de mercancía diferente a la autorizada.
- e) Por causar constantes riñas, por comportamiento inadecuado con el público o con otros comerciantes establecido en el mismo mercado, lo que será certificado por el administrador del mercado.
- f) Por mantener cerrado o desocupado el espacio permitido sin justificación por más de 8 días seguidos.
- g) Por destinarlo para bodega.
- h) Por poner en riesgo la salud de los expendedores y consumidores o desacato comprobado de las órdenes administrativas emanadas del administrador del mercado.

Art. 24.- DECLARATORIA DE VACANTES DE LOS LOCALES EN EL MERCADO.- En cualquiera de los casos establecidos en el artículo anterior, el administrador del mercado declarará la disponibilidad del local.

Art. 25.- DE LA APERTURA DE PUESTOS CERRADOS.- Cuando un puesto permanece cerrado y hubiese sido declarado en disponibilidad del mercado pedirá la intervención del administrador del mercado al fin de que, siguiendo los procedimientos adecuados que indique la ley y con informe previo de la asesoría legal del municipio se procederá con un notario a la apertura e inventario de los bienes existentes dentro de lo abandonado.

Una vez inventariado y notariado los bienes que se encuentren dentro del local, el administrador del mercado será el custodio de todos los bienes y entregado a todos sus ex ocupantes o quienes justifiquen tener derecho sobre la mercadería y demás pertenencias, la cual será firmada mediante un acta de entrega Recepción.

Art. 26.-DE LA MERCADERÍA Y BIENES DE LOS PUESTOS CERRADOS, QUE FUERAN ABIERTOS POR ORDEN MUNICIPAL.- Una vez notificado el ex ocupante o quienes justifiquen legalmente tener derecho sobre la mercadería y demás pertenencias que se encuentren dentro del local, tendrán el plazo de 8 días para reclamar sus pertenencias las cuales serán inventariadas y entregada conforme al acta de entrega y recepción la cual será firmada entre el Administrador del Mercado, y el ex ocupante o quien legalmente lo represente.

Art. 27.- OBLIGACIONES DE HIGIENE DE LOS OCUPANTES.- Todo ocupante de cada una de las secciones en el interior del Mercado Municipal está obligado:

- a) Fijar un lugar visible, una pizarra con los precios de los víveres, los que no podrán ser vendidos a ningún otro precio que el señalado por leyes vigentes.
- b) Tener permanentemente en sus puestos dos recipientes con tapa para la recolección clasificada de basura orgánica e inorgánica.
- c) Vestir durante las horas de despacho, mandil y gorra de color blanco y en estado de limpieza. En el mandil debe constar el nombre de la persona que atiende.
- d) Preservar sus productos del contacto con el polvo y con insectos; y mantener bajo refrigeración aquellos que requieran condiciones con temperatura adecuada por la que garanticen la salud e higiene ambiental.

e) Mantener los productos alimenticios elevados del suelo, preferentemente sobre superficie lavable y especializada para el efecto.

f) Se debe observar las normas de control sanitario.

Las violaciones al dispuesto en el presente artículo, serán sancionados de acuerdo al reglamento interno del mercado.

Art. 28.- FORMALIDAD PARA EL PAGO Y PROHIBICIONES.- Todos los pagos a los cuales estén obligados los ocupantes de los mercados del Cantón Esmeraldas, deberán realizarlo en la tesorería municipal o institucional financiera que la municipalidad expresamente autorice para el efecto. Es absolutamente prohibido efectuar pago de ningún tipo de valores a personal del municipio o funcionario alguno de conformidad a lo establecido en las normas generales de control interno.

La aceptación de cualquier valor, especie, dádiva o recompensa causará la inmediata sanción administrativa para el funcionario o empleado municipal infractor de esa norma y la cancelación del convenio para el comerciante que incurriera en esta falta.

Art. 29.- LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA.- Los comerciantes se sujetaran a las normas y disposición que para el efecto dictare la autoridad correspondiente respecto de la limpieza, mantenimiento y recolección de la basura.

El Administrador del Mercado dictará las medidas necesarias y coordinará las acciones para el desalojo ordenado de los desperdicios, en coordinación con el departamento de la Dirección de Higiene o con la empresa u organización que efectúe la recolección de los desechos sólidos.

Art. 30.- DE LOS HORARIOS DE LOS MERCADOS.- Los mercados municipales se abrirán al público a las 04: 00 y será cerrado a las 18:00 todos los días del año, después de las horas de cierre, solo podrán quedar los comerciantes y/o dependientes, arreglando sus mercaderías para la venta del día siguiente, hasta las 20:00, fuera de estas hora, solo podrán entrar los guardianes y personas autorizadas por el administrador.

Art. 31.- DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS.- Cuando un mercado determinado cayere en desorden, o se desnaturalizare su destino, el alcalde puede cerrarlo o exigir su reorganización integral del mercado, pudiendo en aquellos casos dejar sin efectos los permisos otorgados, esta reorganización se la ejecutará previo a la reubicación de los comerciante para no ser afectados por esta acción.

Art. 32.- DE LAS ESTADISTICAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.- La información de la estadística de los mercados será responsabilidad del Administrador del Mercado el cual está obligado a tener información adecuada y proporcionar mensualmente los datos al Director de Higiene y al que solicitara a fin de llevar en orden el movimiento de dicha gestión.

Art. 33.- DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS.- Los administradores de cada mercado serán responsables de la buena marcha del mismo. Serán de libre nombramiento y remoción del alcalde, y sus responsabilidades son:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta ordenanza, y de las resoluciones pertinentes que emanen del concejo cantonal o del alcalde, y su jefe inmediato.

b) Vigilar constantemente todas las acciones del supervisor y evaluar su correcto desempeño.

- c) Presentar un informe mensual de sus actividades al Director de Higiene municipal dejando constancia de todas las novedades relevantes que se hubiesen producidos.
- d) Vigilar constantemente todas las acciones de su departamento, anotando sus diferencias y necesidades para satisfacerlas inmediatamente.
- e) Impartir con sujeción a las disposiciones de estas ordenanzas, todas las medidas que estimen conveniente para la buena marcha de la acción encomendada.
- f) Mantener comunicación directa con los ocupantes del mercado al fin de informar contundentemente las disposiciones administrativas que emanaren de la municipalidad serán responsables de la vigilancia y administración del mercado teniendo la facultad de solicitar la intervención de la comisaria municipal para que sancionen las contravenciones que observare.
- g) Vigilar el correcto funcionamiento administrativo, orden aseo, alumbrado y seguridad.
- h) Garantizar el libre tránsito de los peatones para los corredores de mercado.
- i) El mantenimiento de la balanza o romana, que sirva para el control y verificación del peso, y que deberá funcionar al servicio del público, este trabajo permanente lo ejercerá con la colaboración del supervisor.
- j) Garantizar los precios oficiales se cumplan que los vieres se expendan al precio señalando en las pizarras respectivas, o en las etiquetas de los productos.
- k) Vigilar que ningún concesionario, ni persona alguna haga uso de las líneas de energía eléctrica d servicios municipal ilegalmente.
- l) Determinar los periodos y fechas en la que el mercado se cerrado para proceder a una limpieza total. Esta medida se la efectuara, por lo menos una vez al mes.
- m) Todas las demás derivadas de la presente ordenanza.
- n) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y normativas que relaciones con la cosa pública.

Art. 34.- DEL SUPERVISOR.- El supervisor del Mercado será designado por el Director de Higiene ha pedido del Administrador del Mercado de entre uno de sus colaboradores, quien cumplirá funciones de acuerdo a los establecido en la presente Ordenanza y todas las acciones que le encargue el Administrador del Mercado.

Art. 35.- DE LA REORGANIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS LOCALES DEL MERCADO.

Para efecto de la reorganización, categorización, la Administración del Mercado y la Dirección de Higiene, levantarán el inventario respectivo de puestos de comerciantes cuya información será remitida al Alcalde o Alcaldesa y la Dirección Financiera para el respectivo Control.

Categorización:

Categoría A: comprende todo local cerrado en estructura de hormigón con puerta enrollable, del Mercado y los nuevos locales establecidos con un valor mínimo de arrendamiento de 40 dólares, de las áreas altas, bajas y ampliación del Mercado Municipal.

Categoría B: La categoría "B" comprende todo local abierto ubicado en la planta alta, con un valor mínimo de arrendamiento de 20 dólares.

Categoría C: La categoría C comprende todo local abierto ubicado en la planta baja con un valor mínimo de locales pequeños de 10 dólares y grandes de 16 dólares.

Categoría D: comprende todo los módulos abiertos ubicados en la planta baja, con un valor mínimo de arrendamiento de 10 dólares.

Categoría E: comprende todos los puestos sin infraestructura desmarcados en el piso con un valor mínimo de 10 dólares.

Categoría F: comprende la ampliación del área del marisco, pagarán 5 dólares los del nivel alto y bajo

Categoría especial: la categoría especial son todos los locales comerciales que se encuentre en cualquier sección y que se han tomado dos o más locales, le han derribado las paredes formando un solo local comercial, estos por condición tienen un alto flujo de ingresos económicos y deben pagar el valor normal de un local en su sección multiplicado por el número de locales abiertos en cualquier sección más un recargo del 10%.

Art. 36. ORDENAMIENTO VEHICULAR. Debido al congestionamiento vehicular de las avenidas y calles que circulan a los alrededores del Mercado Municipal, la autoridad competente deberá normar las acciones necesarias a fin de evitar el congestionamiento alrededor del mercado.

Art. 37 PROHIBICIONES.

- a) Efectuar Pagos a la municipalidad en lugares que no sea en la tesorería municipal o instituciones financieras. Exender víveres o alimentos preparados, refrescos, chichas y otros líquidos o semilíquidos que no se produzcan en envases cerrados con excepción al área de los comedores
- b) Utilizar brasero u otros afectados de cocina que puedan causar explosivos, incendios o daños a transeúntes, vehículos o propiedades ajenas.
- c) Extender la dimensión de su puesto o ubicarlo en un lugar distinto señalado en el contrato.
- d) Vender productos explosivos o prohibidos por la ley.
- e) Acumular basura o desperdicios y arrojarlos en la vía públicas.
- f) Hacer conexión eléctricas o telefónicas clandestinas.
- g) Obstruir los ingresos a los locales comerciales debidamente establecidos.
- h) Usar parlantes para promocionar sus mercaderías, poner música a volúmenes más allá de lo necesario para vender artículos que requieren de sonido para probarlos o venderlos. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo causarán, una multa equivalente al 10% del Salario Mínimo Unificado. La reincidencia será sancionada con la exclusión del beneficio de ocupación otorgado en el Contrato.

Art. 38.- PROHIBICIONES DE ESTACIONARSE Y VENDEDORES AMBULANTES.

Dentro de las Zonas destinada a mercados, no podrán estacionarse vendedores ambulantes con puestos o tendidos al aire libre. En todo caso los vendedores ambulantes se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Uso de Espacios y Vías Públicas.

Art. 39. VEHÍCULOS DESTINADOS A LA VENTA DE MERCADERÍA.

Todo vehículo destinado para la venta de mercadería y que operen dentro de una zona, tendrán la obligación de sujetarse a los dispuestos en la presente Ordenanza de Usos Espacio y Vía Pública.

La EP ESMIAL de Esmeraldas está en la obligación permanente de someter sus políticas de control a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 40.- PUBLICIDAD.-

Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Esmeraldas, quedando Prohibidos el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

CAPITULO III DE LAS FERIAS LIBRES.

Art. 41.- FERIAS LIBRES.

Se denomina feria libre a aquellos mercados destinados a la venta de víveres y productos de consumo masivos con el propósito de proteger el nivel del consumo de los habitantes del cantón y la producción de los pequeños productores en las áreas rurales del cantón Esmeraldas, serán autorizados para funcionar en espacios públicos y no requieran de permisos de ocupación a nombre de agrupación o personas alguna. Estos permisos serán de manera temporal pero con el criterio permanente manejándose el concepto que deberán aparecer o estar diferentes zonas de la ciudad o del cantón por lo menos 1 vez al mes y tendrán la política de impulso de parte del municipio en cada una de esas zonas. Funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

- La zona de ocupación la determinará el Concejo mediante Resolución, a solicitud del Alcalde.
- Funcionarán en horarios y días establecidos en la mencionada Resolución
- Los Comerciantes amparados en el presente Artículo pagarán la tasa que determine la Autoridad Municipal.
- Las Tasas por servicios de Ocupación de la vía pública serán recaudadas por el área financiera municipal, a través de tesorería municipal competente.

Art. 42.- DE LA COLABORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL Y ESVIAL.

La Policía Nacional y la EP ESVIAL de Esmeraldas, colaborarán activamente en el control y cumplimiento de los dispuestos en esta Ordenanzas y atenderán de manera oportuna las peticiones de ayuda logísticas que haga el Alcalde de la Ciudad y la Comisaría Municipal.

Art. 43.- En caso de que los precios de los productos hayan variado. El comerciante tendrá la obligación de actualizar los precios a través de su tablero de información de Forma oportuna, el mismo día que se generó la variación de precio.

Art. 44.- Los Comerciantes proveerán los productos de expendio al consumidor y usuario en las mejores condiciones de higiene y salubridad.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Luego de que entre en vigencia la presente Ordenanza se deberán elaborar los contratos de ocupación con las asociaciones o agrupaciones de comerciantes. De no lograrse los acuerdos, se procederá a eliminar las zonas actualmente ocupadas y desalojar a quienes ejerzan actividades de comercio en zonas de espacios públicos en contravención de lo dispuesto en la Ordenanza de Uso Espacio y Vía Pública.

SEGUNDA.- El Concejo Municipal a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, autorizará la instalación de las ferias libres de víveres y alimentos, de acuerdo en el interés general de la ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Esta Ordenanza regirá para los comerciante que se encuentran en la parte Exterior del Mercado municipal y se aplicara a partir de los 150 días luego de su respectiva publicación.

SEGUNDA.- El municipio se compromete a realizar los estudios correspondientes a fin de que en el futuro se diseñe, estudie y se construya un mercado para mayoristas, que abastezcan a todos los mercados que existan en el cantón.

TERCERA.- Los comerciantes que actualmente ocupan locales en el mercado municipal deberán ponerse al día en el pago del canon de arrendamiento, para continuar ocupándolos. En caso de retraso de más de dos mensualidades, la municipalidad podrá dar por terminado el contrato y disponer la entrega a otro comerciante.

CUARTA.- Los comerciantes arrendatarios que firmaron su contrato de arrendamiento con la Alcaldía de Esmeraldas deberán regirse a los valores estipulados en la categorización de la reforma a la ordenanza.

QUINTA.- En el término de 30 días se presentara a este cuerpo colegiado el nuevo reglamento interno de la Reforma a la ordenanza sustitutiva No.033 de mercados municipales y de las zonas de espacio públicos destinado para el funcionamiento de mercados municipales y mercados informales y ferias libres.

SEXTA.- El municipio debe de hacer una inspección de los locales comerciales y hacer una valoración de deuda personalizada de cada comerciante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza No.033 sustitutiva de mercados municipales y de las zonas de espacios públicos destinados para el funcionamiento de mercados municipales y mercados informales y ferias libres.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTON



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 19 de agosto de 2021, en primera instancia y en sesión ordinaria realizada el 16 de diciembre de 2021 en segunda y definitiva instancia.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 16 de diciembre de 2021; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a la señora Alcaldesa, Ingeniera Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinson

ALCALDESA DEL CANTON

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ingeniera Lucia Sosa Robinson, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 16 días del mes de diciembre de 2021

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2021



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DEL CONCEJO

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA
DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES
ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de mejoras, por Obras ejecutadas en el cantón el 16 de diciembre de 2014, la misma que requiere ser reformada para estar acorde con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y sus reformas.

Según el acta de entrega y recepción suscrita el 19 de junio de 2017, se recibe el producto V del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reconstrucción Operativa Básica de los GAD – PFIRGARD, denominado “Informe de propuesta para el Fortalecimiento de la Gestión Financiera, enfocada en la Gestión Tributaria de las Contribuciones Especiales de Mejoras del GAD Municipal de Esmeraldas”; en el que se recomienda la urgente corrección y puesta en aplicación de la Ordenanza que regula el cobro de tributos de Contribuciones Especiales de Mejora del GAD Municipal de Esmeraldas.

En vista que existen inconsistencias entre el COOTAD y sus Reformas y la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón, aprobada el 16 de diciembre de 2014, es necesario realizar las reformas correspondientes.

Es imperativo para la municipalidad frente a la escasez de recursos financieros, ejecutar obras derivadas del inevitable crecimiento urbano, y la consecuente demanda de infraestructura, especialmente en las mejoras de las vías que faciliten el acceso y tránsito en el cantón Esmeraldas, pues la movilidad representa uno de los mayores problemas, que merece especial atención.

Las obras de beneficio general que ejecuta la municipalidad tienen como fin proporcionar una mejor calidad de vida para todos los esmeraldeños, lo cual a su vez incide directamente en la productividad y la economía, propiciando el desarrollo y crecimiento local, disminuyendo tiempos o trayectos, y dinamizando así las actividades cotidianas de los ciudadanos.

Que es necesaria la aplicabilidad de la Ordenanza No 008 – GDMCE, aprobada el 16 de diciembre de 2014, con el fin de fortalecer el modelo de gestión municipal y ejecutar los proyectos de infraestructura que se requieren de manera urgente en el cantón Esmeraldas.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador les faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos.

Que, el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "...Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras (...)".

Que, el literal e) del artículo 588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "...Costos de estudios y administración del

proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra (...)"

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que reforma el artículo 569 del COOTAD señala: "...Agregar en el inciso 1 del Artículo 569 a continuación del texto: "cualquier obra pública" lo siguiente "municipal o metropolitana; y eliminar la palabra "urbanas".

Que, en ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN.

Art. 1.- Eliminar del artículo 1 lo siguiente: "de las áreas urbanas".

Art. 2.- Sustituir el último inciso del artículo 3 por el siguiente:

"Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, vigente a la fecha de iniciación de las obras a las que se refiere esta ordenanza".

Art. 3.- Sustituir en el artículo 9 lo siguiente: la palabra "directo" por "total".

Art. 4.- Eliminar el segundo inciso del artículo 14 lo siguiente: "En vías de calzadas de hasta ocho metros de ancho:"

Sustituir en el artículo 14 el octavo inciso "Cuando se trate de las vías con calzadas..." por el siguiente:

"Cuando se trate de las vías de tipo global, según lo determine la Dirección de Planificación, se prorrata el cincuenta por ciento del costo total de la obra a todos los predios de la ciudad, como obras de beneficio general."

Art. 5.- En el artículo 23 literal c) sustituir "El cuarenta por ciento (40%)", por el siguiente: "El sesenta por ciento (60%)".

Art. 6.- En el artículo 33 eliminar el literal a), y sustituir la letra "b)" por la letra "a)".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que contravenga a la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 23 días de diciembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDA



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en Sesión Ordinaria realizada a los 16 días del mes de diciembre de 2021, en primera instancia y en Sesión Ordinaria a los 23 días del mes de diciembre de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- diciembre 23 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días del mes de diciembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.



Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días de diciembre del 2021.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

**ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL;
DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
BIENIO 2022-2023.**

EXPOSICION DE MOTIVO

La ciudad de Esmeraldas, Cantón de su mismo nombre se encuentra ubicada en la parte nororiental del Ecuador; la misma que se encuentra delimitada con el Océano Pacífico y atravesada por el río Esmeraldas, y de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece, en su artículo 496, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y administración del catastro inmobiliario, por ende, la obligación de actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural, normativa cuyo objetivo en definitiva es proveer a dichos gobiernos de recursos acorde a la realidad económica y social de su territorio; sin dejar de lado la responsabilidad administrativa de recaudar los valores por concepto de impuestos prediales y sus adicionales. La correcta administración de la información catastral permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas optimizar sus recursos para el mejoramiento de su gestión, en esa consideración el artículo 496 del COOTAD, señala lo siguiente: "las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades." El artículo 497 ibidem, respecto a la actualización de los impuestos señala que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional. Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes, es pertinente señalar que el artículo 493 ibidem, establece que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes. Provisita la actualización del avalúo y del catastro, la emisión de los impuestos prediales y sus adicionales es inminente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 495 del COOTAD, donde señala que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. El cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas, respecto de la actualización del avalúo, del catastro como la actualización de los impuestos prediales conlleva la aplicación del derecho a la seguridad jurídica, sin desatender los principios del régimen tributario establecidos en la Constitución de la República, la ley tributaria y demás normativa vigente.

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales."

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9 dispone que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales...";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad;

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justificaserlo;

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de tierras rurales y Territorios al Ancestrales; señala que: Los Gobiernos autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.

Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expedieron tales aprobaciones.

Que, en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de tierras rurales indica que: La Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o metropolitano competente expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural.

Que, en el artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión del suelo señala que el suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que la Rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; indica que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que

generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.

Que, el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Que, el Art. 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i)

Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 del COOTAD Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa;

Que, el Art 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización norma que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerarán impuestos municipales o metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Art. 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este código;

Que, en aplicación al Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Los avalúos municipales se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.

Que, el Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio; A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el Concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;

Que, el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

Que, el Art. 499 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las entidades del sistema financiero nacional recibirán, como garantía hipotecaria, el inmueble urbano o rural, con su valor real, el cual no será inferior al valor de la propiedad registrado en el catastro por la respectiva municipalidad o distrito metropolitano.

Que, de conformidad con el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son sujetos pasivos del Impuesto a los Predios Urbanos, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagaran un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.

Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.

Que, de conformidad con el Art. del 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Que, de conformidad con el Art. 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero coma veinticinco por mil (0,25%) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

Que, de conformidad con el Art. 506 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad en los que deberá constar el valor o parte

que corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte.

Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Que, de conformidad con el Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, un recargo anual del dos por mil (2‰) se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;

b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, y/o ganadera en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,

f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Que, el Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;

b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;

Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados,

exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

c) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

d) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 510

Exenciones temporales. - Establece que gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares;

b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,

c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Que, el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, a las municipalidades, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinar, el impuesto a los predios urbanos, para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Que, el Art. 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 516.- Valoración de los predios rurales, establece que los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. Para efectos de cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art 517 establece que al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero coma veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 520 se determina que están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
- f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
- g) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

- El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,
- El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 522 establece que, las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios tele informáticos conocer la nueva valorización. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por las municipalidades y concejos metropolitanos. El contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 561 prescribe que las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56, 57 literal a), 58, 59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL;
DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
BIENIO 2022-2023.**

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES. - Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 2.- CLASES DE BIENES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos: sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 3.- CATASTRO. - Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 5. LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6. JURISDICCION TERRITORIAL. - Comprende dos procesos de intervención:

- a) **LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:** La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por DOCE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y nueve para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y tres de DIVISIÓN en lo rural

- b) EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:** Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

1. Identificación del predio;
2. Tenencia del predio;
3. Descripción física del terreno;
4. Infraestructura y servicios;
5. Uso de suelo del predio; y,
6. Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 7. – CATASTROS Y OTRAS ENTIDADES QUE POSEEN INFORMACION DE LA PROPIEDAD. - Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán directamente a la Dirección de Catastros de esta municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación.

Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del GADM, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente.

VALOR DE LA PROPIEDAD, PROCEDIMIENTO, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a. El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b. El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c. El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 9. – NOTIFICACIÓN. - Para este efecto, la Dirección Financiera notificará a los propietarios de conformidad a los artículos 85, 108 y los demás artículos correspondientes al Capítulo V del Código Tributario con los siguientes motivos:

- ✓ Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.
- ✓ Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor del actualizado del predio.

Art. 10.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de Esmeraldas.

Art. 11.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón Esmeraldas.

Art. 12.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el artículo 392 del COOTAD e interponer recursos administrativos previstos en el Capítulo VII, Sección Quinta de la misma ley.”

CAPÍTULO III

OTROS PROCESOS DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD

Art. 13. – VALOR DE LA TRANSACCIÓN. - Cuando se realice una compraventa con financiamiento de entidad del sistema financiero nacional; el GADMCE, podrá certificar (actualizar) el valor de la propiedad en relación al avalúo comercial en el rango del 70% al 100% sobre el presupuesto presentado por la entidad financiera, siempre que este valor sea superior al valor del catastro, valor que servirá para el cumplimiento del trámite de registro correspondiente.

Cuando se realice una compraventa o hipoteca directa se registrarán en el catastro los valores establecidos en los títulos de propiedad, esta información servirá de base con el valor de la propiedad que conste en la respectiva escritura pública de traslado de dominio o constitución de hipoteca, para la determinación del tributo correspondiente y entrará en vigencia con la actualización de la información del catastro hasta el mes de diciembre del año fiscal en curso y la correspondiente liquidación del impuesto del siguiente año.

Art. 14. – DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. -

Recibida la información remitida por la institución financiera para otorgar el financiamiento de un crédito para adquirir una propiedad inmueble, crédito que puede estar sujeto a una hipoteca, la entidad financiera al momento de valorar la propiedad que soporta este crédito deberá adjuntar la metodología de valoración de la propiedad en los componentes de valor del terreno y del valor de la edificación.

Art. 15. – DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - La Dirección de Avalúos y Catastros a solicitud de la entidad financiera y del contribuyente, deberá homologar la respectiva información entregada por dicha entidad, a la metodología de valoración de la propiedad establecida en el COOTAD y la respectiva ordenanza vigente.

Art. 16. – ESTABLECIMIENTO DE VALOR DE LA PROPIEDAD. - La Dirección de Avalúos y Catastros, una vez recibido el Avance de entrega de productos de la fase II, como es Modelo de Valoración del suelo y Modelo de valoración de Construcción, del Contrato de “Levantamiento del Catastro Urbano de la Cabecera Cantonal y Cabeceras Parroquiales del Cantón Esmeraldas Provincia de Esmeraldas”, en aplicación de la metodología valuatoria de comparación, que parte del criterio básico de que zonas que tienen similares condiciones urbanas (zonas homogéneas), alcanzarán igualmente precios similares en el mercado (zonas geoeconómicas), en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); la cual estará enmarcada en la normativa legal y ordenanza establecida por el GADMCE, mediante el cual se establecerá la actualización al valor real de la propiedad.

Art. 17. – DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS ENTRE EL 70 Y 100% DEL VALOR DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD. - La Dirección de Avalúos y Catastros, una vez homologada el valor de la propiedad que entregue la entidad financiera; a la metodología establecida por el GADMCE, establecerá el porcentaje de actualización al valor comercial de la propiedad en los casos y porcentajes correspondientes.

Art. 18. – DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. - Una vez aplicados los porcentajes de avalúo de la propiedad, la Dirección de Avalúos y catastros certificará para los trámites legales correspondientes y de así requerirlo el contribuyente, con esta información se actualizará los avalúos catastrales municipales que se ingresarán como información en la base de datos del catastro.

Art. 19. – APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO AVALÚO CATASTRAL. - Estos nuevos avalúos catastrales estarán sujetos a la determinación del tributo y a la emisión del título de crédito correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal, por la disposición de la ley.

Art. 20. – AVALÚO DEL PREDIO POR DECLARACIÓN VOLUNTARIA. - Respecto de los contribuyentes que realicen de forma voluntaria la actualización de los avalúos de sus predios dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, pagarán durante los dos años siguientes, el impuesto sobre los predios urbanos y rurales sobre la base utilizada hasta antes de la actualización, sin perjuicio de que los sujetos activos puedan actualizar sus catastros de conformidad con la ley, casos en los cuales el referido impuesto se calculará sobre la base actualizada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos. Sin embargo, la actualización voluntaria de los avalúos de los predios servirá de base para la determinación de otros efectos administrativos o de expropiación de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 21. - DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en los Art 503, 510, 520 y 521 del COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, de así requerirse, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 22. –ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Artículo 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley 2004-44 Reg. Of. No.429, 27 septiembre de 2004; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad (FACTOR = 0.00015).

Art. 23. - EMISIÓN DE TITULOS DE CREDITO. - Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
7. Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

Art. 24. - LIQUIDACIÓN DE LOS CREDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributario, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 25. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 26. - SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de la declaración de la información de los predios urbanos y rurales, que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario en sus artículos desde el 310 al 337.

Art. 27. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Dirección de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y la propiedad rural considerados por el GADMCE de acuerdo a la base legal correspondiente:

- a) El valor de la propiedad vigente en el presente bienio;
- b) El valor de la propiedad que consta en el documento de traslado de dominio si el valor del contrato es superior al valor del catastro;

- c) El valor de la propiedad solicitado por la entidad financiera y el contribuyente en relación al valor comercial determinado por el GADMCE;
- d) El valor de la propiedad requerido por la autoridad para el proceso de declaratoria de utilidad pública y de expropiación y el correspondiente proceso legal de juicio de expropiación;
- e) El valor del predio actualizado mediante declaración realizado por el contribuyente en su periodo de vigencia.
- f) Certificación que le fuere solicitada al GADMCE por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 28. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 29.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 30.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo descentralizado municipal correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Art. 31.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD;

- a) El impuesto a los predios urbanos
- b) Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata, lo que dispone la COOTAD.

Art. 32. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes. Por lo tanto se definen las siguientes:

- a) Base imponible predios urbanos: La base imponible será del 1,25 x mil al 2,50 x mil según el avalúo de la propiedad, conforme a la siguiente tabla:

RANGO AVALUO	BASE IMPONIBL EPOR MIL
0 - 20,000	1.25
20,000.01 - 60,000	1.50
60,000.01 - 100,000	1.75
100,000.01 - 150,000	2.00
150,000.01 - 200,000	2.25
Mayor que 200,000	2.50

- b) Base imponible predios rústicos: La base imponible será del 0,60 x mil al 1,0 x mil según elavalúo de la propiedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO AVALUO	BASE IMPONIBL EPOR MIL
0 - 15,000	0.70
15,000.01 - 60,000	0.80
60,000.01 - 100,000	0.90
Mayor que 100,000	1.00

CAPITULO VI

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SUELO Y EDIFICACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES URBANO-RURAL

Art. 33.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD URBANA. - El valor total de la propiedad urbana será iguala la suma del avalúo del terreno más el avalúo de las construcciones existentes en el predio, cuya expresión matemática es la siguiente:

$$APU = AvTu + AvC$$

Dónde:

APU = Avalúo de la Propiedad Urbana

AvTu = Avalúo del Terreno Urbano AvC =

Avalúo de las Construcciones

Art. 34.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD RURAL. - El valor total de la propiedad rural será igual a la suma del avalúo del terreno más el avalúo de las construcciones existentes en el predio, el método de cálculo para las construcciones rurales será el misma aplicado a las construcciones urbanas, cuya expresión matemática es la siguiente:

$$APRu = AvTr + AvC$$

Dónde:

APRu = Avalúo de la Propiedad Rural

AvTr = Avalúo del Terreno Rural AvC =

Avalúo de las Construcciones

VALORACIONES DE SUELO URBANO

Art. 35.-AVALÚO DEL TERRENO.- Es el precio unitario del suelo, urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector multiplicado por la superficie de la parcela o solar el mismo que deberá someterse a las características intrínsecas de cada lote de terreno y a sus dimensiones, la que se expresa de acuerdo a la siguiente relación matemática:

$$AvTu = St \times Vb \times FcVb$$

Donde:

$$FcVb = (Fp) \times (Ff) \times (Fv) \times (Fta) \times (Fe) \times (Fto) \times (Fasb)$$

Donde:

AvTu = Avalúo del Terreno Urbano

St = Superficie del terreno

Vb = Valor base

(FcVb)= Factor de corrección aplicado al valor base (Vb)

(Fp) = Factor Fondo o profundidad

(Ff) = Factor Frente

Fv = Factor Vía

(Fta) = Factor Tamaño

(Fe) = Factor Varias esquinas o esquina

(Fto) = Factor Topografía

(Fasb) = Factor accesibilidad de servicios básicos y complementarios.

Art. 36.-VALOR BASE (Vb). - Para el cálculo del avalúo de los bienes inmuebles, y el establecimiento del valor por \$/m2 de terreno, constantes en el PLANO DE PRECIOS DE LA TIERRA, es el resultado de tomar como referencia el valor de mercado (oferta y demanda), producto de la comparación de los precios de ventas de inmuebles o de solares de condiciones similares u homogéneas y del procesamiento de la información; valor que se constituye en el valor base para el proceso de cálculo individualizado del avalúo del terreno de los inmuebles del Cantón Esmeraldas, los mismos que son el resultado del proceso de análisis de:

Valores de las curvas de izo valor

Polígono valorativos.

Valores en calle o tramo de calle.

Valores en lote.

PARROQUIA	BARRIO	ZONA SECTOR	MANZANA	VALOR BIENIO 2022- 2023
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0101	0101001	198
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101004	198
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101006	160
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101009	160
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101010	66
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0101	0101014	66
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0101	0101016	90
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101017	66
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	RECINTO PORTUARIO	0101	0101018	66
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	RECINTO PORTUARIO	0101	0101030	106
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BALNEARIO LAS PALMAS	0101	0101031	160
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0101	0101032	160
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102001	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102002	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102003	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102004	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102005	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102006	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102007	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102008	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102009	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102010	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102011	240
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102012	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102013	240
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102014	330

LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102015	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102016	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102017	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102018	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102019	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102020	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102021	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102022	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102023	330
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102024	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102025	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102026	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102027	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102028	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102029	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102030	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102031	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102032	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0102	0102033	100
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0102	0102034	50
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL FARO	0103	0103001	35
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103002	45
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103003	35
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103004	35
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0103	0103005	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103006	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103007	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103008	5

LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103009	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103010	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103011	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103013	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103014	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0103	0103016	45
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL FARO	0103	0103017	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103030	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0103	0103031	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0103	0103032	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0103	0103055	17
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0103	0103100	5
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0201	0201001	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0201	0201002	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0201	0201003	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0201	0201004	32
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0201	0201005	32
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0201	0201006	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201007	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201008	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201009	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201010	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201011	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201012	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201013	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0201	0201014	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TOBA	0201	0201015	90
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TOBA	0201	0201016	58

LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LAS PALMAS	0201	0201017	110
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0201	0201018	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0201	0201019	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0201	0201020	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0201	0201021	80
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0201	0201022	70
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201023	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL PANECILLO	0201	0201024	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	LA PRIMAVERA	0202	0202001	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0202	0202002	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0202	0202003	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0202	0202004	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0202	0202005	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0202	0202006	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202007	30
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202008	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202009	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0202	0202010	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MODELO	0202	0202011	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BRISAS DEL MAR	0202	0202012	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BRISAS DEL MAR	0202	0202013	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BRISAS DEL MAR	0202	0202014	35
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	VISTA AL MAR	0202	0202015	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	VISTA AL MAR	0202	0202016	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202017	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL EMBUDO	0202	0202018	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202019	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL EMBUDO	0202	0202020	20

LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MIRAMAR	0202	0202021	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	BRISAS DEL MAR	0202	0202022	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0202	0202023	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0203	0203001	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TERCER PISO	0203	0203002	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203003	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0203	0203004	55
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL EMBUDO	0203	0203005	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203006	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL EMBUDO	0203	0203007	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203008	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203009	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203010	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203011	40
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0203	0203012	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0203	0203013	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	AMARALES	0203	0203014	17
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL EMBUDO	0203	0203015	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203016	32
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203017	45
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203018	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203019	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO	0203	0203020	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL COQUITO	0203	0203021	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203022	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA	0203	0203023	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	0203024	20
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203031	17

LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203032	13
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL FARO	0203	0203033	40
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	EL REGOCIJO (LAS PALMAS)	0203	0203034	20
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301001	70
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301002	8
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301003	12
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301004	14
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301005	14
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301006	75
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301007	75
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301008	14
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301009	14
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301010	14
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301011	35
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301012	75
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301013	75
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	0301014	35
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	0301015	14
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	0301016	14
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	0301017	14
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	0301018	14
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	0301019	14
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	0301020	12
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	0301021	14
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	0301022	8
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	0301023	8
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	0301024	14
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0302	0302001	55
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0302	0302002	45
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	0302003	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	0302004	45
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	0302005	40
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302006	40
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302007	45
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302008	55
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302009	110
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302010	110
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302011	100
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302012	75
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302013	75
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302014	100
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	0302015	110
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	0303001	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0303	0303002	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303003	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303004	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303005	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303006	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303007	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303008	13
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	0303009	7

BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303010	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303011	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303012	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303013	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303014	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303015	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303016	13
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	0303018	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303020	7
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	0303021	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303027	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	0303029	7
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0303	0303030	13
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304001	40
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304002	55
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304003	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304004	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304005	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304006	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304007	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304008	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304009	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304010	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304011	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0304	0304012	34
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304013	55
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	0304014	55
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304015	55
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304016	55
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304017	55
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304018	55
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304019	45
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304020	45
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304021	25
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304022	40
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304023	40
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304024	55
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304025	40
ESMERALDAS	UNIVERSITARIO	0304	0304026	45
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304027	45
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304028	40
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304029	45
BARTOLOME RUIZ	S/N	0304	0304030	13
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	0304031	45
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	0304032	55
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0305	0305001	110
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0305	0305002	110
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0305	0305003	110
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0305	0305004	110
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0305	0305005	110
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305006	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305007	40
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305008	20

ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305009	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305010	40
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305011	40
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305012	40
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305013	40
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	0305014	40
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305015	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305016	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305017	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305018	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305019	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305020	100
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305021	20
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	0305022	40
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	0305023	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305024	13
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305025	13
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305026	100
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	0305027	20
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	0305028	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306001	20
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306002	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306003	20
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306004	40
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306005	40
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306006	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306007	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306008	20
ESMERALDAS	VERAGUAS	0306	0306009	20
ESMERALDAS	15 DE SEPTIEMBRE	0306	0306010	40
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0306	0306011	40
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0306	0306012	20
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306013	20
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	0306014	40
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0306	0306015	100
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0306	0306016	13
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306017	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306018	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306019	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306020	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	0306022	40
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0306	0306023	20
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307001	7
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307002	7
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307003	13
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307004	40
VUELTA LARGA	LAS ORQUIDEAS	0307	0307005	40
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0307	0307006	20
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0307	0307007	20
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0307	0307008	20
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307009	13
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307010	20
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307011	20

ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307012	7
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307013	13
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307014	7
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307015	7
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307016	7
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307017	13
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307018	20
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307019	20
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307020	13
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0307	0307021	13
ESMERALDAS	BETANIA	0307	0307022	40
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307023	20
ESMERALDAS	S. FREIRE	0307	0307026	7
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307027	13
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307028	20
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307029	13
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	0307030	13
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	0307031	13
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	0307032	13
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	0307033	13
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	0307034	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0307	0307045	20
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308001	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308002	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308003	34
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308004	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308005	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308006	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308007	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308008	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308009	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308010	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308011	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308012	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308013	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308014	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308015	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308016	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308017	65
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	0308018	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308019	65
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308020	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308021	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308022	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308023	34
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308024	34
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308025	45
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308026	34
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308027	45
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0308	0308028	34
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	0308029	34
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0308	0308031	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0308	0308032	20

NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0308	0308033	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0308	0308034	20
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	0308040	34
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	0308041	45
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	0308042	45
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	0308043	45
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	0308044	45
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	0308045	13
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	0308046	13
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	0308047	13
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	0308048	25
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	0308049	25
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	0308050	25
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	0308051	40
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	0308052	25
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401001	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 12	0401	0401002	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 12	0401	0401003	75
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401004	75
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401005	110
BARTOLOME RUIZ	CENTRO DE LA CIUDAD	0401	0401006	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401007	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401008	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 11	0401	0401009	75
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401010	75
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401011	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401012	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401013	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401014	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 10	0401	0401015	75
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 9	0401	0401016	80
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 9	0401	0401017	130
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 9	0401	0401018	130
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 9	0401	0401019	160
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 9	0401	0401020	160
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0401	0401021	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401022	110
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401023	160
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401024	160
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401025	160
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401026	160
BARTOLOME RUIZ	SECTOR PARADA 8	0401	0401027	160
ESMERALDAS	SECTOR PARADA 7	0402	0402001	160
ESMERALDAS	SECTOR PARADA 7	0402	0402003	160
ESMERALDAS	SECTOR PARADA 7	0402	0402004	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402005	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402006	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402007	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402009	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402010	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402011	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402012	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402013	160

ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402014	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402015	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402016	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402017	220
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402018	220
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402019	220
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0402	0402020	220
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TOBA	0501	0501001	127
BARTOLOME RUIZ	TOBA	0501	0501002	90
SAN MATEO	EL TREINTA	0501	0501003	58
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	0501004	90
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	0501005	90
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	0501006	58
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501007	90
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501008	90
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	0501009	13
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	0501010	30
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	0501011	30
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	0501012	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501013	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501014	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501015	20
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501016	20
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501017	13
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501018	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501019	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501020	30
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501021	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501022	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501023	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501024	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501025	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501026	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501027	13
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501028	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501029	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501030	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501031	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501032	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501033	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501034	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501035	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501036	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501037	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501038	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501039	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501040	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501041	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501042	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501043	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501044	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501045	20

BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501046	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501047	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501048	20
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501049	30
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	0501050	45
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501051	45
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501052	100
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501053	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501054	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501055	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501056	7
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501057	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501058	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501059	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501060	7
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501061	20
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	0501062	90
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501063	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501064	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501065	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501066	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501067	20
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	0501068	90
BARTOLOME RUIZ	COMITE DE VIVIENDA PUERTO HERMOSO	0501	0501070	90
BARTOLOME RUIZ	COMITE DE VIVIENDA PUERTO HERMOSO	0501	0501071	90
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501072	20
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501073	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501075	45
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501076	13
BARTOLOME RUIZ	TACITO ORTIZ	0501	0501077	90
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	TOBA	0501	0501078	100
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501079	13
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	0501200	20
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502001	75
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502002	7
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502003	13
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502004	13
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502005	13
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502006	13
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502007	13
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502008	25
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502009	25
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502010	13
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	0502011	13
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502012	13
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502013	13
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502014	25
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502016	45
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502017	75
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502018	75
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502019	31

ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502020	7
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502021	13
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	0502022	13
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502023	25
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502024	13
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502025	25
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502026	75
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502027	45
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502028	25
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502029	13
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	0502030	25
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502031	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502032	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502033	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502034	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502035	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502036	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502037	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502038	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502039	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502040	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502041	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502042	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502043	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502044	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502045	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502046	7
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502047	25
VUELTA LARGA	PAMPON	0502	0502048	75
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502049	75
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502050	100
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502051	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502052	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	0502053	25
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502054	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502055	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502056	13
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	0502057	13
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502058	75
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502059	45
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502060	25
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502061	13
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 2	0502	0502062	13
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 2	0502	0502063	7
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 2	0502	0502064	13
VUELTA LARGA	NUEVAS BRISAS DEL MAR	0502	0502065	13
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502066	13
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 2	0502	0502067	7
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502068	13
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502069	25
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	0502	0502070	7
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502071	13
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502072	13

VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502073	13
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502074	25
VUELTA LARGA	PUERTO LIMON	0502	0502075	13
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502076	45
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502077	25
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502078	25
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502079	25
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502080	13
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502081	25
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502082	13
VUELTA LARGA	5 DE JUNIO	0502	0502083	13
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502084	13
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502085	25
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502086	45
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502087	45
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502088	13
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502089	25
VUELTA LARGA	EL PALMAR	0502	0502090	13
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502091	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502092	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502093	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502094	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 1	0502	0502095	25
VUELTA LARGA	SANTA MARTHA 2	0502	0502096	17
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0502	0502097	13
BARTOLOME RUIZ	PUERTO LIMON	0502	0502098	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0503	0503001	65
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503002	20
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503003	20
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503004	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503005	20
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503006	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503007	13
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503008	13
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	0503009	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503010	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503011	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503012	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503013	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503014	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503015	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503016	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503017	45
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503018	45
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503019	7
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503020	65
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503021	65
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503022	45
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503023	65
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503024	45
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503025	7
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503026	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503027	7

ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503028	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503029	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503030	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503031	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503032	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503033	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503034	13
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503035	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503036	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503037	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503039	7
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503040	13
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503041	20
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503042	7
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503043	20
ESMERALDAS	PARAISO	0503	0503044	55
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503045	7
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503046	45
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503047	13
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503048	13
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503050	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503051	65
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503052	7
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503053	130
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503054	13
ESMERALDAS	PARAISO	0503	0503055	55
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503056	45
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	0503058	7
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503059	13
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	0503060	20
ESMERALDAS	EL PARAISO	0503	0503066	65
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503068	55
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503069	13
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503070	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503071	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503080	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503081	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503082	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503083	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503084	20
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503085	45
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	0503088	7
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0503	0503089	13
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503100	13
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503101	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503102	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503103	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503104	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503105	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503106	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503107	5
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503108	5
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503109	13

VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503110	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503111	13
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503112	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503113	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503114	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503115	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503116	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503117	5
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503118	13
VUELTA LARGA	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503119	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503120	13
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503121	13
VUELTA LARGA	ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503122	13
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503123	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503124	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503125	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503126	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503127	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503128	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503129	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503130	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503131	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503132	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503133	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503134	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503135	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503136	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503137	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503138	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503139	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503140	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503141	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503142	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503143	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503144	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503145	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503146	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503147	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503148	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503149	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503150	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503151	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503152	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503153	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503154	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503155	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503156	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503157	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503158	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503159	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503160	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503161	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503162	5

5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503163	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503164	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503165	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503166	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503167	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503168	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503169	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503174	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503175	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503176	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503177	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503178	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503179	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503180	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503181	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503182	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503183	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503186	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503192	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503193	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503194	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503195	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503196	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503197	5
VUELTA LARGA	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503199	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503200	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503201	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503202	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503203	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503204	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503205	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503206	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503207	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503208	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503209	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503210	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503214	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503215	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503216	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503217	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503218	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503219	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503220	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503221	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503222	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503223	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503224	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503225	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503226	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503227	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503228	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503229	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503230	5

[illegible]

VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503284	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503285	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503286	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503287	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503288	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503289	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503290	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503291	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503292	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503293	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503294	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503295	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503296	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503297	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503298	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503299	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503300	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503301	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503302	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503303	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503304	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503305	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503306	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503307	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503308	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503309	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503310	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503311	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503312	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503313	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503314	5
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503315	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503316	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503317	5
VUELTA LARGA	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503318	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503319	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503321	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503322	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503323	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503324	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503325	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503326	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503327	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503328	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503329	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503330	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503331	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503332	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503333	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503334	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503335	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503336	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503337	5

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503338	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503339	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503340	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503341	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503342	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503343	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503344	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503345	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503346	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503347	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503348	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503349	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503350	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503351	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503352	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503353	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503354	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503355	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503356	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503360	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503391	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503392	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503393	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503401	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503403	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503422	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503423	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503425	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503426	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503450	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503451	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503452	13
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503453	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503454	5
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	0503455	7
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503456	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503457	7
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503458	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503459	13
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503460	5
VUELTA LARGA	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503461	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503462	13
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503463	13
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503465	13
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503470	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503471	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503472	7
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503473	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503475	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503476	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503477	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503478	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503479	5

ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503480	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503481	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503482	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503483	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503484	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503485	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503486	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503487	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503488	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503490	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503491	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503492	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503493	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503494	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503500	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503501	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503502	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503503	5
ESMERALDAS	PIANGUAPI - ISLA LUIS VARGAS TORRES	0503	0503541	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503542	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503543	5
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	0503544	5
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601001	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601002	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601003	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601004	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601005	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601006	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601007	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601008	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601009	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601010	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601011	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601012	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601013	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601014	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601015	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601016	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601017	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0601	0601018	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602001	187
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602002	160
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602003	220
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602004	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602005	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602006	200
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602007	200
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602008	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602009	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602010	200
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602011	200
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602012	300
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602013	300

ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0602	0602014	200
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603001	110
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603002	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603003	90
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603004	100
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603005	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603006	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603007	100
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603008	100
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0603	0603009	180
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604001	100
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604002	92
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604003	100
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604004	90
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604005	90
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604006	20
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604007	14
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604008	14
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604009	20
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604010	14
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604011	14
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604012	14
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604013	9
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604014	70
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604015	90
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604016	90
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604017	90
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604018	70
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604019	30
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	0604020	20
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604021	20
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604022	14
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	0604023	20
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	0604024	20
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	0604025	79
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	0604026	14
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	0604027	14
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	0604028	14
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604029	14
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604030	14
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	0604031	14
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0604	0604032	20
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604033	14
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	0604036	14
ESMERALDAS	IRIS	0604	0604037	14
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	0605001	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605002	55
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	0605003	55
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	0605004	55
VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	0605005	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605006	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605007	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605008	55

VUELTA LARGA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	0605009	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605010	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605011	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605013	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605014	55
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	0605015	55
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	0605016	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605017	40
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605018	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605019	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605021	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605022	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605023	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605024	55
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	0605025	55
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	0605027	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	0605029	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606001	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606002	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606003	15
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606004	20
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606005	20
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606006	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606007	55
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606008	20
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606009	55
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	0606010	55
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606011	55
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	0606012	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606013	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606014	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606015	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606016	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606017	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606018	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606019	20
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	0606020	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606021	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606022	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606023	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	0606024	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	0606027	15
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	0607001	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607002	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607003	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607004	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607005	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607006	15
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607007	20
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	0607008	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607009	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607010	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607011	20

ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607012	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607013	20
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	0607014	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607015	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607016	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607017	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607018	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607019	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607020	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607021	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607022	13
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	0607023	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607024	13
VUELTA LARGA	EL QUILOMBO	0607	0607025	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607026	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607027	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607028	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607029	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607030	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0607	0607032	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607033	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	0607034	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607036	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607037	13
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607038	13
VUELTA LARGA	EL QUILOMBO	0607	0607039	5
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607040	20
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607041	13
VUELTA LARGA	SECTOR BALAO	0607	0607050	29
LUIS TELLO (LAS PALMAS)	SECTOR BALAO	0607	0607100	5
5 DE AGOSTO	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	0607120	5
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	0701001	45
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701002	300
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701003	300
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701004	300
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701005	300
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701006	300
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701007	300
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701008	300
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	0701009	300
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	0701010	65
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	0701011	90
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701012	220
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701013	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701014	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701015	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701016	240
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701017	220
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	0701018	45
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701019	32
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701020	200
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701021	200

5 DE AGOSTO	CALIENTE	0701	0701022	240
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0701	0701023	240
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0701	0701024	200
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701025	32
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701026	200
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0701	0701027	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701028	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701029	200
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701030	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701031	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701032	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	0701033	45
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	0701034	20
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	0701035	20
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	0701036	45
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	0701037	20
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0702	0702001	200
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702002	180
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0702	0702003	100
5 DE AGOSTO	CENTRO DE LA CIUDAD	0702	0702004	68
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702005	200
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702006	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702007	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702008	200
5 DE AGOSTO	LA HABANA	0702	0702009	110
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702010	200
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702011	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702012	240
5 DE AGOSTO	CALIENTE	0702	0702013	200
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702014	110
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702015	110
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702016	200
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702017	240
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702018	240
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702019	200
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702020	110
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	0702021	68
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702022	100
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702023	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702024	180
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	0702025	240
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702026	180
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702027	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702028	100
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702029	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702030	180
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702031	100
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702032	180
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702033	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702034	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702035	110
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702036	200
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	0702037	200

5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	0702038	240
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	0702039	240
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0702	0702040	80
5 DE AGOSTO	LA HABANA	0702	0702041	110
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	0703001	50
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	0703002	50
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	0703003	40
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	0703004	17
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	0703005	40
5 DE AGOSTO	LINDO	0703	0703006	17
5 DE AGOSTO	13 DE ABRIL	0703	0703007	17
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	0703008	17
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	0703009	17
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	0703010	40
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	0703011	50
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	0703012	90
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	0703013	50
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	0703014	90
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	0703015	20
5 DE AGOSTO	ABDON CALDERON	0703	0703016	8
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	0703017	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	0703018	17
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	0703019	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	0703020	20
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	0703021	20
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	0703022	90
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	0703024	17
5 DE AGOSTO	LINDO	0703	0703025	17
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	0703026	17
5 DE AGOSTO	LINDO	0703	0703027	8
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	0703028	17
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	0703050	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704001	20
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704002	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704003	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704004	80
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704005	80
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704006	80
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704007	80
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704008	80
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704009	80
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704010	20
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704011	20
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704012	17
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704013	8
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704014	20
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704015	20
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704016	17
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	0704017	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704018	17
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704019	13
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704020	13
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704021	13

5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0704	0704022	6
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704023	13
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704024	13
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704025	13
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	0704026	13
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	0704027	6
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0704	0704028	6
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0704	0704030	12
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705001	50
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705002	50
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705003	50
5 DE AGOSTO	LINDO	0705	0705004	17
5 DE AGOSTO	LINDO	0705	0705005	17
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705006	6
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705007	50
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705008	50
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705009	13
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	0705010	17
5 DE AGOSTO	LINDO	0705	0705011	17
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	0705012	6
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	0705013	6
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	0705014	13
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	0705015	6
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0705	0705017	6
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0801	0801001	60
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801002	65
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801003	65
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801004	13
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801005	60
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801006	75
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801007	75
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801008	60
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801009	20
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801010	44
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801011	35
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	0801012	35
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801013	35
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0801	0801014	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801015	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0801	0801016	7
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801017	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801018	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801020	7
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0801	0801021	20
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801022	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801023	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801024	17
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801025	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801026	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801027	13
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	0801028	13
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	0801032	11
SIMON PLATA	EL CABEZON	0801	0801033	11

TORRES				
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	0801034	17
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	0801035	13
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	0801036	17
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0802	0802001	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802002	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802003	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802004	100
5 DE AGOSTO	PRIMERO DE MAYO	0802	0802005	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802006	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802007	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802008	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802009	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802010	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802011	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802012	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802013	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802014	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802015	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802016	80
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	0802017	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802018	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802019	55
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802020	65
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802021	75
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802022	75
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802023	75
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802024	60
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802025	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802026	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802027	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802028	17
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	0802029	17
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	0802030	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802031	20
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	0802032	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	0802033	75
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803001	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803002	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803003	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803004	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803005	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803006	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803007	6
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803008	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803009	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803010	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803011	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803012	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803013	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803014	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803015	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803016	13

5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803017	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803018	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803019	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803020	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803021	20
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803022	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803023	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803024	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803025	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803026	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803027	17
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803028	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803029	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803030	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803031	13
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803032	13
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	0803033	6
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	0803034	6
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	0803035	6
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	0803050	6
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804001	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804002	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804003	100
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804004	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804005	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804006	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804007	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804008	45
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	0804009	80
5 DE AGOSTO	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0804	0804010	57
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805001	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805002	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805003	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805004	80
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805005	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805006	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805007	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805008	75
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805009	75
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	0805010	75
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805011	75
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805012	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805013	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805014	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805015	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805016	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805017	60
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805018	60
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805019	55
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805020	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805021	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805022	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	0805023	17

5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0805	0805024	35
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0805	0805025	35
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0805	0805026	35
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0805	0805035	35
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806001	13
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806002	13
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806003	20
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806004	20
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806005	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806006	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806007	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806008	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806009	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806010	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806011	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806012	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806013	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806014	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806015	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806016	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806017	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806018	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806019	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806020	17
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806021	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806022	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806023	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806024	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806025	12
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806026	7
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	0806027	13
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0806	0806028	12
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0806	0806029	12
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0806	0806030	8
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0806	0806041	8
5 DE AGOSTO	GATAZO	0806	0806050	8
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807001	35
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807002	35
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807003	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	0807004	35
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	0807005	13
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	0807006	13
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	0807007	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807008	30
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807009	30
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807010	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807011	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807012	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807013	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	0807014	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807015	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807016	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807017	13

5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807018	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807019	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807020	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807021	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807022	40
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807023	13
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807024	50
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807025	40
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807026	40
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807027	50
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807028	7
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	0807029	7
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807030	13
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807031	13
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0807	0807032	13
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0807	0807033	13
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0807	0807034	13
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0807	0807035	50
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0807	0807036	7
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0807	0807038	40
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0807	0807050	7
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	0807060	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808001	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808002	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808003	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808004	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808005	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808006	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808007	13
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	0808008	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808009	13
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	0808010	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808011	13
5 DE AGOSTO	DIVINO NIÑO	0808	0808012	13
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	0808013	13
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0808	0808014	13
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0808	0808015	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808016	13
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	0808017	13
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	0808018	13
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	0808019	7
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808020	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808021	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808022	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808023	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808024	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808025	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808026	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808028	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808029	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808030	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808031	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	0808032	13

5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808033	13
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES (2)	0808	0808034	7
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0808	0808035	13
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA	0808	0808036	13
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	0808058	13
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0808	0808060	6
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809001	15
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809002	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809003	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809004	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809005	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809006	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809007	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809008	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809009	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809010	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809011	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809012	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809013	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809014	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809015	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809016	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809017	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809018	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809019	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809020	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809021	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809022	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809023	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809024	15
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809025	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809026	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809027	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809028	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809029	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809030	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809031	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809032	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809033	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809034	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809035	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809036	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809037	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809038	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809039	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809040	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809041	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809042	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809043	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809044	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809045	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809046	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809047	50

5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809048	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809049	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809050	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809051	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809052	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809053	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809054	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809055	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809056	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809057	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809058	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809059	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809060	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809061	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809062	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809063	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809064	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809065	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809066	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809067	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809068	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809069	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809070	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809071	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809072	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809073	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809074	60
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809075	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809076	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809077	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809078	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809079	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809080	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809081	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809082	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809083	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LA CHAMERA	0809	0809084	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809085	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809086	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809087	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809088	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809089	30
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0809	0809090	30
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0809	0809091	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809092	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	0809093	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA II - COMITE - LOS PINOS	0809	0809094	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	0809100	60
SIMON PLATA TORRES	PROPICIA II	0809	0809101	60
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0809	0809224	45
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810001	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810002	160

5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810003	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810004	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810005	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810006	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810007	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810008	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810009	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810010	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810011	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810012	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810013	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810014	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810015	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810016	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810017	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810018	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810019	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810020	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810021	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810022	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810023	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810024	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810025	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810026	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810027	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810029	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810030	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810031	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810032	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810033	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810034	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810035	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810036	90
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	0810037	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810038	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810039	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810040	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810041	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810042	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810043	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810044	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810045	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810046	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810047	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810048	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810049	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810050	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810051	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810052	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810053	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810054	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810055	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810056	50

5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810057	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810058	55
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810059	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810060	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810061	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810062	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810063	90
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810064	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810065	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810066	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810067	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810068	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810069	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810070	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810071	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810072	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810073	30
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810074	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810075	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810076	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810077	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810078	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810079	80
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810080	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810081	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810082	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810083	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810084	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810085	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810086	20
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810087	15
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810088	20
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810089	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810090	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810091	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810092	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810093	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810094	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810095	50
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810096	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810097	20
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810098	20
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810099	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810100	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810101	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810102	60
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810103	30
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	0810104	40
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810105	160
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	0810106	29
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810107	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810108	15
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	0810109	70

5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	0810110	15
5 DE AGOSTO	PROPICIA III	0810	0810111	45
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810113	70
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	0810114	7
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810115	20
5 DE AGOSTO	SECTOR LOS MANGOS	0810	0810116	15
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	0810117	15
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	0810224	29
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810225	130
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810226	160
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	0810227	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0810	0810300	55
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0810	0810400	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0810	0810500	7
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811001	160
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811002	160
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811003	80
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811004	80
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811005	60
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811006	60
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811007	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811008	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811009	100
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811010	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811011	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811012	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811013	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811014	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811015	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811016	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811017	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811018	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811019	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811020	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811021	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811022	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811023	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811024	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811025	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811026	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811027	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811028	60
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811029	80
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811030	160
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811031	80
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811032	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811033	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811034	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811035	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811036	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811037	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811038	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811039	50

5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811040	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811041	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811042	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811043	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811044	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811045	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811046	30
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811047	26
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811048	20
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811049	30
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811050	26
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811051	20
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811052	6
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811053	40
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811054	40
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811055	26
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811056	26
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811058	6
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811059	26
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811060	6
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811061	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811062	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811063	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811064	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811065	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811066	70
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811067	70
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811068	70
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811069	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811070	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811071	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811072	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811073	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811074	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811075	50
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811076	50
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811077	40
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811078	50
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811079	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811080	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811081	160
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811082	60
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811083	50
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811084	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811085	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811086	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811087	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811088	50
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811089	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811090	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811091	30
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811092	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811093	13

5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811094	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811095	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811096	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811097	7
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811098	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811099	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811100	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811101	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811102	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811103	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811104	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811105	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811106	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811107	13
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811108	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811109	160
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811110	40
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811111	40
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811112	20
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811113	26
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811114	100
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811115	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811116	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811117	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811118	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811119	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811120	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811121	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811122	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811123	26
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811124	30
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811125	26
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811127	30
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811128	30
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811129	30
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811130	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811131	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811132	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811133	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811134	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811135	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811136	100
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811137	30
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811138	40
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811139	40
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811140	26
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811141	45
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811142	45
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811143	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811144	50
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811145	40
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811146	160
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811147	50

5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811148	40
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811150	26
5 DE AGOSTO	PROPICIA4	0811	0811151	20
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO (15 DE MARZO)	0811	0811153	30
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811154	50
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811169	26
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	0811200	13
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811250	26
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811251	26
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811252	45
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0811	0811359	26
5 DE AGOSTO	LA REFINERIA	0811	0811500	26
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	0811501	13
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	0811565	20
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901001	140
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901002	110
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901003	120
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901004	120
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901005	120
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901006	140
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901007	140
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901008	100
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901009	110
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901010	110
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901011	60
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901012	50
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901013	40
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901014	40
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901015	30
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901016	20
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901017	120
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901018	110
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901019	140
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901020	140

SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901021	140
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901022	140
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901023	140
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	0901024	140
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901025	100
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901026	110
SIMON PLATA TORRES	VILLAS DE PETROECUADOR	0901	0901027	88
5 DE AGOSTO	VILLAS DE PETROECUADOR	0901	0901028	88
SIMON PLATA TORRES	PROPICIA I	0901	0901029	6
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901030	15
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901031	40
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901040	30
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901060	120
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901076	15
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901080	15
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901082	60
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901083	13
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901091	15
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0901	0901092	15
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901093	15
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0901	0901094	15
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901095	60
SIMON PLATA TORRES	COLINAS DEL RIO	0901	0901096	55
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	0901	0901097	55
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	0901	0901098	55
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	0901100	24
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0901	0901954	55
SIMON PLATA TORRES	PRIMAVERA	0902	0902001	7
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902006	70
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902007	80

SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902008	80
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902009	70
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902010	70
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902011	60
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902012	60
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902013	50
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902014	55
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902015	50
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902016	50
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902017	60
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902018	60
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902019	70
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902020	70
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0902	0902021	80
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	0902022	70
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902023	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902024	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902025	80
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902026	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902027	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902028	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902029	50
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902030	50
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902031	50
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902032	50
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902033	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902034	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑ'AN	0902	0902035	40

SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902036	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902037	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902038	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902039	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902040	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902041	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902042	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902043	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902044	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902045	40
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902046	70
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902047	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902048	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902049	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902050	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902051	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902052	60
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902053	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902054	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902055	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902056	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902057	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902058	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902059	40
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902060	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902061	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902062	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902063	55

SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902064	55
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902065	20
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902066	40
SIMON PLATA TORRES	S/N	0902	0902067	20
SIMON PLATA TORRES	EL PARAISO	0902	0902069	20
SIMON PLATA TORRES	SECTOR FAM BALLESTEROS	0902	0902070	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902071	20
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902073	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902074	55
SIMON PLATA TORRES	PARAISO	0902	0902080	13
SIMON PLATA TORRES	SECTOR FAM BALLESTEROS	0902	0902085	55
SIMON PLATA TORRES	SECTOR FAM BALLESTEROS	0902	0902087	20
SIMON PLATA TORRES	SECTOR FAM BALLESTEROS	0902	0902088	55
SIMON PLATA TORRES	SECTOR FAM BALLESTEROS	0902	0902089	55
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0902	0902100	25
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902105	13
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA 2	0902	0902117	55
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA 2	0902	0902118	55
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	0902119	55
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	0902120	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902121	55
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	0902122	55
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	0902123	20
SIMON PLATA TORRES	PRIMAVERA	0902	0902125	20
SIMON PLATA TORRES	TERRENOS GOBERNACION	0902	0902200	28
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902201	40
SIMON PLATA TORRES	SAN GERONIMO	0902	0902202	28
SIMON PLATA TORRES	EL PENCIL	0902	0902217	20

SIMON PLATA TORRES	S/N	0902	0902250	40
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902265	20
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902300	20
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	0902400	50
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902401	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902402	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902403	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902404	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902405	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902406	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902407	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902408	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902409	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902410	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902411	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902412	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902413	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902414	100
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0902	0902415	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902416	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902417	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902418	100
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0902	0902419	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902420	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902421	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902422	100
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	0902423	100
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902500	20
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	0902501	20

SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902601	30
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902602	210
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902603	210
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902604	210
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902605	210
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION "ALTOS DEL RIO"	0902	0902606	210
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903001	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903002	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903003	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903004	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903005	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903006	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903007	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903008	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903009	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903010	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903011	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903012	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903013	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903014	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903015	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903016	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903017	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903018	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903019	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903020	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903021	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903022	50

SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903023	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903024	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903025	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903026	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903027	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903028	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903029	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903030	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903031	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903032	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903033	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903034	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903035	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903036	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903037	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903038	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903039	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903040	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903041	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903042	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903044	15
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903045	35
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903046	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903047	50
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0903	0903048	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903075	44
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903100	45
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0903	0903200	6
SIMON PLATA	TOLITA1	0903	0903201	45

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904001	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904002	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904003	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904004	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904005	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904006	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904007	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904008	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904009	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904010	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904011	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904012	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904013	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904014	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904015	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904016	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904017	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904018	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904019	40
SIMON PLATA TORRES	TOLITA 2	0904	0904020	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA 2	0904	0904021	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904022	70
SIMON PLATA TORRES	TOLITA1	0904	0904023	70
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904024	70
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904025	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904026	60
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904027	60
SIMON PLATA	TOLITA2	0904	0904028	60

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904029	60
SIMON PLATA TORRES	MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES	0904	0904030	90
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904031	15
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904032	15
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904033	15
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904035	60
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904036	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904038	60
SIMON PLATA TORRES	TOLITA 2	0904	0904039	30
SIMON PLATA TORRES	LA AURORA	0904	0904048	7
SIMON PLATA TORRES	TOLITA2	0904	0904049	30
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904050	50
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904051	50
SIMON PLATA TORRES	TOLITA 2	0904	0904052	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0904	0904053	30
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0904	0904055	30
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904056	30
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0904	0904057	30
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	0904058	11
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0904	0904065	7
SIMON PLATA TORRES	LA AURORA	0904	0904066	11
SIMON PLATA TORRES	MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES	0904	0904080	17
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LOS AGUITAS	0904	0904090	13
SIMON PLATA TORRES	SAN GERONIMO	0904	0904091	50
SIMON PLATA TORRES	LA AURORA	0904	0904100	14
SIMON PLATA TORRES	HRDROS. SAAVEDRA ANDRADE	0904	0904200	7
SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	0904302	20
SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	0904303	15
SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	0904304	15

SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	0904305	15
SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	0904306	15
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905001	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905002	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905003	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905004	50
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905005	50
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	0905006	50
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	0905007	80
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	0905008	80
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	0905009	80
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	0905010	80
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	0905011	80
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905012	50
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905013	40
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905014	30
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905015	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905016	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905017	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905018	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905019	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905020	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905021	30
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905022	40
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905023	50
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905024	60
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905025	60
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905026	50

SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905027	30
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905028	50
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905029	50
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905030	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905031	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905032	40
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905033	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905034	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905035	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905036	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905037	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905038	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905039	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905040	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905041	21
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	0905042	21
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	0905043	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905044	30
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905046	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905047	60
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	0905048	11
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	0905049	11
SIMON PLATA TORRES	LADRILLERA - SAN RAFAEL	0905	0905050	20
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	0905051	20
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	0905052	20
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	0905053	20
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	0905054	20
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS	0905	0905056	44

SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905057	20
SIMON PLATA TORRES	NUEVO RENACER DEL LAGO	0905	0905058	30
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	0905060	11
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	0905070	50
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	0905071	50
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	0905072	60
SIMON PLATA TORRES	COOP. VIVIENDA GABRIEL SAUD	0905	0905073	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0905	0905074	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0905	0905075	15
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905080	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905081	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905082	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905083	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905084	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905085	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905086	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905087	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905088	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905089	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905090	20
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	0905091	20
SIMON PLATA TORRES	NUEVO RENACER DEL LAGO	0905	0905092	20
SIMON PLATA TORRES	NUEVO RENACER DEL LAGO	0905	0905093	20
SIMON PLATA TORRES	NUEVO RENACER DEL LAGO	0905	0905094	30
SIMON PLATA TORRES	NUEVO RENACER DEL LAGO	0905	0905095	20
ESMERALDAS	CENTRO DE LA CIUDAD	0906	0906001	110
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906002	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906003	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906004	20
SIMON PLATA	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50	0906	0906005	20

[illegible]

TORRES	CASAS			
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906034	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906035	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906036	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906037	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906038	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906039	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906040	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906041	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906042	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906043	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906044	20
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA LADRILLERA	0906	0906045	15
SIMON PLATA TORRES	LOS ANGELES	0906	0906046	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906047	8
SIMON PLATA TORRES	EL ROCIO	0906	0906049	20
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906050	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906051	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906052	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906053	50
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906054	50
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906055	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906056	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906057	21
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906058	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906059	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906060	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906061	50
SIMON PLATA	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906062	50

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906063	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906064	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906065	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906066	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906067	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906068	40
SIMON PLATA TORRES	MONSEÑ'OR LEONIDAS PROAÑ'O	0906	0906069	50
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906070	50
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0906	0906071	21
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906072	60
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906073	30
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906076	50
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906077	60
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906078	60
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906079	50
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906080	50
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906081	60
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906082	50
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906083	50
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906084	50
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906085	50
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906086	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906087	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906088	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906089	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906090	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906091	40
SIMON PLATA	TIWINTZA	0906	0906092	30

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906093	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906094	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906095	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906096	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906097	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906098	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906099	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906100	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906101	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906102	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906103	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906104	30
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906105	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906106	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906107	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906108	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906109	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906110	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906111	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906112	40
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906113	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906114	21
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906115	50
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906116	20
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906117	50
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906118	15
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906119	28
SIMON PLATA	CONDOR MIRADOR	0906	0906120	50

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906121	50
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906122	40
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	0906123	40
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906124	40
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906125	50
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906126	60
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906127	50
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906128	40
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906129	40
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906130	40
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	0906131	40
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	0906132	40
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906133	50
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906134	100
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906135	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906136	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906137	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906138	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906139	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906140	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906141	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906142	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906143	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906144	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906145	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906146	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906147	12
SIMON PLATA	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906148	20

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906149	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906150	12
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906151	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906152	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906153	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906154	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906155	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906156	6
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906157	13
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906158	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906159	15
SIMON PLATA TORRES	EL GALLO	0906	0906160	12
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906161	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906162	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906163	6
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906164	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906165	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906166	15
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906167	8
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA LADRILLERA	0906	0906168	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906169	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906170	30
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906171	15
SIMON PLATA TORRES	SAN RAFAEL	0906	0906172	100
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906173	6
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906174	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906175	20
SIMON PLATA	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906176	15

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906177	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906178	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906179	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906180	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906181	15
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906182	12
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906183	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MANGOS	0906	0906184	12
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906185	17
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906186	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906187	13
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906188	20
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA Y ATACAMES - VUELTALARGA	0906	0906189	20
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	0906190	60
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	0906191	50
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	0906192	40
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	0906193	40
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906194	60
SIMON PLATA TORRES	GATAZO	0906	0906195	20
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906196	21
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906197	20
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906198	60
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	0906199	140
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906200	30
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES	0906	0906201	60
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES	0906	0906202	50
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES	0906	0906203	40
SIMON PLATA	UNION DE ARTESANOS	0906	0906204	40

TORRES	INDEPENDIENTES			
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES	0906	0906205	50
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES	0906	0906206	60
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906207	60
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906208	60
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906209	60
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906210	60
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906211	31
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906212	50
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906213	50
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906214	50
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906215	40
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906216	40
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906217	40
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906218	40
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906219	40
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	0906220	30
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906221	15
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA TOMATERA	0906	0906222	30
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA PRADERA	0906	0906223	25
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906224	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906225	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906226	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906227	15
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906228	60
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906229	30
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906230	30
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906231	30
SIMON PLATA	SAN GABRIEL	0906	0906232	20

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906233	20
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906234	20
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906235	20
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906236	15
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906237	15
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906238	15
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906239	13
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906240	7
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906241	7
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906242	7
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906243	100
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906244	7
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906245	9
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906246	7
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	0906247	140
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906248	30
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906249	7
SIMON PLATA TORRES	GATAZO	0906	0906250	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906251	7
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906252	39
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906253	31
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906254	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906255	39
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906256	31
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906257	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906258	39
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906259	31
SIMON PLATA	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906260	15

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906261	39
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906262	31
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906263	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906264	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906265	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906266	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906267	15
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	0906268	15
SIMON PLATA TORRES	VALLE DEL SOL	0906	0906269	132
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906270	15
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906272	50
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906273	40
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906274	60
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906275	60
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906276	40
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906277	30
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906278	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906279	15
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906280	28
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906281	12
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906282	40
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906283	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906284	20
SIMON PLATA TORRES	LAS PALMERAS	0906	0906285	7
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906286	40
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	0906287	40
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	0906288	30
SIMON PLATA	SAMANES BAJOS	0906	0906289	30

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	0906290	40
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	0906291	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906292	40
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906293	25
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	0906294	30
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906295	20
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	0906296	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906309	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906310	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906311	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906312	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906313	15
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906314	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906317	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906318	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906319	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906320	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906321	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906322	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906323	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906324	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906325	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906326	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906327	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906328	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906329	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906330	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906331	39
SIMON PLATA	NO DEFINIDO	0906	0906332	15

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	0906333	50
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	0906334	60
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906336	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906337	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906338	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906339	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906340	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906341	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906342	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906343	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906344	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906345	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906346	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906347	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906348	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906349	35
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906350	13
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906351	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906352	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906353	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906354	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906355	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906356	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906357	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906358	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906359	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906360	35
SIMON PLATA	CASA BONITA	0906	0906361	35

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906362	13
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906363	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906364	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906365	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906366	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906367	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906368	35
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906369	40
SIMON PLATA TORRES	RANCHO MALIBU	0906	0906370	35
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906371	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906372	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906373	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906374	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906375	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906376	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906377	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906378	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906379	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906380	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906381	11
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906382	11
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906383	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906384	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906385	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906386	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906387	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906388	40
SIMON PLATA	LA PRIMAVERA	0906	0906389	40

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906390	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906391	45
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906392	45
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906393	20
SIMON PLATA TORRES	RANCHO MALIBU	0906	0906394	22
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906400	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906401	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906402	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906403	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906404	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906405	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906406	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906407	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906408	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906409	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906410	9
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906411	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906412	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906413	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906414	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906415	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906416	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906417	15
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906418	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906419	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906420	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906421	39
SIMON PLATA	LOS MARGINADOS	0906	0906422	39

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906423	39
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	0906424	15
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906425	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906426	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906427	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906428	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906429	13
SIMON PLATA TORRES	GATAZO	0906	0906430	55
SIMON PLATA TORRES	GATAZO	0906	0906431	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906432	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906433	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906434	55
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906435	55
BARTOLOME RUIZ	LA PRIMAVERA	0906	0906440	6
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA CARCEL PUBLICA	0906	0906444	20
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906445	7
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906446	7
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906447	7
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906448	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906451	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906452	39
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906453	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906454	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906455	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906456	9
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906457	9
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906458	9
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906459	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906460	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906461	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906462	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906463	15

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906464	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906465	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906466	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906467	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906468	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906469	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906470	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906471	15
5 DE AGOSTO	SAN JORGE	0906	0906472	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906473	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906474	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906475	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906476	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906477	15
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906478	20
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906479	20
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906480	60
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906481	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906482	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906483	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906484	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906485	39
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906486	50
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906487	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906488	60
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	0906489	60
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906490	60
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906491	50
SIMON PLATA	SAN CARLOS	0906	0906492	60

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	0906493	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906494	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906495	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906496	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906497	7
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906498	50
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906499	40
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906500	40
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906501	40
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906502	30
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906503	30
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906504	20
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906505	20
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906506	20
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906507	20
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906508	15
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906509	15
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906510	15
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906511	15
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	0906512	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906513	15
SIMON PLATA TORRES	EL CACAO	0906	0906514	8
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906515	15
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906516	15
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906517	15
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906518	20
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906519	20
SIMON PLATA	25 DE OCTUBRE	0906	0906520	20

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	0906521	20
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	0906523	20
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	0906524	50
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	0906525	20
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	0906526	20
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906527	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906528	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906529	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906531	15
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906533	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906534	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906549	9
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906550	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906551	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906552	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906553	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906554	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906555	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906556	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906557	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906558	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906559	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906560	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906561	7
SIMON PLATA TORRES	EL ROCIO	0906	0906562	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906563	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906564	7
SIMON PLATA	SU AMIGO	0906	0906565	7

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906566	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906567	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906568	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906569	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906570	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906571	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906572	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906573	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906574	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906575	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906576	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906577	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906578	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	0906579	7
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	0906580	60
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906581	30
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906582	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906583	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906584	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906585	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906586	30
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906587	15
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906588	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906589	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906590	15
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906591	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906592	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906593	20
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906594	20

SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906595	30
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	0906596	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906597	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906598	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906599	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906600	25
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906601	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906602	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906603	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906604	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906605	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906606	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906607	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906608	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906609	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906610	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906611	20
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906612	15
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906613	15
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	0906616	13
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906617	6
SIMON PLATA TORRES	CASA VERDE	0906	0906618	140
SIMON PLATA TORRES	CASA VERDE	0906	0906619	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906620	20
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906621	20
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906622	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906623	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906624	140

SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906625	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906626	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906627	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906628	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906629	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906630	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906631	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906632	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906633	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906634	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906635	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906636	140
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906637	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906638	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906639	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906640	110
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906641	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906642	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906643	110
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906644	140
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906650	5
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906651	15
SIMON PLATA TORRES	LOS EBANOS	0906	0906652	8
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906653	15
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906654	15
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906655	15
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906659	8
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906660	8
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906661	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906662	110

SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906663	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906664	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906665	110
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	0906666	21
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906667	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906668	140
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906669	7
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906671	55
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906672	15
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906673	60
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906674	50
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906675	40
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	0906676	35
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906677	20
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906678	20
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906679	20
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906680	30
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906681	30
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906682	20
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906683	40
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906684	20
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906685	30
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906686	13
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0906	0906687	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906688	15
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906690	13
SIMON PLATA TORRES	LOS ANGELES	0906	0906691	15
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906700	140
SIMON PLATA	PALMERA REAL	0906	0906701	140

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION Y AMISTAD	0906	0906702	100
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	0906703	88
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	0906704	140
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	0906705	140
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	0906706	140
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906707	20
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	0906	0906708	6
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906709	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906710	110
SIMON PLATA TORRES	LOTIZACION SAN JOSE	0906	0906711	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906712	39
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	0906713	40
SIMON PLATA TORRES	SALECIANOS	0906	0906714	39
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LOS MANGOS	0906	0906716	15
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906717	20
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906718	15
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906719	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906720	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906721	20
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906722	20
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906723	6
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906724	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906725	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906726	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906727	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906728	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906729	5
SIMON PLATA	4 DE ABRIL	0906	0906730	5

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906731	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906732	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0906	0906733	5
SIMON PLATA TORRES	MARIA CECILIA	0906	0906750	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906753	40
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906754	40
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906755	40
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906756	8
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906757	40
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906758	8
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906759	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906760	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906761	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906762	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906763	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906764	55
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906765	40
SIMON PLATA TORRES	EL GALLO	0906	0906766	8
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906767	8
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906768	55
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906769	20
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906770	8
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	0906771	9
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	0906772	9
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	0906773	9
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	0906774	9
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	0906775	9
SIMON PLATA	SU AMIGO	0906	0906776	9

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	0906778	60
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	0906779	50
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906780	40
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906781	40
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906782	30
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906783	20
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906784	15
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906785	7
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906786	7
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906787	15
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906788	20
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906789	30
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	0906790	40
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906791	40
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	0906792	40
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	0906793	30
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906794	20
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906795	20
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906796	7
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906797	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906799	6
SIMON PLATA TORRES	LOS EBANOS	0906	0906802	50
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906803	8
SIMON PLATA TORRES	URB. PROFESORES DEL COLEGIO CARLOS CONCHA	0906	0906804	13
SIMON PLATA TORRES	URB. PROFESORES DEL COLEGIO CARLOS CONCHA	0906	0906805	13
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906806	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906807	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906808	13
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906809	13

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906810	12
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906811	13
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	0906814	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906815	6
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906816	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906817	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906818	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906819	13
SIMON PLATA TORRES	LA CANANGA	0906	0906820	30
SIMON PLATA TORRES	LA CANANGA	0906	0906821	4.9
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906830	55
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906831	55
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906832	55
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906833	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906834	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906835	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906836	35
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906837	35
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906838	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906839	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906840	40
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO)	0906	0906841	55
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA PRADERA	0906	0906842	25
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906843	6
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	0906844	13
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	0906845	13
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	0906846	55
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	0906847	6
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS	0906	0906848	40

	JUDICIALES)			
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	0906849	40
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	0906850	40
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA Y ATACAMES - VUELTALARGA	0906	0906851	33
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	0906852	40
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906853	6
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	0906854	40
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0906	0906855	40
SIMON PLATA TORRES	SANTA MARTHA 1	0906	0906857	40
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	0906858	28
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906859	6
SIMON PLATA TORRES	LA CANANGA	0906	0906861	4.9
SIMON PLATA TORRES	LA CANANGA	0906	0906868	25
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906874	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	0906876	7
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	0906881	9
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	0906882	9
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	0906883	9
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	0906884	9
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	0906885	50
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906886	40
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906887	50
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0906	0906888	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906889	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906890	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906891	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906892	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906893	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906894	7

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906895	7
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0906	0906896	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	0906897	7
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0906	0906898	7
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906899	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906900	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906901	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906902	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906903	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906904	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906905	55
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	0906906	55
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906907	25
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906909	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906910	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906911	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906912	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906913	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906914	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906915	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906916	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906917	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906918	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906919	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906920	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906921	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906922	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906923	140

SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906924	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906925	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906926	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906927	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906928	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906929	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906930	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906931	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906932	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906933	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906934	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906935	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906936	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906937	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906938	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906939	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906940	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906941	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906942	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906943	110
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906944	110
SIMON PLATA TORRES	28 DE JULIO	0906	0906945	11
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	0906946	140
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	0906947	140
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	0906948	140
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906949	110
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906950	25
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906951	25

SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906952	25
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906953	25
SIMON PLATA TORRES	PUMPULA	0906	0906954	25
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906955	17
SIMON PLATA TORRES	PUMPULA	0906	0906956	25
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906957	20
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906958	25
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906959	6
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906960	20
SIMON PLATA TORRES	LOS ANGELES	0906	0906961	110
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906962	20
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906963	20
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906964	13
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906965	6
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906966	20
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906967	15
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	0906968	140
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906969	6
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906970	13
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906971	55
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	0906972	25
SIMON PLATA TORRES	MAMA JULIA	0906	0906973	6
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	0906974	40
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906975	6
SIMON PLATA TORRES	LA TOMATERA	0906	0906976	20
SIMON PLATA TORRES	LOS MANGOS	0906	0906977	15
SIMON PLATA TORRES	EL CACAO	0906	0906978	45
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906979	25

SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	0906980	20
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906981	8
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0906	0906982	33
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	0906983	35
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906984	5
SIMON PLATA TORRES	CONDOR 2	0906	0906985	40
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	0906986	6
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906987	35
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906988	40
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	0906989	40
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906990	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906992	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906993	13
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906994	6
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	0906995	6
SIMON PLATA TORRES	COOP. DE VIVIENDA RIO TEAONE 50 CASAS	0906	0906996	7
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	0906997	13
SIMON PLATA TORRES	MARIA CECILIA	0906	0906998	55
VUELTA LARGA	S/N	0906	0906999	30
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908118	30
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908171	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908226	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908227	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908252	60
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908253	31
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908254	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908255	60
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908256	50
SIMON PLATA	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908257	40

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908258	60
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908259	50
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908260	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908261	60
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908262	50
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908263	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908264	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908266	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908267	40
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0908	0908268	15
SIMON PLATA TORRES	VALLE DEL SOL	0908	0908269	140
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908270	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908284	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908309	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908310	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908311	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908312	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908313	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908317	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908318	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908319	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908320	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908321	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908322	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908323	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908324	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908325	60
SIMON PLATA	SAN JORGE	0908	0908326	60

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908327	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908328	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908329	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908330	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908331	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908400	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908401	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908402	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908403	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908404	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908405	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908406	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908407	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908408	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908409	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908410	30
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908412	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908413	40
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908414	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908415	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908416	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908417	50
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908418	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908419	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908420	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908421	60
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908422	60
SIMON PLATA	LOS MARGINADOS	0908	0908423	60

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0908	0908424	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908451	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908452	60
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908453	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908454	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908455	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908456	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908457	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908458	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908459	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908460	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908461	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908462	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908463	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908464	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908465	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908466	50
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908467	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908468	40
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908469	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908470	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908471	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908473	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908474	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908475	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908476	30
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908477	40
SIMON PLATA	SAN JORGE ALTO	0908	0908494	20

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908495	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908496	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908497	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908513	20
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0908	0908515	30
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0908	0908516	20
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0908	0908517	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908528	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908529	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908531	15
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908532	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908533	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908534	20
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908549	30
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908550	20
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908551	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908552	13
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908553	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908554	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908555	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908556	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908557	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908558	13
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908559	20
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908560	30
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908561	30
SIMON PLATA TORRES	EL ROCIO	0908	0908562	20
SIMON PLATA	SU AMIGO	0908	0908563	13

TORRES				
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908564	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908565	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908566	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908567	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908568	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908569	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908570	20
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908571	20
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908572	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908573	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908574	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908575	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908576	7
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908577	15
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908578	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908597	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908598	7
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908599	7
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0908	0908601	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0908	0908605	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0908	0908650	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0908	0908652	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908672	50
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0908	0908687	160
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908712	60
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908724	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908725	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908726	20
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	0908	0908727	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908728	20

SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908729	20
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908730	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908731	15
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908732	15
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	0908	0908733	15
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0908	0908771	40
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0908	0908772	30
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0908	0908773	30
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0908	0908774	30
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0908	0908775	30
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0908	0908776	30
SIMON PLATA TORRES	NELSON MINA ACHILIE	0908	0908820	9
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA Y ATACAMES - VUELTALARGA	0908	0908851	160
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0908	0908876	7
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0908	0908881	30
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0908	0908882	30
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0908	0908883	30
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0908	0908884	9
SIMON PLATA TORRES	S/N	0908	0908887	8
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0908	0908888	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908889	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908890	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908891	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908892	20
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908893	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908894	15
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908895	15
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0908	0908896	15

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0908	0908897	15
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0908	0908898	20
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0908	0908982	33
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201001	25
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	1201002	25
CAMARONES	S/N	1201	1201003	25
CAMARONES	S/N	1201	1201004	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201005	25
CAMARONES	S/N	1201	1201006	6
CAMARONES	S/N	1201	1201007	6
CAMARONES	S/N	1201	1201008	6
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201009	25
CAMARONES	S/N	1201	1201010	25
CAMARONES	EL PARAISO	1201	1201011	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201012	25
CAMARONES	S/N	1201	1201013	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201014	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201015	25
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	1201016	25
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	1201017	25
CAMARONES	S/N	1201	1201018	25
CAMARONES	S/N	1201	1201019	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201021	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201022	25
CAMARONES	S/N	1201	1201023	25
CAMARONES	SAN PEDRO	1201	1201024	25
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201025	25
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201026	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201027	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201028	25
CAMARONES	S/N	1201	1201029	25
CAMARONES	S/N	1201	1201030	6
CAMARONES	S/N	1201	1201031	6
CAMARONES	S/N	1201	1201032	6
CAMARONES	S/N	1201	1201033	6
CAMARONES	S/N	1201	1201034	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201035	6
CAMARONES	S/N	1201	1201036	6
CAMARONES	S/N	1201	1201037	25
CAMARONES	S/N	1201	1201038	6
CAMARONES	S/N	1201	1201039	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201040	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201041	6
CAMARONES	S/N	1201	1201042	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201043	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201044	6
CAMARONES	MAR DEL PLATA	1201	1201045	6
CAMARONES	RECINTO BANDERAS - SECTOR DON PERFECTO	1201	1201046	6
CAMARONES	RECINTO BANDERAS - SECTOR DON PERFECTO	1201	1201047	6

CAMARONES	S/N	1201	1201048	6
CAMARONES	S/N	1201	1201049	6
CAMARONES	S/N	1201	1201050	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201051	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201052	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201053	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201054	6
CAMARONES	S/N	1201	1201055	6
CAMARONES	S/N	1201	1201056	6
CAMARONES	S/N	1201	1201057	6
CAMARONES	S/N	1201	1201058	6
CAMARONES	S/N	1201	1201059	6
CAMARONES	IPANEMA	1201	1201060	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201061	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201062	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201063	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201064	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201065	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201066	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201067	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201070	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201071	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201074	6
CAMARONES	IPANEMA	1201	1201075	25
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201081	25
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201082	6
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201083	6
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201084	6
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201085	6
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201086	25
CAMARONES	IPANEMA II	1201	1201087	6
CAMARONES	PALMERAS	1201	1201092	6
CAMARONES	PALMERAS	1201	1201096	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201100	6
CAMARONES	EL CISNE	1201	1201101	6
CAMARONES	EL CISNE	1201	1201102	6
CAMARONES	EL CISNE	1201	1201103	6
CAMARONES	EL CISNE	1201	1201104	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201105	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201106	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201107	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201108	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201110	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201111	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201112	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201113	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201114	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201115	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201116	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201117	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201118	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201119	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201122	6

CAMARONES	AMARALES	1201	1201130	6
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201150	6
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201151	6
CAMARONES	CENTRO POBLADO	1201	1201152	5
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201170	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201171	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201172	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201173	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201174	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201175	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201176	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201177	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201178	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201179	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201180	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201181	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201182	6
CAMARONES	S/N	1201	1201301	6
CAMARONES	S/N	1201	1201302	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201306	6
CAMARONES	S/N	1201	1201320	6
CAMARONES	ACHILUBE	1201	1201321	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201501	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201502	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201503	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201504	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201505	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201506	6
CAMARONES	LOTIZACION RIO VERDE	1201	1201700	6
CAMARONES	TACUSA	1201	1201791	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201801	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201802	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201803	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201804	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201805	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201806	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201807	6
CAMARONES	RECINTO PEGUE (CAMARONES)	1201	1201808	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201811	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201812	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201813	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201814	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201815	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201816	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201817	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201818	6
CAMARONES	LOTIZACION LA RIVIERA	1201	1201819	6
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1201	1201820	6
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1201	1201821	6
CAMARONES	ACHILUBE	1201	1201822	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201901	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201902	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201903	6

CAMARONES	BANDERAS	1201	1201904	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201905	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201906	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201907	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201908	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201909	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201910	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201911	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201912	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201913	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201914	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201915	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201916	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201918	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201919	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201920	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201921	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201922	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201923	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201924	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201926	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201927	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201928	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201929	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201930	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201931	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201932	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201933	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201936	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201937	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201938	6
CAMARONES	AMARALES	1201	1201940	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201944	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201945	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201946	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201947	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201948	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201949	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201950	6
CAMARONES	EL EDEN	1201	1201951	6
CAMARONES	EL DIAMANTE	1201	1201952	6
CAMARONES	BANDERAS	1201	1201953	6
CAMARONES	EL CISNE (SECTOR COLOPE)	1201	1201954	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201961	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201962	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201963	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201964	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201965	6
CAMARONES	LAS PALMERAS	1201	1201966	6
CAMARONES	CENTRO	1201	1201970	6
CAMARONES	MAR DE PLATA	1201	1201971	6
CAMARONES	MACONDO 2	1201	1201972	6
CAMARONES	ABDON CALDERON	1201	1201973	6

CAMARONES	ABDON CALDERON	1201	1201974	6
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1301	1301001	6
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301002	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301003	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301004	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301005	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301007	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301008	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301009	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301010	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301011	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301012	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301013	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301014	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301015	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301016	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301017	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301018	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301019	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301020	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301021	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301022	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301023	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301024	35
TACHINA	MIRAFLORES	1301	1301025	35
TACHINA	S/N	1301	1301026	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301027	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301028	55
TACHINA	S/N	1301	1301029	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301030	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301031	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301032	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301034	55
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301035	35
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301036	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301037	55
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301038	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301039	35
TACHINA	LAS COLINAS	1301	1301040	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301041	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301042	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301043	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301044	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301045	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301046	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301047	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301048	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301049	7
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301050	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301051	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301052	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301053	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301054	35

TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301055	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301056	35
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301057	35
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301058	30
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301060	5
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	1301061	7
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	1301062	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301063	7
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	1301064	7
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	1301065	7
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	1301066	7
TACHINA	MIRAFLORES	1301	1301067	35
TACHINA	MIRAFLORES	1301	1301068	35
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301069	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301070	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301071	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301072	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301073	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301074	30
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301075	30
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301076	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301077	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301078	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301079	7
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301080	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301082	7
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301083	30
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301084	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301085	7
TACHINA	CENTRO DE LA CIUDAD	1301	1301086	35
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301087	7
TACHINA	CENTRO	1301	1301088	7
TACHINA	CENTRO	1301	1301089	7
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301090	30
TACHINA	CENTRO	1301	1301091	7
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301092	30
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301094	7
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301095	7
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301096	30
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301097	7
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301098	7
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301099	7
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301101	7
TACHINA	EL ROCIO	1301	1301102	30
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301105	55
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301106	35
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301107	55
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301108	55
TACHINA	S/N	1301	1301109	7
TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301110	11
TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301111	11
TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301112	11
TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301113	11

TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301114	11
TACHINA	COOPERATIVA CAYAPAS	1301	1301115	11
TACHINA	LOS TULIPANES	1301	1301116	11
TACHINA	LOS TULIPANES	1301	1301117	11
TACHINA	NO DEFINIDO	1301	1301118	30
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301120	7
TACHINA	LA HABANA	1301	1301130	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301131	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301132	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301133	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301134	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301135	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301136	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301137	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301138	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301139	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301140	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301141	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301142	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301143	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301144	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301145	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301146	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301147	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301148	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301149	26
TACHINA	ACHILUBE	1301	1301150	7
TACHINA	ACHILUBE	1301	1301151	7
TACHINA	LA HABANA	1301	1301152	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301153	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301154	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301155	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301156	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301157	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301158	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301159	26
TACHINA	AEREOPUERTO	1301	1301160	35
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301161	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301162	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301163	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301164	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301165	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301166	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301167	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301168	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301170	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301171	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301173	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301174	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301175	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301176	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301177	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301178	26

TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301179	24
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301180	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301181	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301182	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301183	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301184	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301185	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301186	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301187	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301188	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301189	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301190	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301191	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301192	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301193	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301194	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301195	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301196	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301197	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301198	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301199	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301200	26
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301201	7
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301202	7
TACHINA	VENCEDORES	1301	1301203	30
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301204	7
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301205	7
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	1301210	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301211	7
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301212	7
TACHINA	S/N	1301	1301213	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301214	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301215	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301216	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301217	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301218	7
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301219	7
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301220	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301221	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301222	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301223	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301224	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301225	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301226	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301227	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301228	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301229	110
TACHINA	MIRAFLORES	1301	1301230	35
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301231	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301232	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301233	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301234	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301235	110

TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301236	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301237	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301238	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301239	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301240	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301241	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301242	110
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	1301243	110
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301245	7
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301246	7
TACHINA	28 DE AGOSTO	1301	1301247	7
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	1301248	7
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301250	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301251	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301252	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301254	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301255	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301256	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301257	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301258	26
TACHINA	HNOS. NAZARENO	1301	1301259	26
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301260	7
TACHINA	LA HABANA	1301	1301270	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301271	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301272	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301273	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301274	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301275	6
TACHINA	LA HABANA	1301	1301276	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301277	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301278	26
TACHINA	LA HABANA	1301	1301280	6
TACHINA	HERLANDIA	1301	1301300	7
TACHINA	LA LUCHA	1301	1301301	5
TACHINA	CENTRO POBLADO	1301	1301302	7
TACHINA	RECINTO EL TIGRE	1301	1301303	7
TACHINA	RECINTO EL TIGRE	1301	1301304	7
TACHINA	RECINTO EL TIGRE	1301	1301305	7
TACHINA	RECINTO EL TIGRE	1301	1301307	7
TACHINA	RECINTO EL TIGRE	1301	1301308	7
TACHINA	S/N	1301	1301309	7
TACHINA	EL TIGRE	1301	1301310	110
TACHINA	ACHILUBE	1301	1301320	5
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301321	7
TACHINA	EL TIGRE	1301	1301322	7
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301323	26
TACHINA	MARBELLA	1301	1301343	7
TACHINA	EL LITORAL	1301	1301344	22
TACHINA	ACHILUBE	1301	1301349	6
TACHINA	ACHILUBE	1301	1301350	7
TACHINA	LA RIBERA	1301	1301351	55
TACHINA	LA RIBERA	1301	1301352	55
TACHINA	KAROLINA	1301	1301360	8

TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301390	7
TACHINA	CONDOMINIO GUAYACANES	1301	1301392	44
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	1301393	7
TACHINA	S/N	1301	1301400	7
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301401	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301402	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301403	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301404	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301405	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301406	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301407	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301408	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301414	11
TACHINA	LOT. VALLE DEL TABULE	1301	1301415	11
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	1301420	7
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	1301460	22
TACHINA	EL TIGRE	1301	1301595	110
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301600	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301601	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301602	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301603	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301604	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301605	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301606	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301607	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301608	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301609	106
TACHINA	VILLAS DE ALTAMONTE	1301	1301610	106
CAMARONES	BANDERAS	1301	1301950	7
TACHINA	LAS MARIAS - TACHINA	1301	1301951	7
TACHINA	LAS MARIAS - TACHINA	1301	1301952	7
TACHINA	LAS MARIAS - TACHINA	1301	1301953	7
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401007	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401009	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401055	5
MAJUA	TABUCHE	1401	1401101	5
MAJUA	TABUCHE	1401	1401111	5
MAJUA	TABUCHE	1401	1401112	5
MAJUA	S/N	1401	1401121	5
MAJUA	S/N	1401	1401122	5
MAJUA	S/N	1401	1401123	5
MAJUA	S/N	1401	1401124	5
MAJUA	S/N	1401	1401125	5
MAJUA	S/N	1401	1401126	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401201	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401202	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401203	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401204	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401205	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401206	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401207	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401208	5
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401209	5

MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401210	5
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401211	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401212	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401213	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401214	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401215	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401216	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401217	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401218	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401219	17
MAJUA	CENTRO POBLADO	1401	1401220	17
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	1401222	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401231	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401233	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401234	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401237	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401238	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401241	5
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	1401246	5
MAJUA	JORGE CORONEL	1401	1401300	5
MAJUA	JORGE CORONEL	1401	1401301	5
MAJUA	JORGE CORONEL	1401	1401302	5
MAJUA	EL DESCANSO	1401	1401310	5
MAJUA	EL DESCANSO	1401	1401311	5
MAJUA	EL DESCANSO	1401	1401312	5
MAJUA	EL DESCANSO	1401	1401314	5
CHINCA	CHIGUE	1501	1501001	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501002	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501003	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501004	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501005	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501006	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501007	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501008	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501009	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501010	6
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501011	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501012	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501013	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501014	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501031	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501032	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501033	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501034	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501035	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501036	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501037	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501038	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501039	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501040	6
CHINCA	CHIGUE	1501	1501041	6
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501051	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501052	13

CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501053	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501054	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501055	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501056	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501057	13
CHINCA	CENTRO POBLADO	1501	1501058	13
CHINCA	CHAFLU	1501	1501060	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501061	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501062	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501063	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501064	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501065	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501066	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501067	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501068	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501069	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501070	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501071	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501074	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501075	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501076	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501077	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501078	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501079	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501080	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501082	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501083	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501084	6
CHINCA	ABDON CALDERON	1501	1501088	5
CHINCA	CHAFLU	1501	1501092	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501093	6
CHINCA	CHAFLU	1501	1501094	6
CHINCA	BELLAVISTA	1501	1501101	5
CHINCA	S/N	1501	1501102	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501204	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501205	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501206	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501207	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501208	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501209	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501210	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501211	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501212	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501214	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501215	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501216	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501217	5
CHINCA	TAQUIGUE	1501	1501218	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501219	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501220	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501221	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501222	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501223	5

CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501224	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501225	5
CHINCA	RECINTO TAQUIGUE	1501	1501226	5
CHINCA	RECINTO TAHIGUE	1501	1501227	5
CHINCA	RECINTO TAHIGUE	1501	1501229	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501230	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501231	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501232	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501233	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501234	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501235	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501236	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501237	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501238	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501239	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501240	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501241	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501243	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501244	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501245	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501246	5
CHINCA	BELLAVISTA NORTE	1501	1501247	5
CHINCA	TABUCHE	1501	1501260	5
CHINCA	CHIGUE	1501	1501261	5
CHINCA	CHIGUE	1501	1501265	6
CHINCA	EL TREINTA	1501	1501300	5
SAN MATEO	S/N	1601	1601001	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601002	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601003	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601004	30
SAN MATEO	URDESA	1601	1601005	30
SAN MATEO	FRANCISCO MEJIA VILLA	1601	1601006	30
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601007	30
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601008	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601010	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601011	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601012	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601013	30
SAN MATEO	PUEBLO NUEVO	1601	1601014	30
SAN MATEO	21 DE SEPTIEMBRE	1601	1601015	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601016	30
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601017	7
SAN MATEO	NUEVA ESPERANZA (SAN MATEO)	1601	1601018	7
SAN MATEO	URDESA	1601	1601019	7
SAN MATEO	S/N	1601	1601020	7
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601021	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601025	7
SAN MATEO	URDESA	1601	1601031	30
SAN MATEO	URDESA	1601	1601032	30
SAN MATEO	S/N	1601	1601033	7
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1601	1601035	30
SAN MATEO	BARTOLOME RUIZ	1601	1601036	30
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601037	30

SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601038	30
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601039	30
SAN MATEO	FRANCISCO MEJIA VILLA	1601	1601042	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601043	30
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601044	30
SAN MATEO	CENTRO POBLADO	1601	1601045	30
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601046	30
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601061	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601062	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601063	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601064	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601065	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601066	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601067	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601068	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601069	11
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	1601070	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601071	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601072	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601073	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601074	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601075	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601076	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601077	11
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601078	11
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601079	11
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601081	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601082	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601083	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601084	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601085	7
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1601	1601088	7
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE (SAN MATEO)	1601	1601089	11
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601090	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601091	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601092	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601093	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601094	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601095	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601096	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601097	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601098	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601099	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601100	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601101	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601102	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601103	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601104	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601105	7
SAN MATEO	AGRICOLA ARTESANAL	1601	1601106	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601107	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601108	7
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601110	17

SAN MATEO	SAGUE	1601	1601113	7
SAN MATEO	URDESA	1601	1601121	30
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601122	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601130	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601131	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601132	7
SAN MATEO	LA VICTORIA (SAN MATEO)	1601	1601133	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601134	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601135	7
SAN MATEO	S/N	1601	1601136	7
SAN MATEO	LAS MARIAS (SAN MATEO)	1601	1601137	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601140	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601141	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601142	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601143	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601144	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601145	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601146	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601147	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601148	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601149	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601150	7
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	1601160	7
SAN MATEO	SECTOR EL CAMAL	1601	1601200	7
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601220	7
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601250	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601251	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601252	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601253	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601254	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601255	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601256	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601257	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601258	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601259	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601260	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601261	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601262	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601263	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601264	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601265	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601266	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601267	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601268	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601269	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601270	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601271	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601272	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601273	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601274	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601275	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601276	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601277	17

SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601278	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601279	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601280	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601281	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601282	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601283	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601284	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601285	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601286	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601287	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601288	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601289	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601290	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601291	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601292	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601293	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601294	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601295	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601296	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601298	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601299	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601300	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601301	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601302	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601303	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601304	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601305	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601306	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601307	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601308	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601309	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601310	17
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1601	1601311	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601312	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601313	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601315	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601316	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601317	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601318	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601319	17
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601327	17
SAN MATEO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	1601	1601330	7
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601501	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601502	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601503	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601504	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601505	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601506	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601507	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601508	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601509	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601510	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601511	11

SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601512	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601513	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601514	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601515	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601516	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601517	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601518	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601519	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601520	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601521	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601522	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601523	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601524	11
SAN MATEO	DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	1601525	11
SAN MATEO	SAGUE	1601	1601600	7
SAN MATEO	WINCHELE	1601	1601686	17
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701001	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701002	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701003	20
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701004	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701005	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701006	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701007	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701008	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701009	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701010	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701011	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701012	30
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701013	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701014	11
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701015	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701016	11
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701017	11
VUELTA LARGA	CENTRO	1701	1701018	25
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701019	30
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701020	30
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701021	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701022	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701023	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701024	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701025	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701026	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701027	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701028	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701029	45
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701030	45
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701031	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701032	25
VUELTA LARGA	CENTRO DE LA CIUDAD	1701	1701033	11
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701034	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701035	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701036	11
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701037	25

VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701038	20
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701039	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701040	11
VUELTA LARGA	LINDO	1701	1701045	11
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701046	11
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701048	11
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701050	11
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701051	45
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701052	17
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701053	25
VUELTA LARGA	VALDORE	1701	1701054	45
VUELTA LARGA	VALDORE	1701	1701055	45
VUELTA LARGA	VALDORE	1701	1701056	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701057	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701058	60
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701059	60
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701060	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701061	60
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701062	80
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701063	80
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701064	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701065	80
VUELTA LARGA	PRIMAVERA	1701	1701066	11
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701067	60
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701068	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701069	50
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701070	50
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701071	40
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701072	17
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701073	50
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701074	25
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701075	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701076	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701077	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701078	11
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701079	60
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701080	45
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701081	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701082	45
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701083	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701084	11
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	1701085	11
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701086	45
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701087	25
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701088	45
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701089	33
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701090	33
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701091	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701093	20
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701094	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701095	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701096	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701097	25

VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701098	20
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701099	20
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701100	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701101	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701102	20
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701103	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701104	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701105	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701106	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701107	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701108	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701109	45
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701110	45
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701111	11
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	1701115	33
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	1701116	33
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	1701117	33
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	1701118	33
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	1701119	33
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701120	17
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701121	17
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701122	17
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701123	45
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701124	17
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701125	17
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	1701126	17
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701130	20
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701131	17
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	1701132	45
VUELTA LARGA	URDESA	1701	1701150	11
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701151	17
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701152	20
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701153	20
TABIAZO	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701154	17
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701155	20
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701156	17
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701157	17
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701158	17
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701159	11
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701160	11
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	1701161	11
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701171	11
CAMARONES	EL EDEN	1701	1701172	11
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701210	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701211	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701212	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701213	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701214	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701215	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701216	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701217	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701218	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701219	28

VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701220	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701221	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701222	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701223	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701224	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701225	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701226	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701227	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701228	28
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701230	80
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701231	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701232	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701233	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701235	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701236	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701237	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701238	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701239	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701240	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701242	28
VUELTA LARGA	LOS SAMANES II	1701	1701243	28
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701245	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701246	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701247	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701248	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701250	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701251	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701252	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701253	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701254	70
VUELTA LARGA	LA MERCEDITA	1701	1701255	70
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701266	17
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701280	7
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701300	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701301	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701302	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701303	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701304	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701305	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701306	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701307	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701308	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701309	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701310	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701311	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701312	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701313	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701314	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701315	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701316	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701317	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701318	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃŠ	1701	1701319	140

VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃš	1701	1701320	140
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃš	1701	1701321	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃš	1701	1701322	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃš	1701	1701323	110
VUELTA LARGA	URBANIZACION MALIBÃš	1701	1701324	110
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701326	20
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701349	7
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701350	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701351	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701352	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701353	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701354	13
VUELTA LARGA	NO DEFINIDO	1701	1701355	6
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701356	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701357	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701367	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701368	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701369	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701370	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701371	13
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	1701375	13
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	1701376	13
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701377	9
VUELTA LARGA	PARAISO	1701	1701378	20
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	1701379	20
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	1701380	13
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701381	40
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701382	40
SIMON PLATA TORRES	LA PRIMAVERA	1701	1701384	9
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701388	9
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701400	45
VUELTA LARGA	WINCHELE	1701	1701401	7
VUELTA LARGA	WINCHELE	1701	1701402	7
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701410	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701411	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701412	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701413	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701414	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701415	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701416	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701417	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701418	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701419	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701420	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701421	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701422	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701423	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701424	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701425	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701426	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701427	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701428	20

VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701429	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701430	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701431	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701432	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701433	20
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701434	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701435	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701436	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701437	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701438	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701439	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701440	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701441	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701442	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701443	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701444	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701445	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701446	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701447	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701448	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701449	40
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701450	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701451	9
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701452	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701453	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701454	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701455	35
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701456	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701457	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701458	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701459	30
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701460	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701461	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701462	25
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	1701466	7
VUELTA LARGA	PRIMAVERA	1701	1701470	7
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701485	60
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	1701500	33
VUELTA LARGA	VALLE HERMOSO	1701	1701510	17
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701512	11
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701514	30
VUELTA LARGA	25 DE OCTUBRE	1701	1701518	15
VUELTA LARGA	25 DE OCTUBRE	1701	1701519	15
VUELTA LARGA	25 DE OCTUBRE	1701	1701520	15
VUELTA LARGA	25 DE OCTUBRE	1701	1701521	15
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701528	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701529	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701530	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701531	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701532	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701533	7
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701534	7
SAN MATEO	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701535	17

VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701553	9
VUELTA LARGA	CAP. SIMON PLATA TORRES	1701	1701560	7
VUELTA LARGA	LA HERNESTINA	1701	1701575	4
VUELTA LARGA	SU AMIGO	1701	1701579	7
VUELTA LARGA	NO DEFINIDO	1701	1701600	6
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701601	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701602	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701603	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701604	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701605	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701606	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701607	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701608	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701609	7
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701610	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701611	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701612	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701613	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701614	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701615	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701616	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701617	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701618	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701619	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701620	140
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701621	140
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701622	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701623	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701624	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701625	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701626	5
SIMON PLATA TORRES	4 DE ABRIL	1701	1701627	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701628	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701629	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701630	13
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701631	13
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701632	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701633	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701634	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701635	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701636	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701637	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701638	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701639	15
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701640	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701641	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701642	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701643	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701644	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701645	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701646	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701647	5

VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701648	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701649	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701650	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701651	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701652	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701653	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701654	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701655	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701656	5
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701657	5
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701660	15
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	1701695	6
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701700	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701701	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701702	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701703	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701704	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701705	45
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	1701706	45
VUELTA LARGA	S/N	1701	1701707	17
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701708	45
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701714	50
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701727	7
VUELTA LARGA	4 DE ABRIL	1701	1701728	7
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701750	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701751	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701752	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701753	11
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701754	11
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701755	25
VUELTA LARGA	JUNTA PARROQUIAL DE VUELTA LARGA	1701	1701756	11
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701757	30
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701758	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701759	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701760	25
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701761	25
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701762	12
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701763	25
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701800	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701801	100
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701802	90
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701803	100
VUELTA LARGA	ACCION Y PROGRESO	1701	1701804	13
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701805	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701806	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701807	80
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701808	80
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701809	80
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701810	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701811	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701812	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701813	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701814	66

VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701815	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701816	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701817	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701818	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701819	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701820	15
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701821	70
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701822	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701823	66
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701824	100
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701828	80
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701829	80
VUELTA LARGA	UNIVERSITARIO	1701	1701830	11
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE	1701	1701831	20
VUELTA LARGA	CENTRO POBLADO	1701	1701900	25
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701911	140
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701915	120
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701917	120
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701924	120
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	1701951	6
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	1701952	6
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	1701953	6
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701955	55
VUELTA LARGA	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	1701	1701956	55
VUELTA LARGA	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	1701	1701957	55
VUELTA LARGA	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	1701	1701958	55
VUELTA LARGA	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	1701	1701959	55
VUELTA LARGA	URBANIZACION "COLINAS DEL RIO"	1701	1701960	120
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701973	35
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701982	160
NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	1701	1701994	13
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	1701	1701995	6
VUELTA LARGA	CONJUNTO HAB. PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	1701	1701999	40
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801001	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801002	20
TABIAZO	EL PAECILLO - TABIAZO	1801	1801003	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801004	20
TABIAZO	EL PAECILLO - TABIAZO	1801	1801005	20
TABIAZO	EL PAECILLO - TABIAZO	1801	1801007	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801009	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801011	20
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801012	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801013	8
SIMON PLATA TORRES	PAMPON	1801	1801018	8
TABIAZO	S/N	1801	1801019	8
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801021	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801022	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801023	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801024	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801025	20
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801030	20

TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801031	20
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801032	20
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801033	20
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	1801034	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801035	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801036	8
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801037	20
TABIAZO	CENTRO POBLADO	1801	1801040	20
TABIAZO	LA CLEMENCIA	1801	1801050	8
TABIAZO	LA CLEMENCIA	1801	1801060	8
CML. CARLOS CONCHA TORRES	ASO. DE PROD. CAFETALEROS CARLOS CONCHA	1901	1901001	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901002	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901003	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901004	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901005	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	COOP. INMACULADA CONCEPCION	1901	1901006	6
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901007	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901008	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901009	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901010	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO	1901	1901011	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO	1901	1901012	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901013	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	COMITE DE VIVIENDA PUERTO HERMOSO	1901	1901014	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901015	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901016	6
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901017	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	RECINTO CAMARONES	1901	1901018	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	RECINTO CAMARONES	1901	1901019	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901020	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901021	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	PRIMERO DE MAYO	1901	1901022	6
CML. CARLOS	CENTRO POBLADO	1901	1901023	13

CONCHA TORRES				
CML. CARLOS CONCHA TORRES	CENTRO POBLADO	1901	1901024	13
CML. CARLOS CONCHA TORRES	SAN ANTONIO	1901	1901050	6
CML. CARLOS CONCHA TORRES	SAN ANTONIO	1901	1901055	6

Art. 37. - FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR BASE (FcVb). - Las características específicas de la estructura urbana de la ciudad y de las cabeceras parroquiales del Cantón Esmeraldas, identificados a través del loteo y forma de fraccionamiento del terreno, hacen que se tomen en cuenta los siguientes factores de corrección para la individualización del avalúo de cada lote: Factor de fondo o profundidad, factor frente, Factor vía, factor tamaño, factor varias esquinas o esquina y factor topografía. Se presenta el detalle:

- a. **Factor Fondo ó Profundidad (Fp).** - La aplicación de éste factor parte de la proposición de que el valor unitario determinado en calle, del lote, vaya disminuyendo a medida que se aleja de la calle y se profundiza. Con esto los metros que tienen mayor valor son los que están cerca de la calle y los metros de menor valor son los que están ubicados en el extremo con respecto al frente del lote.

$$Fp = (Folt / Foa)^{0.50}$$

Dónde:

Fp = Factor Fondo o profundidad

Folt = Fondo del lote tipo

Foa = Fondo a avaluar, en caso de que el terreno sea irregular, se toma el valor FrFr
= Factor Forma o Fondo relativo;

0.50 = Exponente que equivale a sacar raíz cuadrada ($\sqrt{}$).

- b. **Factor frente (Ff).** - Para determinar la influencia del frente en los lotes, se debe aplicar la siguiente expresión:

$$Ff = (Fa/Flt)^{0.25}$$

Dónde:

Ff = Factor frente

Fa = Frente a avaluar Flt

= frente del lote tipo

0.25 = exponente que equivale a sacar raíz cuarta (dos veces la raíz cuadrada)

La variación del frente entre estos dos valores determina que el valor mínimo y máximo de (Fa) debe estar comprendido en la expresión $0.5Flt < Fa < 2Flt$.

Factor de forma o fondo relativo (Fr). - Cuando la forma del terreno es irregular, se hace necesario aplicar el mecanismo del Fondo Relativo o Equivalente.

$$Fr = S / f$$

Donde:

Fr = Factor Forma o Fondo relativo S

= Superficie o área del lote

f = frente

Con el dato del fondo relativo o equivalente se procede a calcular el Factor fondo y el Factor frente. El resultado final será la multiplicación del valor por los factores de frente y fondo obtenidos.

- c. **Factor vía (Fv).** - Es el valor modelado y definido del polígono valorativo, aplicado un factor, en función de las dimensiones de vía pública o privada, con el cual es colindante el lote, solar o terreno a ser valorado; éste servirá de base para el cálculo de los valores individualizados a ser aplicados a cada lote.

TIPO	CARACTERÍSTICAS	ANCHO (m)	CALZADA	SENTIDO	ACERAS	MATERIAL	FACTOR
CAMINO	SERVIDUMBRE DE PASO	2.00 4.00	2.00-4.00		----	TIERRA/LASTRE	0.90
VÍA CAMINO	PEATONAL	5.00 6.00	1 Ó 2 CALZADAS 4.25		CENTRAL 0.75	PAVIMENTO /ADOQUÍN	0.95
	VEHICULAR TERCIARIA	7.00 11.00	DOS CALZADAS 2.5	UNO	LASTRES 1.00 - 1.50	PAVIMENTO /ADOQUÍN	1.00
VÍA	SECUNDARIA	12.00 16.00	DOS CALZADAS 5.00	DOS	LASTRES 1.00 - 2.00	PAVIMENTO /ADOQUÍN	1.05
	PRIMARIAS AVENIDAS (PARTERRES)	17.00 25.00	DOS CALZADAS 6.00	DOS	PARTERRE 1.50 - 3.00	PAVIMENTO /ADOQUÍN	1.10

- d. **Factor Tamaño (Fta).** - Factor de tamaño es la relación entre el área de lote a valorar sobre el área de lote tipo, en base a los siguientes rangos de tamaño, que a continuación se detalla:

$$Fta = St / Slt$$

Dónde:

Fta = Factor Tamaño

St = Superficie del lote a avaluar

Slt = Superficie del lote tipo

Rango Fta	Adoptar Fta
De 0.01 a 0.75	1.10
De 0.76 a 1.25	1.00
De 1.26 a 4.00	0.95
Mayor de 4.00	0.90

- e. **Factor varios frentes o esquina (Fe).** - En términos de los usos comerciales, los lotes esquineros tienen una mayor demanda y deseabilidad que los ubicados en el centro de la cuadra y por el sólo hecho de ser escasos les hacen más codiciados y por ende más costosos. Esto hace que un lote esquinero, en los ejes viales y comerciales, tengan un incremento de valor. En tal sentido aplicaremos la siguiente tabla:

LOCALIZACIÓN	FACTOR
LOTE EN CABECERA 3 calles	1.10
LOTE ESQUINERO 2 calles	1.05

LOTE MEDIANERO 1 calle	1.00
LOTE MANZANERO 4 calles	0.95
LOTE INTERIOR	0.90
LOTE EN CALLEJÓN	0.85

- f. **Factor Topografía (Fto).**- Factor comprendido entre 0.90 a 1.00, se toma como referencia el nivel de la calle, conforme a siguiente cuadro:

TOPOGRAFÍA	FACTOR
LOTE A NIVEL	1.00
LOTE HUNDIDO	0.95
LOTE ELEVADO	0.95
LOTE ESCARPADO ARRIBA	0.90
LOTE ESCARPADO ABAJO	0.90

- g. **Factor de accesibilidad de servicios básicos y complementarios (Fasb).** – Factor comprendido entre 0.85 a 1.00. Los servicios básicos comprenden agua potable, energía eléctrica y alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias; los servicios complementarios comprenden telefonía, recolección de basura y aseo de calles. Aplicar factor conforme a siguiente cuadro:

INFRAESTRUCTURA BASICA Y COMPLEMENTARIA	FACTOR
Tres servicios básicos + 1, 2 o 3 complementarios	1.00
Dos servicios básicos + 1 o 2 complementarios	0.95
Un servicio básico + 1, 2 o 3 complementarios	0.90
Sin servicios básicos + 1 o 2 complementarios	0.85
Sin servicios básicos y sin servicios complementarios	0.80

VALORACIONES DE SUELO RURAL

Art. 38.-AVALÚO DEL TERRENO. - Es el precio El valor del suelo Rural extraído para cada Polígono valorativo, será el valor que registrará para el valor a la vía o tramo de vía del lote o fina Tipo, para cada unidad de análisis que es, la Parroquia, Sector, Zona, Finca; multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, forma y superficie; resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará la siguiente expresión matemática:

Valor de terreno Rural (AvTr). – Es el Valor base de la zona homogénea (zona de Influencia) x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie; así, la valoración individual del terreno viene dado por:

Donde: $AvTr = Vsh \times Fa \times S$

$Fa = Flo \times Fta \times Far \times Fv \times Cs$

Dónde:

AvTr = Avalúo del Terreno rural
Vsh = Valor de Sector Homogéneo
Fa = Factores de afectación
S = Superficie del Terreno / Finca / Solar
Flo = Factor de Localización
Fta = Factor tamaño
Far = Factor Acceso al Riego
Fv = Factor de vía
Cs = Calidad del suelo Rural

Art. 39.- VALOR BASE DEL TERRENO RURAL (Vsh).- Para el cálculo del valor comercial de los bienes inmuebles, y el establecimiento del valor por m² (propiedades pequeñas) o por hectáreas (ha) de terreno o finca (medianas o grandes propiedades) en las áreas rurales, como lo establece la COOTAD, se tomará como referencia el valor de mercado (oferta y demanda), producto de la comparación de los precios de ventas de inmuebles o de solares de condiciones similares u homogéneas.

Este valor de mercado, producto de los estudios correspondientes, servirá de base para determinar los valores en polígono de la zona homogénea.

- Valores de las curvas de isovalor
- Polígonos valorativos.
- Factores de Afectación.

A partir de la identificación del valor comercial, se procederá a avaluar los solares del Polígono Valorativo, para lo cual se tomará en cuenta factores de corrección para la individualización de los avalúos en función de las características propias de cada solar; Este será el Valor Base para el cálculo del avalúo del lote.

Art. 40.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR BASE.- Las características específicas de la estructura rural de las parroquiales del cantón Esmeraldas, identificadas a través del loteo y forma de fraccionamiento del territorio, hacen que se tomen en cuenta factores de corrección para la individualización del avalúo de cada lote. Las fórmulas de los factores a ser aplicados, que más adelante se detallan, tendrán como función principal darle una mayor objetividad y sustento técnico al cálculo de los avalúos, habida cuenta que cada finca tiene sus características propias y se diferencian uno de otro. El valor base de la tierra será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos:

- **Geométricos:** Jerarquización de los poblados, Localización, forma, tamaño.
- **Accesibilidad al Riego:** Permanente, parcial, ocasional.
- **Accesos y Vías de Comunicación:** Primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea.
- **Calidad del Suelo:** De acuerdo al estudio se definirán en su orden desde la primera como las de mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones.

1. **Factor de localización (Flo).** - La oferta y demanda del mercado inmobiliario de fincas rurales, por general, está basado en la localización o ubicación de la finca, es decir, en relación de cercanía o alejamiento de la finca con respecto a un centro poblado que le sirva de abastecimiento, de acopio y mercadeo. Para el efecto primeramente cualificaremos jerárquicamente a que centro poblado está más cercano; como se comprenderá, no es lo mismo estar más cerca de una ciudad con todos los servicios y equipamiento (capital provincial, cantonal), que a una cabecera parroquial o asentamiento de un añejo, que en su escala tiene o no el equipamiento de servicios o en su defecto facilita el acopio o mercadeo de los productos. Para definir esta relación se considera una distancia aproximada de 8 (ocho) kilómetros desde la propiedad a los asentamientos humanos.

JERARQUIRACION DE POBLACIONES CERCANAS (Flo)	FACTOR
Capital Provincial	1.15
Cabecera Cantonal	1.10
Cabecera Parroquial	1.05
Asentamiento (Recinto, Añejo)	1.00
Ningún Asentamiento	0.90

2. **Factor Tamaño (Fta).** - Debemos tomar en cuenta que la composición de las leyes de la economía, relacionadas a las del mercado, esto es, a la oferta y demanda, nos establecen que la curva de la demanda es descendente a mayor precio menor demanda y a menor precio mayor demanda. Es así que las fincas con grandes superficies tienen pocos compradores, a diferencia de las fincas con superficies pequeñas, tendrán muchos compradores. Para este fin se tomará en cuenta la Unidad Productiva Familiar (UPF) equivalente a 1.00 hectárea.

Dónde:

F_{ta} = Factor Tamaño

S = Superficie de lote a avaluar en hectáreas

UPF = Unidad Productiva Familiar (1 Hectárea)

TAMAÑO	FACTOR
0 a 1	1.10
1.01 a 5	1.05
5.01 a 10	1.00
11 – 20 Veces	0.90
Más de 21 Veces	0.85

3. **Factor Acceso al Riego (Far).** - Este factor de análisis está relacionado con el acceso que tienen las fincas o terrenos productivos al riego, es decir está referido a la infraestructura instalada que la obra pública o por el privada ha implementado, a fin de que se encuentren debidamente cubiertas por la irrigación, esta nos dice de la cantidad y calidad de las aguas con las que cuenta una finca.

ACCESIBILIDAD AL RIEGO NATURAL (Far.)					
ACCESIBILIDAD					
	Excelente	Muy bueno	Bueno	Malo	No tiene
	1.2	1.1	1.0	0.9	0.8

4. **Factor valor en la vía. (Fv).** - Es el valor modelado y definido del polígono valorativo, en función del tipo de vía pública y sus dimensiones, con la cual es colindante en su frente o respaldola finca, solar o terreno a ser valorado; éste servirá de base para el cálculo de los valores individualizados a ser aplicados a cada lote.

Como consecuencia de las particularidades geométricas de los tipos de vías de las cabeceras parroquiales del cantón Esmeraldas, se aplicará las siguientes influencias del valor base referencial del polígono valorativo, a fin de determinar el valor en Vía.

TIPO DE VÍA	INFLUENCIA	DISTANCIA en metros				
		0 a 500	501 a 1000	1001 a 4000	4001 a 6000	6001 a más
PRIMERO Y SEGUNDO ORDEN	1	1.30	1.20	1.0	0.8	0.7
TERCER ORDEN	2	1.2	1.1	1.0	0.8	0.7
HERRADURA Y FLUVIAL	3	1.1	1.05	1.0	0.8	0.7
NO TIENE	4	0.7				

5. **Factor por calidad de suelo rural (Cs).** - Las condiciones que describen la productividad de la tierra, determinan y definen la clase de tierra, Esta clasificación se encontrará debidamente graficado en el plano temático respectivo, para que el llenado de la ficha sea correspondiente a la realidad territorial; el detalle que se anota a continuación será una guía para definir la clase de tierras en base a las características que priman en los suelos de acuerdo al sistema americano de clasificación.

I CLASE: Son suelos sin limitaciones que restrinjan su uso, adecuado para todo tipo de cultivos. Suelos profundos, casi planos, bien drenados y fáciles de trabajar, buena capacidad de retención de agua, buena fertilidad y no son sujetos a inundaciones.

II CLASE: Tienen pocas limitaciones por lo que requieren de moderadas prácticas de conservación. Profundidad menor que la de un suelo ideal, susceptibilidad moderada a la erosión por el agua o el viento, grado de humedad corregible por drenaje. Aptos para cultivo de ciclo corto.

III CLASE: Suelos con mayores limitaciones que requieren prácticas especiales de conservación, pendiente moderada elevada, mayor susceptibilidad a la erosión por agua y viento, baja fertilidad, usado para cultivos anuales y eventualmente para pastizales.

IV CLASE: Suelos con limitaciones severas que restringen la elección de cultivos anuales. Aptos para pastizales, susceptibilidad severa a erosión por agua y viento, suelos superficiales y de baja capacidad para retención de humedad.

V CLASE: Suelos con limitaciones muy severas, utilizados para forestales y eventualmente para pastos. Suelos con piedras o sujetos a frecuentes inundaciones. Áreas de relieve cóncavo donde no es factible su drenaje.

VI CLASE: Suelos restringidos para cultivos y pastos, utilizados para forestales y vida silvestre. Tiene limitaciones continuas difícilmente corregidas como: pendientes muy pronunciadas, severa erosión y de pedregosidad, baja retención de humedad. Están considerados como suelos malos.

VII CLASE: Son suelos escarpados con erosión muy severa: suelos salinos o salino-sódico toda el área. Niveles de fertilidad muy bajo, su uso se limita a vegetación forestal y a la conservación de cuencas hidrográficas.

VIII CLASE: Suelos muy escarpados o con excesiva pedregosidad y jocosidad, suelos salinos o salino sódicos, playas de arena, manglares o suelos inundados casi todo el año.

Al efecto, se adjunta una guía práctica de clasificación de tierras de conformidad con la siguiente tabla:

GUÍA PRACTICA PARA CLASIFICACIÓN DE TIERRAS CON FINES CATASTRALES								
CARACTERÍSTICAS	I CLASE	II CLASE	III CLASE	IV CLASE	V CLASE	VI CLASE	VII CLASE	VIII CLASE
TEXTURA	Franc a arcillosa	Moderadamente gruesa en los primeros 60 cm	Gruesa o muy fina en los primeros 90 cm	Gruesa a todo el perfil (0-150)	Muy fina en todo el perfil	Muy gruesa en todo el perfil	Gravilla	Rocosa o Pedrosa (Minería)
PROFUNDIDAD EFECTIVA	Muy profunda (Mayor de 150 cm)	Profunda (90 - 150 cm)	moderada (50 a 90 cm)	Superficial (50 a 25 cm)	Muy superficial (10 a 25 cm)	Casi nula (menor a 10 cm)	Nula	Nula (Playas de arena)

NIVEL FREATICO PERFIL	Muy profunda (Mayor de 150 cm)	Profunda (90 - 150 cm)	Moderadamente profundo (50 a 90 cm)	Superficial (50 a 25 cm)	Muy superficial permanente (10 a 25)	Muy superficial o negativo por un semestre	Muy superficial o negativo por 8 meses	Negativo durante todo el año
DRENAJE	Bien drenado	Bueno o moderado	Lento o excesivo	Muy lento o excesivo	Muy lento o pantanoso	Pantano (inundado por 4 meses)	Pantano inundado por más de 6 meses	Pantano inundado o por todo el año
FERTILIDAD	Alta	Media	pobre	pobre	Muy pobre (Tiene piedras)	Suelos superficiales (sábanas pobres)	Superficiales	-----
RELIEVE	plano 0-3%	Plano o ligeramente pendiente 3 - 7%	inclinado o ondulado 7 - 12 %	Ondulado a quebrado 12 - 25 %	Ligeramente plano 25 - 50 %	Pendiente pronunciada 50 - 100%	Pendiente pronunciada 100 - 150 %	Escarpa o a muy escarpado Mayor de 150 %
EROSION	Sin erosión	Erosión ligera (no más del 20%)	Leve (por agua y viento)	ligera (agua y viento)	moderada (agua y viento)	Severa	Severa	Severa o muy severa
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Aptas para cultivos endos semest.	Aptas para cultivos en dos semestres	Aptas para cultivos en un semestre	Aptas para pastos	Aptas para pastos y forestales	No apta cultivos solo pastos resistentes o forestación	Solo vegetación natural	solo vegetación natural
FACTOR A CONSIDERAR	1.15	1.07	1.00	0.95	0.90	0.85	0.80	0.75

Art. 41.- VALOR POR HECTAREA. - Para la valoración del suelo rural en la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas se aplicará el valor de \$1.250 dólares americanos por hectárea.

TABLA VALOR MINIMO DEL SUELO DE LAS CABECERAS PARROQUIALES RURALES POR METRO CUADRADO

PARROQUIA	COSTO
CARLOS CONCHA	\$ 5,00 x m ²
TABIAZO	\$ 5,00 x m ²
VUELTA LARGA	\$ 5,00 x m ²
SAN MATEO	\$ 5,00 x m ²

TACHINA	\$ 5.00 x m ²
CAMARONES	\$ 5,00 x m ²
MAJUA	\$ 5,00 x m ²
CHINCA	\$ 5,00 x m ²
Faja adyacente a la playa respetando su retiro correspondiente y la faja de 100 metros desde la carretera hacia el continente comprendida entre Tachina - Camarones	\$ 5,00 x m ²

Art. 42.- DE LOS REVALUOS. - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los Art. 115 del Código Tributario y 449 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término máximo de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

SECCIÓN TERCERA

VALORACIONES DE LA EDIFICACIÓN

Art. 43.- VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. - Para valorar la construcción tanto en la zona urbana como rural, se utilizará el “Método de Costo” o “Costo de Reposición”, entendiéndose para éstos efectos, como el proceso que permite simular la construcción de la obra a ser evaluada a costos actuales, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

El valor de la construcción se obtendrá mediante la multiplicación del área construida por el valor unitario en USD/m² y corregido por factores de construcción.

La expresión matemática para el cálculo del avalúo de la construcción será:

$$AvC = Sc * Vmc * (Fc) Fc =$$

Donde:

$$(Fdd * Fus * Fec)$$

Donde:

AvC = Avalúo de la construcción. Sc
= Superficie de la Construcción

Vmc = Valor del metro cuadrado de construcción (Tabla de Precios de construcción)Fc
= Factores de corrección de la construcción
Fus = Factor de uso de suelo
Fec = Factor etapa de construcción.
Fdd = Factor de depreciación

Art. 44.- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Para facilitar la valoración masiva e individual y tomando en cuenta la información catastral alfanumérica, a las edificaciones se le ha clasificado de acuerdo a su estructura en:

- Hormigón armado
- Mixto (Ladrillo/bloque/madera)
- Madera
- Bahareque
- Metálico

Art. 45.- VALOR BASE DE CONSTRUCCIÓN. - Para el presente Bienio (2022-2023) se establecen los valores correspondientes a las tipologías constructivas, de acuerdo a la metodología vigente, esto es según la estructura, acabados y número de pisos (por rangos) así como a los valores unitarios investigados en el mercado de la construcción de la localidad cumpliendo con lo dispuesto en la COOTAD, es decir unvalor considerando el **precio de reposición** los cuales se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 10. Costos finales que determinan el valor por m2 según las tipologías del cantón Esmeraldas

TIPO	NOMBRE	COMPONENTES DE LA VALORACION DE COSTO EN USD/M2			
		COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	IVA	COSTO/M2
1	Construcción de 1 planta de mampostería de ladrillo o bloque de cemento	150,59	22,39	20,76	193,74
2	Construcción de 1 planta de madera o caña guadua	109,02	16,21	15,03	140,26
3	Construcción de 2 a 3 plantas de madera o caña guadua con paredes livianas	158,79	23,61	21,89	204,29
4	Construcción de 2 a 3 plantas de madera o caña guadua con paredes de bloque de cemento o ladrillo	201,94	30,03	27,84	259,80
5	Construcción palafítica de madera o caña guadua	121,95	18,13	16,81	156,89
6	Construcción palafítica con columnas de H.A. en P.B.	178,10	26,48	24,55	229,13
7	Construcción mixta de 2 pisos, PB. De hormigon armado y P.A. de madera o estructura metálica	200,77	29,85	27,67	258,30
8	Construcción de 1 planta en estructura de H.A. o metálica con cubierta liviana	220,35	32,77	30,37	283,49
9	Construcción de 2 plantas de estructura de H.A o metálica con techo liviano	220,81	32,83	30,44	284,08

10	Construcción de 1 planta de estructura de H.A. o metálica con losa de H.A. en cubierta	288.04	42.83	39.70	370.58
11	Construcción de 2 plantas de estructura de H.A. o metálica con losa de H.A. en cubierta.	303.45	45.12	41.83	390.40
12	Construcción de 3 plantas de estructura de H.A. o metálica con losa de H.A. en cubierta	324.60	48.27	44.74	417.61
13	Construcción de 4 a 8 pisos de estructura de Hormigón armado o estructura metálica	525.66	91.99	74.12	691.77
14	Construcciones esenciales	614.18	107.48	86.60	808.26
15	Construcción prefabricada en PVC	228.69	34.01	31.52	294.22
16	Construcción tipo galpón de H.A. o estructura metálica	180.23	26.80	24.84	231.87
17	Construcción mixta tipo galpón de H.A. y/o estructura metálica	517.87	90.63	73.02	681.52
18	Construcciones para la industria	328.31	57.45	46.29	432.06

NOTA: Para las propiedades horizontales este precio se incrementará un 20 % (veinte por ciento)

Art. 46.- VALORES DE LOS ADICIONALES CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES

ESPECIALES. - Se consideran como adicionales constructivos a todos los elementos accesorios de la construcción, es decir las edificaciones o equipamientos que no son permanentes y que no forman parte obligada de la edificación, pero que deben ser tomadas en cuenta para la valoración individualizada del componente de la construcción.

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	COSTO US \$
ASCENSORES	PARADA	9548.0
ASCENSOR ESPECIAL de CARGA	PARADA	24151.00
SISTEMAS DE ALARMA (KIT BASICO)	U	1400
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (SPLIT)	U	500
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	m2	405.00
SIST. CONTRA INCENDIOS (extintores, gabinetes bomba.	m2	16.00
DETECTOR DE INCENDIO, detector de humo,	U	5040.00

INST. CABLE ESTRUCTURADO(computadoras)	m 2	40.0 0
COMUNICACION SATELITAL MICRO ONDAS (instalado)	m 2	3.00
AREAS VERDES (encepado, pavimento, bordillos, juegos instalaciones etc.)	m 2	17.0 0
GENERADORES Y TRANSFORMADOR	U	5376.00
PISCINA SEMIOLIMPICA	m 2	119.00
AREA CASINO	m 2	280.00
HIDROMASAJE 8 JETS (FIBRA DE VIDRIO)	U	2000.00
TURCO	U	1840.00
POLAR	U	3534.00
CISTERNA AGUA DE RESERVA = 8m3	U	1200.00
SISTEMA HIDRONEUMATICA	U	400.00
INVERNADEROS	m 2	18.0 0

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS TIPOS CERRAMIENTOS	UNIDAD	COSTO US \$
LADRILLO / HORM/ Pintado/ barnizado	m2	78,56
LADRILLO/HORM/ Pintado/piedra laja	m2	66,31
BLOQUE/ HORM/ Pintado enlucido	m2	58,34
BLOQUE/ HORM / Pintado	m2	47,63
BLOQUE/ HORM / Sin acabados	m2	41,26
TUBOS/MALLA / HORM.	m2	60,12

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS TIPOS	UNIDAD	COSTO US \$
HORMIGON ARMADO	m3	320.00
HORM/ CICLOPEO	m3	158.00
MURO DE GAVIONES	m3	90.00

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS PISCINAS Y CISTERNAS	UNIDAD	COSTO US \$
PISCINA DESCUBIERTA/ CALENTAMIENTO	m3	385.00
CISTERNA	m3	150,00

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS PAVIMENTOS	UNID AD	VALOR US\$
PAVIMENTO FLEXIBLE/BASE/SU B-BASE/MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	m2	48,30
PAVIMENTO RIGIDO /BASE/MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	m2	130,80
ADOQUÍN	m2	18.00
RED DE AGUA POTABLE	M	82.20
ALCANTARILLADO PLUVIAL	M	295.50
ALCANTARILLADO SANITARIO	M	285.40
LASTRADO	M2	9.80
ACERAS Y BORDILLOS	M2	40.00

Art. 47. - FACTORES DE CORRECCIÓN (Fc) PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN USADA. – Los factores de corrección (Fc) para determinar el valor de la construcción usada es el producto del factor de depreciación, del factor por etapa de construcción y del factor de uso de suelo, expresada como:

$$F_c = (F_{dd} * F_{us} * F_{ec})$$

Donde:

Fc = Factor de corrección del valor base de la construcción.
Fdd = Factor de depreciación
Fec = Factor etapa de construcción.
Fus = Factor de uso de suelo

Factor de depreciación. - El cálculo de la depreciación es un proceso matemático, el cual es directamente dependiente de varios factores para lograr obtener un resultado correcto, entre los que se ubican:

- El valor nuevo del bien a depreciar
- El valor residual o de salvamento del bien
- Valor a depreciar
- La vida útil del bien
- Estado de conservación del bien
- Edad del bien
- El método por aplicar para obtener la depreciación

Para este efecto se utilizará el método de Fitto y Corvini, adaptado y simplificado en atención a la realidad del país y de la localidad, en la que se usara los estados de BUENO, REGULAR Y MALO.

Por medio de la realización de gráficas del método de Ross – Heidecke, en donde se varíe la vida útil estimada y el estado de conservación, se pueden obtener diferentes ecuaciones de curva. Estas ecuaciones permitirán obtener el valor del porcentaje a descontar del valor nuevo. Las tablas Fitto Corvini se realizan por medio de las siguientes ecuaciones encontradas:

CONDICION	ECUACION
ESTADO 1: MUY BUENO	$Y = 0.0052 * X^2 + 0.4700 * X - 0.1603$
ESTADO 2: BUENO	$Y = 0.0051 * X^2 + 0.4581 * X + 2.3666$
ESTADO 3: REGULAR	$Y = 0.0043 * X^2 + 0.3850 * X + 17.968$
ESTADO 4: MALO	$Y = 0.0025 * X^2 + 0.0222 * X + 52.556$
ESTADO 5: DEMOLICION	$Y = 0.0013 * X^2 + 0.0117 * X + 75.159$

Para el estado de demolición, se tomará que el valor de depreciación es de un 100% del valor del inmueble (estado 5).

En las ecuaciones anteriormente citadas, se tienen dos factores importantes “X” y “Y”. En el caso de la “X”, corresponde al valor que resulta de la división de la edad del inmueble entre la vida útil, multiplicado por 100.

$$X = (E / V_p) * 100$$

Donde:

X = Depreciación en porcentaje

E = Edad de construcción

V_p = Vida útil de construcción

Y = Coeficiente a descontar a causa de la depreciación.

V_t = Porcentaje residual o de salvamento (Tomado de tabla según vida útil).

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS		INDICADOR	
		VIDA ÚTIL (V _p) (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (V _t) %
HORMIGÓN ARMADO	Edificios	70	12
	Casas	65	10
ESTRUCTURAS METÁLICAS	Galpón	50	8
MADERA	Casas	30	6
MIXTA (MADERA /BLOQUE/ LADRILLO)	Casas	50	7
MIXTA (HOR.ARM.-MADERA)	Casas	40	5

$$F_{dd} \text{ (Factor de depreciación)} = (1 - Y)/100$$

Art. 48.- AVALÚO FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN. - Al valor resultante de la construcción usadase aplicarán los siguientes factores:

- ✓ **Factor Etapa de la Construcción (Fec).** - La etapa de la construcción discrimina el avance de la construcción e identifica los rubros con el análisis de precios unitarios. Para el efecto se procede a identificar los siguientes indicadores:

En Estructura / Mampostería. - Es el conjunto de elementos que conforman la armazón esqueleto de la construcción. (Cimientos, columnas, vigas, mampostería, losa o cubierta) **En**

Acabados. - Cuando se ha iniciado la colocación de puertas, ventanas, pisos, pintura, instalación de equipamiento hidrosanitario, mobiliario de cocina, etc.

Terminado. - Se refiere a la construcción habitable que tiene concluidas las etapas antes descritas.

Restaurado. - Siempre y cuando haya sido reconstruida integralmente, esto es intervenidas en su estructura y sus acabados, de lo contrario se considerará simplemente como una refacción o reparación y no pertenecerá a este ítem.

Los coeficientes a utilizarse, de acuerdo a la etapa constructiva, son:

ETAPAS DE LA CONSTRUCCION	
VARIABLE	FACTO R
TERMINADO / RESTAURADO	1.00
EN ACABADOS	0.75
EN ESTRUCTURA / MAMPOSTERÍA	0.50

- ✓ **Factor de Uso de la Construcción (Fus).** - A efecto de diferenciar el uso residencial con respecto a los diferentes usos especiales que se ubican en el entorno urbano de la ciudad de Esmeraldas, sobre todo por la apropiación de la obra ejecutada por el gobierno local, se aplica el criterio de incremento de los usos constructivos especiales; que para el efecto se aplicará de acuerdo al uso predominante en la construcción de la siguiente manera:

USO DE LA CONSTRUCCION	FACTO R
VIVIENDA / DEPARTAMENTOS	1.00
HOTELES/ HOSTERIAS/ HOSTALES/ RESIDENCIALES	1.10
EDIFICIOS SALUD (PUBLICA/ PRIVADA)	1.25
EDIFICIOS PUBLICOS (ADMINISTRATIVOS)	1.25
LOCALES COMERCIALES EN GENERAL	1.05
CENTROS COMERCIALES	1.15
GASOLINERAS	1.20
EDIFICIOS INDUSTRIALES	1.25
BANCOS	1.30

Art. 49. - LÍMITES DE VARIACIÓN DE LOS FACTORES PARA SUELO Y CONSTRUCCION:

Como política general a ser aplicada en el Cantón Esmeraldas, el valor resultante de la aplicación de la depreciación a la construcción, no podrán ser menores al 20 % del valor del precio calculada por REPOSICION para las construcciones que ya cumplieron su vida útil.

Como política general a ser aplicada en el Cantón Esmeraldas, los méritos y deméritos resultantes de la aplicación de todos los factores en la valoración del suelo, no podrán ser mayores al 15 % del valor base (del frente o valor en calle) ni menores al 15 % del valor base (del frente o valor de calle).

Art. 50.- DE LA SOLICITUD DE TRÁMITES.- Toda persona natural o jurídica que requiera de un servicio municipal, debe tener sus datos debidamente actualizados, para lo cual debe presentar:

La cédula de ciudadanía, certificado de votación, certificado actualizado emitido por el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Esmeraldas, y el Registro Único de Contribuyentes de ser necesario.

Cuando por efectos de la actualización de un registro catastral, el contribuyente solicitara la inclusión de una partición, desmembración, urbanización, etc., o los datos de la escritura difieren con los datos del registro catastral, o difieran con las medidas en sitio, o no constara en la cartografía municipal; deberá incluir los siguientes requisitos:

- Levantamiento topográfico en físico y digital bajo el sistema coordenadas geocéntrico WGS84 UTM, en formato físico A4, y en digital en formato **DWG o Shape (SHP)**. Las especificaciones del levantamiento serán entregadas en la Dirección de Avalúos y Catastro.
- Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.
- Para el caso de urbanizaciones, lotizaciones, particiones; el archivo CAD, deberá estar estructurado en capas: de lotes, de edificaciones, de medidas, de identificación de lotes, etc.
- Las capas de polígonos, deberán contenerse como polígonos cerrados.
- Una vez entregados los documentos determinados en los requisitos para la actualización de datos en la respectiva ventanilla, cambio en la tenencia del predio, datos de contribuyentes, datos de tenencia; la Dirección de Avalúos y Catastro en los plazos establecidos, actualizará los datos requeridos por el contribuyente.

Art. 51.- DE LA FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS. - Todo levantamiento topográfico será realizado mediante el Sistema de Coordenadas WGS84 y de proyección DATUM UTM, con cuadro de linderos, mensuras y área según escrituras y según levantamiento en sitio firmado por el o los propietarios y el responsable técnico del mismo debidamente calificados e inscritos en el GAD MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS..

La responsabilidad técnica del levantamiento topográfico georreferenciado recaerá en el profesional técnico que la suscribe. Además, se deberá acompañar con evidencia fotográfica, donde se visualice las coordenadas, los mismos que deben estar plenamente identificados con mojones o hitos de cementos o varillas pintados con un color que se identifiquen claramente que delimitan al predio, especialmente en casos donde los predios colindantes se encuentren vacíos.

El levantamiento topográfico, será realizado por un profesional en Topografía, Ingeniero Civil, Ingeniero Cartógrafo o afines o Arquitecto, quienes deberán estar debidamente registrados en la Dirección de Planificación del cantón Esmeraldas y estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

El documento en físico entregado será firmado por el profesional que lo ha realizado y por el Titular del Dominio del predio. De tener observaciones el documento o levantamiento entregado, el titular del predio deberá presentarlo nuevamente con las correcciones observadas.

Para que un trabajo de levantamiento sea receptado y aceptado deberá cumplir con los requisitos y formalidades indicadas en esta Ordenanza.

Los levantamientos topográficos que se presenten para obtener los permisos de desmembración o fraccionamiento, aprobación de urbanizaciones, remanentes, excedentes, afectaciones, ventas, que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección de Planificación.

Así mismo cualquier ocultamiento de información, de documentos, que hagan incurrir en errores administrativos a los servidores Municipal será de responsabilidad exclusiva del usuario de conformidad a lo determinado en el artículo 494.495 del COOTAD que los datos estarán sujetos a la actualización catastral y la presente certificación estará sujetos a lo establecido en el Artículo 327 y 328 Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Art. 52.- DESCUENTOS Y RECARGOS EN LA RECAUDACION.- El Art. 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Art. 53.-PERÍODO DE APLICACIÓN. - Fijase a través de esta Ordenanza, la valoración que determina los nuevos avalúos para la propiedad urbana y rural del cantón Esmeraldas que registrarán durante el bienio 2022 - 2023, constantes en la TABLA DE VALOR DEL SUELO, más los valores fijados tierras y legalización, en algunas normativas, Ordenanzas que estén aprobado por el Pleno del concejo y publicado en registro oficial del GADMCE.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En vista que el GADMCE se encuentra actualizando la información catastral, ésta podrá ser actualizada permanentemente conforme lo faculta el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este código.

SEGUNDA. - La Dirección de Avalúos y Catastro será la responsable de proporcionar la información para cargar al sistema informático correspondiente, para ello la Jefatura de Sistemas tomará todas las medidas de seguridad que se requieran de acuerdo a la ley.

TERCERA.- Una vez que sea recibida la consultoría a satisfacción por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, y en la que se entrega la propuesta de Ordenanza siendo socializada en primera y segunda instancia donde se fue discutida y aprobada por el pleno del concejo Cantonal. Ordenanza que es reformada y que entrara en vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En un plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, las direcciones de COMUNICACIÓN, FINANCIERO, AVALUOS Y CATASTRO y SECRETARIA GENERAL informaran a la ciudadanía sobre la nueva normativa para el bienio 2022- 2023.

DISPOSICION DEROGATORIA. –

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas 2020-2021 y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 23 días de diciembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.

LUCIA DE
LOURDES
SOSA
ROBINZON

Firmado digitalmente
por LUCIA DE
LOURDES SOSA
ROBINZON
Fecha: 2022.01.31
12:30:05 -05'00'

Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

ERNESTO MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.01.31
12:28:42 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2022-2023, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en Sesión Extraordinaria realizada a los 20 días del mes de diciembre de 2021, en primera instancia y en Sesión Ordinaria a los 23 días del mes de diciembre de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

Atentamente:

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente
por ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.01.31
12:29:00 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- diciembre 23 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente
por ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.01.31
12:29:15 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2022-2023**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días del mes de diciembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

LUCIA DE
LOURDES
SOSA
ROBINZON

Firmado digitalmente
por LUCIA DE
LOURDES SOSA
ROBINZON
Fecha: 2022.01.31
12:30:22 -05'00'

Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2022-2023**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 23 días de diciembre del 2021.

Esmeraldas, 23 de diciembre del 2021.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado
digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.01.31
12:29:32 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

MEMORANDO N° 0946-GADMCE-DF-2021

FECHA: Esmeraldas, 29 de octubre del 2021

PARA Ing. Lucia Sosa Robinzon
Alcaldesa del Cantón Esmeraldas

ASUNTO: Anteproyecto del presupuesto 2022.

En cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Sección Cuarta párrafo segundo artículos 240, 241, y 242, adjunto a este documento el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2022, para que proceda a dar trámite pertinente ante la comisión de presupuesto.

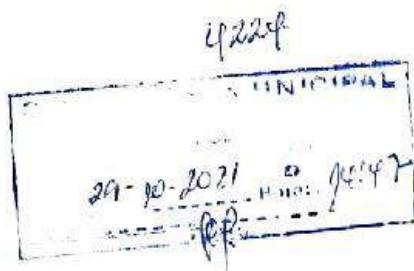
Particular que entrego a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LAURA JESSENIA
CEVALLOS
PACHECO

Firmado digitalmente
por LAURA JESSENIA
CEVALLOS PACHECO

Ing. Laura Cevallos Pacheco
Directora Financiera Municipal



INFORME PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en su capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo en consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita un informe, y que, el mismo sea aprobado.

En este sentido, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, procedieron a la elaboración del ante proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2022, cumpliendo lo dispuesto en los artículos Nos. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a lo dispuesto a la **Formulación del Presupuesto, y Estimación de Ingresos y Gastos**, y de conformidad con el Art. 240, y al Código Orgánico de Finanzas Públicas, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos.

Este proyecto fue elaborado con los siguientes aspectos:

Ingresos reales hasta la presente fecha y la proyección a diciembre, se redujo o incremento de acuerdo al comportamiento o expectativas.

Referente a los gastos se trabajó con Plan Operativo Anual mismo que fue coordinado con la Dirección de Planificación y cada uno de los Directores, priorizando cada actividad a realizar en base a la planificación de la Máxima Autoridad, se tomó en consideración el Distributivo de empleados, trabajadores y proyección de contratado entregado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, y demás aspectos legales contenidos en la programación y formulación de la estructura presupuestaria, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

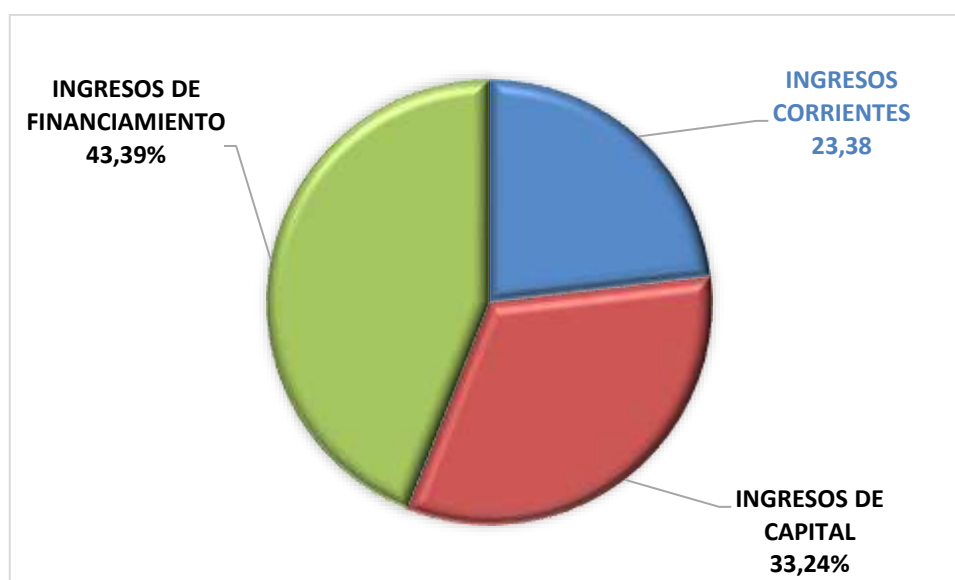
Contratación Pública, y de las Ordenanzas municipales, entre otras relativas para la determinación de los ingresos y egresos presupuestarios.

Se aplicó la Normativa del Sistema de Administración Financiera, Contable, Presupuestaria y de Tesorería, así como los Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios actualizados por parte del Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2022:

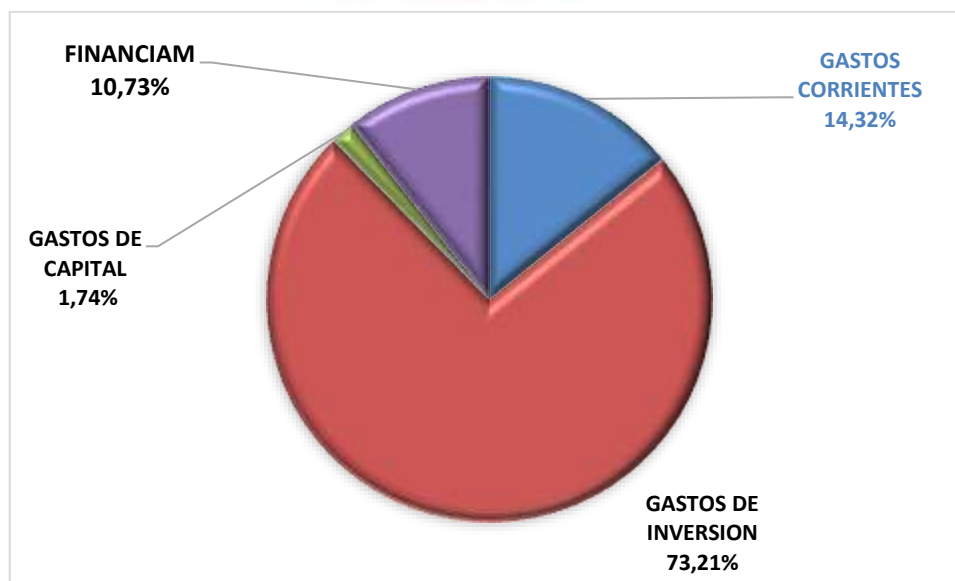
RESUMEN DE LOS INGRESOS				
PART	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	16.240.955,20	16.240.955,20	23,38
2	INGRESOS DE CAPITAL	23.093.062,14	23.093.062,14	33,24
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	30.143.454,42	30.143.454,42	43,39
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00



- **Los ingresos Corrientes** conforman el 23,38% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el 33,24% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la transferencia y donaciones, además de estos ingresos corresponden al financiamiento no reembolsable por el proyecto de Repotenciación del Agua Potable.
- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 43,39% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, corresponden a créditos que la municipalidad está solicitando al Banco de Desarrollo del Ecuador, los mismo que son para fortalecimiento institución, construcción canchas deportivas, y de arrastre son la actualización catastral, el proyecto ciudad inteligente, y la ejecución de una consultoría para la elaboración de proyectos de alcantarillado y agua potable en las juntas parroquiales, varias obras de regeneración urbana.

Referente a **los egresos, a continuación, se detallan**, cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2022:

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	9.951.032,75	9.951.032,75	14,32
7	GASTOS DE INVERSION	50.861.823,00	50.861.823,00	73,21
8	GASTOS DE CAPITAL	1.210.900,00	1.210.900,00	1,74
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	7.453.716,01	7.453.716,01	10,73
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00



- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **14,32%** del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad como: gastos corrientes en personal con una disminución, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos y las transferencias corrientes.
- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **73,21%** del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **1,74%** del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **10,73%** del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios, más las sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores.

Hasta aquí el informe de esta Dirección, como justificativo a las estimaciones presentadas en este anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente al año 2022.

Por lo tanto, **solicito** a usted, como Máxima Autoridad de la Institución se proceda dar a conocer la proforma del presupuesto 2022, y se derive a la Comisión de Presupuesto para que sea revisado, analizado, y se proceda a enviar al concejo en pleno para que sea tratado y aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Aprobado:

LAURA JESSENIA
CEVALLOS
PACHECO

Firmado
digitalmente por
LAURA JESSENIA
CEVALLOS PACHECO

Ing. Laura Cevallos Pacheco
DIRECTORA FINANCIERA GADMCE

Elaborado:

JOHN NEILCER
CHOEZ
FIGUEROA

Firmado
digitalmente por
JOHN NEILCER
CHOEZ FIGUEROA

Dr. John Choez
Coordinador Técnico de Presupuesto

RESUMEN DE LOS GASTOS 2022

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS	GASTO CORRIENTE					GASTO DE INVERSION					CAPITAL	DEUDA				SUMAN	%
	GASTOS EN PERSONAL 51	BIENES Y SERVICIOS 53	GASTOS FINANCIEROS 56	OTROS GASTOS CORRIENTES 57	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES 58	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION 71	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION 73	OBRAS PUBLICAS 75	OTROS GASTOS DE INVERSION 77	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION 78	BIENES DE LARGA DURACION 84	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA 96	PASIVO CIRCULANTE 97	OTROS PASIVOS 99			
ADMINISTRACION GENERAL	4.796.000,00	1.625.650,00		136.300,00		1.549.900,00	1.565.000,00				690.600,00				10.363.450,00	14,92	
ADMINISTRACION FINANICERA	534.001,00	20.000,00	60.000,00	10.000,00		34.790,00					5.000,00				663.791,00	0,96	
AVALUOS Y CATASTROS	418.500,00					77.070,00	2.326.000,00				15.000,00				2.836.570,00	4,08	
EDUCACION Y CULTURA						700.932,00	452.800,00	54.600,00			10.800,00				1.219.132,00	1,75	
TURISMO						166.480,00	332.000,00								498.480,00	0,72	
PLANIFICACION	256.800,00					206.300,00	7.520.000,00	1.030.000,00			59.000,00				9.072.100,00	13,06	
HIGIENE AMBIENTAL	481.900,00					7.587.000,00	714.500,00				306.500,00				9.089.900,00	13,08	
MEDIO AMBIENTE	151.500,00					101.800,00	52.800,00				10.000,00				316.100,00	0,45	
OBRA PUBLICA						1.646.091,00	303.400,00	12.826.060,00			10.000,00				14.785.551,00	21,28	
DESARROLLO COMUNITARIO						1.098.300,00	106.000,00			410.000,00	17.000,00				1.631.300,00	2,35	
UNIDAD AGUA POTABE						75.000,00		9.825.000,00		100.000,00					10.000.000,00	14,39	
DEUDA PUBLICA			710.000,00	50.381,75	700.000,00							1.300.000,00	6.153.715,01	1,00	8.914.097,76	12,83	
SUMAN	6.638.701,00	1.645.650,00	770.000,00	196.681,75	700.000,00	13.243.663,00	13.372.500,00	23.735.660,00	-	510.000,00	1.210.900,00	1.300.000,00	6.153.715,01	1,00	69.477.471,76	100,00	
	9,56	2,37	1,11	0,28	1,01	19,06	19,25	34,16	-	0,73	1,74	1,87	8,86	0,00	100,00		
TOTAL	14,32					73,21					1,74	10,73				100,00	
GASTOS CORRIENTE					25,05	MENOR < 30%											
GASTOS DE INVERSION					74,95	MAYOR > 70%											

DETALLE DE GASTOS EN CUMPLIMIENTO AL ART 249 COOTAD	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.381.517,34
INCLUSION SOCIAL	1.098.300,00
PENSION PATRONAL EX TRABAJADORES TERCERA EDAD	405.000,00
CONCEJO CANTONA MAS CASA DE ACOJIDA	350.000,00
CAMPAÑAS DE PREVENCION	60.000,00
ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DE LA GESTION CULTURAL	1.219.132,00
SUMAN	3.132.432,00
PORCENTAJE %	17,04

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS**

PROFORMA

PRESUPUESTARIA

2022

Ing. Lucia Sosa Robinzón – Alcaldesa del Cantón Esmeraldas

INTRODUCCION:

BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se rige principalmente en lo que prescribe la Constitución de la República del 2008, en sus artículos 233, 239 y 240; así como en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD publicada el 19 de octubre del 2010.

VISION INSTITUCIONAL

Esmeraldas al 2024; posesionado como potencia turística, pesquera, industrial, con diversidad cultural y gastronómica. Esmeraldas planificado, productivo y competitivo que incorpora valor agregado a la producción, fomenta la soberanía y seguridad alimentaria de su población; e incentiva la inversión pública y privada.

Un Cantón con servicios básicos y equipamientos cantonales y urbanos de calidad de cobertura total, orgullosa de su identidad pluricultural e intercultural por haber fortalecido su cultura y los valores de su comunidad. Cantón seguro y solidario, que trabaja con equidad de género y generacional sin descuidar los grupos de atención prioritaria.

FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES:

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos del estado, establecidas en el artículo 54 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD; sin embargo coadyuvará con apego a la Ley, a la realización de los fines del Estado y al desarrollo de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la constitución dela República del Ecuador y al artículo 55 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Además, de conformidad al literal a) del artículo 57, es atribución del concejo municipal, *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias*

de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...".

COMPETENCIAS Y FACULTADES

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Art. 55 y 116, se identifican las competencias exclusivas y las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, mismas se recogen en el siguiente cuadro:

COMPETENCIA		FACULTADES				
Literal	Descripción	Rectoría	Planificación	Regulación	Control	Gestión
a)	Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;	x	x	x		
b)	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;	x	x	x	x	x
c)	Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;		x	x	x	
d)	Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;	x	x	x	x	x
e)	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;					
f)	Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;		x	x	x	
g)	Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados		x			

	al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;					
h)	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;					
i)	Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;	x	x	x	x	x
j)	Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;			x	x	
k)	Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;					x
l)	Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;			x	x	
m)	Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;					x
n)	Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.					x

ORGANIZACION:

La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse, a la cuantía municipal y responderá a una estructura que permita cumplir todas y cada una de las funciones y competencias exclusivas que a ella competen, para su mejor ejecución y cumplimiento.

Para esto se ha implementado un reglamento orgánico estructural que determina la organización administrativa, teniendo en cuenta que las

distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo.

La administración del personal se basará en el sistema de méritos y para el acceso al servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La administración de los recursos financieros guardada estricta relación al cumplimiento de los Principios y Normas del Sistema de Administración Financiera (SAFI) emitidas por el Ministerio de Finanzas, y sus reformas e inclusiones, sistema que es de aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos, proyectos que integran el Sector Público No Financiero.

Así mismo se elaboró bajo la guía de los Manuales Específicos sobre Control de Inventarios y de Activos Fijos de esta Municipalidad, aprobados en su oportunidad por la ente respectivo, y que sirven de base para el funcionamiento y **seguimiento** de cada uno de sus procesos administrativos y financieros.

DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Para cumplir con la misión el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas determinada en su planificación estratégica, gestionará los siguientes procesos en la estructura institucional:

Procesos Institucionales. - Para cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas determinada en su planificación estratégica, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura institucional del nivel central y desconcentrado:

a. Legislativo. - Determina las políticas en la que se sustentan los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos normativos, resolutivos y fiscalizadores.

b. Participación Ciudadana y Control Social. - Determina los mecanismos de democracia directa para la elaboración y adopción compartida en la toma de decisiones y el seguimiento y control social de las políticas públicas, la prestación de servicios públicos, planes, programas y proyectos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos.

c. Gobernantes. - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas

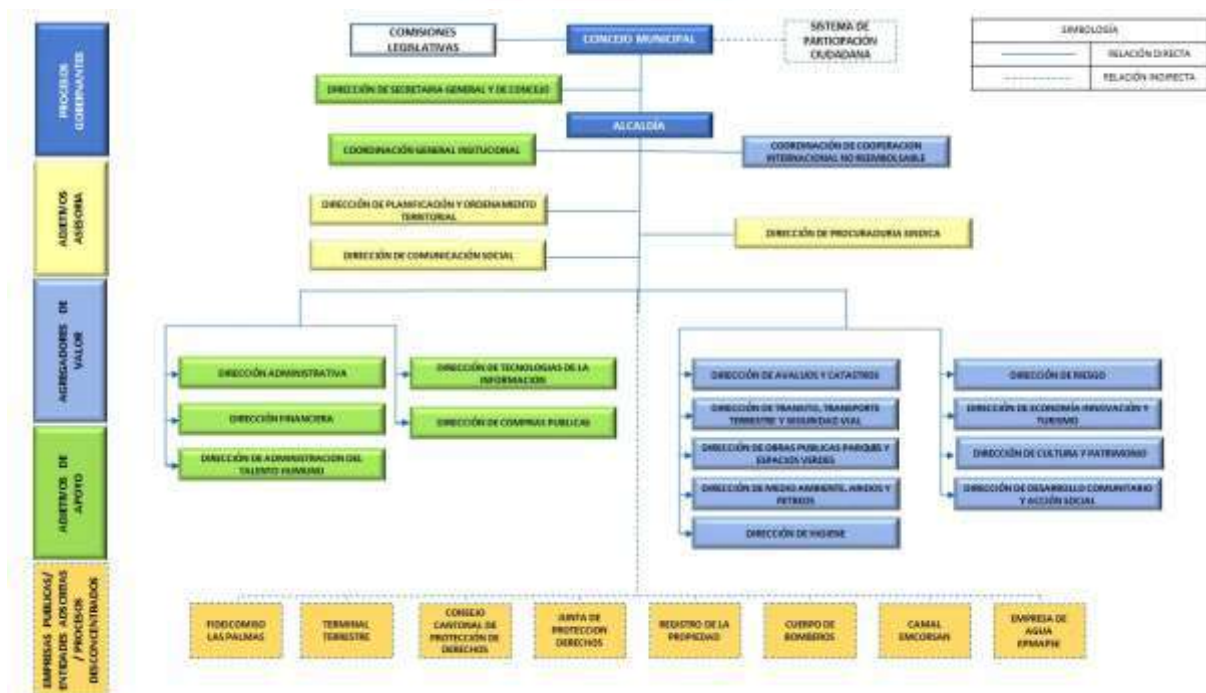
d. Sustantivos - Son aquellos procesos Agregadores de Valor encargados de la ejecución directa de las acciones de los diferentes bienes y servicios hacia los usuarios; cumplen directamente con los objetivos y finalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; ejecutan los planes, programas, proyectos y demás políticas y decisiones del Proceso Gobernante.

e. Adjetivos. - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

e.1. Adjetivo de Asesoría. - Que corresponde al consultivo de ayuda o de soporte a los demás procesos. Su relación es indirecta con respecto a los procesos sustantivos u operativos. Sus acciones se perfeccionan a través de un Proceso Gobernante, quien podrá asumir, aprobar o modificar los proyectos, estudios o informes presentados por el Proceso Asesor.

e.2. Adjetivo de Apoyo. - Son los que brindan asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a todos los demás procesos.

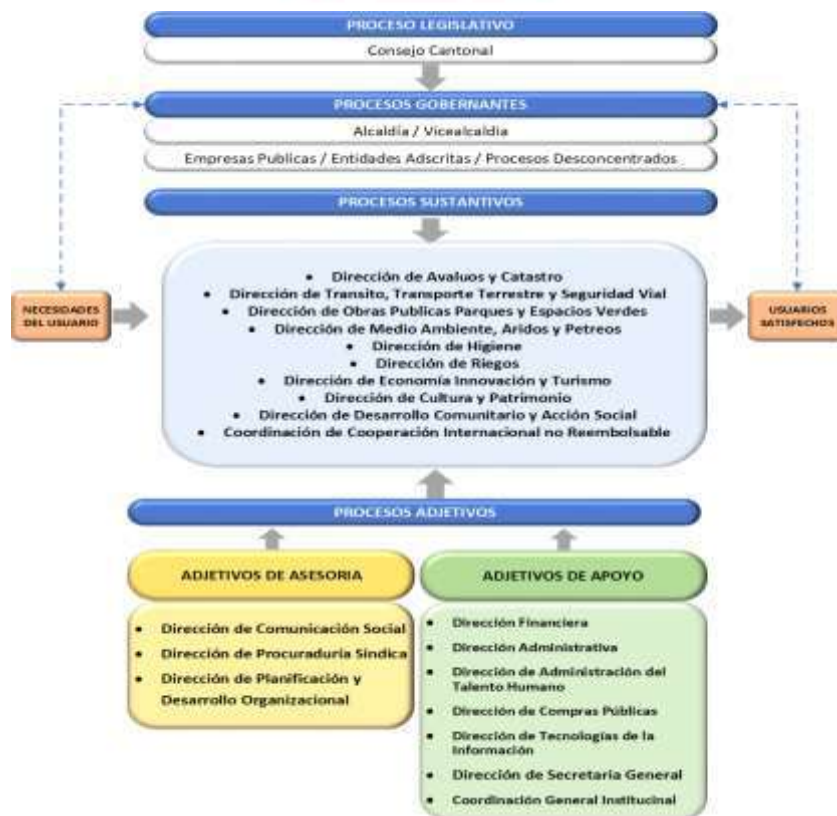
a) ESTRUCTURA ORGANICA



b) CADENA DE VALORES



c) MAPA DE PROCESOS



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para el cumplimiento de sus atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente estructura institucional:

1. NIVEL DE GESTION CENTRAL

1.1. PROCESO LEGISLATIVO Y FISCALIZACION

Responsable: Concejo Cantonal

1.2. PROCESO GOBERNANTE

Nivel Directivo

1.2.1 Alcaldía

Responsable: Alcalde (sa)

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

2.1. DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

Responsable: Director (a) de Avalúos y Catastros.

2.2 DIRECCION DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Responsable: Director de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial

2.3 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES

Responsable: Director (a) de Obras Públicas Parques y Espacios Verdes.

2.4 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS

Responsable: Director (a) de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos.

2.5 DIRECCION DE HIGIENE

Responsable: Director (a) de Higiene

2.6 DIRECCION DE RIEGOS

Responsable: Director (a) de Riegos

2.7 DIRECCION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO

Responsable: Director (a) de Economía Innovación y Turismo

2.8 DIRECCION DE CULTURA Y PATRIMONIO

Responsable: Director (a) de Cultura y Patrimonio

2.9 DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL

Responsable: Director de Desarrollo Comunitario y Acción Social

2.10 COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Responsable: Coordinador de Cooperación Internacional

3. PROCESOS HABILITANTES

3.1 PROCESOS HABILITANTE DE ASESORIA

3.1.1 DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Responsable: Director (a) de Comunicación Social

3.1.2 DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

Responsable: Procurador Sindico

3.1.3 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Responsable: Director (a) de Planificación y Ordenamiento Territorial

3.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

3.2.1 DIRECCION ADMINISTRATIVA

Responsable: Director (a) Administrativo

3.2.2 DIRECCION FINANCIERA

Responsable: Director (a) financiero

3.2.3 DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO

Responsable: Director (a) de Talento Humano

3.2.4 DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS

Responsable: Director (a) de Compras Publicas

3.2.5 DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Responsable; Director (a) de Tecnologías de la Información

3.2.6 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL

Responsable: secretario (a) General

3.2.7 COORDINACION GENERAL INSITUCIONAL

Responsable: Coordinador General.

DE LOS INGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)
- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes (Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)
- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)
- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

Título III.- EMPRÉSTITOS

- ✓ Capítulo I.- Internos
- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan

como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2022

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2022, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Una vez determinada la estimación de los tres últimos años se verifico la recaudación efectiva, proyectándose una base austera, lo mismo que se incrementaron o disminuyeron de acuerdo con las políticas a implementarse, dando cumplimiento a las ordenanzas y otras normas que reglamenten la recaudación y administración de ingresos propios y así se demuestra la solidez del financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2022:

INGRESOS.

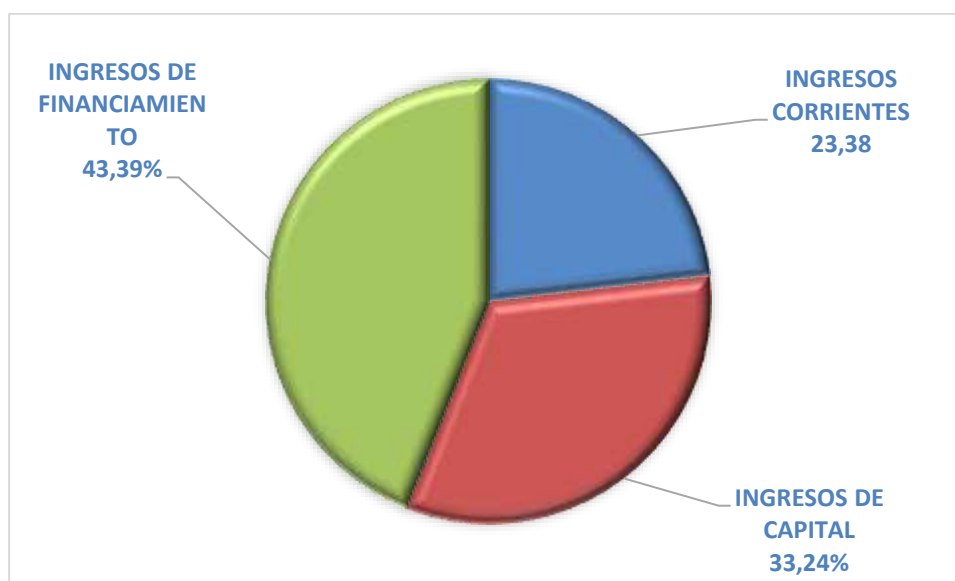
En la matriz de resumen de los Ingresos, se presenta la proyección de los ingresos municipales distribuidos según la naturaleza y su origen tanto en ingresos corrientes como de capital y de financiamiento.

DETALLE DE LOS INGRESOS				
PART	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES		16.240.955,20	23,38
1.1	IMPUESTOS	6.938.000,00		9,99
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	3.183.500,00		4,58
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	552.000,00		0,79
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.537.455,20		7,97
1.9	OTROS INGRESOS	30.000,00		0,04
2	INGRESOS DE CAPITAL		23.093.062,14	33,24
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	52.000,00		0,07
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	23.041.062,14		33,16
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		30.143.454,42	43,39
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	19.358.996,63		27,86
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	10.784.457,79		15,52
TOTAL		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00

- **Los ingresos Corrientes** conforman el **23,38%** del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el **33,24%** del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la transferencia y donaciones, además de estos ingresos corresponden al financiamiento no reembolsable por el proyecto de Repotenciación del Agua Potable, y a la ejecución del anillo vial.
- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el **43,39%** del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2022, corresponden a créditos que la municipalidad tiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, los mismo que son arrastre de la actualización catastral, arrastre del proyecto ciudad inteligente, y la ejecución de una consultoría para la elaboración de proyectos de alcantarillado y agua potable en las juntas parroquiales, adicionalmente está contemplado el financiamiento para la remodelación del Edificio Municipal y varias obras de regeneración urbana.

RESUMEN DE INGRESOS:

RESUMEN DE LOS INGRESOS				
PART	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	16.240.955,20	16.240.955,20	23,38
2	INGRESOS DE CAPITAL	23.093.062,14	23.093.062,14	33,24
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	30.143.454,42	30.143.454,42	43,39
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00



Los ingresos más representativos corresponden a:

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS.

La institución y por ende la Dirección de Avalúos y Catastros ha laborado y contratado una actualización catastral, misma que ya se ve reflejado en una emisión y es significativa.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES

Se estima percibir por este concepto el monto de UD \$ 1.087.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

IMPUESTO A LAS PATENTES

Se estima percibir por este concepto el monto de UD \$ 1.200.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

TASA POR LA RECOLECCION DE BASURA

Se estima percibir por este concepto el monto de UD \$ 1.500.000,00 sobre la de la estimación de lo recibido estos últimos años.

POR INTERESES

Se estima recibir el monto de USD \$ 400.000,00 sobre la de la estimación de lo percibido estos últimos años.

ASIGNACION MODELO DE EQUIDAD

En basa al Acuerdo Ministerial No. 0091 de fecha 30 de septiembre del 2021, en el que el Ministerio de Finanzas destina para el monto de \$ 18.381.517,33, desagregados en la 1.8 el 30% y en la 2.8 el 70%.

CUENTAS POR COBRAR

En lo que respecta la recaudación de cuentas por cobrar en impuestos y tasa de acuerdo con la cartera vencida se estima una recuperación de \$ 7.829.000,00.

FINANCIAMIENTO BEDE:

Para el año 2022 se proyectan los créditos de arrastre:

- LEVANTAMIENTO DEL CATASTRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.
- CREDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CIUDAD, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA ALIMENTADOS POR REDES INALÁMBRICAS QUE ENLAZARÁN AL SISTEMA DE CONTROL ECU 911, DEL CANTON ESMERALDAS.
- ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS AREAS CONSOLIDADAS DE LA CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTON ESMERALDAS.

Crédito para realizar:

- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

• PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LOS BARRIOS DEL SUR DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CREDITOS DE ARRASTRE	CREDITO	RECIBIDO	POR RECIBIR
ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CIUDAD, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA ALIMENTADOS POR REDES INALÁMBRICAS QUE ENLAZARÁN AL SISTEMA DE CONTROL ECU 911	2.239.117,98	2.138.117,98	101.000,00
LEVANTAMIENTO DEL CATASTRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS	2.220.000,00	842.400,00	1.377.600,00
FINANCIAMIENTO POR FINGAD II			
FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ÁREAS CONSOLIDADAS DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN ESMERALDAS	1.540.000,00	613.056,79	926.943,21
CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEPORTIVO DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS			500.000,00
SUMAN		1.455.456,79	2.905.543,21
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			3.500.000,00
SUMA TOTAL			6.405.543,21

FINANCIAMIENTO EXTERNO:

De Arrastre:

DETALLE DE OBRAS CON FINANCIAMIENTO 2021		
DENOMINACION	MONTO	OBSERVACION
REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS Y EL PARQUE CENTRAL 20 DE MARZO	3.933.453,42	FINANCIAMIENTO EXTERNO
REGENERACION URBANA SECTOR AIRE LIBRE, INGRESO DE LA CIUDAD, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS - ETAPA 1	1.500.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
"REMODELACION Y AMPLIACION DEL MERCADO MUNICIPAL, ETAPA 1 DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS, CANTON Y PROVINCIA DE ESMERALDAS	1.500.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
REMODELACION DEL PARQUE ROBERTO LUIS CERVANTES DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS"	1.680.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
SUMAN	8.613.453,42	

Planificación 2022:

DETALLE DE OBRAS CON FINANCIAMIENTO 2022		
DENOMINACION	MONTO	OBSERVACION
REGENERACION URBANA ACERAS DE LA CIUDAD	2.000.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
REHABILITACION DE LAS CALLES UNION Y PROGRESO PARROQUIA 5 DE AGOSTO	1.000.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
CONSTRUCCION PARQUE TOBA	700.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
COMPLEJO POLIDEPORTIVO TOLITA 1	1.340.000,00	FINANCIAMIENTO EXTERNO
SUMAN	5.040.000,00	

DE LOS GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, "En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos", el presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

- a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

FUNCION SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 110 ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 120 ADMINISTRACION FINANCIERA

PROGRAMA 140 OTROS SERVICIOS GENERALES (AVALUOS Y CATASTRO)

FUNCION SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 210 EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO

210 DIRECCION DE CULTURA Y PATRIMONIO

215 GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO

FUNCION SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 310 PLANIFICACIÓN

310 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

PROGRAMA 320 HIGIENE AMBIENTAL

320 DIRECCIÓN DE HIGIENE

320 JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

325 DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y PETRÓLEOS
Y RIESGOS

PROGRAMA 360 OTROS SERVICIOS COMUNALES

360 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

360 DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

360 UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

368 PROYECTO AGUA POTABLE

PROGRAMA 365 DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL

365 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ACCIÓN SOCIAL

FUNCION SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 510 SERVICIOS DE LA DEUDA

CONSIDERACIONES PARA LOS EGRESOS

Clasificación.

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Los gastos de personal para el año 2022 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios, y se realizó la elaboración del Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, se trazó un proceso dinámico y que incluyó a todas las áreas de la institución agrupadas a través de las Direcciones, con la recopilación de cada una de las necesidades y procesos que tienen de estas unidades administrativas, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada.

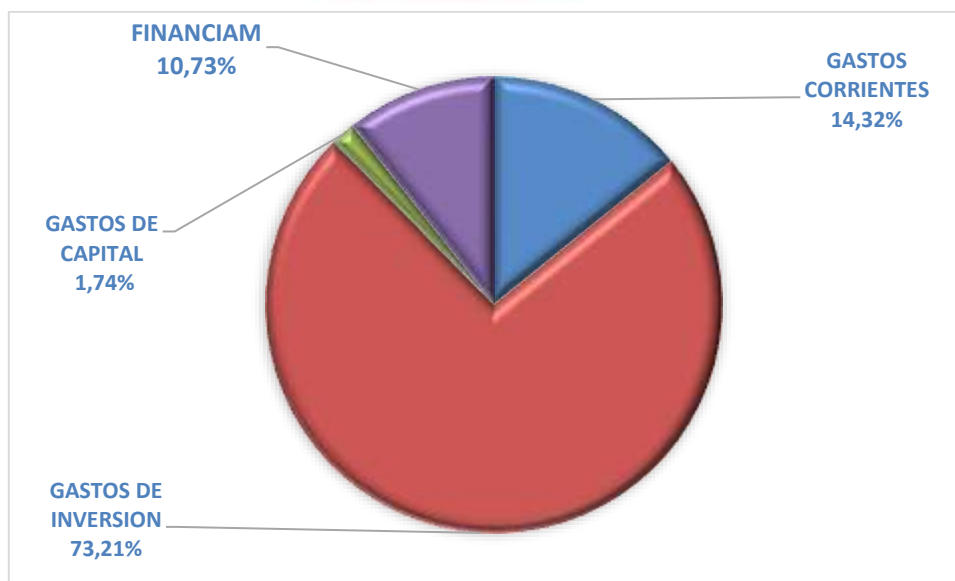
Referente a **los egresos, a continuación, se detallan**, cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2022:

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	DENOMINACION	PRESUPUESTO	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES		9.951.032,75	14,32
5.1	GASTOS EN PERSONAL	6.638.701,00		9,56
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.645.650,00		2,37
5.6	GASTOS FINANCIEROS	770.000,00		1,11
5.7	OTROS CORRIENTES	196.681,75		0,28
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	700.000,00		1,01
7	GASTOS DE INVERSION		50.861.823,00	73,21
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	13.243.663,00		19,06
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	13.372.500,00		19,25
7.5	OBRA PUBLICA	23.735.660,00		34,16
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	510.000,00		0,73
8	GASTOS DE CAPITAL		1.210.900,00	1,74
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.210.900,00		1,74
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		7.453.716,01	10,73
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00		1,87
9.7	PASIVO CIRCULANTE	6.153.715,01		8,86
9.9	OTROS PASIVOS	1,00		0,00
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00

- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **14,32%** del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad como: gastos corrientes en personal con una disminución, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado juntamente con la Dirección de Planificación.
- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **73,21%** del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **1,74%** del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2022 conforman el **10,73%** del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios, más las sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores.

RESUMEN DE GASTOS:

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	9.951.032,75	9.951.032,75	14,32
7	GASTOS DE INVERSION	50.861.823,00	50.861.823,00	73,21
8	GASTOS DE CAPITAL	1.210.900,00	1.210.900,00	1,74
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	7.453.716,01	7.453.716,01	10,73
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	100,00



PRESENTACION DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO

FUNCION : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : ADMINISTRACION GENERAL 110

UNIDADES EJECUTORAS:

a) DESCRIPCION.- Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizar en forma coordinada.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, según artículo 338 de la estructura administrativa de la COOTAD.

CONCEJO MUNICIPAL

a. Misión: Legislar, fiscalizar, formular, regular, y aprobar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y regulaciones normativas y fiscalizar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

ALCALDÍA

a. Misión: Ejercer la gestión ejecutiva, el direccionamiento y orientación político- estratégica municipal y la rectoría, control y articulación de sus dependencias, orientados a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ofrezca servicios de calidad a sus ciudadanos.

PROCURADURÍA SÍNDICA

a. Misión: Asesorar a los procesos institucionales a nivel municipal, en materia legal y jurídica orientados a garantizar la seguridad jurídica y emitir criterios jurídicos internos sobre la legalidad de los actos y normas que se generan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, así mismo proporcionar asesoría y representación judicial a la institución garantizando su gestión institucional sobre el marco legal y normativo vigente.

COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Misión. - Contribuir al desarrollo e internacionalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la gestión de cooperación, la coordinación de sus relaciones externas y la armonización de esfuerzos internacionales en base a las prioridades locales y nacionales.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

a. Misión: Diseño y aplicación de políticas Institucionales de comunicación social, complementadas con actividades generadoras de mensajes dirigidos a públicos internos y externos de manera estratégica y paradigmática a fin de consolidar la cultura organizacional y la responsabilidad social empresarial, proyectando una imagen e identidad favorable con una visión compartida y aceptada por la sociedad en general.

AUDITORIA INTERNA

a. Misión: Controlar el legal y correcto uso de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas ejecutando exámenes especiales, con sujeción a las disposiciones legales y normas vigentes, generando informes con recomendaciones tendientes a mejorar la gestión institucional, además de brindar asesoría técnica-administrativa a las autoridades, niveles directivos y servidores de la entidad, en materia de control.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a. Misión: Administrar, coordinar, supervisar, asesorar y garantizar la transparencia evaluar en la ejecución de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y demás normativas conexas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

a. Misión: Administrar, proveer, custodiar y conservar eficaz y eficientemente los recursos tangibles de la Institución, así como cumplir con la entrega oportuna de materiales por las diferentes direcciones, y gestionar los procesos de compras públicas apegados al estricto cumplimiento de la Ley, reglamentos y normativa vigente.

DIRECCIÓN DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL TALENTO HUMANO

a. Misión: Administrar, gestionar y controlar el desarrollo de los Subsistemas de Talento Humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la gestión organizacional mediante la profesionalización eficiente y eficaz del talento humano a fin de que las autoridades, funcionarios y servidores del GADMCE, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

a. Misión: Evaluar, planificar, implementar, soportar y monitorear la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, la gestión de proyectos y la asistencia técnica que permitan satisfacer los objetivos institucionales y soporten los avances tecnológicos asegurando la

continuidad de los servicios, la eficiencia operacional, la transparencia y el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL

DIRECCION SECRETARIA GENERAL/ SECRETARIA DE CONCEJO

Misión: Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución; administrar custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos, gestionar la recepción, revisión, legalización, tramitación y despacho de la documentación interna y externa que ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

COORDINACION GENERAL INSITUCIONAL

Misión: Coordinar la gestión municipal con los macro procesos, procesos y subprocesos institucionales para la eficiente ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para lo cual brindará el soporte gerencial y ejecutivo a la máxima autoridad, respecto del cumplimiento de indicadores de gestión, objetivos y metas para la toma de decisiones, atendiendo a las necesidades que la ciudadanía demande.

Estos suman la cantidad de \$ 10.363.450,00.

FUNCION : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : AD MINISTRACION FINANCIERA 120

UNIDADES EJECUTORAS:

DESCRIPCION. - Este programa realizara la Administración financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera.

DIRECCIÓN FINANCIERA

- a. Misión:** Coordinar las actividades técnicas y profesionales en materia económica, financiera y contable, de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y manuales pertinentes y prestar asesoría sobre la materia a todos los niveles administrativos y operativos de la institución, así como gestionar, administrar y controlar el uso y aplicación de los recursos económicos y financieros destinados a las operaciones diarias, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Estos suman la cantidad de \$ 663.791,00.

FUNCION I : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : OTROS SERVICIOS GENERALES
AVALUOS Y CATASTROS 140

UNIDADES EJECUTORAS:

- a. Misión:** Establecer y definir las políticas, estrategias, normas y procedimiento de generación, registro y actualización de la información relacionada con los avalúos, catastros y estadísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas con el fin de proveer a los usuarios información catastral geo-referenciada, actualizada veraz y confiable.

Estos suman la cantidad de \$ 2.836.570,00.

FUNCION II : SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA : EDUCACION Y CULTURA 210

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCION DE CULTURA Y PATRIMONIO

Misión. - Impulsar el desarrollo y aplicación de políticas locales que permitan gestionar, proteger y desarrollar la diversidad cultural, motivar la participación de diversos actores culturales, instaurar diálogos que propongan consensos mínimos entre instituciones culturales, a fin de cultivar y enriquecer la cultura, así como valorar, preservar, conservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural tangible e intangible y natural, con la finalidad de salvaguardar y poner en valor las manifestaciones y bienes simbólicos que configuran las múltiples construcciones identitarias del Cantón Esmeraldas.

Estos suman la cantidad de \$ 1.219.132,00.

DIRECCIÓN DE ECONOMIA, INNOVACION Y TURISMO 215

a. Misión: Promover y fortalecer un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible que potencie los activos culturales y turísticos mediante el fortalecimiento de la creatividad, la innovación, y el emprendimiento como medios de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas.

Suma la cantidad de \$ 498.480,00.

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : PLANIFICACION 310

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

a. Misión: Gestionar, liderar, coordinar, facilitar y articular las directrices y políticas de la planificación, mediante el fortalecimiento continuo de sus procesos a fin de cumplir con los objetivos y resultados que lleven a un adecuado desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Suma la cantidad de \$ 9.072.100,00.

DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRASPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL 316

a. Misión: Planificar, regular y controlar la gestión del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el territorio local y cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del cantón Esmeraldas, en el ámbito de su competencia. EN PROCESO DE TRANSICION, por arrastre el contrato por DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA SOLUCION INFORMATICA INTEGRAL PARA LA GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, BASADA EN GESTION POR PROCESOS, por la **cantidad de \$ 87.000,00.**

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : HIGIENE AMBIENTAL 320

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE HIGIENE

- a. Misión:** Dirigir, coordinar y articular los procesos para la planificación, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, programas y proyectos de higiene y saneamiento del cantón Esmeraldas.

COMISARIA Y POLICIA MUNICIPAL. -

Según el Art. 597 del COOTAD. - Objeto de la policía municipal y metropolitana.- Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

En este programa la Justicia Municipal se circunscribe en las siguientes actividades:

Las que se relacionan con los mercados, plazas, parques, cementerio, avenidas principales, y demás.

Suman la cantidad de \$ 9.089.900,00.

PROGRAMA : AMBIENTAL 325

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS, y RIESGO

Responsable: director (a) de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos.

Misión. – Planificar, coordinar, dirigir, controlar y determinar zonas de afectación por riesgos naturales y antrópicos en el territorio cantonal de manera articulada y coordinada con el ente rector nacional y ciudadanía que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, así como controlar los derechos mineros en lo referente a los áridos y pétreos.

DIRECCION DE RIEGOS

Misión. - Planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de prevenir, mitigar, reducir y controlar el riesgo expresado como amenazas naturales y antrópicas, que podrían detener, debilitar, afectar o retardar los procesos de desarrollo sostenible en el cantón.

Suman la cantidad de \$ 316.100,00.

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : OTROS SERVICIOS COMUNALES 360

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

a. Misión: Construir, gestionar, coordinar, articular y ejecutar la obra pública municipal, manejo de parques, jardines y espacios verdes. Con aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad. Para beneficio del cantón y sus parroquias de conformidad con el Plan de Desarrollo Cantonal.

DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES

a. Misión: Gestionar, coordinar, articular y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la infraestructura pública, manejo de parques jardines y espacios verdes y cementerio Municipal, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad; con enfoque social, ambiental y de transparencia.

Suman la cantidad de \$ 14.785.551,00.

PROYECTO DE AGUA POTABLE. -

De acuerdo con el convenio de asignación No. 40068, suscrito entre el Banco del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Esmeraldas, Atacames, y Rioverde destinado a financiar el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable de Esmeraldas y su Zona de influencia, provincia de Esmeraldas", por la **cantidad de \$ 10.000.000,00.**

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL

Responsable: director de Desarrollo Comunitario y Acción Social

Misión. – Desarrollar, gestionar y ejecutar la política municipal de asistencia social, a través de la generación de espacios de empoderamiento ciudadano, con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables, a través de mecanismos de intervención ciudadana enmarcadas en las normas relativas aplicables, con la finalidad de promocionar y fortalecer la participación ciudadana, **por la cantidad de \$ 1.631.300,00.**

FUNCION III : SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA : DEUDA PÚBLICA

UNIDADES EJECUTORAS: Alcaldía, Dirección Financiera.

a) DESCRIPCION. -

En este programa se registran las obligaciones de la Institución, con organismos del sector público, referente a créditos que la Municipalidad realiza.

Las asignaciones que se efectúan para organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para tal efecto.

También se está considerando el pago de capital y los intereses del préstamo que se adquirió para la construcción de diferentes obras en el Cantón, **por la cantidad de \$ 8.914.097,76.**

CEDULAS PRESUPUESTARIAS



GAD Municipal de Esmeraldas

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 1 de 1

Desde: 1/1/2021 Hasta: 30/10/2021

Tipo de Presupuesto: 6 Institución: 968 Unidad Ejecutora: 0001

PARTIDA	DENOMINACIÓN	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1	INGRESOS CORRIENTES	12.311.815,18	1.053.700,00	13.365.515,18	11.582.225,73	9.090.553,82	1.783.289,45
2	INGRESOS DE CAPITAL	29.755.090,73	-305.000,00	29.450.090,73	12.059.495,74	12.234.628,06	16.791.593,99
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27.805.412,85	4.080.400,00	32.485.812,85	5.594.310,03	5.594.278,03	26.871.502,82
TOTALES :		69.872.918,76	5.408.100,00	75.282.018,76	29.836.032,50	27.489.459,91	45.445.988,26
TOTAL ACUMULADO :		69.872.918,76	5.408.100,00	75.282.018,76	29.836.032,50	27.489.459,91	45.445.988,26



GAD Municipal de Esmeraldas

SALDOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS RESUMEN

SIG-AME

Desde: 1/1/2021 Hasta: 30/10/2021

Página 1 de 1

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	COMPROMETIDO	SALDO COMPROMETIDO	DEVENGADO	SALDO DEVENGADO	EJECUTADO
5	GASTOS CORRIENTES	7.927.079,38	5.555.134,51	2.371.944,85	5.331.876,16	2.595.203,20	4.757.151,31
7	GASTOS DE INVERSIÓN	56.223.246,40	33.342.908,49	22.880.337,91	18.270.645,58	37.952.800,82	12.724.094,68
8	GASTOS DE CAPITAL	1.701.892,00	1.182.771,15	518.920,85	117.650,09	1.584.041,91	5.895,85
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	9.430.001,00	8.135.354,11	1.294.646,89	8.128.354,11	1.301.646,89	8.128.354,11
TOTALES		75.282.018,76	48.216.168,26	27.065.850,50	31.848.525,94	43.433.482,82	25.615.495,95

ANEXOS

PRESUPUESTO INGRESOS

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES			16.240.955,20
1.1	IMPUESTOS		6.938.000,00	
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	200.000,00		
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	4.000.000,00		
1.1.02.02	A Predios Rústicos	250.000,00		
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados Y Transporte Terrestre	1.000,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	200.000,00		
1.1.02.07	A Los Activos Totales	1.087.000,00		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	1.200.000,00		
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		3.183.500,00	
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	20.000,00		
1.3.01.08	Prestación De Servicios	400.000,00		
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	1.000,00		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas	2.500,00		
1.3.01.12	Permisos, Licencias Y Patentes	400.000,00		
1.3.01.16	Recolección De Basura	1.500.000,00		
1.3.01.18	Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones	58.000,00		
1.3.01.32	Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Publicos	1.000,00		
1.3.03.04	Sector Turístico Y Hotelero	1.000,00		
1.3.03.08	Regalías Mineras	-		
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	400.000,00		
1.3.04.08	Aceras, Bordillos Y Cercas	400.000,00		
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		552.000,00	
1.7.02.01	Terrenos	20.000,00		
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	10.000,00		
1.7.03.01	Tributaria	500.000,00		
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	1.000,00		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	10.000,00		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	10.000,00		
1.7.04.99	Otras Multas	1.000,00		
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		5.537.455,20	
1.8.01.01	Del Gobierno Central	5.514.455,20		

1.8.04.17	De Utilidades de Empresas	23.000,00		
1.9	OTROS INGRESOS		30.000,00	
1.9.04.99	Otros No Especificados	30.000,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL			23.093.062,14
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.000,00	
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1.000,00		
2.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1.000,00		
2.4.02.01	Terrenos	50.000,00		
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL		23.041.062,14	
2.8.01.01	Del Gobierno Central	12.867.062,14		
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas- agua potable	10.000.000,00		
2.8.06.54	Del Presupuesto G.E A Gad Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio	174.000,00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			30.143.454,42
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO		19.358.996,63	
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	6.405.543,21		
3.6.02.04	Del Sector Privado No Financiero	12.953.453,42		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		10.784.457,79	
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar	7.829.000,00		
3.8.01.03	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras	1,00		
3.8.01.07	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas	1.455.456,79		
3.8.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas Publicas	1.500.000,00		
SUMAN		69.477.471,76	69.477.471,76	69.477.471,76

PRESUPUESTO DE GASTOS

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	INICIAL
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	2.281.500,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	310.900,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	122.000,00
5.1.05.07	Honorarios	400.000,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	31.300,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	1.033.000,00
5.1.05.12	Subrogacion	5.000,00
5.1.05.13	Encargos	2.500,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	430.000,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	305.000,00
5.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1,00
5.1.07.07	Compensacion por Vacaciones No Gozadas	100.000,00
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	1.617.500,00
5.3.01.01	Agua Potable	20.000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	130.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	271.000,00
5.3.01.06	Servicio de Correo	1.000,00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recargad de	2.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	63.250,00
5.3.02.06	Servicios medicos hospitalarios	31.500,00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	497.000,00
5.3.02.08	Servicios de Seguridad y Vigilancia	5.000,00
5.3.02.39	Membrecias	6.200,00
5.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	25.000,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	2.000,00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	3.000,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	5.000,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5.000,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	80.000,00
5.3.04.05	Vehículos	80.000,00
5.3.06.12	Capacitacion	10.000,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	30.300,00
5.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informáticos	5.400,00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas	30.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	15.000,00

5.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	10.000,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	40.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo para las oficinas	45.000,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y	45.000,00
5.3.08.08	Instrumental Medico Quirurgico	3.000,00
5.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	15.000,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	135.000,00
5.3.08.26	Dispositivos Medicos	5.000,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	10.000,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	15.000,00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	5.000,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	70.000,00
5.6.02.01	Sector Público Financiero	700.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	18.000,00
5.7.02.01.001	Seguros (Seguro de la Insitucion)	110.000,00
5.7.01.03	Comisiones Bancarias	60.381,75
5.7.02.06	Costas Judiciales	8.300,00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	350.000,00
5.8.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizados	350.000,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	742.950,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	4.882.600,00
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	676.000,00
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	380.300,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	25.491,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	114.162,00
7.1.05.07	Honorarios	118.000,00
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	1.161.360,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	737.000,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	923.800,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	652.000,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilacion	1.000,00
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	2.829.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	411.300,00
7.3.02.09	Servicios De Aseo	383.400,00
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	218.200,00
7.3.04.02	Edificios, Locales y Residenciales	6.087.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Mantenimiento Y	150.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Intalacion, Mantenimiento y Reparacion)	150.000,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	20.000,00

7.3.05.05	Vehículos	320.000,00
7.3.06.01	Consultoria, Asesoría e Investigación Especializada	2.692.600,00
7.3.06.04	Fiscalización	161.000,00
7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	1.550.000,00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	10.000,00
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía	85.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	317.000,00
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	380.000,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	6.500,00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales De Construcción, Eléctricos,	6.000,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	390.500,00
7.3.08.19	Accesorios E insumos químicos y orgánicos	10.000,00
7.3.08.24	Insumos, bienes en general	19.000,00
7.3.14.06	Herramientas	5.000,00
7.5.01.01	De Agua Potable	9.825.000,00
7.5.01.03	De Alcantarillado	-
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	8.866.300,00
7.5.01.05	Obras Públicas de Transporte y Vías	2.664.000,00
7.5.01.11	Habilitación y Protección del Suelo, Subsuelo y Áreas Ecológicas	200.000,00
7.5.05.01	Obras de infraestructura	1.600.000,00
7.5.05.04	Obras de Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones	500.000,00
7.5.05.99	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras	80.360,00
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	450.000,00
7.8.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	60.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	9.000,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	447.200,00
8.4.01.05	Vehículos	60.000,00
8.4.01.06	Herramientas	10.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	610.700,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	15.000,00
8.4.03.01	Terrenos	30.000,00
8.4.03.02	Edificios, Locales y Residencias	29.000,00
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	1.300.000,00
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	6.153.715,01
9.9.01.02	Obligaciones de Ejercicios anteriores	1,00
SUMAN		69.477.471,76

2022

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL



POA INICIAL



Alcaldía de
ESMERALDAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO N°-0577-GADMCE-DP-2021

PARA : Ing. Laura Cevallos.
DIRECTORA FINANCIERA GADMCE

FECHA : 09 de septiembre de 2021.

ASUNTO : EN EL TEXTO

Adjunto al presente, sírvase encontrar Memorando N° 075-UPLIN-2021 suscrito por la Ing. María Cristina Prado-Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, mediante el cual se adjunta las matrices con las actividades que constituyen a la Planeación Operativa Anual correspondiente al año 2022, la misma que recoge las actividades planteadas por cada una de las Direcciones, que han sido priorizadas por los Directores y Jefes de Unidad; con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales y coadyuvar al desarrollo del cantón, dando cumplimiento a lo que determina el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para la definición de las partidas presupuestarias y se proceda a la elaboración de la proforma presupuestaria.

Atentamente,


Arq. William Palacios Santana
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
WPS/KBass.

Alcaldía de
ESMERALDAS
Hacer para Crecer

DIRECCIÓN FINANCIERA

RECIBIDO: *A.S.*
FECHA: *09/09/2021* HORA: *10:47*
FIRMA: *le*



Hacer para Crecer!



Alcaldía de
ESMERALDAS

Esmeraldas, 09 de septiembre de 2021

MEMORANDO N° 075-UPLIN-2021

PARA: William Palacios Santana
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Entrega del Plan Operativo Anual 2022

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que expresa: *"Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley"*, remito la matriz con la Planificación Operativa Anual, correspondiente al año 2022, que recoge las actividades planteadas por cada una de las Direcciones, que han sido priorizadas por los Directores y Jefes de unidad, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales y coadyuvar al desarrollo del cantón.

Agradezco se realice la revisión y se ponga en conocimiento de la Dirección Financiera para que se definan las partidas presupuestarias y se proceda a la elaboración de la proforma presupuestaria.

Por la atención que se brinde a la presente, expreso mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

Guistina Prado L.
Ing. María Cristina Prado Leverone

COORDINADORA TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Alcaldía de
ESMERALDAS
Hacer para Crecer!
DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
RECIBIDO: *K Bass*
FECHA: *09/09/2021* HORA: *08h42*
FIRMA: *[Signature]*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS
PLAN OPERATIVO ANUAL
AÑO 2022

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA				DIRECCIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA TRIMESTRAL							PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL						
OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META ESTRATÉGICA PDOT	PROGRAMA PDOT	ACTIVIDADES		TIPO DE ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL				PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ORIENTADOR DE GASTO	FINANCIAMIENTO	TOTAL GADUCE	TOTAL 2022	
								I	II	III	IV							TOTAL
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Equipos de Bioseguridad	Con Presupuesto	N° de Funcionarios de régimen Código de trabajo dotados de equipos de bioseguridad	1200 funcionarios del GADUCE dotados de equipos de Bioseguridad	100%				100%	110.7.3.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal	Inversión		30.000,00	30.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Equipos de Protección Personal	Con Presupuesto	N° de Funcionarios de régimen Código de trabajo dotados de equipos de protección personal	604 funcionarios de régimen Código de trabajo dotados de prendas de protección	100%	100%			100%	110.7.3.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal	Inversión		30.000,00	30.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal de Código de Trabajo del GADUCE	Con Presupuesto	N° de Funcionarios de régimen Código de trabajo dotados de prendas de protección	694 funcionarios de régimen Código de trabajo dotados de prendas de protección	100%	100%			100%	110.7.3.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes del personal	Inversión		117.000,00	117.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Instrumental e Insumos Médicos	Con Presupuesto	% de avance en el proceso de contratación de insumos médicos.	100% de instrumental médico adquirido	100%	100%			100%	110.5.3.08.08	Instrumental médico quirúrgico Medicamentos	Corriente		3.000,00	3.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Equipos de Rehabilitación Física	Con Presupuesto	% avances en la adquisición de equipos de Rehabilitación física	100% equipos de Rehabilitación adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	Inversión		8.000,00	8.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Insumos de Rehabilitación	Con Presupuesto	% de avance en el proceso de insumo de rehabilitación	100% de Insumos de Rehabilitación adquiridos	100%				100%	110.5.3.08.15	Dispositivos Médicos	Corriente		1.000,00	1.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Contratación del servicio de exámenes pre-ocupacionales de laboratorio	Con Presupuesto	% de avance en el proceso de exámenes de ocupacionales de laboratorio	1200 funcionarios del GADUCE resultados de exámenes ocupacionales	100%				100%	110.5.3.02.06	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	Corriente		31.500,00	31.500,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento Institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Adquisición y mantenimiento de Estímulos contraindicando	Con Presupuesto	% de avance en el proceso de adquisición y mantenimiento de estímulos contraindicando	100% de adquisición y mantenimiento de estímulos contraindicando	100%				100%	110.5.3.02.03	Anticongelamiento, Embajaje, Desembajaje, Enrase, Desenrase y Recarga de	Corriente		2.000,00	2.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADUCE	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional	Con Presupuesto	% de avance en capacitación de seguridad y salud ocupacional	4 informes técnicos de capacitaciones ejecutadas	100%				100%	110.5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	Corriente		1.000,00	1.000,00

Fortalecer las capacidades institucionales propias y/o con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia en la gestión de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de racionalización del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Racionalización de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Proyecto de jubilación de talento humano del GADMICE	Con Presupuesto	N° de jubilados	70 jubilados	12 Informes técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%	100%	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informes técnicos para contratos de servicios ocasionales, profesionales y de asesores; comisiones de servicio; creación y/o supresión de puestos.	De gestión	N° de Informes Técnicos planificados	12 Informes técnicos planificados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informe de aplicación del régimen disciplinario y el seguimiento a los procesos de Sumarios administrativos, Visto Bueno.	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	12 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informe de evaluación de desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan los servidores y servidoras a los usuarios, sistemas e internos.	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	1 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMICE	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Programa de capacitación de las y los servidores con la Red de Formación y Capacitación Continua del Servicio Público	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	12 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Registro y control de movimiento de personal (cambios, licencias, permisos, traslados, traspaños, etc.)	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	12 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Base de datos de registro y archivo de contratos y acciones de personal de la institución.	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	12 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Nómina, roles de pago y liquidaciones de nóminas.	De gestión	N° de Roles de Pago elaborados	12 Roles de Pago elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la co-gestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Reporte de matrices LOTAP (Directorio de Institución, Distributivo de Personal, Remuneraciones mensuales por puesto).	De gestión	N° de matrices elaborados	12 Informes de reportes elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Plan de bienestar (laboral y social) de los servidores	De gestión	N° de Planes de bienestar laboral y social de los servidores elaborados	1 Plan de bienestar laboral y social de los servidores elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informe interno de ejecución del plan de bienestar laboral y social.	De gestión	Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Emmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informes de ejecución y evaluación del Programa de Medicina Preventiva	De gestión	N° de Informes Técnicos elaborados	4 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	25%	100%	100%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informes internos de visitas domiciliarias y hospitalarias	De gestión	Nº de Informes Técnicos elaborados	12 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Registro y actualización de servidores con discapacidades	De gestión	Nº de Informes Técnicos elaborados	4 Informes Técnicos elaborados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNACE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNACE	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Plano de capacitación integral a los servidores.	De gestión	Nº de Informes Técnicos elaborados	1 Informe de capacitación integral a los servidores elaborados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Actualización de Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores	De gestión	% de cumplimiento en la actualización del Reglamento	100% cumplimiento en la actualización del Reglamento	100%	100%	100%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informe de investigación de accidentes e incidentes de los funcionarios del GADNACE	De gestión	Nº de Informes de la investigación de accidentes e incidentes de los funcionarios del GADNACE	12 Informes de la investigación de accidentes e incidentes de los funcionarios del GADNACE	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Levantamiento de la Merita de Riesgo laboral	De gestión	Nº de Informes técnicos planificados	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informe de mantenimiento de los equipos contra incendio de la Municipalidad	De gestión	Nº de Informes técnicos planificados	1 Informe técnico realizado	100%	100%	100%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Plan de emergencia, simulacro de evacuación y sustitución.	De gestión	Nº de Informes técnicos planificados	12 Informes técnicos de ejecución	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Plan de salud ocupacional	De gestión	Nº de Plan de Salud Ocupacional	1 Plan de Salud Ocupacional	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Programa de Medicina Preventiva	De gestión	Nº de Programas de medicina preventiva	1 Programa de medicina preventiva	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informes de coordinación y supervisión visitas domiciliarias a los servidores conjuntamente con trabajo social	De gestión	Nº de Informes técnicos planificados	12 Informes técnicos planificados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas hasta el 2024.	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	Informes internos de ejecución de planes de prevención contra los riesgos de trabajo y accidentes mayores en la institución	De gestión	Nº de Informes técnicos planificados	12 Informes técnicos realizados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del GADNACE	Con Presupuesto	% neumáticos adquiridos	100% de neumáticos adquiridos	100%	100%	100%	100%	100.000,00	100.000,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Adequar las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos para optimizar la prestación de los servicios municipales, hasta el año 2024	Mejoramiento de las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos	ADMINISTRATIVA	Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fideicomiso, vida, incendio y valores del GADIMCE	Con Presupuesto	% de vehículos livianos y maquinaria operativos	N° coberturas contratadas	100%				100%	310.5.7.02.01	Seguros	Corriente	110.000,00	110.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Embaré	Con Presupuesto	% de vehículos livianos y maquinaria operativos	100%					100%	110.7.3.08.03	Lubricantes y combustibles	Inversión	250.000,00	250.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Adquisición de repuestos, accesorios y elementos de corte para la maquinaria pesada del GADIMCE	Con Presupuesto	% de maquinaria operativos	100%					100%	110.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	Inversión	117.000,00	117.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos livianos del GADIMCE	Con Presupuesto	% de vehículos livianos operativos	100%					100%	110.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	Inversión	30.000,00	30.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Adquisición de filtros y lubricantes para vehículos livianos y maquinaria pesada del parque automotor del GADIMCE	Con Presupuesto	% de vehículos livianos operativos	100%					100%	110.7.3.08.03 110.7.3.08.13	Lubricantes y combustibles Repuestos y accesorios	Inversión	45.000,00	45.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos y maquinaria pesada del parque automotor del GADIMCE	Con Presupuesto	% de vehículos operativos	100%					100%	110.7.3.08.03 110.7.3.08.13	Lubricantes y combustibles Repuestos y accesorios	Inversión	220.000,00	220.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Adequar las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos para optimizar la prestación de los servicios municipales, hasta el año 2024	Mejoramiento de las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos	ADMINISTRATIVA	Adquisición de materiales de oficina para el GADIMCE	Con Presupuesto	% materiales de oficina adquiridos	100%					100%	110.5.3.08.24	Materiales de oficina	Inversión	40.000,00	40.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Adequar las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos para optimizar la prestación de los servicios municipales, hasta el año 2024	Mejoramiento de las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos	ADMINISTRATIVA	Adquisición de materiales de uso para las oficinas del GADIMCE	Con Presupuesto	100% de materiales de uso adquiridos	100%					100%	110.5.3.08.05	Materiales de uso	Corriente	40.000,00	40.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Adequar las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos para optimizar la prestación de los servicios municipales, hasta el año 2024	Mejoramiento de las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos	ADMINISTRATIVA	Contratación de servicio de mantenimiento con provisión de suministros para aires acondicionados del GADIMCE	Con Presupuesto	N° de aires acondicionados reparados	100%					100%	110.5.3.04.04	Maquinarías y equipos	Corriente	10.000,00	10.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Revisión, matriculación vehicular y certificado de pesos y medidas para vehículos livianos y maquinaria pesada del GADIMCE	Con Presupuesto	N° de vehículos y maquinarias revisados y matriculados	100%					100%	110.5.7.01.02	Tasas generales, impuestos, permisos, licencias y patentes	Corriente	18.000,00	18.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	ADMINISTRATIVA	Contratación del servicio de correo y encomiendas a nivel local, nacional e internacional para el GADIMCE	Con Presupuesto	N° de servicios de correo contratados	100%					100%	110.5.3.01.06	Servicio de correo	Corriente	1.000,00	1.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Optimizar el parque automotor para brindar servicios municipales de calidad a la ciudadanía, hasta el año 2024	Optimización del parque automotor de la municipalidad	ADMINISTRATIVA	Adquisición de herramientas y materiales para el taller mecánico	Con Presupuesto	% de herramientas y materiales adquiridos	100%					100%	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	Corriente	20.000,00	20.000,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Adequar las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos para optimizar la prestación de los servicios municipales, hasta el año 2024	Mejoramiento de las instalaciones institucionales y/o sus equipamientos del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Adquisición de repuestos y materiales para el mantenimiento de edificios institucionales	Con Presupuesto	% de repuestos y materiales adquiridos	100% de repuestos y materiales adquiridos			100%	100%	11.0.3.08.13	Repuestos y accesorios	Comente	2.000,00	2.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Taller sobre la administración y control de bienes del sector público	De gestión	N° de talleres sobre la administración y control de bienes del sector público	2 talleres			50%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Capacitación a los conductores sobre el control de vehículos del sector público	De gestión	N° de capacitaciones a los conductores sobre el control de vehículos del sector público	2336	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Capacitación a técnicos administrativos para elaboración de procesos de infraestructura de control	De gestión	N° de capacitaciones a técnicos administrativos para elaboración de procesos de infraestructura de control	50%	50%	50%	100%					0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Capacitación a servidores Auxiliares y Guardias, sobre atención al usuario interno y externo	De gestión	N° de capacitaciones impartidas a Auxiliares y Guardias	2	50%	50%	100%					0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADMUCE	ADMINISTRATIVA	Capacitación mecánica del buen uso de vehículos livianos y pesados	De gestión	N° de capacitaciones mecánicas del buen uso de vehículos livianos y pesados	2	50%	50%	100%					0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Levantamiento de fichas prediales	De gestión	N° de fichas catastrales emitidas	2400	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Emisión de certificados inherentes a la dirección de Avalúos y Catastro	De gestión	N° de certificados inherentes a la Dirección de Avalúos y Catastro emitidos	2000	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Certificados de Cánones de arrendamiento	De gestión	N° de cánones de arrendamiento	320	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Inspecciones en territorio	De gestión	N° de inspecciones en territorio realizadas	3000	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Procesos de legalización masiva de asentamientos humanos irregulares	De gestión	N° de asentamientos informales regularizados	3	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALES Y CATASTRO	Informes de Acciones y rectificaciones de medidas y linderos	De gestión	N° de informes de acciones, rectificaciones de medidas y linderos	1040	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALLUOS Y CATASTRO	Proyectos intermedios para fraccionamiento	De gestión	N° de procesos intermedios para fraccionamiento	180 procesos intermedios para fraccionamiento	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALLUOS Y CATASTRO	Informe de Avellu y reavellu	De gestión	N° de informe de avellu y reavellu	2500 informes de avellu y reavellu	33%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALLUOS Y CATASTRO	Actualización de plano catastral	De gestión	N° de actualizaciones del plano catastral realizadas	2400 actualizaciones del plano catastral realizadas	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar hasta el año 2024 el catastro urbano del cantón Esmeraldas incorporando tecnologías de sistemas de información geográfica actualizadas	Actualización catastral urbana y rural del cantón Esmeraldas	AVALLUOS Y CATASTRO	Actualización del sistema Epp Cabillo de datos de los inmuebles	De gestión	N° de actualizaciones del sistema Epp Cabillo realizadas	2400 actualizaciones del sistema Epp Cabillo realizadas	20%	25%	25%	95%	0,00	0,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Contratación de medios radiales, telefónicos, impresos, redes sociales, alternativos a nivel local y nacional	Con Presupuesto	N° de medios contratados	15 medios contratados	100%			100%	446.450,00	Corriente
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Organización de varios eventos públicos oficiales realizados por el GADUICE	Con Presupuesto	N° de eventos	6 eventos públicos	100%			100%	22.325,00	Corriente
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Adquisición de carpas y amplificación para eventos públicos del GADUICE	Con Presupuesto	% de carpas y amplificación de eventos del GADUICE	100% de carpas y amplificación de eventos del GADUICE	100%			100%	4.470,00	Inversión
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Adquisición de equipos y materiales para soporte promocional de comunicación	Con Presupuesto	N° de equipos y materiales para soporte promocional de comunicación	10 equipos y materiales para soporte promocional de comunicación	100%			100%	35.715,00	Inversión
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de elaboración de spots publicitarios para promoción de actividades efectuadas por el GADUICE	Con Presupuesto	N° de spots publicitarios para promoción de actividades efectuadas por el GADUICE	100 spots publicitarios para promoción de actividades efectuadas por el GADUICE	100%			100%	26.790,00	Corriente
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Impresión de material promocional del GADUICE	Con Presupuesto	N° materiales promocionales impresos	8 materiales promocionales impresos	100%			100%	31.350,00	Corriente
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Entrevistas	De gestión	N° de entrevistas	300 entrevistas al año	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Transmisión de eventos del GADUICE en vivo	De gestión	N° de transmisiones	500 transmisiones al año	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Elaboración de spot publicitarios para radio	De gestión	N° de elaboración de spot para radio	300 spot para radio	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00

Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales.	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024.	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Elaboración de spot publicitarios para televisión	De gestión	N° de elaboración de spot para televisión	200 spot para televisión	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00	0,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales.	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cogestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024.	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	COMUNICACIÓN SOCIAL	Elaboración de boletines	De gestión	N° de elaboración de boletines	250 boletines al año	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Elaboración, actualización y socialización de nuevas versiones de la matriz de TOR o ET para los procesos de contratación pública.	De gestión	N° de nuevas versiones de TOR o ET y socialización a través de medios electrónicos	3 nuevas versiones de TOR o ET	33%	33%	33%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Monitoreo de cada fase de la Contratación Pública en los diferentes procesos publicados por cada Técnico de Contratación	De gestión	N° de reportes trimestrales	4 reportes trimestrales	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Ejecución, monitoreo y reformas del PAC 2021	De gestión	N° de reformas al PAC 2021	30 reformas al PAC 2021	35%	30%	35%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Capacitaciones impartidas a los servidores públicos del GADIMCE inmersos en los procesos de contratación pública	De gestión	N° de capacitaciones impartidas	3 capacitaciones impartidas	0%	33%	34%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024.	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Actualización a la normativa en Procedimientos de Contratación Pública, a funcionamiento de la Dirección de Contratación Pública	De gestión	N° de reportes de capacitaciones	3 reportes de capacitaciones	35%	35%	34%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas público privadas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público privadas, nacionales o internacionales	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Edición del documento de internacionalización del territorio del Cantón Esmeraldas y del Modelo de Gestión para facilitar la administración de la Cooperación Internacional	Con Presupuesto	N° de documentos sobre la internacionalización del Territorio Cantonal	300 documentos sobre la internacionalización del territorio cantonal	100%	100%	100%	100%	4.400,00	4.400,00	4.400,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas público privadas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público privadas, nacionales o internacionales	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Contratación del servicio de organización del Encuentro Promocional de cooperación internacional con Embajadas y otros Organismos Multilaterales	Con Presupuesto	N° de eventos públicos promocionales de cooperación internacional	1 evento público promocional de cooperación internacional	100%	100%	100%	100%	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas público privadas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público privadas, nacionales o internacionales	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Participación en las actividades de la Comisión Transfronteriza Colombia-Ecuadoriana	De gestión	N° de participaciones en las actividades de la Comisión Transfronteriza Colombia-Ecuadoriana	5 participaciones en las actividades de la Comisión Transfronteriza Colombia-Ecuadoriana	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas público privadas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público privadas, nacionales o internacionales	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Constitución de un Convenio para promover la Gestión de la Cooperación Internacional como territorio autónomo	De gestión	N° de reuniones para la activación del Consorcio	6 reuniones con los Gobiernos Parroquiales que se seleccionen para la conformación del Consorcio	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00	0,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas públicas como tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público-privadas, nacionales e internacionales.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Proveer el hermanamiento con otras regiones del mundo.	De gestión	N° de convenios de hermanamiento suscritos	2 convenios de hermanamiento suscritos	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas públicas como tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público-privadas, nacionales e internacionales.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración de la propuesta de hermanización del territorio	De gestión	N° de convenios de hermanamiento suscritos	3 talleres para la elaboración de la propuesta de la hermanización del territorio realizados	50%	50%	100%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas públicas como tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público-privadas, nacionales e internacionales.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Realización en Esmeraldas de un Encuentro con embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional	De gestión	% de embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional invitados	90% de embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional invitados	100%	100%	100%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas públicas como tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público-privadas, nacionales e internacionales.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración de perfiles de proyectos con potencialidad de ser gestionados con la cooperación internacional	De gestión	N° de perfiles de proyectos potenciales para gestión con la cooperación internacional	12 perfiles de proyectos potenciales para gestión con la cooperación internacional	25%	25%	80%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Consolidar 3 alianzas estratégicas públicas como tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos de la municipalidad, hasta el año 2024.	Gestión de alianzas estratégicas público-privadas, nacionales e internacionales.	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Reuniones de evaluación y seguimiento a los proyectos que se ejecuten en el Cantón Esmeraldas	De gestión	# de reuniones realizadas con responsables de proyectos que con financiamiento internacional se ejecuten en el cantón Esmeraldas	8 reuniones realizadas con responsables de proyectos que con financiamiento internacional se ejecuten en el cantón Esmeraldas	50%	50%	100%	100%	0,00	0,00
Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los actores y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promotor del desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de actividades artísticas, deportivas y culturales por el Carnaval 2022	Con Presupuesto	N° de eventos artísticos, deportivos y culturales programados	25 eventos artísticos, deportivos y culturales realizados	100%	100%	210.73.02.05	100%	130.337,14	130.337,14
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de eventos en conmemoración a la creación de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de eventos programados por la creación de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas.	8 eventos realizados por la creación de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas	13%	30%	210.73.02.05	100%	14.285,71	14.285,71
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de actividades artísticas, deportivas y culturales por los 402 años de Independencia de Esmeraldas "SESIÓN Solemne"	Con Presupuesto	N° de actividades artísticas, deportivas y culturales programadas "Sesión Solemne"	21 actividades artísticas, deportivas y culturales realizadas	100%	100%	210.73.02.05	100%	146.071,43	146.071,43
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de actividades conmemorativas y de festejos por los 135 años de fundación del Cni. Luis Vargas Torres	Con Presupuesto	N° de actividades conmemorativas y de festejos programados	9 actividades conmemorativas y de festejos realizadas	100%	100%	210.73.02.05	100%	10.535,71	10.535,71
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de actividades artísticas, deportivas y culturales "Cecubre mes de la interculturalidad y la pluriculturalidad"	Con Presupuesto	N° de actividades artísticas, deportivas y culturales programadas	4 actividades artísticas, deportivas y culturales programadas	25%	75%	210.73.02.05	100%	10.714,29	10.714,29

Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalición con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de actividades de elaboración de la Agenda cantonal para la implementación y ejecución de políticas públicas de igualdad y no discriminación en el contexto del decenio Afro descendiente 2015-2024.	Con Presupuesto	N° de actividades programadas	5 actividades realizadas	25%	35%	25%	100%	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	Inversión	16.071,48	16.071,43
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Restaurar, recuperar y salvaguardar los bienes del patrimonio cultural y natural del cantón Esmeraldas	Mejoramiento y rehabilitación de los bienes patrimoniales culturales e históricos	CULTURA Y PATRIMONIO	Contratación del servicio para la elaboración de monumentos, para el barrio "El Panecillo" de la ciudad de Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de Monumentos y bustos elaborados	2 monumentos elaborados	100%	100%		100%	210.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	44.642,86	44.642,86
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Restaurar, recuperar y salvaguardar los bienes del patrimonio cultural y natural del cantón Esmeraldas	Mejoramiento y rehabilitación de los bienes patrimoniales culturales e históricos	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio de Consultoría para la investigación y puesta en valor del Patrimonio Cultural del Cantón Esmeraldas, para promover el desarrollo local a través de un modelo de gestión sostenible mediante el fortalecimiento y actualización de inventario de bienes muebles e inmuebles singulares e inabrogables patrimoniales.	Con Presupuesto	N° de consultorios programados	3 consultorios realizados	50%	50%		100%	210.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	37.857,14	37.857,14
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Restaurar, recuperar y salvaguardar los bienes del patrimonio cultural y natural del cantón Esmeraldas	Mejoramiento y rehabilitación de los bienes patrimoniales culturales e históricos	CULTURA Y PATRIMONIO	Contratación de servicio para la ejecución de Plan de Capacitación a Unidades Educativas orientadas a proteger, conservar y salvaguardar el Patrimonio Cultural y Memoria Social, respetando la interculturalidad y diversidad del Cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de unidades educativas programadas	5 unidades educativas capacitadas	100%	100%		100%	210.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	5.357,14	5.357,14
Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promover el desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para el fomento de la declaración de la zona de Marimba, cantos y danzas tradicionales de la Región del Pacífico sur colombiano y la Provincia de Esmeraldas del Ecuador "Como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad".	Con Presupuesto	N° de actividades programadas	1 actividad realizada			100%	100%	210.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	9.107,14	9.107,14
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Restaurar, recuperar y salvaguardar los bienes del patrimonio cultural y natural del cantón Esmeraldas	Mejoramiento y rehabilitación de los bienes patrimoniales culturales e históricos	CULTURA Y PATRIMONIO	Contratación del servicio de Restauración de Monumentos que se encuentran declarados Patrimonio Cultural del Ecuador	Con Presupuesto	N° de Monumentos restaurados	2 monumentos restaurados	100%	100%		100%	210.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	9.821,43	9.821,43
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalición con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicios para la realización de actividades de cursos vacacionales de música, danza, deportiva y educativos.	Con Presupuesto	N° de cursos vacacionales planificados	14 cursos vacacionales elaborados	100%			100%	210.7.1.05.07	Honorarios	Inversión	13.359,86	13.359,86
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalición con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Adquisición de los instrumentos musicales para el Conservatorio Municipal del Cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de instrumentos requeridos	6 instrumentos musicales adquiridos	50%	50%		100%	210.8.4.01.04	Mejoramiento y equipos	Inversión	10.714,28	10.714,28
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalición con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicios para la organización de actividades de cine, artes y culturales de la biblioteca municipal del cantón de Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de actividades programadas	5 actividades realizadas	15%	35%	35%	100%	210.7.3.03.05	Espectáculos culturales y sociales	Inversión	5.357,14	5.357,14

Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promotor del desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector.	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja.	CULTURA Y PATRIMONIO	Adquisición de implementos deportivos para las escuelas deportivas municipales del cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de implementos solicitados	500 implementos deportivos adquiridos	50%	50%	100%	210.7.3.08.12	Materiales didácticos	Inversión	28.928,57	28.928,57	28.928,57
Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promotor del desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector.	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja.	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la realización de campeonatos del cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de actividades programadas	4 actividades realizadas	40%	30%	100%	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	Inversión	32.857,15	32.857,15	32.857,15
Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promotor del desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector.	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja.	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas en el cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de actividades programadas	4 actividades realizadas	25%	25%	100%	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	Inversión	23.928,58	23.928,58	23.928,58
Impulsar el desarrollo de la oferta artística y cultural diversa que generen los artistas y/o gestores culturales.	Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promotor del desarrollo, preservando el patrimonio y generando beneficios económicos para la sostenibilidad del sector.	Diseño e implementación de un modelo de desarrollo turístico local asociado a la economía naranja.	CULTURA Y PATRIMONIO	Proyecto Talleres de capacitación para generar futuro emprendimiento en artes plásticas y artesanales culturales esmeraldenses.	Con Presupuesto	N° de talleres programados	3 talleres realizados	100%		100%	210.7.3.08.12	Materiales didácticos	Inversión	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas.	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Actividades para el intercambio de experiencias culturales, deportivas, artísticas y administrativas "Pasaportes Interinstitucional"	De gestión	N° de pasaportes programados	1 pasaporte realizada	100%		100%				0,00	0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas.	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Prestación de servicio para la formulación de proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural	De gestión	N° de proyectos programados	3 proyectos elaborados y gestionados a través de consorcios	50%	50%	100%				0,00	0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas.	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Actividades de conformación de la mesa técnica interinstitucional del Decenio Afro Descendiente del cantón Esmeraldas 2015 - 2024.	De gestión	N° de mesas técnicas interinstitucionales del Decenio Afro Descendiente programada en el cantón Esmeraldas	1 mesa técnica interinstitucional del Decenio Afro Descendiente programada en el cantón Esmeraldas	50%	50%	100%				0,00	0,00	0,00
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Presentación de la banda municipal en diferentes barrios y parroquias del cantón Esmeraldas	De gestión	N° de presentaciones programadas	200 presentaciones y realizadas	25%	25%	100%				0,00	0,00	0,00
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Leransmanio de información sobre gestos culturales del Cantón Esmeraldas y sus categorías	De gestión	N° de gestos registrados	200 gestos registrados	25%	25%	100%				0,00	0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Programación de exposiciones referentes de la Muestra Prohibido Olvidar un triunfo sobre la esclavitud, en espacios públicos y unidades educativas	De gestión	N° de exposiciones realizadas	12 exposiciones realizadas	25%	25%	100%				0,00	0,00	0,00
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Programación de actividades artísticas y culturales "Cine Foro Esmeraldas ventana de la Cultura y del Patrimonio"	De gestión	N° de cine foros realizados	12 cine foros realizados	25%	25%	100%				0,00	0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Formación de niños, jóvenes y adolescentes en la práctica, destrezas de instrumentos musicales y danzas en el conservatorio municipal del cantón Esmeraldas.	De gestión	N° de niños, jóvenes y adolescentes participantes	300 niños, jóvenes y adolescentes capacitados	25%	25%	100%				0,00	0,00	0,00
Valorar y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, canalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Revalorización ancestral en niños, jóvenes y adolescentes en las prácticas y destrezas de instrumentos musicales y danzas en las parroquias del Cantón Esmeraldas	De gestión	N° de niños, jóvenes y adolescentes participantes	400 niños, jóvenes y adolescentes capacitados	15%	12%	100%				0,00	0,00	0,00

Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Cursos básicos de computación	De gestión	N° de cursos planificados	16 cursos realizados	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Valores y salvaguardar las manifestaciones y los bienes del patrimonio cultural del cantón emeraldas para fortalecer la identidad local	Fomentar la preservación y la difusión de las expresiones culturales, catalizando recursos para su desarrollo.	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura	CULTURA Y PATRIMONIO	Campaña de promoción y difusión de fotografías del emeraldas de ayer y obras literarias de autores emeraldeños, por la biblioteca municipal de Esmeraldas	De gestión	N° de campañas planificadas	42 campañas realizadas	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Conversatorio de escritores emeraldeños para el desarrollo socio cultural del cantón Esmeraldas	De gestión	N° de conversatorios planificados	2 conversatorios realizados	50%	50%	100%					0,00	0,00
Contribuir a la consolidación de una ciudadanía intercultural	Elaborar e implementar un programa que destaque los valores de la diversidad cultural del cantón Esmeraldas	Coalicción con organismos que impulsen acciones interculturales	CULTURA Y PATRIMONIO	Actividades de competencias deportivas y recreativas	De gestión	N° de competencias programadas	4 competencias realizadas	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar acciones conjuntas en el cantón Esmeraldas a través de programas de prevención en materia de salud pública, hasta el año 2024	Campañas de atención oportuna y masiva de prevención de salud pública	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el Cáncer prostático	Con Presupuesto	N° de campañas planificadas	1 campaña ejecutada		100%	100%		365.73.02.04	Inversión	30.000,00	30.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar acciones conjuntas en el cantón Esmeraldas a través de programas de prevención en materia de salud pública, hasta el año 2024	Campañas de atención oportuna y masiva de prevención de salud pública	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el Cáncer prostático	Con Presupuesto	N° de campañas planificadas	2 campañas ejecutadas		100%	100%		365.73.02.04	Inversión	30.000,00	30.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización del evento de encuentro de pueblos y nacionalidades establecidas en nuestro cantón	Con Presupuesto	N° de eventos públicos planificados	1 evento público ejecutado		100%	100%		365.73.02.49	Inversión	5.000,00	5.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización del evento cultural "Día del Niño"	Con Presupuesto	N° de niños beneficiados	150 niños beneficiados	100%				365.73.02.49	Inversión	4.000,00	4.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Incidir en la reducción de los efectos derivados de la discriminación de género.	Alianza interinstitucional para la atención a personas que sufren los efectos de la discriminación de género	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización del evento cultural promocional por el Día Internacional de la Mujer	Con Presupuesto	N° de mujeres beneficiadas	2000 mujeres beneficiadas	100%				365.73.02.49	Inversión	4.000,00	4.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización de eventos culturales promocionales por el Día de los Derechos Humanos	Con Presupuesto	N° de eventos culturales promocionales realizados	1 evento cultural promocional realizado	100%				365.73.02.49	Inversión	4.000,00	4.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Incidir en la reducción de los efectos derivados de la discriminación de género.	Alianza interinstitucional para la atención a personas que sufren los efectos de la discriminación de género	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contraparte para el convenio de implementación de la Casa de Acogida de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres en el cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de convenios suscrito	1 convenio suscrito	100%				365.73.01.02	Inversión	150.000,00	150.000,00	
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización de eventos socio-culturales para el mes de la juventud	Con Presupuesto	N° de eventos públicos planificados	5 eventos públicos ejecutados	100%				365.73.02.49	Inversión	5.000,00	5.000,00	
Monitoreo no manifiesto, relación de cuentas y participación ciudadana	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la co-gestión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de Fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización del evento para el fortalecimiento del sistema de participación ciudadana del GADPCE	Con Presupuesto	N° de organizaciones participantes al evento planificadas	20 organizaciones participantes al evento ejecutadas	100%				365.5.02.49	Comente	5.000,00	5.000,00	

Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cohesión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización de eventos para la conmemoración del presupuesto participativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	Nº de actividades planificadas	13 actividades realizadas	100%	100%	365.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	Inversión	5.000,00	5.000,00
Promover la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana mediante estrategias eficaces de relacionamiento y comunicación con los diferentes actores territoriales	Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento para la cohesión y el relacionamiento entre la municipalidad y la ciudadanía, hasta el año 2024	Programa de fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para ejecutar el proceso de rendición de cuentas anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	Nº de eventos públicos planificados	3 evento públicos ejecutado	100%		365.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	Inversión	5.000,00	5.000,00
Fortalecer el tejido social, mediante la promoción de los derechos de participación en la administración pública y la consolidación de las capacidades ciudadanas.	Incrementar en un 16 % la percepción sobre temas inherentes a la seguridad ciudadana en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024	Fortalecimiento del tejido social a través de la seguridad ciudadana	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Adquisición de equipamiento de las brigadas de salud comunitaria en el marco del proyecto barrio seguro del GADPCE	Con Presupuesto	Nº de brigadas de seguridad ciudadana equipadas	50 brigadas de seguridad ciudadana equipadas	100%		365.8.4.01.04 365.7.3.02.02	Equipos Entrenamiento	Inversión	25.000,00	25.000,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar la formación técnica profesional, alianza a las potencialidades de desarrollo del territorio mediante alianzas con entidades del sistema educativo, la academia y otros organismos, hasta el año 2024	Patrocinio de la formación técnico-profesional para proyectos que impulsen el desarrollo comunitario	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para realización de campañas permanentes de educación, comunicación en gestión barrial y comunitaria	Con Presupuesto	Nº de actividades de educación, comunicación en gestión barrial y comunitaria realizadas	3 actividades de educación, comunicación en gestión barrial y comunitaria realizadas	100%		365.7.3.02.49	Eventos públicos	Inversión	5.000,00	5.000,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar la formación técnica profesional, alianza a las potencialidades de desarrollo del territorio mediante alianzas con entidades del sistema educativo, la academia y otros organismos, hasta el año 2024	Patrocinio de la formación técnico-profesional para proyectos que impulsen el desarrollo comunitario	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización de talleres de formación y capacitación en ejes transversales	Con Presupuesto	Nº de talleres de formación y capacitación en ejes transversales	20 talleres de formación y capacitación en ejes transversales	100%		365.7.3.02.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	Inversión	10.000,00	10.000,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Adquisición de materiales para la implementación del Plan de Movilidad cantonista a través del Proyecto Casa de Paso	Con Presupuesto	Nº de proyectos planificados	1 proyecto ejecutado	50%		365.7.3.02.11 365.8.4.01.03	Materiales Movilización	Inversión	5.000,00	5.000,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar acciones conjuntas en el cantón Esmeraldas a través de programas de prevención en materia de salud pública, hasta el año 2024	Campañas de atención oportuna y masiva de prevención de salud pública	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Ejecución de Campaña de Salud Integral en los barrios y comunidades rurales	De gestión	Nº de campañas planificadas	4 campañas ejecutadas	25%	25%				0,00	0,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Realización del evento por el día del Refugiado	De gestión	Nº de eventos planificados	1 evento planificado	100%					0,00	0,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Puesta en marcha del programa "Ayudaron"	De gestión	Nº de programas planificados	1 programa ejecutado	100%					0,00	0,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Aportar a la reducción de las brechas de desigualdades en la garantía de derechos	Concertación para la promoción de la igualdad en la diversidad	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Feria inclusiva por el día de la discapacidad	De gestión	Nº de Ferias realizadas	1 Feria realizada	100%	100%				0,00	0,00
Contribuir a la garantía de los derechos humanos en el cantón Esmeraldas con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Impulsar acciones conjuntas en el cantón Esmeraldas a través de programas de prevención en materia de salud pública, hasta el año 2024	Campañas de atención oportuna y masiva de prevención de salud pública	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Campaña sobre los derechos sexuales reproductivos	De gestión	Nº de campañas planificadas	3 campañas ejecutadas	25%	25%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados regionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Incrementar en un 25% la participación ciudadana en la toma de decisiones de la administración pública del cantón, hasta el año 2024	Promoción de los mecanismos e instancias de participación y control social en el cantón	DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	Talleres de difusión de los mecanismos de Participación ciudadana y control social	De gestión	Nº de talleres planificados	4 talleres ejecutados	25%	25%				0,00	0,00
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización de eventos para promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	Nº de eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	3 eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	100%		215.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	Inversión	15.000,00	15.000,00

Fortalecer el sistema de producción agropecuaria y pesquera del cantón Esmeraldas	Intervenir en el desarrollo de 2 eslabones de la cadena de producción agropecuaria y pesquera, hasta el 2024	Incentivo a las personas y organizaciones que promueven la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Adquisición de insumos para la implementación de la segunda etapa del proyecto "Siembra tu comida"	Con Presupuesto	N° de puestos de producción ejecutados	500 puestos de producción familiar	100%	100%	215.7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	Inversión	10.000,00	10.000,00	
Fortalecer el sistema de producción agropecuaria y pesquera del cantón Esmeraldas	Intervenir en el desarrollo de 2 eslabones de la cadena de producción agropecuaria y pesquera, hasta el 2024	Incentivo a las personas y organizaciones que promueven la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de capacitación para el proyecto "Siembra tu comida"	Con Presupuesto	N° de talleres de capacitación	15 talleres impartidos	100%	100%	215.7.3.08.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	Inversión	25.000,00	25.000,00	
Incrementar dinámicas equitativas de intercambio comarcal	Reducir los efectos negativos de la intermediación	Fomento de estrategias para el comercio justo	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de capacitación en habilidades técnicas para la reactivación económica de barrios del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de ciudadanos capacitados	150 beneficiarios capacitados	100%	100%	215.7.3.08.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	Inversión	35.000,00	35.000,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de los operadores turísticos para la implementación del programa de Pueblos Mágicos	Con Presupuesto	N° de operadores turísticos capacitados	300 operadores turísticos capacitados	100%	100%	215.7.3.08.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	Inversión	35.000,00	35.000,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización de ferias de tradiciones navideñas 2022	Con Presupuesto	N° de ferias realizadas	1 feria realizada	100%	100%	215.7.3.02.49	Eventos promocionales	Inversión	82.000,00	82.000,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de iluminación de espacios turísticos para la Navidad 2022	Con Presupuesto	N° de espacios turísticos iluminados	1 espacios turísticos iluminados	100%	100%	215.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	30.000,00	30.000,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización de eventos para el fortalecimiento de los valores turísticos de la Naturaleza y Cultura para la implementación del Programa de Pueblos Mágicos	Con Presupuesto	N° de eventos de fortalecimiento de los valores turísticos de la Naturaleza y Cultura del cantón	10 eventos de fortalecimiento de los valores turísticos de la Naturaleza y Cultura del cantón	25%	25%	215.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	Inversión	20.000,00	20.000,00	
Dinamizar la economía territorial a través de la construcción de un Polo de Desarrollo Productivo y Logístico Sostenible en el cantón Esmeraldas	Realizar el estudio para la construcción de un Polo de Desarrollo Productivo y Logístico Sostenible en el cantón Esmeraldas	Estudio para la construcción de un Polo de Desarrollo Productivo y Logístico Sostenible en el cantón Esmeraldas	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Consultoría para el diseño del polo de desarrollo productivo y logístico sostenible para Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de consultorías contratadas	1 consultoría realizada	100%	100%	215.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	100.000,00	100.000,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Levantamiento de información estadística de ocupación hotelera en el cantón Esmeraldas	De gestión	N° de ferias monitoreadas	9 ferias monitoreadas	25%	25%				0,00	0,00	
Procurar la consolidación y el reconocimiento del turismo como un agente generador económico estratégico, relevante y prioritario, con alto impacto social y de promoción de empleo.	Impulsar el desarrollo de una cultura orientada hacia los servicios turísticos, hasta el año 2024	Desarrollo de capacidades de los actores públicos y privados vinculados con la actividad turística	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Levantamiento de información estadística de verificación turística respecto a Playa Las Palmas	De gestión	N° de ferias monitoreadas	9 ferias monitoreadas	25%	25%				0,00	0,00	

Fortalecer el sistema de producción agropecuaria y pesquera del cantón Esmeraldas	Intervención en el desarrollo de 2 elaborados de la cadena de producción agropecuaria y pesquera, hasta el 2024	Incentivo a las personas y organizaciones que promueven la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Asistencia Técnica en producción casera de buenos orgánicos	De gestión	N° de beneficiarios	300 beneficiarios	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Incentivar dinámicas equitativas de intercambio comercial	Reducir los efectos negativos de la intermediación	Fomento de estrategias para el comercio justo	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Asistencia Técnica a emprendimientos del cantón	De gestión	N° de beneficiarios	100 beneficiarios	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer el sistema de producción agropecuaria y pesquera del cantón Esmeraldas	Intervención en el desarrollo de 2 elaborados de la cadena de producción agropecuaria y pesquera, hasta el 2024	Incentivo a las personas y organizaciones que promueven la producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Asistencia Técnica en sistemas de producción agropecuaria	De gestión	N° de productores asistidos	30 productores asistidos	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas regionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades de los funcionarios del personal del GADMICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades de los funcionarios del personal del GADMICE	FINANCIERA	Adquisición de Espacios valorados	Con Presupuesto	N° de especies valoradas adquiridas	10.000 especies valoradas adquiridas		100%			100%				15.000,00	35.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas regionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades de los funcionarios del personal del GADMICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades de los funcionarios del personal del GADMICE	FINANCIERA	Estudio para la fijación de la tasa de recolección de basura y actualización del registro de usuarios del servicio	Con Presupuesto	% de avance del estudio	100% estudio terminado		100%			100%				60.000,00	60.000,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Contratación del servicio de organización del segundo encuentro académico de gestión de riesgos	Con Presupuesto	N° de encuentros académicos realizados	3. encuentro académico realizado		100%			100%				3.200,00	3.200,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Realización de un estudio para la construcción de infraestructuras de evacuación vertical del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de estudios para la construcción de infraestructuras de evacuación vertical realizados	1 estudio para la construcción de infraestructuras de evacuación vertical		50%			100%				8.100,00	8.100,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Adquisición e instalación de señalética en zonas de riesgo para los diferentes sectores del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de señaléticas instaladas en los diferentes sectores del cantón Esmeraldas	40 señaléticas instaladas en los diferentes sectores del cantón Esmeraldas		50%			100%				6.600,00	6.600,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Incorporación de las Estrategias de Gestión de Riesgo y de Agenda de Reducción de Riesgos de Cambio Climático en la Agenda de Reducción de Riesgos	De gestión	N° Estrategias incorporadas a la Agenda de Reducción de Riesgos	1 Estrategia incorporada a la Agenda de Reducción de Riesgos		50%			100%				0,00	0,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Elaboración de instrumentos normativos que implementen un fondo permanente para la Reducción de Riesgos de Desastres, con un sistema de seguimiento y monitoreo.	De gestión	N° de normativas elaboradas	1 Normativa elaborada		50%			100%				0,00	0,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Disfrazar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Elaboración de un inventario de obras de mitigación del cantón Esmeraldas ante eventos asociados a climas extremos y geología.	De gestión	N° de inventarios elaborados	1 Inventario elaborado		33%	33%	34%	100%				0,00	0,00

Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Diseñar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Diffusión de la Agenda de Reducción de Riesgos	De gestión	N° de capacitaciones sobre Agenda de Reducción de Riesgos	10 Capacitaciones sobre la Agenda de Reducción de Riesgos realizadas	25%	25%	25%	100%			0,00	0,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales	Diseñar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medidas ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	GESTIÓN DE RIESGOS	Capacitación a docentes, estudiantes y miembros del Comité Institucional Educativo de las Unidades Educativas en zonas de riesgo por Tsunami	De gestión	N° de unidades educativas capacitadas	35 unidades educativas capacitadas	25%	25%	75%	100%			0,00	0,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Contratación del servicio de limpieza, desbroce, barrido y recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general en el cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	% de limpieza, barrido, recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general	100% de limpieza, barrido, recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general				100%	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	120.000,00	120.000,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Adquisición de vehículos recolectores para el mejoramiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de vehículos recolectores adquiridos	2 vehículos recolectores adquiridos	100%			100%	320.8.4.01.05	Vehículos	300.000,00	300.000,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Adquisición de materiales, herramientas y equipos para el aseo y limpieza de calles y avenidas del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	% de materiales, herramientas y equipos adquiridos	100% de materiales, herramientas y equipos adquiridos				100%	320.7.3.03.05	Materiales de aseo	6.500,00	6.500,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación en el mercado municipal	Con Presupuesto	N° áreas del mercado intervenidas	3 áreas del mercado intervenidas	50%			100%	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	6.000,00	6.000,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Contratación del servicio para la ejecución de un programa educativo que promueva la cultura de higiene e incrementa la inteligencia ecológica en el manejo de desechos sólidos dirigido a los miembros de la comunidad educativa en el cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de unidades educativas capacitadas	15 unidades educativas capacitadas	100%			100%	320.7.3.05.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	42.000,00	42.000,00
Contribuir a la construcción de un habitat para la convivencia pacífica mediante el manejo eficiente de la fauna urbana	Promover el manejo responsable de la fauna urbana en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024	Campaña de promoción y garantía del bienestar animal	HIGIENE	Adquisición de materiales para el registro y catastro para la esterilización de la fauna urbana	Con Presupuesto	N° de animales esterilizados	150 animales esterilizados	100%			100%	320.8.4.01.04	Egresos para salud	10.000,00	10.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar e implementar un programa de fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas hasta el 2024	Fortalecimiento institucional de la gestión de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	HIGIENE	Adquisición de herramientas y equipos de seguridad personal para Agentes de control	Con Presupuesto	N° de Agentes de Control	100% implementos de seguridad				100%	320.8.4.01.04	Equipos	6.500,00	6.500,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocado en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	HIGIENE	Campaña para la separación de los desechos en la fuente generadora en el cantón Esmeraldas	De gestión	N° barrios intervenidos	20 barrios intervenidos	25%	25%	25%	100%			0,00	0,00

Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocando en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024.	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón.	HIGIENE	Campaña de separación de desechos dirigida al personal del GADNICE.	De gestión	N° de servidores del GADNICE capacitados	1000 servidores del GADNICE capacitados	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocando en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024.	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón.	HIGIENE	Mingas de limpieza en diferentes barrios, sectores y parroquias del cantón Esmeraldas.	De gestión	N° de mingas que se realizan en el cantón	48 mingas que se realizaron en el cantón	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocando en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024.	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón.	HIGIENE	Campaña de concientización del trabajo que realiza personal de recolección de desechos del GADNICE.	De gestión	N° barrios intervenidos	20 barrios intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Promover la regularización del comercio informal	Generar los instrumentos que permitan la regularización del sector comercial informal, hasta el año 2024.	Impulso a la organizatividad del sector comercial informal.	HIGIENE	Lavamiento del catastro de vendedores informales de alimentos en el cantón Esmeraldas.	De gestión	N° de fichas realizadas	200 fichas realizadas	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	HIGIENE	Operativos de control sanitario básico.	De gestión	N° de Operativos de Control sanitario básico	10 Operativos de Control sanitario básico	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza.	HIGIENE	Operativos de control de las emisiones de ruido.	De gestión	N° de Operativos de Control de emisiones de ruido	75 Operativos de control de emisiones de ruido	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	HIGIENE	Operativos de Control de publicidad en espacio público.	De gestión	N° de Operativos de Control de publicidad en espacio público	10 Operativos de Control de publicidad en espacio público	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	HIGIENE	Control y seguridad en eventos institucionales y públicos.	De gestión	N° de controles en eventos institucionales y públicos	12 controles en eventos institucionales y públicos	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	HIGIENE	Control de cumplimiento de Ordenanzas Municipales.	De gestión	N° de Operativos de Control	200 Operativos de Control	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza.	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉTREOS	Análisis de muestras de agua realizadas en cada una de las descargas identificadas.	Con Presupuesto	N° de análisis de agua realizadas en cada una de las descargas identificadas.	35 análisis de agua realizadas en cada una de las descargas identificadas.	100%	100%			100%	Inversiones profesionales y análisis de laboratorio	325.73.06.09		10.000,00	10.000,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza.	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉTREOS	Concientización del servicio de digitalización de eventos en el marco de la campaña educativa informativa contra los flujos molestos en el cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	N° de campañas educativas realizadas	1 campaña educativa realizada	100%				100%	Eventos públicos promocionales	325.73.02.49		8.000,00	8.000,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza.	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉTREOS	Adquisición de equipos para control ambiental: Inómetro, laboratorio portátil para análisis de agua, capacitmetro digital.	Con Presupuesto	N° de equipos para control ambiental adquiridos.	1 proceso de contratación realizado.	100%				100%	Equipos	325.8.4.01.04		10.000,00	10.000,00

Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Adquisición de materiales, herramientas y equipos para la recuperación de áreas abandonadas mediante la campaña "Embelléce tu barrio"	Con Presupuesto	% de materiales, herramientas y equipos adquiridos	100%	100%	325 733,98,13	Acrescentos	Inversión	10.000,00	10.000,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Monitoreo y seguimiento a lubricadores y talleres para garantizar la disposición de aceites de motor.	De gestión	% de establecimientos visitados y normados.	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Monitoreo y seguimiento a generadores de aceites vegetales usados.	De gestión	% de establecimientos visitados y normados.	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocando en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024.	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Monitoreo a instituciones de salud públicas y privadas para garantizar la disposición adecuada de desechos sanitarios hospitalarios.	De gestión	N° de establecimientos visitados y normados.	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Control de ruido molestoso aplicando la ordenanza 035 en el cantón Emeralaldas.	De gestión	% de satisfacción en la ciudadanía	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Capacitación en educación ambiental, embellecimiento y ornato en instituciones educativas y comunidad	De gestión	N° de personas capacitadas	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación y comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Recuperación de áreas abandonadas mediante la campaña "Embelléce tu barrio"	De gestión	N° de áreas recuperadas	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Promover la armonía entre la población y su patrimonio natural, enfocando en la aplicación de principios ambientales para su conservación, uso y manejo sostenible.	Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad integral en la gestión global de los residuos generados en el cantón, hasta el 2024.	Mejoramiento del sistema integral de tratamiento de residuos sólidos generados en el cantón	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Propuesta de convenio para seleccionar un gestor para la disposición final de desechos tecnológicos.	De gestión	N° de convenio propuestos	50%	50%	0,00			0,00	0,00
Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos mineros del cantón	Fortalecer la regulación y control de la explotación de los recursos minerales no metálicos en el cantón Emeralaldas, hasta el 2024	Estrategia de fortalecimiento de los procesos de regulación y control ambiental a los sujetos mineros	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Monitoreo y seguimiento a operadores mineros en cumplimiento de regulación ambiental	De gestión	N° de operadores mineros monitoreados	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos mineros del cantón	Fortalecer la regulación y control de la explotación de los recursos minerales no metálicos en el cantón Emeralaldas, hasta el 2024	Estrategia de fortalecimiento de los procesos de regulación y control ambiental a los sujetos mineros	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Notificación a operadores mineros para cumplimiento de normativa nacional y local vigente.	De gestión	N° de operadores mineros notificados	25%	25%	0,00			0,00	0,00
Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos mineros del cantón	Fortalecer la regulación y control de la explotación de los recursos minerales no metálicos en el cantón Emeralaldas, hasta el 2024	Estrategia de fortalecimiento de los procesos de regulación y control ambiental a los sujetos mineros	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Revisión y aprobación de informe ambiental de Cumplimiento, Auditoría Ambiental de Cumplimiento, Informe Semestral de Producción y Auditoría Informe de Producción	De gestión	N° de informes revisados y aprobados.	50%	50%	0,00			0,00	0,00
Reducir la vulnerabilidad del cantón Emeralaldas, asociada a riesgo de desastres naturales.	Diseñar e implementar estrategias comunitarias e institucionales como medida ante los riesgos de desastres naturales	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la prevención, preparación y respuesta a los riesgos de desastres naturales	MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PETREOS	Curso de abastecido Urbano en el cantón Emeralaldas	De gestión	% de abastecido público y privado censado	25%	25%	0,00			0,00	0,00

Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Fortalecer la comunicación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y PÉTREOS	Reforestación y reforestación de zonas altas y riberas de los ríos en parroquias rurales.	De gestión	% de individuos plantados	8000 de individuos plantados	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Controlar la segregación espacial territorial para optimizar las densidades urbanas y las inversiones en infraestructura de movilidad	Racionalizar las inversiones en infraestructura vial urbana para una movilidad adecuada	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de material pétreo (florete emersal) para elustrado de varias calles ubicadas en el cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° m3 de material pétreo adquirido	20.225 m3 de material pétreo adquirido	25%	25%	50%	100%	380.7.5.01.05	Transporte y vías	Inversión	176.000,00	176.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Controlar la segregación espacial territorial para optimizar las densidades urbanas y las inversiones en infraestructura de movilidad	Racionalizar las inversiones en infraestructura vial urbana para una movilidad adecuada	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de mezcla asfáltica, y asfalto AC-250, para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de calles y avenidas ubicadas en el cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de m3 de mezcla asfáltica N° de litros de asfalto AC-250 adquirido	9.200 m3 de mezcla asfáltica 200.000 litros de asfalto AC-250 adquirido	25%	25%	50%	100%	380.7.5.01.05	Transporte y vías	Inversión	1.125.000,00	1.125.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Presupuesto participativo para la intervención en parroquias rurales del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de parroquias intervenidas	5 parroquias intervenidas	25%	25%	25%	100%	380.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	400.000,00	400.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Controlar la segregación espacial territorial para optimizar las densidades urbanas y las inversiones en infraestructura de movilidad	Racionalizar las inversiones en infraestructura vial urbana para una movilidad adecuada	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Rehabilitación de calles en el sector Unión y Progreso, parroquia 5 de agosto	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	100%			100%	380.7.5.01.03	Transporte y vías	Inversión	968.000,00	968.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Mejoramiento y rehabilitación de iluminación de espacios públicos con paneles solares en el cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	25%	25%	25%	100%	380.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	100.000,00	100.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Controlar la segregación espacial territorial para optimizar las densidades urbanas y las inversiones en infraestructura de movilidad	Racionalizar las inversiones en infraestructura vial urbana para una movilidad adecuada	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Regeneración urbana de las avenidas principales del centro de la ciudad, etapa 1, cantón y provincia de Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	50%	50%	50%	100%	380.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	2.000.000,00	2.000.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Mejoramiento del área infantil del parque Las Palmas, cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	100%			100%	380.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	107.145,00	107.145,00

Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Obras complementarias para el espacio deportivo de uso múltiple en el barrio 50 casas, cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	100%	360.75.01.04	Urbanización y embalsamiento	Inversión	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Readecuación de las instalaciones de la Unidad de Inclusion social para el funcionamiento de la unidad médica Municipal	Con Presupuesto	N° de instalaciones readecuadas	1. instalaciones readecuadas	100%	360.75.01.02	Edificios	Inversión	26.735,00	26.735,00	26.735,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Remodelación del cementerio perimetral lateral y vía de movilización peatonal: Internos en el Cementerio General del cantón Esmeraldas.	Con Presupuesto	% avance de obra	100% avance de obra	100%	360.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	Inversión	80.350,00	80.350,00	80.350,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Construcción de obra técnica en el Boletero "El Jardín" del cantón Esmeraldas. Fase 1.	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% proyecto ejecutado	100%	360.75.01.11 360.75.05.04	Habilitación y protección de suelo, subsuelo y áreas ecológicas Maquinaria y equipos	Inversión	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Contratación de servicio de mantenimiento en las parroquias rurales del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de parroquias intervenidas	5 parroquias intervenidas	100%	360.75.02.08	Servicio de asco	Inversión	13.400,00	13.400,00	13.400,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Construcción de la Camerita Inclusive en el Molleón las Palmas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	100%	360.75.01.04	Urbanización y embalsamiento	Inversión	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Esmeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Construcción del Complejo Polideportivo La Tola 1	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	100% de avance del proyecto	100%	360.75.01.04	Urbanización y embalsamiento	Inversión	1.340.000,00	0,00	1.340.000,00

Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Emeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Plan de Desarrollo Deportivo para los barrios del Sur del cantón Emeraldas, provincia de Esmeraldas, Ecuador: Construcción de proyecto deportivo de la zona Sur de la ciudad, cantón y provincia de Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance del proyecto	50%	50%	100%	385.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	Inversión	428.545,90	428.545,90
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Emeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Fiscalización para la Construcción de proyecto deportivo de la zona Sur de la ciudad, cantón y provincia de Esmeraldas	Con Presupuesto	% de avance de la fiscalización	50%	50%	100%	390.7.3.05.04	Fiscalización	Inversión	33.115,68	33.115,68
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Emeraldas	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de insumos, materiales, herramientas, equipos y repuestos para el mantenimiento de áreas verdes en el cantón Emeraldas	Con Presupuesto	% de insumos, materiales, herramientas, equipos y repuestos adquiridos	100%	100%	100%	360.7.3.08.13 360.8.4.01.04 360.7.3.08.03 360.7.3.08.11 360.7.3.14.06	Requisitos y accesorios Muebles y equipos Lubricantes Materiales de construcción Herramientas	Inversión	20.000,00	20.000,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Entrega de educación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Mantener y mejorar el vivero, recoger semillas para producción de plantas	De gestión	N° de plantas producidas en el año	50%	25%	100%				0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Realizar el inventario y catastro de los espacios verdes, deportivos y recreativos de la ciudad de Emeraldas	De gestión	N° de parques intervenidos	50%	25%	100%				0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Estrategia de educación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Vinculación con las instituciones educativas, centros infantiles, GADs parroquiales y ciudadanía en general del cantón Emeraldas para fortalecer y mantener los espacios verdes en óptimas condiciones	De gestión	N° de plantas entregadas y sembradas	50%	25%	100%				0,00	0,00
Mitigar los índices de contaminación del patrimonio natural del cantón.	Coadyuvar a la reducción de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2024.	Entrega de educación sobre la protección y los derechos de la naturaleza	OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	Campaña de difusión y concientización del buen uso, cuidado y mantenimiento de los espacios verdes del cantón Emeraldas	De gestión	N° de campañas de difusión y concientización programada	50%	25%	100%				0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emeraldas, hasta el año 2024	Regulación, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Contratación de consultoría para la elaboración del "Código Urbano del cantón Emeraldas"	Con Presupuesto	N° de consultorías contratadas	100%			310.7.3.05.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	50.000,00	50.000,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emeraldas, hasta el año 2024	Regulación, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Contratación de consultoría para la identificación de potencialidades zonas de expansión urbana	Con Presupuesto	N° de consultorías contratadas	100%			310.7.3.05.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	Inversión	60.000,00	60.000,00

Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de la propuesta del modelo de gestión para la implementación de planes parciales	De gestión	N° de planes parciales elaborados	2 planes parciales elaborados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de propuesta del plan del urbano y urbano rural (cabeceras parroquiales)	De gestión	N° de propuestas del plan del urbano y urbano rural	1 propuesta del plan del urbano y urbano rural	50%	50%	100%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de propuesta de zonificación del patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y turístico del cantón Emmeraldas	De gestión	De zonificación del patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y turístico del cantón Emmeraldas	4 propuesta de zonificación del patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y turístico del cantón Emmeraldas	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de propuesta de reforma a la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos	De gestión	N° de propuestas de reforma a la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos	1 propuesta de reforma a la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos	50%	50%	100%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Ejecución del programa de regularización de la ocupación informal del suelo	De gestión	N° de asentamientos informales regularizados	4 asentamientos informales regularizados	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Ejecución del plan piloto de regularización de la vivienda informal	De gestión	N° de planes piloto de regularización de la vivienda informal ejecutados	1 plan piloto de regularización de la vivienda informal ejecutado	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obras de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Emmeraldas	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Realización de talleres de inducción a la gestión del PDOT y PUGS	De gestión	N° de talleres de inducción a la gestión del PDOT y PUGS	3 talleres de inducción a la gestión del PDOT y PUGS	33%	33%	34%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Emmeraldas, hasta el año 2024	Regularización, reestructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de los estándares urbanísticos para los polígonos de intervención territorial	De gestión	N° de estándares urbanísticos para los polígonos de intervención territorial	5 estándares urbanísticos para los polígonos de intervención territorial	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00

Consolidar centros poblados compactos con asentamientos urbanos de saneamiento con una malla, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Embarcadas, hasta el año 2024	Regularización, restructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Actualización de base de datos de información georreferenciada del cantón Embarcadas	De gestión	N° de componentes de la base de datos	5 componentes de la base de datos	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con asentamientos urbanos de saneamiento con una malla, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Embarcadas, hasta el año 2024	Regularización, restructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Informes técnicos para resolver los procesos de habilitación del suelo del cantón.	De gestión	N° de informes técnicos realizados	1500 informes técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con asentamientos urbanos de saneamiento con una malla, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Brindar servicios públicos de calidad mejorando los sistemas públicos de soporte del territorio cantonal	Promoción, diseño y ejecución de planes y proyectos de obra de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de equipamientos públicos e infraestructuras en el cantón Embarcadas	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de proyectos arquitectónicos y urbanísticos en atención a la demanda ciudadana, institucional y territorial	De gestión	N° de proyectos planificados	15 proyectos realizados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con asentamientos urbanos de saneamiento con una malla, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el cantón Embarcadas, hasta el año 2024	Regularización, restructuración y legalización de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de proyectos para equipamientos y habilitación del suelo según lo propuesto en los polígonos de intervención territorial del PUES	De gestión	N° de proyectos para equipamientos y habilitación del suelo según lo propuesto en los polígonos de intervención territorial del PUES	25 proyectos para equipamientos y habilitación del suelo según lo propuesto en los polígonos de intervención territorial del PUES	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Evaluaciones trimestrales y anuales del POA 2021-2022	De gestión	N° de informes trimestrales planificados	4 informes trimestrales planificados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de certificaciones del POA 2022 para la ejecución de programas y proyectos	De gestión	N° de certificaciones del POA 2022 emitidas	80 certificaciones del POA 2022 emitidas	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de informes para ratificación, reprogramación y reforma del POA 2023	De gestión	N° de informes realizados	20 informes realizados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Talleres de inducción proceso POA 2023	De gestión	N° de talleres de inducción al proceso POA	2 talleres de inducción al proceso POA	100%	100%	100%	100%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración del POA 2023	De gestión	N° reuniones con las Direcciones realizadas	28 reuniones con las Direcciones realizadas	100%	100%	100%	100%	100%	0,00	0,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Apoyo al Comité de Transparencia en el marco de la LOTAP	De gestión	N° de reuniones planificadas	12 reuniones realizadas	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración del Plan Estratégico Institucional del GADIMCE 2021-2025	De gestión	% de avance en la elaboración del PEI	100% de avance en la elaboración del PEI	40%	60%			100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Monitoreo y levantamiento de mejoras a los procesos incorporados en el Portal ciudadano	De gestión	N° de solicitudes de mejoramiento de procesos	10 solicitudes de mejoramiento de procesos	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de saneamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de esparcimiento mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos naturales de producción	Diseñar e implementar herramientas para la planificación, regulación, control y gestión del suelo urbano y rural en el Cantón Esmeraldas, hasta el año 2024	Regulación, restructuración y legislación de los predios públicos y privados	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de Informes de los controles ejecutados a las construcciones	De gestión	N° de informes realizados	1200 informes realizados	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PROCURADURÍA SINDICA	Renovación de suscripción del servicio de información jurídica LOTAP	Con Presupuesto	N° de suscripciones renovadas	1 suscripción renovada	100%				100%	120.53.02.39	Membresías		6.200,00	6.200,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	PROCURADURÍA SINDICA	Trámites judiciales	Con Presupuesto	N° de trámites judiciales asumidos	10 trámites judiciales asumidos	25%	25%	25%	25%	100%	120.57.02.06	Costos judiciales		8.300,00	8.300,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	SECRETARÍA GENERAL	Convocatorias a sesiones	De gestión	N° de convocatorias planificadas	432 convocatorias realizadas	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	SECRETARÍA GENERAL	Calificación de documentos	De gestión	N° de calificaciones planificadas	457 calificaciones emitidas	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	SECRETARÍA GENERAL	Elaboración de resoluciones del Consejo suscritas por la AVALDESA	De gestión	N° de resoluciones programadas	288 resoluciones realizadas	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADIMCE	SECRETARÍA GENERAL	Envío de documentos habilitantes	De gestión	N° de documentos habilitantes enviados	300 documentos habilitantes enviados	25%	25%	25%	25%	100%				0,00	0,00

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Elaboración de actas	De gestión	N° de actas programadas	431 actas elaboradas	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Realización de trámites de los señores concejales	De gestión	N° de trámites programados	100 trámites realizados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Elaboración de oficios y memorandos	De gestión	N° de oficios y memorandos elaborados	2000 oficios y memorandos elaborados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Atención al ciudadano	De gestión	N° de ciudadanos atendidos	4000 ciudadanos atendidos	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Control de archivo y custodia de la documentación	De gestión	N° de bibliotecas etiquetados	2400 bibliotecas etiquetadas	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Trámites de ingreso	De gestión	N° de documentos ingresados	4000 documentos ingresados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Elaborar un programa de mejoramiento continuo para el desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE hasta el año 2024	Mejoramiento continuo y desarrollo de las capacidades estratégicas del personal del GADNICE	SECRETARÍA GENERAL	Despacho y direccionamiento de trámites (Hoja de Ruta)	De gestión	N° de documentos despachados	8000 documentos despachados	25%	25%	25%	25%	100%	0,00	0,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADNICE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación de licencia antivirus correspondiente al periodo 2023-2023	Con Presupuesto	N° de licencias de antivirus contratadas	250 licencias de antivirus contratadas	100%	100%			100%	5.037,86	5.037,86
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADNICE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación de licencia de oficina 365 por un año	Con Presupuesto	N° de licencias de oficina 365 contratadas	50 licencias de oficina 365 contratadas	100%	100%			100%	5.357,15	5.357,15

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de suministros de impresión, materiales informáticos, periféricos, partes y piezas para mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático	Con Presupuesto	Nº de equipos intervenidos	100 equipos intervenidos	100%	100%	100%	110.5.3.03.07 110.5.3.03.13 110.5.3.14.04 110.5.3.14.11 110.8.4.01.07 110.5.3.09.11 110.5.3.14.07 110.5.3.14.03	Equipos, sistemas y paquetes informáticos Materiales electrónicos Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Corriente/ Inversión	28.750,00	28.750,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de equipos informáticos	Con Presupuesto	Nº de equipos adquiridos	80 equipos adquiridos	50%	100%	100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Inversión	89.285,72	89.285,72
Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad	Optimización del parque automotor de la municipalidad	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación de servicio de rastreo satelital para los vehículos y maquinarias del GADMCE	Con Presupuesto	% de dispositivos de rastreo satelital adquiridos	100% de dispositivos de rastreo satelital adquiridos	100%	100%	100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	Corriente	17.857,15	17.857,15
Consolidar centros poblados campesinos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de reporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Implementación de zona WiFi en espacios públicos de la ciudad de Esmeraldas	Con Presupuesto	Nº zonas wifi implementadas	8 zonas implementadas	50%	100%	100%	110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	Corriente	12.500,00	12.500,00
Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica municipal	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición del sistema informático integral ERP para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	Nº de servidores adquiridos	Sistema ERP adquiridos	100%	100%	100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Inversión	224.000,00	224.000,00
Consolidar centros poblados campesinos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de reporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de dispositivos electrónicos para fortalecer el componente de suministro digital en el marco del proyecto "Esmeraldas ciudad inteligente"	Con Presupuesto	Nº de proyectores adquiridos	1000 dispositivos electrónicos adquiridos	100%	100%	100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Inversión	200.000,00	200.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con provisión de suministros y repuestos para las copuladoras del GADMCE	Con Presupuesto	Nº de impresoras operativas	28 impresoras operativas	100%	100%	100%	110.8.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	Corriente	30.000,00	30.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con alianzas nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Alquiler de equipos de impresión	Con Presupuesto	Nº de equipos de impresión adquiridos	5 equipos de impresión adquiridos	100%	100%	100%	110.5.3.07.03	Arrendamiento de equipos informáticos	Corriente	5.357,15	5.357,15

Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024.	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de impresoras para los diferentes departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	Con Presupuesto	N° de equipos de impresión adquiridos	15 equipos de impresión adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.04 110.8.4.01.07	Maquinarias y equipos, sistemas y paquetes informáticos	Inversión	5.357,15	5.357,15
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024.	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de equipos de redes y comunicaciones	Con Presupuesto	% equipos adquiridos	100% de equipos adquiridos	100%					110.5.3.14.07 110.5.3.14.11	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Corriente	9.528,88	9.528,88
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024.	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación de hosting y dominio de página web del GADMCE	Con Presupuesto	N° de páginas web operativas	2 páginas web operativas	100%					110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	Corriente	1.785,72	1.785,72
Consolidar centros poblados campesinos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación del servicio de enlaces de datos locales para los puntos de video vigilancia dentro del convenio GADVICE - ECU911	Con Presupuesto	N° de enlaces de datos activados	126 enlaces de datos activados	100%					110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	Corriente	77.226,24	77.226,24
Consolidar centros poblados campesinos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Contratación del servicio de Internet para los puntos de ciudad inteligente	Con Presupuesto	N° de equipos de seguridad adquiridos	50 puntos de seguridad adquiridos	100%					110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	Corriente	36.000,00	36.000,00
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024.	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de equipos para seguridad en el mercado y comercio municipal (camara y wallas lallas)	Con Presupuesto	N° de equipos de seguridad adquiridos	100% equipos de seguridad adquiridos	100%					320.3.4.01.04	Equipos	Inversión	5.803,58	5.803,58
Fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia y con aliados nacionales e internacionales, en procura de la eficiencia administrativa de la municipalidad.	Actualizar las tecnologías de la información de la municipalidad hasta el año 2024.	Renovación de la infraestructura tecnológica del GADMCE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Adquisición de estación total para la Dirección de Obras Públicas	Con Presupuesto	N° de estaciones totales adquiridas	1 estación total adquirida	100%					380.3.4.01.04	Maquinarias y equipos	Inversión	10.714,29	10.714,29
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Elaboración y ejecución PLAN DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS*	De gestión	N° de planes de seguridad de tecnologías elaborados	1 Plan de seguridad de tecnologías elaborado	100%								0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Elaboración y ejecución del PLAN DE CONTINGENCIAS DE TECNOLOGÍAS*	De gestión	N° de planes de contingencias de tecnologías elaborados y ejecutados	1 Plan de contingencias de tecnologías elaborado y ejecutado	100%								0,00	0,00
Consolidar centros poblados campesinos con tratamientos urbanísticos de asentamiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Administración y supervisión del CONTRATO DE CIUDAD INTELIGENTE	De gestión	N° de informes técnicos mensuales elaborados	12 Informes técnicos elaborados	25%	25%	25%						0,00	0,00

Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Gestión de la infraestructura tecnológica (mantenimiento, respaldos, monitoreo, soporte).	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	12 informes técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción.	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Monitoreo de las zonas WiFi implementadas en la ciudad	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	12 informes técnicos elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Documentación de los sistemas, aplicaciones, asistencia y capacitaciones desarrolladas	De gestión	N° de informes y manuales elaborados	12 informes y manuales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Gestión de requerimientos de aplicaciones y sistemas (desarrollo, asistencia, soporte)	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	12 informes técnicos manuales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción.	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Gestión de capacitaciones presenciales y/o virtuales para mitigar la brecha digital en el cantón Esmeraldas a través de brigadas digitales	De gestión	N° de barrios atendidos	50 barrios atendidos	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Migración y depuración de los bases de datos a PostgreSQL	De gestión	N° de informes técnicos elaborados	1 informe técnico elaborado	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Administración de los sistemas y aplicaciones (asistencia, soporte, mantenimiento, respaldos)	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	12 informes técnicos manuales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Elaboración del plan de mantenimiento preventivo de tecnologías	De gestión	N° de Planes de mantenimiento preventivo de tecnologías elaborados	1 plan de mantenimiento preventivo de tecnologías elaborado	100%				100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Actualización del inventario de activos informáticos (software, hardware, red)	De gestión	N° de inventario de activos informáticos actualizado	1 inventario de activos informáticos actualizado	100%				100%					0,00	0,00
Fortalecer los procesos de regulación y control como medio de corresponsabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía para el desarrollo cantonal.	Articular acciones y procedimientos de regulación y control con las instancias del sistema jurídico local, hasta el año 2024.	Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Gestión del parque informático y parque de impresión (monitoreo, mantenimiento, soporte, asistencia)	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	24 informes técnicos manuales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción.	Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como servicios esenciales para el bienestar y la inclusión social, en el cantón Esmeraldas, hasta el año 2024.	Promoción del cantón Esmeraldas como territorio digital / ciudad inteligente	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Monitoreo y control de la seguridad física y lógica de la infraestructura tecnológica de la Institución y la ciudad.	De gestión	N° de informes técnicos manuales elaborados	12 informes técnicos manuales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%					0,00	0,00
TOTAL																		35.048.595,17

RESUMEN POR DIRECCIONES

DIRECCIÓN	VALOR (\$)	%
ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	223.500,00	3,28%
ADMINISTRATIVO	1.008.000,00	14,80%
AVALES Y CATASTRO	-	0,00%
COMUNICACIÓN SOCIAL	587.000,00	8,23%
CONTRATACIÓN PÚBLICA	-	0,00%
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	5.400,00	0,08%
CULTURA Y PATRIMONIO	545.000,00	8,00%
DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL	290.000,00	4,29%
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	332.000,00	4,87%
FINANCIERO	75.000,00	1,10%
GESTIÓN DE RIESGOS	17.500,00	0,26%
INGIENE	481.000,00	7,21%
MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉREOS	56.000,00	0,83%
OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES	2.331.500,00	34,23%
PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	110.000,00	1,61%
PROCURADURÍA SÍNDICA	24.500,00	0,37%
SECRETARÍA GENERAL	-	0,00%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	769.940,59	11,21%
TOTAL	6.813.949,27	100,00%


**Alcaldía de
ESMERALDAS**
 Ar. William Palacios Salazar
 Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
Ar. William Palacios Salazar
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN


**Alcaldía de
ESMERALDAS**
 Ing. M. Cristina Prado Laverde
 Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional
Ing. M. Cristina Prado Laverde
 JEFEATURA
 DESARROLLO INSTITUCIONAL